SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y CANJE

BANCO HIPOTECARIO S.A.

Banco Hipotecario S.A. (el "Banco" o la "Emisora", en forma indistinta), inscripto en el Registro de Emisor Frecuente Nro. 5, con sede social en calle Reconquista 151 (C1003ABC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, CUIT: 30-50001107-2, Teléfono: (+5411) 4347-5759, correo electrónico: irbancohipotecario@hipotecario.com.ar, sitio web: www.hipotecario.com.ar.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4 A SER EMITIDAS BAJO EL REGISTRO DE EMISOR FRECUENTE, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL DE 9,750%, CON VENCIMIENTO A LOS 5 AÑOS DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US$ 237.830.850 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA) (LAS "OBLIGACIONES NEGOCIABLES"),

A SER OFRECIDAS EN CANJE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIX EMITIDAS A UNA TASA FIJA IGUAL A 9,750% CON VENCIMIENTO EN 2020 EN CIRCULACIÓN (CUSIP NRO. 05961A AD5 Y P1330H BF0; ISIN NRO. US05961AAD54 Y USP1330HBF03; CÓDIGOS COMUNES NRO. 132806438 Y 132806489) (LAS "OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES") MÁS UNA CONTRAPRESTACIÓN EN EFECTIVO.

			Contraprestación de Canje (1)	
Descripción de los títulos a utilizar para la suscripción e integración en especie de las Obligaciones Negociables	**CUSIP/ISIN/Código Común**	**Monto en circulación**	**Si se entrega en o antes de la Fecha de Participación Anticipada**	**Si se presenta después de la Fecha de Participación Anticipada**
Obligaciones Negociables Clase XXIX emitidas una tasa fija igual a 9.750% con vencimiento en 2020 en circulación (2)	Regulación 144A: 05961A AD5 Regulación S: P1330H BF0 Regulación 144A: US05961AAD54 Regulación S: USP1330HBF03 Regulación 144A: 132806438 Regulación S: 132806489	US$279.801.000	US$ 650,00 de monto de capital de Obligaciones Negociables y US$ 350,00 en efectivo (en forma conjunta, la "Contraprestación de Canje Anticipado").	US$ 850,00 de monto de capital de Obligaciones Negociables y US$ 150,00 en efectivo (en forma conjunta, la "Contraprestación de Canje").

(1) Por cada US$1.000 de capital de las Obligaciones Negociables Existentes que sean válidamente presentadas y aceptadas para el canje. La Contraprestación de Canje no incluye el Pago de Intereses Devengados (según se define más adelante).

(2) Las Obligaciones Negociables Existentes están actualmente listadas en la Bolsa de Luxemburgo y en ByMA y son negociadas en el Mercado Euro MTD y MAE.

EL PERÍODO DE LA OFERTA DE CANJE VENCERÁ A LAS 11:59 P.M., HORA DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK, EN LA FECHA QUE SE INFORME EN EL AVISO DE SUSCRIPCIÓN EN CANJE (O AQUELLA OTRA FECHA QUE SE ESPECIFIQUE EN UN AVISO COMPLEMENTARIO AL PRESENTE), SALVO QUE FUERA PRORROGADA (DICHA FECHA Y HORA, SEGÚN PUDIERA SER PRORROGADA, LA "FECHA DE EXPIRACIÓN"). LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES PRESENTADAS PARA EL CANJE PODRÁN SER VÁLIDAMENTE RETIRADAS EN CUALQUIER MOMENTO CON ANTERIORIDAD A LAS 5:00 P.M., HORA DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK, EN LA FECHA QUE SE INFORME EN EL AVISO DE SUSCRIPCIÓN EN CANJE (O AQUELLA OTRA FECHA QUE SE ESPECIFIQUE EN UN AVISO COMPLEMENTARIO AL PRESENTE) (DICHA FECHA Y HORA, SEGÚN PUDIERA SER PRORROGADA, LA "FECHA LÍMITE DE RETIRO"). PARA SER ELEGIBLE PARA RECIBIR LA CONTRAPRESTACIÓN DE CANJE ANTICIPADO, LOS TENEDORES ELEGIBLES (COMO SE DEFINE A CONTINUACIÓN) DEBEN PRESENTAR VALIDAMENTE Y NO RETIRAR VALIDAMENTE SUS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES CON ANTERIORIDAD A LAS 5:00 P.M.,

HORA DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK, DE LA FECHA QUE SE INFORME EN EL AVISO DE SUSCRIPCIÓN EN CANJE (DICHA FECHA Y HORARIO, SEGÚN PUDIERA SER PRORROGADA, LA "FECHA DE PARTICIPACIÓN ANTICIPADA"). LOS TENEDORES QUE PRESENTEN VALIDAMENTE Y NO RETIREN VALIDAMENTE SUS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE PARTICIPACIÓN ANTICIPADA PERO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE EXPIRACIÓN, SERÁN ELEGIBLES PARA RECIBIR LA CONTRAPRESTACIÓN DE CANJE. LA FECHA LÍMITE ESTABLECIDA POR CUALQUIER INTERMEDIARIO O SISTEMA DE COMPENSACIÓN RELEVANTE PUEDE SER ANTERIOR A ESA FECHA LÍMITE.

Registro de Emisor Frecuente Nro. 5 otorgado por Disposición Nro. DI-2019-10-APN-GE#CNV de fecha 28 de enero de 2019 y ratificado por Disposición Nro. DI-2020-23-APN-GE#CNV de fecha 4 de mayo de 2020, ambas de la Gerencia de Emisoras de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Banco y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley Nro. 26.831. El directorio del Banco manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes.

El presente suplemento de prospecto y canje (el "Suplemento de Prospecto") corresponde a las Obligaciones Negociables a ser emitidas por el Banco en canje por las Obligaciones Negociables Existentes, y de acuerdo los términos y mecanismos para canjear todas y cada una de las Obligaciones Negociables Existentes por la Contraprestación de Canje Anticipado y la Contraprestación de Canje, que incluye, en ambos casos, a las Obligaciones Negociables (la "Oferta de Canje"), en el marco de su Registro de Emisor Frecuente.

Este Suplemento de Prospecto debe ser leído en forma conjunta con el prospecto autorizado por la CNV para la emisión de valores negociables bajo el Registro de Emisor Frecuente Nro. 5 y publicado en la Autopista de la Información Financiera (la "AIF") con fecha 18 de mayo de 2020 (el "Prospecto"). Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes.

Las Obligaciones Negociables constituirán, una vez emitidas, obligaciones simples, directas e incondicionales del Banco, con garantía común sobre su patrimonio, y calificarán *pari passu* entre ellas y con todas las otras deudas no garantizadas y no subordinadas del Banco tanto presentes como futuras, con aquellas excepciones establecidas o que pudiera establecer la normativa argentina aplicable a cada momento, y serán emitidas, en los términos de la Ley Nro. 26.831 y sus modificatorias, incluyendo la Ley Nro. 27.440 y su Decreto Reglamentario Nro. 471/2018 (la "Ley de Mercado de Capitales"), la Ley Nro. 23.576 y sus modificatorias y complementarias (la "Ley de Obligaciones Negociables"), la Ley Nro. 19.550 y sus modificatorias y complementarias (la "Ley General de Sociedades"), las Normas de la CNV (N.T. 2013) y sus modificatorias y complementarias (las "Normas de la CNV") y demás normas vigentes. Las Obligaciones Negociables se encontrarán excluidas del sistema de seguro de garantía de depósitos conforme a la Ley Nro. 24.485 y sus modificatorias y complementarias. Asimismo, tampoco participarán del privilegio general acordado por el artículo 49(e) de la Ley Nro. 21.526, con sus modificatorias y complementarias (la "Ley de Entidades Financieras"). Las Obligaciones Negociables no contarán con garantía flotante o especial, ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera. Las Obligaciones Negociables tendrán un valor nominal unitario de US$1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, el Banco, junto con los integrantes de sus órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firman el Prospecto y el Suplemento de Prospecto serán responsables de toda la información incluida en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto registrados ante la CNV. Asimismo, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, agentes colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en el

Prospecto y el Suplemento de Prospecto de la Oferta de Canje. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto y del Suplemento de Prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Las Obligaciones Negociables no han sido registradas ni serán registradas, bajo la ley de títulos valores de los Estados Unidos de 1933, con sus modificaciones (la "Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos"), ni bajo ninguna otra ley estatal en materia de títulos valores. Las Obligaciones Negociables únicamente podrán ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos o a personas estadounidenses excepto en virtud de una exención de, o en transacciones no sujetas a, los requerimientos de registración de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos. Las Obligaciones Negociables se ofrecen sólo (1) a tenedores de Obligaciones Negociables Existentes que sean *"qualified institutional buyers"* conforme a la definición de la Regulación 144A de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos ("QIB") en una operación privada basada en la exención de los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos prevista en el Artículo 4(a)(2) de aquella, (2) fuera de Estados Unidos, a tenedores de Obligaciones Negociables Existentes distintos de *"personas estadounidenses"* (según se definen en la Regulación 902 de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, "Personas Estadounidenses") y quienes no adquieran Obligaciones Negociables por cuenta o en beneficio de una Persona Estadounidense, en operaciones offshore ajustadas a lo dispuesto en la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, y quienes sean destinatarios de la oferta calificados no estadounidenses (según se definen en la sección *"Restricciones a la Transferencia"* del presente). Sólo los tenedores que hayan entregado una Carta de Elegibilidad (según se define más abajo) completa en la que se certifique que entran dentro de alguna de las categorías descriptas están autorizados a recibir y revisar este Suplemento de Prospecto y a participar en la Oferta de Canje (dichos tenedores, los "Tenedores Elegibles").

La presente emisión de Obligaciones Negociables se realiza bajo el Registro de Emisor Frecuente aprobado por Acta de Asamblea de fecha 9 de abril de 2018, la cual aprobó bajo el XIV punto del orden del día el ingreso de Banco Hipotecario S.A. al Registro de Emisor Frecuente, publicada por el Banco en la AIF mediante el acceso *"Actas societarias—Acta de Asambleas"* con fecha 16 de abril de 2018 bajo el Documento N° 567371. A su vez, el Directorio del Banco (i) aprobó en su reunión de fecha 11 de julio de 2018, publicada por el Banco en la AIF mediante el acceso *"Actas societarias—Acta de Directorio"* con fecha 4 de diciembre de 2018 bajo el Documento N° 2413846, la solicitud de ingreso al Registro de Emisor Frecuente ante la CNV para emitir cualquier tipo de valores negociables en línea con lo aprobado por la Asamblea de Accionistas de fecha 9 de abril de 2018; y (ii) rectificó en su reunión de fecha 14 de noviembre de 2018, publicada por el Banco en la AIF mediante el acceso *"Actas societarias—Acta de Directorio"* con fecha 4 de diciembre de 2018 bajo el Documento N° 2413848, la aprobación del ingreso del Banco al Registro de Emisor Frecuente para emitir específicamente obligaciones negociables. Posteriormente, por Acta de Asamblea de fecha 17 de abril de 2019, publicada en la AIF mediante el acceso *"Actas societarias—Acta de Asambleas"* con fecha 26 de abril de 2019 bajo el Documento N° 2464542, los accionistas del Banco aprobaron bajo el XI punto del orden del día la ampliación del monto máximo de emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, a ser emitidas bajo el Registro de Emisor Frecuente, por hasta valor nominal de US$600.000.000 (dólares estadounidenses seiscientos millones) o su equivalente en otras monedas o unidades de valor, a ser emitidas en tramos, sin posibilidad de reemisión. Luego, el Directorio aprobó en su reunión de fecha 9 de diciembre de 2019, publicada por el Banco en la AIF mediante el acceso *"Actas societarias—Acta de Directorio"* con fecha 8 de septiembre de 2020, el lanzamiento de una oferta de canje de las Obligaciones Negociables Existentes bajo el Registro de Emisor Frecuente, por hasta el monto total en conjunto de US$237.830.850 (dólares estadounidenses doscientos treinta y siete millones ochocientos treinta mil ochocientos cincuenta), o su equivalente en otras monedas o unidades de valor, cantidad de clases y denominación a determinar. Por último, mediante acta de subdelegado de fecha 7 de septiembre de 2020, publicada por el Banco en la AIF mediante el acceso "*Hechos Relevantes*" con fecha 8 de septiembre de 2020, los subdelegados fijaron los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables y de la Oferta de Canje.

La Oferta de Canje está sujeta a ciertas condiciones como se describe en *"Oferta de Suscripción de Obligaciones Negociables en Canje de Obligaciones Negociables Existentes—b) Descripción de la Oferta de Canje—Condiciones de la Oferta de Canje"* (incluido, sin limitación, la Condición Mínima de Canje) que podemos dispensar en su totalidad o en parte a nuestro exclusivo criterio sin extender la Fecha de Expiración. Aunque no tenemos la intención actual de hacerlo, nos reservamos expresamente el derecho de modificar o rescindir, en cualquier momento, la Oferta de Canje y de no aceptar para canje las Obligaciones Negociables Existentes que no hayan sido aceptadas para la Oferta de Canje. El Banco

notificará a los Tenedores Elegibles de cualquier modificación o terminación si así lo requiere la ley aplicable.

El Banco ha optado por calificar las Obligaciones Negociables. A nivel local, Moody's Latin America Agente de Calificación de Riesgo S.A., ha calificado, con fecha 8 de septiembre de 2020 a las Obligaciones Negociables con "Ca.ar". Tal calificación podrá ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento, siempre de conformidad con lo establecido por las Normas de la CNV, y no representa en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. A nivel internacional, Moody's Investors Service ha asignado a las Obligaciones Negociables la calificación "Ca". Las Obligaciones Negociables Existentes cuentan con una calificación de riesgo de "Ca.ar" otorgada por Moody's Latin America Agente de Calificación de Riesgo S.A. Estas calificaciones de riesgo se encuentran a disposición del público inversor en la oficina del Banco y en las oficinas de los Colocadores Locales detalladas en la última página del presente Suplemento de Prospecto. Para más información sobre el tema véase "*Calificaciones de Riesgo*" en la sección *"Oferta de las Obligaciones Negociables—a) Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables"* de este Suplemento de Prospecto.

Invertir en las Obligaciones Negociables conlleva riesgos. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto, en este Suplemento de Prospecto y en cualquier documento incorporado por referencia (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo contenidos en las secciones *"Factores de Riesgo"* del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto)

Las Obligaciones Negociables podrán integrarse únicamente en especie, mediante la entrega en canje de las Obligaciones Negociables Existentes, en virtud de la Oferta de Canje descripta en el presente. Las Obligaciones Negociables Existente así entregadas serán canceladas por el Banco. Las Obligaciones Negociables Existentes fueron emitidas bajo el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones), con garantía común sobre el patrimonio del Banco, subordinadas o no, por un valor nominal de hasta US$1.500.000.000 (o su equivalente en pesos), autorizado por Resolución Nro. 16.573 de fecha 24 de mayo de 2011, habiéndose aprobado la ampliación de su monto por Resolución Nro. 17.805 de fecha 9 de septiembre de 2015, la prórroga y nueva ampliación de su monto por Resolución Nro. 18.145 de fecha 28 de julio de 2016 y una nueva ampliación de su monto por Resolución Nro. 18.493 de fecha 2 de febrero de 2017, todas ellas de la CNV (el "Programa")

El Banco solicitará autorización a Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA") a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") y al Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE") para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables. Asimismo, el Banco solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en la Lista Oficial de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y su negociación en su mercado Euro MTF. El Banco no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados correspondientes.

Las Obligaciones Negociables serán entregadas a través de The Depository Trust Company ("DTC") y sus participantes directos e indirectos, incluyendo Euroclear Bank S.A./N.V. ("Euroclear") y Clearstream Banking, société Anonyme ("Clearstream"), en la Fecha de Emisión y Liquidación.

NI LA COMISIÓN DE VALORES Y BOLSA DE LOS ESTADOS UNIDOS (LA "SEC") NI NINGUNA COMISIÓN DE VALORES DE UN ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS U OTRO ORGANISMO REGULADOR HA APROBADO O DESAPROBADO LA OFERTA DE CANJE O LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, NI SE HA PRONUNCIADO SOBRE LOS MÉRITOS O LA IMPARCIALIDAD DE LA OFERTA DE CANJE O LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, NI HA DETERMINADO SI EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO ES VERAZ O COMPLETO. CUALQUIER DECLARACIÓN EN CONTRARIO ES UNA OFENSA CRIMINAL.

Podrán solicitarse copias del Prospecto, de su versión resumida, del Suplemento de Prospecto y de los estados financieros consolidados del Banco referidos en el Prospecto, en la sede social del Banco sita en calle Reconquista 151 (C1003ABC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (teléfono: (+5411) 4347-5759, correo electrónico: irbancohipotecario@hipotecario.com.ar), en días hábiles en el horario de 10 a 17h, o en días hábiles dentro del mismo horario en las oficinas de BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., en su carácter de agente de colocación local, indicadas al final del presente Suplemento de Prospecto. Asimismo, los documentos mencionados estarán disponibles en el sitio *web* de la CNV, www.cnv.gob.ar, en el ítem "*Empresas*", en el sitio web institucional del Banco, www.hipotecario.com.ar, y en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE www.mae.com.ar/mpmae.

El Directorio del Banco manifiesta con carácter de declaración jurada que la emisora, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el 20% de su capital o de los derechos de voto, o que por otros medios ejercen el control, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de personas y organizaciones terroristas que dispone el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

Colocadores Internacionales

BCP Securities **Citigroup** **J.P. Morgan**

Colocadores Locales

Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Número de matrícula asignado 40 de la CNV.

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Número de matrícula asignado 25 de la CNV.

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 8 de septiembre de 2020.

ÍNDICE

Pág.

ÍNDICE **6**
INFORMACIÓN IMPORTANTE **7**
HORARIOS Y FECHAS IMPORTANTES **9**
ACERCA DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO **10**
EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES CIVILES **12**
CUESTIONES LEGALES **12**
AUDITORES **12**
DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS **12**
RESUMEN **15**
General 15
Estrategia 17
Estructura Organizacional 19
Acontecimientos Recientes 19
Relanzamiento del Programa Procrear 21
Información de contacto 22
OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES **23**
a) Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables 23
b) Descripción de la oferta y negociación 30
PLAN DE DISTRIBUCIÓN **52**
Liquidación 52
OFERTA DE SUSCRIPCION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CANJE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES **53**
a) Resumen de los términos y condiciones de la Oferta de Canje 53
a) Descripción de la Oferta de Canje 58
FACTORES DE RIESGO **72**
Riesgos relacionados con la Argentina 72
Riesgos relacionados con el sistema financiero argentino 85
Riesgos relacionados con nuestros negocios 87
Riesgos relacionados a la Oferta de Canje 89
Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables 92
INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES Y ADMINISTRADORES, GERENTES, PROMOTORES, MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y COMITÉ DE AUDITORÍA (TITULARES Y SUPLENTES) **97**
d) Otra información relativa al Órgano de Administración, al Órgano de Fiscalización y a los Comités Especiales 97
INFORMACIÓN DE LA EMISORA **106**
INFORMACIÓN FINANCIERA **117**
a) Estados Financieros 117
b) Indicadores financieros 117
c) Capitalización y endeudamiento 117
d) Capital Social 118
e) Cambios significativos 119
f) Reseña y perspectiva operativa y financiera 119
Acontecimientos recientes 122
Resultados de operaciones 122
Situación patrimonial 138
Liquidez y recursos de capital 140
Información sobre tendencias 144

Pág.

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SELECCIONADA **146**
Saldos promedio, intereses obtenidos sobre los activos que devengan intereses e intereses pagados sobre los pasivos que devengan intereses, tasas nominales y reales promedio 146
Cambios en los ingresos y egresos netos por intereses - Análisis del volumen y la tasa 153
Activos que devengan intereses, margen de interés neto y diferencial de interés neto 154
Rendimiento del Patrimonio Neto y del Activo 155
Cartera de inversión 156
Cartera de préstamos y otros financiamientos 158
Composición de la cartera de préstamos por vencimiento 160
Composición de la cartera de préstamos por tasas de interés 160
Préstamos por actividad económica 161
Políticas crediticias 161
Gestión de incumplimientos 163
Cartera de préstamos 163
Clasificación de la cartera de préstamos 167
Aplicación de previsiones por riesgo de incobrabilidad 170
Composición de los depósitos 171
Exigencias de capital mínimo 173
ESTRUCTURA DE LA EMISORA, ACCIONISTAS Y PARTES RELACIONADAS **174**
a) Estructura del Banco y su grupo económico 174
b) Accionistas principales 174
c) Transacciones con partes relacionadas 175
DESTINO DE LOS FONDOS **176**
GASTOS DE EMISIÓN **177**
CONTRATO DE COLOCACIÓN **178**
Términos principales del Contrato de Colocación 178
Esfuerzos de Colocación 178
HECHOS POSTERIORES AL CIERRE **179**
INFORMACIÓN ADICIONAL **183**
a) Controles de cambio 183
b) Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo 186
c) Carga tributaria 190
c) Documentos a disposición 204
RESTRICCIONES A LA TRANSFERENCIA **206**
AVISO A CIERTOS TENEDORES NO ESTADOUNIDENSES **212**
INFORMACIÓN GENERAL **221**
Autorización 221
Litigios 221
Liquidación 221
Listado 221
Información disponible 221
Condición financiera 221
INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA **222**

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Banco Hipotecario S.A., realiza esta oferta de Obligaciones Negociables a ser suscriptas en canje de Obligaciones Negociables Existentes según los términos y sujeto a las condiciones establecidas en este Suplemento de Prospecto, la carta de elegibilidad (la "Carta de Elegibilidad" que, junto con el Suplemento de Prospecto, constituyen los "Documentos de la Oferta"). Este Suplemento de Prospecto contiene información importante que los Tenedores Elegibles deberán leer antes de tomar alguna decisión respecto de la Oferta de Canje. Cualquier consulta acerca de la oferta de las Obligaciones Negociables deberá dirigirse a los Colocadores Locales. Cualquier duda acerca de los procedimientos de entrega de las Obligaciones Negociables Existentes o solicitudes de copias adicionales de este Suplemento de Prospecto y la Carta de Elegibilidad deberá dirigirse al Agente de Información (según se define más abajo). Copias del Suplemento de Prospecto y la Carta de Elegibilidad estarán disponibles para los Tenedores Elegibles en la siguiente dirección web: www.dfking.com/hipotecario.

El Banco por el presente invita a todos los Tenedores Elegibles a suscribir Obligaciones Negociables, más una contraprestación en efectivo, mediante el canje, según los términos y sujeto a las condiciones establecidas en los Documentos de la Oferta, de todas y cada una de las Obligaciones Negociables Existentes, todo según lo descripto más adelante en *"Oferta de Suscripción de Obligaciones Negociables en Canje de Obligaciones Negociables Existentes—b) Descripción de la Oferta de Canje—Contraprestación de Canje"*.

Sujeto a las leyes aplicables, la Oferta de Canje podrá modificarse, prorrogarse o, si no se cumple una condición que deba cumplirse o se dispensa de su cumplimiento antes de la Fecha de Expiración, podrá dejarse sin efecto individualmente.

A menos que el contexto indique lo contrario, todas las referencias a una presentación válida de Obligaciones Negociables Existentes en este Suplemento de Prospecto significa que esas Obligaciones Negociables Existentes han sido válidamente presentadas o entregadas, en o con anterioridad a la Fecha de Canje Anticipado o a la Fecha de Expiración, según corresponda, y que dicha presentación o entrega no ha sido retirada válidamente en la Fecha Límite de Retiro o con anterioridad.

Cumplimiento de la Regla "Short Tendering"

Es una violación de la Regla 14e-4 promulgada en virtud de la Ley de Mercados de Valores de 1934 que una persona, directa o indirectamente, presente Obligaciones Negociables Existentes por cuenta propia a menos que la persona presente el canje (a) tiene una posición larga neta igual o mayor que el monto principal agregado de las Obligaciones Negociables Existentes que se canjean y (b) hará que dichas Obligaciones Negociables Existentes se entreguen de acuerdo con los términos de la Oferta de Canje. La regla 14e-4 establece una restricción similar aplicable a la oferta o garantía de una oferta en nombre de otra persona.

El canje de Obligaciones Negociables Existentes en la Oferta de Canje bajo cualquiera de los procedimientos descritos anteriormente constituirá un acuerdo vinculante entre el Tenedor Elegible y nosotros con respecto a la Oferta de Canje en los términos y sujeto a las condiciones de la Oferta de Canje, incluida la aceptación del Tenedor Elegible de los términos y condiciones de la Oferta de Canje, así como la declaración y garantía del Tenedor Elegible de que (a) dicho Tenedor Elegible tiene una posición neta larga en las Obligaciones Negociables Existentes que se canjean de conformidad con la Oferta de Canje en el sentido de la Regla 14e-4 en virtud de la Ley de Mercados de Valores de 1934 y (b) el canje de tales Obligaciones Negociables Existentes cumple con la Regla 14e-4.

Presentación de información financiera

Confeccionamos y llevamos nuestros libros y estados financieros en Pesos y preparamos nuestros estados financieros consolidados y nuestros estados financieros intermedios condensados consolidados de conformidad con los principios contables emitidos por el Banco Central de Argentina (el "Banco Central"), los cuales difieren en ciertos aspectos importantes de las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF") emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" por sus siglas en inglés) y adoptadas por la CNV y la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE").

La información financiera al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 y por el período de tres años finalizados el 31 de diciembre de 2019 incluida en los estados financieros consolidados no es comparable con la información de años anteriores debido a cambios en los principios contables emitidos por el Banco Central. A partir del 1 de enero de 2018, el Banco Central adoptó las NIIF emitidas por el IASB, adoptadas por la CNV y la FACPCE, como su marco contable. Al 31 de diciembre de 2019 y para los tres años del período finalizado el 31 de diciembre de 2019, los principios contables emitidos por el Banco Central difieren de las NIIF emitidas por el IASB, adoptadas por la CNV y la FACPCE, en el hecho de que los principios contables emitidos por el Banco Central aún no habían adoptado la Norma Internacional de Contabilidad 29, Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias ("NIC 29"), y el apartado 5.5 de la NIIF 9, Instrumentos Financieros ("NIIF 9").

A su vez, la información financiera al 30 de junio de 2020 y para los períodos de tres y seis meses finalizados el 30 de junio de 2020 incluida en los estados financieros intermedios condensados consolidados no es comparable con la información de períodos anteriores debido a cambios en los principios contables emitidos por el Banco Central. A partir del 1 de enero de 2020, los principios contables emitidos por el Banco Central adoptaron la NIC 29 y el punto 5.5. de la NIIF 9. Al 30 de junio de 2020 y para los períodos de tres y seis meses finalizados el 30 de junio de 2020, los principios contables emitidos por el Banco Central difieren de las NIIF emitidas por el IASB, adoptadas por la CNV y la FACPCE, en el hecho de que excluyen del ámbito de aplicación de la NIIF 9 a los instrumentos de deuda del sector público no financiero, y no contemplan la aplicación del apartado 5.5. de la NIIF 9 para los instrumentos financieros de instituciones financieras incluidas en el Grupo B de la Comunicación "A" 6847 emitida por el Banco Central.

La Nota 3.4 a nuestros estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2018 proporciona una descripción de las principales diferencias entre los principios contables emitidos por el Banco Central y las NIIF (adoptadas por el Banco Central), según se relacionan con nosotros, y una conciliación a las NIIF (adoptadas por el Banco Central) de nuestro estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2017 y de nuestro estado de resultados consolidado para el año finalizado el 31 de diciembre de 2017. Además, las Notas 3.1 y 3.2 de nuestros estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2017, al 31 de diciembre de 2019 y el 30 de junio de 2020 proporciona una descripción de las principales diferencias entre los requisitos contables del Banco Central y las NIIF.

Véase también el factor de riesgo *"A partir del año 2018, hemos comenzado a confeccionar nuestros estados financieros de conformidad con las NIIF (en su versión adoptada por el Banco Central) Asimismo, a partir del 1 de enero del 2020, los principios contables emitidos por el Banco Central adoptaron la NIC 29. En consecuencia, es probable que nuestra información financiera posterior al 1 de enero de 2018 y al 1 de enero de 2020, respectivamente, no sea comparable con la información de períodos anteriores"*.

HORARIOS Y FECHAS IMPORTANTES

Tenga en cuenta las siguientes fechas y horas importantes en relación con la Oferta de Canje:

Fecha	Fecha Calendario	Evento
Comienzo de la Oferta de Canje	Será la fecha que se informe en el Aviso de Suscripción en Canje.	Es el día de anuncio de la Oferta de Canje y de la publicación del Suplemento de Prospecto para conocimiento de los Tenedores Elegibles.
Fecha de Participación Anticipada	5:00 p.m. (horario de la Ciudad de Nueva York) de la fecha que se informe en el Aviso de Suscripción en Canje, excepto que sea extendido.	Es la fecha límite para que los Tenedores Elegibles presenten válidamente las Obligaciones Negociables Existentes para poder recibir la Contraprestación de Canje Anticipado en la Fecha de Emisión y Liquidación. Véase *"Oferta de Suscripción de Obligaciones Negociables en Canje de Obligaciones Negociables Existentes—b) Descripción de la Oferta de Canje"*.
Fecha Límite de Retiro	5:00 p.m. (horario de la Ciudad de Nueva York) de la fecha que se informe en el Aviso de Suscripción en Canje, excepto que sea extendido.	Es la fecha límite para retirar las Obligaciones Negociables Existentes entregadas validamente en canje, a menos que la ley exija una fecha límite posterior. Véase *"Oferta de Suscripción de Obligaciones Negociables en Canje de Obligaciones Negociables Existentes—b) Descripción de la Oferta de Canje"*.
Fecha de Expiración	11:59 p.m. (horario de la Ciudad de Nueva York) de la fecha que se informe en el Aviso de Suscripción en Canje, excepto que sea extendido.	Es la fecha límite para que los Tenedores Elegibles presenten válidamente las Obligaciones Negociables Existentes para poder recibir la Contraprestación de Canje. Véase *"Oferta de Suscripción de Obligaciones Negociables en Canje de Obligaciones Negociables Existentes—b) Descripción de la Oferta de Canje"*.
Fecha de Emisión y Liquidación	Se estima que será el tercer Día Hábil posterior a la Fecha de Expiración, y será informada en el Aviso de Resultados.	Es la fecha en que se emitirán los Obligaciones Negociables, y se realizará el pago de efectivo correspondiente, a cambio de las Obligaciones Negociables Existentes que se hayan entregado y aceptado válidamente para el canje, en los montos y la forma descritos en este Suplemento de Prospecto.

Los tiempos y fechas antes indicados están sujetos a nuestro derecho de extender, modificar y/o finalizar la Oferta de Canje (sujeto a la ley aplicable y según lo dispuesto en este Suplemento de Prospecto). Se recomienda a los Tenedores Elegibles que consulten con el Banco, agente u otro intermediario a través del cual mantengan las Obligaciones Negociables Existentes sobre cuándo requieren recibir instrucciones para que ese beneficiario pueda participar en, o retirar sus instrucciones para participar en, la Oferta de Canje antes de los plazos especificados en este Suplemento de Prospecto. Los plazos establecidos por dicho intermediario y DTC para la presentación de las instrucciones de canje serán anteriores a los plazos pertinentes especificados anteriormente.

ACERCA DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO

A menos que se indique lo contrario o el contexto requiera lo contrario, las referencia que se hacen en este Suplemento de Prospecto a el "Banco", "nosotros", "a nosotros" y "nuestro", se entienden efectuadas a Banco Hipotecario S.A. y, cuando resulte aplicable, sus subsidiarias consolidadas.

Todas las referencias efectuadas a "Argentina" son referencias a la República Argentina. En este Suplemento de Prospecto, las referencias a "Pesos", "pesos", "Ps." o "ARS" corresponden a Pesos Argentinos, y las referencias a "Dólares Estadounidenses", "dólares" o "US$" corresponden a Dólares Estadounidenses.

Este Suplemento de Prospecto no constituye una oferta de venta ni una propuesta de una oferta de compra de las Obligaciones Negociables ni una invitación a participar en la Oferta de Canje por persona alguna en alguna jurisdicción en la que sea ilícito que una persona realice una oferta, propuesta o venta. Ni la entrega de este Suplemento de Prospecto ni la venta o la Oferta de Canje efectuada en virtud de él implicará, bajo ninguna circunstancia, que no se han producido cambios en nuestros negocios ni que la información provista en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto o de este Suplemento de Prospecto, según sea el caso. Véase *"Aviso para ciertos tenedores no estadounidenses"*.

Ni el Banco ni los Colocadores Internacionales ni los Colocadores Locales ni ninguno de los respectivos representantes realizan declaración alguna a algún tenedor de las Obligaciones Negociables respecto de la legalidad de invertir en ellas en virtud de alguna ley o regulación sobre inversiones aplicable o similar.

Este Suplemento de Prospecto no podrá copiarse o distribuirse en forma total o parcial a ninguna persona sin el previo consentimiento del Banco, de los Colocadores Internacionales o de los Colocadores Locales. El presente Suplemento de Prospecto es un documento confidencial que se brinda con fines informativos únicamente en relación con la evaluación de la Oferta de Canje y de la inversión en las Obligaciones Negociables sólo (i) a tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes que sean QIBs, en una operación privada basada en la exención de los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos previstos en la Sección 4(a)(2) de aquella, (ii) fuera de los Estados Unidos, a tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes distintos de personas estadounidenses y que no adquieran las Obligaciones Negociables a cuenta de o en beneficio de una Persona Estadounidense, en operaciones offshore en cumplimiento de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, y que no sean tenedores calificados no estadounidenses. No estará autorizado el uso para cualquier otro fin. La distribución de este Suplemento de Prospecto a cualquier persona distinta del tenedor y cualquier persona contratada para asesorar a ese tenedor con respecto a su participación en la Oferta de Canje no estará permitida, y queda prohibida cualquier divulgación de sus contenidos, sin nuestro previo consentimiento escrito. Mediante la entrega de este Suplemento de Prospecto, cada potencial participante de la Oferta de Canje acepta lo antedicho y acuerda no realizar copias ni reproducir este Suplemento de Prospecto ni ninguno de los documentos a los que se hace referencia en este Suplemento de Prospecto, en forma total o parcial (distintos de los documentos disponibles públicamente).

Para tomar una decisión de inversión sobre las Obligaciones Negociables, deberá basarse en su propio examen de nuestra empresa, en los términos de la Oferta de Canje y en los términos de las Obligaciones Negociables, incluidos los méritos y riesgos involucrados. No deberá considerarse que la información de este Suplemento de Prospecto constituya asesoramiento legal, comercial o impositivo. Deberá consultar a sus propios abogados, contadores y otros asesores respecto de los aspectos legales, tributarios, comerciales, financieros y relacionados de la participación en la Oferta de Canje y la suscripción de las Obligaciones Negociables.

Nos basamos en exenciones de registro previstas en la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos para la oferta de las Obligaciones Negociables que no impliquen una oferta pública. Como las Obligaciones Negociables no han sido registradas en virtud de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos, están sujetas a determinadas restricciones a la transferencia. Deberá leer la información incluida en "Restricciones a la Transferencia" de este Suplemento de Prospecto para obtener una descripción de las restricciones a la transferencia de participaciones en las Obligaciones Negociables. Mediante la suscripción en especie de las Obligaciones Negociables en la Oferta de Canje, la presentación de las Obligaciones Negociables Existentes en canje y la entrega de la Carta de Elegibilidad, aceptará determinadas condiciones y realizará determinadas certificaciones, declaraciones y compromisos que se describen en "Restricciones a la Transferencia" de este Suplemento de Prospecto. Debe comprender que

deberá asumir los riesgos financieros de su inversión por un período de tiempo indefinido.

Ni la CNV, ni la Securities and Exchange Commission (la "SEC"), ni ningún otro organismo regulador ha registrado, recomendado o aprobado las Obligaciones Negociables ni ha corroborado la exactitud o adecuación de este Suplemento de Prospecto. La SEC no ha registrado las Obligaciones Negociables. Cualquier declaración en contrario es un delito penal. La CNV no ha emitido ni emitirá ninguna opinión con respecto a la exactitud de la información contenida en este Suplemento de Prospecto.

Aquellas consultas respecto de los procedimientos de entrega y solicitudes de copias adicionales de los Documentos de la Oferta deberán ser dirigidas al Agente de Información en el domicilio o al número de teléfono detallados en la última página de este Suplemento de Prospecto. Pondremos a disposición copias electrónicas de este Suplemento de Prospecto sin cargo.

Cualquier consulta acerca de la oferta de las Obligaciones Negociables deberá dirigirse a los Colocadores Locales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente documento, salvo que sea razonablemente necesario para cumplir con las leyes de valores aplicables, los inversores (y cada empleado, representante u otro agente de los inversores) pueden revelar a todas y cada una de las personas, sin limitación de ningún tipo, el tratamiento del impuesto sobre la renta federal y estatal de los Estados Unidos y la estructura de la Oferta de Canje y todos los materiales de cualquier tipo (incluidas las opiniones u otros análisis fiscales) que se proporcionan a los inversores en relación con dicho tratamiento fiscal y estructura fiscal. Para este propósito, la "estructura impositiva" se limita a los hechos relevantes para el tratamiento del impuesto sobre la renta federal y estatal de los Estados Unidos de la Oferta de Canje y no incluye información relacionada con nuestra identidad o la de nuestros afiliados, agentes o asesores.

Ni el Banco, ni los Colocadores Internacionales, los Colocadores Locales, el Fiduciario, el Representante del Fiduciario en Argentina, el Agente de Canje o el Agente de Información (según se definen más abajo) realizan recomendación alguna respecto de si los Tenedores Elegibles deben suscribir las Obligaciones Negociables mediante la entrega en canje de sus Obligaciones Negociables Existentes en la Oferta de Canje.

Deberá leer este Suplemento de Prospecto completo y los documentos relacionados y cualquier enmienda o suplemento cuidadosamente antes de tomar la decisión de participar en la Oferta de Canje.

Los Tenedores Elegibles deben entregar sus Obligaciones Negociables Existentes de acuerdo con el procedimiento que se describe en *"Oferta de Suscripción de Obligaciones Negociables en Canje de Obligaciones Negociables Existentes—b) Descripción de la Oferta de Canje—Procedimientos para la presentación"*.

Ningún colocador, vendedor u otra persona ha sido autorizado para dar información o hacer ninguna declaración no contenida o incorporada por referencia en este Suplemento de Prospecto. Ni el Banco, ni el Agente de Canje, ni el Agente de Información, ni los Colocadores Locales, ni el Fiduciario, ni el Representante del Fiduciario en Argentina asumen la responsabilidad de, o pueden brindar alguna garantía en cuanto a la confiabilidad de, cualquier información que otros puedan brindarle. Ni la entrega de este Suplemento de Prospecto ni ningún canje en virtud del presente, bajo ninguna circunstancia, implicarán que la información aquí contenida esté vigente en cualquier momento posterior a la fecha del presente, o que no haya habido cambios en los asuntos del Banco desde tal fecha.

Luego de la Fecha de Expiración, el Banco o sus afiliadas podrán oportunamente adquirir Obligaciones Negociables Existentes adicionales en el mercado abierto, en transacciones negociadas en forma privada, a través de ofertas, oferta de canje u otras, o el Banco podrá rescatar las Obligaciones Negociables Existentes de acuerdo con los términos del contrato de fideicomiso celebrado entre el Banco, Deutsche Bank Trust Company Americas, como fiduciario, agente de pago, agente de registro y agente de transferencia, y Deutsche Bank S.A., como co-agente de registro, agente de transferencia local y agente de pago local en Argentina y representante del fiduciario en Argentina, que regula las Obligaciones Negociables Existentes. Cualquier compra futura podrá realizarse según los mismos términos o según términos que sean más o menos favorables para los Tenedores Elegibles que los términos de la Oferta de Canje y, en cada caso, por efectivo u otra contraprestación. Cualquier compra futura dependerá de varios factores existentes en ese momento. No pueden darse garantías respecto de cuáles de esas alternativas, si las hubiera, o combinación de alternativas elegiremos seguir en el futuro.

EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES CIVILES

Estamos constituidos en Argentina. Todos nuestros directores y funcionarios ejecutivos residen fuera de Estados Unidos, y sustancialmente todos nuestros activos están ubicados fuera de Estados Unidos. Como resultado de ello, es probable que ustedes no puedan cursar notificaciones procesales dentro de Estados Unidos a estas personas o ejecutar contra ellas o contra nosotros en tribunales estadounidenses sentencias basadas en disposiciones de responsabilidad civil de las leyes de títulos de Estados Unidos.

Los asesores legales Zang, Bergel & Viñes Abogados de Argentina nos han informado que existen dudas respecto de si los tribunales de Argentina podrían ejecutar en todo sentido, en la misma medida y en la misma oportunidad que un tribunal estadounidense u otro tribunal argentino, una acción original basada sólo en disposiciones de responsabilidad civil de las leyes de títulos federales de Estados Unidos u otras leyes de títulos no argentinas; y la ejecución en tribunales argentinos de sentencias de tribunales estadounidenses o de otros tribunales no argentinos basadas en disposiciones de responsabilidad civil de leyes de títulos federales de Estados Unidos o de otras leyes de títulos no argentinas estarán sujetas al cumplimiento de ciertos requisitos previstos en el derecho argentino, incluido el requisito de que la sentencia no viole el orden público argentino.

Podrá hacerse valer y ejecutarse una sentencia extranjera en los tribunales argentinos si se cumplen los siguientes requisitos: (1) la sentencia, que deberá tener autoridad de cosa juzgada, deberá emanar de tribunal competente de acuerdo con los principios argentinos en materia de jurisdicción internacional y ser consecuencia del ejercicio de una acción personal o de una acción real sobre un bien mueble, si éste ha sido trasladado a la Argentina durante o después del juicio tramitado en el extranjero; (ii) que la parte condenada contra la que se pretende ejecutar la sentencia hubiese sido personalmente citada y, de acuerdo con el debido proceso, haya tenido la oportunidad de defenderse en dicha acción; (iii) la sentencia deberá ser válida en el lugar en el que fue dictada y su autenticidad deberá determinarse de acuerdo con los requisitos del derecho argentino; (iv) la sentencia no deberá contener disposiciones contrarias al orden público argentino; y (v) la sentencia no deberá ser incompatible con otra pronunciada, con anterioridad o simultáneamente, por un tribunal argentino.

CUESTIONES LEGALES

Simpson Thacher & Bartlett LLP, es el asesor legal del Banco respecto de las leyes de los Estados Unidos y la validez de las Obligaciones Negociables respecto de las leyes de los Estados Unidos será revisada por Simpson Thacher & Bartlett LLP y por Davis Polk & Wardwell LLP el asesor legal de los Colocadores Internacionales respecto de las leyes de los Estados Unidos. Ciertas cuestiones legales con respecto a la ley argentina serán revisadas por Zang Bergel & Viñes Abogados, asesor legal del Banco respecto a las leyes de la República Argentina y Salaverri, Burgio & Wetzler Malbrán, asesor legal de BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. respecto a las leyes de la República Argentina.

AUDITORES

Los Estados Financieros Consolidados de 2019 y los Estados Financieros Consolidados de 2018 incorporados por referencia en este Suplemento de Prospecto, han sido auditados por Price Waterhouse & Co. S.R.L., auditores independientes. Price Waterhouse & Co. S.R.L., es miembro del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS

Este Suplemento de Prospecto contiene declaraciones sobre hechos futuros. Estas declaraciones sobre hechos futuros incluyen, sin limitación, aquellas relacionadas con nuestra posición financiera futura y los resultados de las operaciones, nuestra estrategia, planes, objetivos, metas y proyecciones, desarrollos futuros en los mercados en los que participamos o buscamos participar, o regulaciones y cambios en los mercados en los que operamos o tenemos la intención de operar. En algunos casos, las declaraciones prospectivas pueden identificarse por terminología como “anticipar”, “creer”, “continuar”, “podría”, “esperar”, “pretender”, “puede”, “planificar”, “potencial”, “predecir”, “debería” o “voluntad”, o lo negativo de dichos términos, u otra terminología comparable.

Por su naturaleza, las declaraciones prospectivas implican riesgos e incertidumbres porque se relacionan

con eventos y dependen de circunstancias que pueden ocurrir o no en el futuro. Estas declaraciones reflejan las opiniones actuales de nuestra administración con respecto a eventos futuros. Advertimos a los Tenedores Elegibles que las declaraciones prospectivas no son garantías de rendimiento futuro y se basan en numerosas suposiciones y que nuestros resultados reales de operaciones, incluida nuestra condición financiera y liquidez, pueden diferir materialmente (y ser más negativos que) los realizados en, o sugerido por, las declaraciones prospectivas contenidas en este Suplemento de Prospecto. Además, incluso si nuestros resultados de operaciones, incluida nuestra situación financiera y liquidez y desarrollos en la industria en la que operamos, fueran consistentes con las declaraciones prospectivas contenidas en este Suplemento de Prospecto, esos resultados o desarrollos pueden no ser indicativos de resultados o desarrollos en períodos posteriores. Los factores importantes que podrían causar estas diferencias incluyen, entre otros:

- cambios en las condiciones económicas, financieras, comerciales, políticas, legales, sociales o de otro tipo en Argentina o en cualquier otro lugar de América Latina o cambios en los mercados desarrollados o emergentes;
- epidemias y pandemias en la salud pública (incluida la nueva pandemia actual de coronavirus ("COVID-19") y otros brotes, medidas gubernamentales para contener la propagación de estas pandemias o brotes, sus efectos en la economía de Argentina y su impacto en la economía mundial y perspectivas de crecimiento económico regional, solvencia crediticia, riesgo de contraparte, así como cualquier interrupción logística, operativa o laboral, entre otros;
- recesiones en los mercados de capitales que pueden afectar las políticas o actitudes hacia compañías argentinas o valores negociables emitidos por compañías argentinas, incluidas políticas o actitudes relacionadas con préstamos o inversiones;
- cambios en las leyes aplicables y las regulaciones gubernamentales, incluidas las regulaciones bancarias, de seguros y fiscales;
- fluctuación en la tasa de inflación argentina;
- un aumento de la tasa de política monetaria y sus fluctuaciones;
- fluctuaciones y disminuciones en el valor de la deuda pública argentina;
- volatilidad del peso y en el tipo de cambio del peso frente a otras monedas;
- aumentos en las tasas de interés y el costo de los depósitos y otros fondos, que podrían afectar negativamente los márgenes financieros, o nuestra incapacidad para obtener financiamiento en términos atractivos;
- la imposición de controles de cambio, restricciones a las transferencias al exterior y restricciones al ingreso de capital;
- riesgo crediticio y de otro tipo de riesgo relacionados con los préstamos, como el aumento de la mora de los prestatarios y las provisiones por pérdidas crediticias;
- cambios en el gasto del consumidor y los hábitos de ahorro y otros cambios en la demanda de productos financieros, incluida nuestra incapacidad para implementar nuevas tecnologías;
- aumentos en la competencia entre bancos, servicios financieros, servicios de tarjetas de crédito, seguros, gestión de activos, fondos de inversión e industrias relacionadas de actores tradicionales y compañías de tecnología financiera (*fintech*);
- cambios tecnológicos y cambios en nuestra capacidad para implementar nuevas tecnologías;
- una pérdida de participación de mercado en cualquiera de nuestras líneas de negocios;
- disminución de depósitos, clientes e ingresos relacionados;
- el impacto en la economía argentina de las investigaciones de corrupción a gran escala y la disminución de la confianza de los inversores;
- disputas o procedimientos legales o reglamentarios adversos, incluidas acciones colectivas contra instituciones financieras por montos indeterminados, que pueden afectar la rentabilidad del sistema financiero y de nosotros en particular;

- incapacidad para implementar nuestra estrategia comercial;
- nuestra incapacidad para retener a cierto personal clave y/o contratar personal clave adicional; y
- nuestra incapacidad para mantener nuestras fortalezas comerciales actuales o alcanzar nuestras metas operativas o financieras.

En caso de que uno o más de estos factores o situaciones se materialicen, o si los supuestos resultan ser incorrectos, los resultados reales pueden diferir considerablemente de los que se describen como previstos, considerados, estimados, esperados, pronosticados o previstos en este Suplemento de Prospecto.

A la luz de estos riesgos, incertidumbres y suposiciones, los eventos a futuro descritos en este Suplemento de Prospecto pueden no ocurrir. Estas declaraciones prospectivas solo se refieren a la fecha de este Suplemento de Prospecto y no asumimos la obligación de actualizar o revisar ninguna declaración prospectiva, ya sea como resultado de nueva información o eventos o desarrollos futuros. De vez en cuando surgen factores adicionales que afectan nuestro negocio y no nos es posible predecir todos estos factores, ni podemos evaluar el impacto de todos esos factores en nuestro negocio o la medida en que cualquier factor o combinación de factores, puede causar que los resultados reales difieran materialmente de los contenidos en cualquier declaración prospectiva. Si bien creemos que los planes, intenciones y expectativas reflejados o sugeridos en dichas declaraciones prospectivas son razonables, no podemos asegurarle que esos planes, intenciones o expectativas se lograrán. Además, no se debe interpretar declaraciones sobre tendencias o actividades pasadas como garantías de que esas tendencias o actividades continuarán en el futuro. Todas las declaraciones prospectivas escritas, orales y electrónicas atribuibles a nosotros o a las personas que actúan en nuestro nombre están expresamente calificadas en su totalidad por esta declaración de advertencia.

RESUMEN

Este resumen destaca cierta información seleccionada incluida en otra parte de este Suplemento de Prospecto y del Prospecto. En ese sentido, esta sección no contiene toda la información que el inversor debe considerar antes de tomar una decisión de inversión. Para una comprensión completa, el inversor debe leer detenidamente este Suplemento de Prospecto y el Prospecto en su totalidad, incluida la información incluida en las secciones *"Información de la Emisora", "Factores de Riesgo"* y *"Información Financiera"* del Prospecto, así como nuestros estados financieros consolidados y sus notas.

General

Fuimos creados en 1886 por el gobierno argentino y privatizados en 1999. Somos un banco comercial que brinda servicios de banca universal ofreciendo una amplia variedad de productos y actividades bancarias, como préstamos de consumo y corporativos, cajas de ahorro, tarjetas de crédito y débito, y servicios financieros relacionados a particulares, pequeñas y medianas empresas ("PyME") y grandes empresas. Todas nuestras operaciones están ubicadas en la Argentina, donde operamos a través de una red nacional con 63 sucursales y 12 puntos de venta adicionales en todas las 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Procuramos distinguirnos de otras entidades financieras argentinas concentrándonos en las soluciones para la vivienda y préstamos al consumo dado que consideramos que ofrecen oportunidades atractivas de crecimiento continuo.

Históricamente hemos sido líderes en el otorgamiento de préstamos hipotecarios y prestadores de servicios de seguros vinculados con hipotecas y servicios asociados a los préstamos hipotecarios de acuerdo con información del Banco Central de la República Argentina (el "Banco Central"). Al 31 de diciembre de 2019, éramos el vigésimo banco argentino más grande en términos de patrimonio neto, con un patrimonio neto de Ps.11.400,6 millones y el décimo sexto en términos de activos (básicos), contando con activos por Ps.82.996,9 millones.

Realizamos nuestras operaciones a través de las siguientes unidades de negocios:

- banca minorista, que brinda toda la gama de productos y servicios de banca minorista a individuos;
- banca mayorista, que brinda toda la gama de productos y servicios de banca comercial a grandes empresas, pequeñas y medianas empresas y entidades del sector público del país;
- finanzas, que administra nuestro fondeo, excedente de liquidez e inversiones en valores negociables; y
- seguros, que brinda una amplia gama de seguros de vida, de daños patrimoniales y otros productos de seguros a clientes mayoristas y minoristas.

Nuestro resultado neto para los años finalizados el 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019 y para el período finalizado el 30 de junio de 2020 fue de Ps.1.130,5 millones, Ps.2.051,4 millones, Ps.1.781,5 millones y Ps.71,2 millones, respectivamente, representando un retorno sobre el patrimonio neto promedio de 16,1%, 23,1%, 16,8% y 1,0%, respectivamente y un retorno sobre el promedio de activos del 2,7%, 2,7%, 2,0% y 0,1%, respectivamente. Al 30 de junio de 2020 teníamos, a nivel consolidado, Ps.13.910,4 millones de patrimonio neto y activos por Ps.121.203,6 millones.

Nuestra cartera de préstamos no hipotecarios se ha incrementado de Ps.36.615,8 millones al 31 de diciembre de 2017 a Ps.40.225,5 millones al 31 de diciembre de 2018, disminuido a Ps.36.866,4 millones al 31 de diciembre de 2019 y se mantiene en Ps.36.153,3 millones al 30 de junio de 2020. El total de préstamos no hipotecarios otorgados por nosotros al sector privado no financiero fue de Ps.36.145,9 millones al 30 de junio de 2020.

Los préstamos en situación irregular como un porcentaje sobre el total de nuestra cartera eran el 3,8% al 31 de diciembre de 2017, 6,0% al 31 de diciembre de 2018, 12,3% al 31 de diciembre de 2019 y 12,7% al 30 de junio de 2020.

En los últimos años hemos diversificado nuestras bases de financiación y nos convertimos en uno de los más frecuentes emisores de deuda corporativa en la Argentina, en relación a nuestro fondeo total mediante el desarrollo de nuestra presencia en el mercado de capitales local e internacional así como también incrementando nuestra base de depósitos. Nuestra deuda financiera en el total del fondeo era de 61,3% al 31 de diciembre de 2017, 57,6% al 31 de diciembre de 2018, 50,5% al 31 de diciembre de 2019 y 37,8% al 30 de junio de 2020.

Nuestras subsidiarias incluyen a BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. ("BACS"), un banco especializado en banca de inversión, securitización y administración de activos, BACS Administradora de

Activos S.A.S.G.F.C.I., sociedad gerente de fondos comunes de inversión; BHN Sociedad de Inversión S.A., sociedad controlante de BHN Vida S.A., una compañía de seguros de vida, y BHN Seguros Generales S.A., compañía de seguros patrimoniales.

Nuestros accionistas principales son el gobierno argentino e IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima ("IRSA") una empresa de desarrollo inmobiliario líder en la Argentina, cuyas acciones están listadas en ByMA y en el New York Stock Exchange.

Nuestras acciones Clase D actualmente cotizan en ByMA con el símbolo "BHIP". El precio de cierre de nuestras acciones Clase D al cierre de 2017, 2018, 2019 y al 30 de junio de 2020 era de Ps.13,6 (US$0,72), Ps.11,75 (US$0,31), Ps.14,10 (US$0,24), y Ps.8.44 (US$0,12) por acción, respectivamente, utilizando el tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central para cada cierre de año y al 30 de junio de 2020 para pesos en dólares estadounidenses.

El siguiente cuadro muestra ciertas de nuestras cifras de desempeño clave a las fechas y períodos indicados, en cada caso empleando como fuente nuestros: (i) estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y para cada uno de los dos años en el período finalizado el 31 de diciembre de 2019, (ii) estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2018 y 2017 y para cada uno de los dos años en el período finalizado el 31 de diciembre de 2018, y (iii) los estados financieros intermedios condensados consolidados al 30 de junio de 2020 y para los períodos de tres y seis meses terminados el 30 de junio de 2020 y 2019, confeccionados de acuerdo con las normas contable emitidas por el Banco Central.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de			**Período intermedio de seis meses finalizado el**
	2017	**2018**	**2019**	**30/06/2020**
Índices financieros clave:				
Margen financiero neto [1]	7,0%	2,9%	1,9%	1,1%
ROAA [2]	2,0%	2,7%	2,0%	0,1%
ROAE [3]	16,1%	23,1%	16,8%	1,0%
Índice de eficiencia [4]	69,5%	63,0%	70,5%	67,5%
Capital Nivel 1 como % de activos ponderados por riesgo [5]	12,5%	12,1%	13,6%	16,4%
Capital regulatorio total como % de activos ponderados por riesgo [6]	13,1%	12,7%	14,2%	16,9%
Préstamos en situación irregular como % de préstamos totales	3,8%	6,0%	12,3%	12,7%
Previsiones como % de préstamos totales	3,2%	4,3%	7,4%	11,9%
Información del estado de resultados y estado de situación patrimonial consolidado *(en miles de pesos)***:**				
Resultado neto atribuible a los accionistas controlantes	1.130.490,0	2.051.412,3	1.781.531,0	71.157,0
Depósitos	20.803.763,0	29.307.580,0	35.721.788,0	63.187.304,0
Préstamos y arrendamientos. bruto	39.344.559,0	43.566.664,0	40.378.805,0	38.281.835,0
Activos	66.565.253,0	84.561.565,0	89.793.044,0	121.203.585,0
Otros datos:				
Sucursales	64	63	63	63

(1) El margen financiero neto se calcula como ingreso por intereses netos como un porcentaje de dividido por los activos promedio. El activo promedio es el promedio simple del saldo del activo consolidado al comienzo del período (tomándose como comienzo del período el 31 de diciembre del año anterior) y el saldo del activo consolidado al finalizar el período, según surge de nuestros estados financieros consolidados.

(2) Corresponde al resultado neto como porcentaje del activo promedio total. Activo promedio descripto arriba.

(3) Corresponde al resultado neto como porcentaje del patrimonio neto promedio total atribuible a los accionistas principales. El patrimonio neto promedio atribuible a los accionistas principales es el promedio simple del saldo del patrimonio neto consolidado atribuible a los accionistas principales al comienzo del período (tomándose como comienzo del período el 31 de diciembre del año anterior) y el saldo del patrimonio neto consolidado atribuible a los accionistas principales al finalizar el período según surge de nuestros estados financieros consolidados.

(4) Relación de la suma de gastos de personal, gastos administrativos, depreciación y deterioro de activos; a la suma de ingresos por intereses netos, ingresos por comisiones netas, ingresos netos de instrumentos financieros a valor

razonable a través de ganancias y pérdidas, diferencia en los precios cotizados del oro y la moneda extranjera y otras partidas incluidas en los ingresos y gastos operativos.

(5) El capital Nivel 1 está compuesto por (i) el capital ordinario nivel 1 (Con1), (ii) conceptos deducibles del capital ordinario nivel 1 (CDCOn1), (iii) el capital adicional nivel 1 (Can1) y (iv) conceptos deducibles del capital adicional nivel 1 (CDCAn1). Véase "*El sistema bancario argentino y su reglamentación—Requisitos de liquidez y solvencia— Descripción de las regulaciones de Capital Nivel 1 y Nivel 2*".

(6) Los activos ponderados por riesgo se calculan multiplicando por 12,5 la exigencia de capital mínimo según las regulaciones del Banco Central.

La información financiera al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 y por el período de los tres años finalizados el 31 de diciembre de 2019 obtenida de los Estados Financieros Consolidados no es comparable con la información de años anteriores, debido a cambios en los principios contables emitidos por el Banco Central. Además, la información financiera al 30 de junio de 2020 y para los períodos de tres y seis meses finalizados el 30 de junio de 2020 obtenida de los estados financieros intermedios condensados consolidados no es comparable con la información de períodos anteriores debido a cambios en los principios contables emitidos por el Banco Central. Consulte "*Factores de riesgo- A partir del año 2018, hemos comenzado a confeccionar nuestros estados financieros de conformidad con las NIIF (en su versión adoptada por el Banco Central) Asimismo, a partir del 1 de enero del 2020, los principios contables emitidos por el Banco Central adoptaron la NIC 29. En consecuencia, es probable que nuestra información financiera posterior al 1 de enero de 2018 y al 1 de enero de 2020, respectivamente, no sea comparable con la información de períodos anteriores"*.

Estrategia

En 2004 comenzamos a reorientar nuestra estructura de negocios, desarrollando y lanzando nuevos productos, modernizando nuestros sistemas y transformando nuestros objetivos de mercado. Ello nos ha permitido evolucionar de ser una entidad financiera enfocada principalmente en la comercialización de créditos hipotecarios a ser un banco comercial que ofrece una amplia gama de servicios. Pretendemos continuar en el fortalecimiento de nuestra posición como un banco comercial líder en la Argentina a través de las siguientes iniciativas estratégicas:

Los principales ejes de acción de nuestra estrategia están orientados a:

- *Mantener nuestra presencia en el mercado de préstamos al consumo*. Hemos intentado continuar mejorando el alcance y la calidad de los servicios financieros brindados a nuestros clientes y aspiramos a obtener nuevos clientes. Continuaremos con el marketing directo para obtener nuevos clientes, mejorando el procesamiento de base de datos para identificar a los clientes potenciales. Continuaremos desarrollando *e-channels* con el fin de mejorar nuestra capacidad de distribución como *home banking* y banca móvil.

- *Continuar desarrollando nuestro negocio transaccional de banca empresas*. Hemos intentado complementar las actividades financieras de consumo con una cartera de clientes comerciales. Procuramos identificar emprendedores con alto potencial y mantener un rol activo en su desarrollo a través del otorgamiento de créditos a cambio de reciprocidad en la gestión de efectivo y demás servicios de banca comercial y asistirlos para que obtengan acceso a los mercados de capitales.

- *Potenciar el rol del banco del hogar*. Pretendemos mantener nuestra posición de liderazgo en el mercado hipotecario y ofrecer una amplia gama de productos que satisfagan las necesidades financieras hipotecarias de nuestros clientes. Continuaremos orientando las promociones ofrecidas a clientes hacia el rubro "hogar", reforzando la imagen de ser el banco del hogar en Argentina. Adicionalmente a los tradicionales créditos hipotecarios y de las actividades de securitización, pretendemos aprovechar las oportunidades que se presenten en el sector financiero hipotecario, tales como actuar en calidad de fiduciario en el Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar ("PROCREAR") patrocinado por el gobierno argentino así como trabajar en productos vinculados a la originación y administración de hipotecas con fondos de terceros.

- *Diversificación de fuentes de financiamiento*. Tenemos la intención de continuar mejorando nuestro mix de fondeo mediante la diversificación de nuestra financiación a corto plazo y mejorar la financiación a largo plazo a fin de converger con los estándares de la industria y aprovechar las oportunidades del mercado de capitales. En este sentido vamos a seguir centrándonos en la atracción de depósitos a la vista y en la emisión de

deuda en los mercados de capitales.

- *Rigurosidad en la gestión del riesgo*. Nuestras políticas de crédito y de gestión de riesgos rigurosas son esenciales para la implementación exitosa de nuestra estrategia de negocios. Buscamos la mejora continua de nuestras políticas y procesos de gestión de riesgos y de calidad de los activos en general mediante la adopción y la adhesión a las mejores prácticas internacionales. También tenemos la intención de centrarnos en el seguimiento de los riesgos y la rentabilidad de nuestras unidades de negocio (aplicando modelos RAROC), originando nuevos préstamos selectivamente, realizando acciones segmentadas en nuestra cartera de banca minorista para compatibilizar adecuadamente los riesgos del cliente con el precio del préstamo y manteniendo un portafolio de préstamos corporativos bien diversificado. Asimismo, cumplimos con Basilea II y nos encontramos en proceso de implementación de Basilea III, de conformidad con el cronograma de implementación establecido por el Banco Central.

- *Mejorar la rentabilidad mejorando la fidelidad de nuestros clientes*. Buscamos expandir y fortalecer la relación con nuestros clientes actuales, los que creemos representan una fuente estable y constante de ingresos y de oportunidades de crecimiento futuro. Pretendemos posicionarnos como el proveedor de diversos servicios financieros preferido de nuestros clientes por medio de la venta cruzada de una amplia gama de servicios y la oferta de multi-productos y enfocándonos en incrementar los ingresos provenientes de comisiones.

- *Actividades promocionales para reforzar nuestra marca*. Intentamos hacer énfasis en las actividades de promoción y campañas de fidelidad a fin de seguir promoviendo nuestra imagen tanto como banco del hogar, como también de banco contemporáneo, simple e inclusivo. Lo hacemos por medio del uso creativo de las redes sociales y estrategias de marketing diseñadas para posicionarnos como un banco moderno y atractivo para una clientela más joven.

- *Aprovechar las oportunidades de mercado*. Hemos continuado con nuestra reorganización interna, optimizando la cantidad de empleados en ciertas áreas no centrales para mejorar la eficiencia operativa y la rentabilidad. Asimismo, nos encontramos continuamente explorando la posibilidad de adquirir selectivamente otros bancos o entidades financieras a los fines de mejorar nuestros canales de distribución, diversificar nuestra fuente de financiación y aprovechar las sinergias operacionales; no obstante no podemos asegurar que seremos capaces de ello.

- *Profundizar la implementación de la estrategia de transformación digital*. Hemos comenzado en 2017 con el proceso de transformación digital con el fin de aumentar tanto la eficiencia comercial a través de mejoras en las plataformas por las que operan nuestros clientes, como la eficiencia operativa a través de mejoras en los procesos internos. Vamos a continuar realizando desarrollos que optimicen la experiencia de nuestros clientes. Con el fin de llevar a cabo los cambios con la mayor celeridad posible, hemos establecido equipos de trabajo ágiles focalizados en los distintos proyectos estratégicos.

Estructura Organizacional

El siguiente cuadro ilustra nuestra estructura organizacional. Los porcentajes indican nuestras tenencias accionarias en cada entidad.

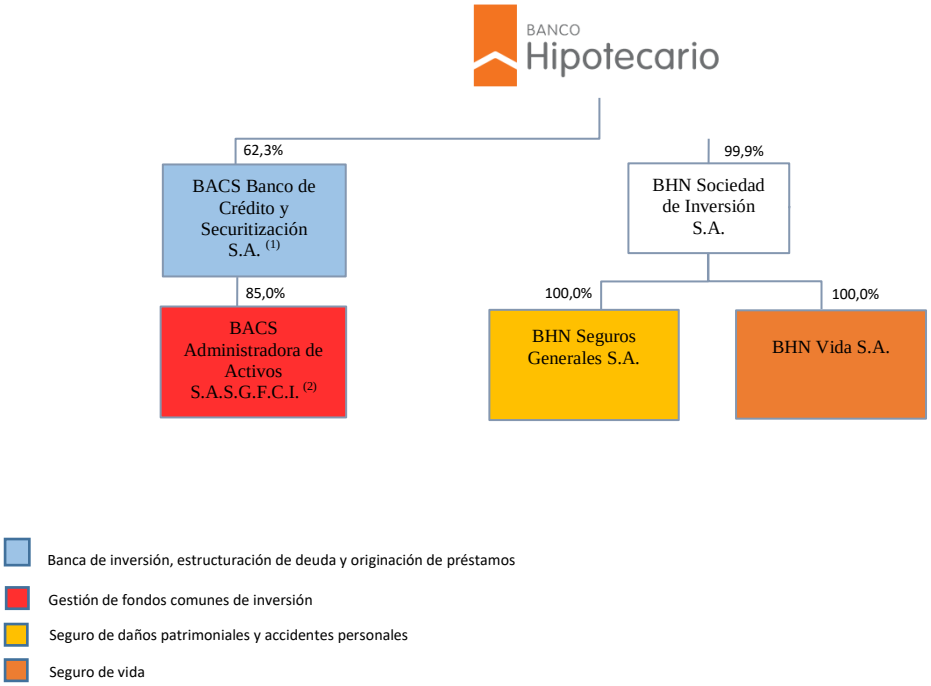

(1) IRSA posee el 33,4% de las acciones de BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. Tyrus S.A., una subsidiaria totalmente controlada de IRSA, posee 4,3% de las acciones de BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

(2) Ciertos miembros de la gerencia de primera línea de BACS poseen el 15,0% restante de las acciones de BACS Administradora de Activos S.A.S.G.F.C.I.

Acontecimientos Recientes

Medidas implementadas por el gobierno argentino para enfrentar la pandemia COVID-19

El 20 de marzo de 2020, el gobierno argentino estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio (régimen que luego fue reemplazado en una serie de jurisdicciones por el distanciamiento social, preventivo y obligatorio) hasta el 31 de marzo de 2020. Este plazo fue prorrogado en sucesivas oportunidades mediante varios decretos y, a la fecha de este Suplemento de Prospecto, se extendió su vigencia hasta el 20 de septiembre de 2020, junto con el resto de las medidas de emergencia. No obstante, el gobierno ha flexibilizado algunas de estas medidas al señalar que se podrán realizar determinadas actividades económicas, industriales y comerciales siempre que cuenten con protocolos de funcionamiento, los cuales deben ser aprobados por la autoridad sanitaria, y restringir la ocupación de lugares cerrados a un máximo del 50% de su capacidad. Como resultado de estas medidas en respuesta a la pandemia de COVID-19 en curso, se espera que el PIB de Argentina se contraiga y la actividad económica se vea afectada negativamente.

Con el fin de abordar y mitigar el impacto de la pandemia de COVID-19 y el confinamiento obligatorio en todo el país relacionado, el Banco Central adoptó ciertas medidas destinadas a brindar apoyo financiero a los hogares. En particular, las nuevas regulaciones incluyen, entre otras: (i) limitaciones en las tenencias bancarias de notas del Banco Central (LELIQ) con el fin de poner a disposición liquidez y fomentar la provisión de líneas de crédito a las PYME, con los préstamos otorgados garantizados en parte por una agencia estatal, Fondo de Garantías Argentino (FoGAr), (ii) flexibilización temporal de las reglas de clasificación de préstamos bancarios (proporcionando un plazo adicional de 60 días de impago antes de que un préstamo deba ser clasificado como moroso), (iii) las instituciones financieras no pueden distribuir dividendos hasta, al menos, el 30 de junio de 2020 (plazo que fue extendido hasta el 31 de diciembre de 2020 mediante Comunicación "A" 7035 del Banco Central), (iv) un requisito de capital del 1,250% sobre la exposición a préstamos con tarjeta de crédito

correspondientes a compras relacionadas con el turismo realizados en el exterior, (v) una prohibición temporal de cobrar tarifas relacionadas con los servicios de cajeros automáticos, (vi) un alivio de la hipoteca, congelando hasta el 30 de septiembre de 2020, el monto de los pagos de la hipoteca basados en los calculados a marzo de 2020, y posponiendo cualquier ejecución hipotecaria hasta dicha fecha, (vii) el aplazamiento de los pagos de los saldos impagos de tarjeta de crédito de los meses de abril y septiembre por un período de un año con tres meses de gracia sin interés punitivo (conforme Comunicaciones "A" 6964 y 7095 del Banco Central) (viii) reducción de las tasas de interés máximas de la tarjeta de crédito del 49% al 43%, y (ix) la postergación de todos los pagos de préstamos vencidos durante el segundo y tercer trimestre sin intereses punitivos.

Medidas implementadas por Banco Hipotecario para enfrentar la pandemia COVID-19

Dada la incertidumbre sin precedentes y los efectos económicos e impactos sociales en rápida evolución de la pandemia de COVID-19, el impacto directo e indirecto futuro en nuestro negocio, los resultados de las operaciones y la situación financiera son muy inciertos. Si las condiciones económicas actuales persisten o continúan deteriorándose, esperamos que este entorno macroeconómico tenga un efecto adverso en nuestro negocio y resultados de operación.

A su vez, en respuesta a la pandemia de COVID-19, hemos implementado protocolos y procesos para proteger a nuestros empleados y ayudar a nuestros clientes, tales como: (i) operar nuestros negocios desde ubicaciones remotas y aprovechar nuestros planes de continuidad comercial, incluido un protocolo de cuarentena, lineamientos para reuniones con clientes y reuniones de empleados (ahora realizadas exclusivamente a través de videoconferencia) y ciertos cambios en las operaciones diarias de procesos críticos, (ii) aumentar la provisión de servicios bancarios a través de nuestros canales electrónicos, como nuestro sitio web de banca electrónica y aplicaciones móviles, por reasignar personal de nuestras sucursales, y ampliar el abanico de transacciones que se pueden realizar a través de estos canales y (iii) implementar el trabajo seguro desde los protocolos domiciliarios hasta los riesgos de ciberseguridad. Nuestro equipo de administración continúa evaluando medidas adicionales que podemos adoptar si los efectos adversos de la pandemia persisten durante un período prolongado. El control continuo de nuestros gastos, un balance sólido y la gestión de la liquidez y el capital son los pilares fundamentales de nuestra estrategia.

A continuación, se resumen los impactos estimados actuales del Banco de la pandemia de COVID-19 a la fecha de este Suplemento de Prospecto.

Impacto potencial en futuras operaciones y tendencias

El Banco se ha involucrado en una estrategia de transformación digital en los últimos años que creemos que nos ayudará a continuar prestando servicio a nuestros clientes y adquirir nuevos clientes, durante la pandemia de COVID-19. El Banco está sujeto a las regulaciones del Banco Central con respecto al servicio al cliente en sucursales durante la pandemia COVID-19, que ha incluido el cierre general de nuestras sucursales, con la excepción del requisito de abrir nuestras sucursales durante horas extendidas en fechas específicas, para atender a pensionados y beneficiarios de planes sociales. A partir del 13 de abril de 2020, nuestras sucursales fueron reabiertas, con todos los servicios disponibles, únicamente con cita previa. Los servicios de cajero se restringieron inicialmente a los pensionistas y beneficiarios de planes sociales, y luego estuvieron disponibles para el público en general para retiros de moneda extranjera.

Para los próximos meses, el Banco Central ha brindado incentivos para desembolsar préstamos a las PYME en condiciones favorables para ayudarlos a continuar con sus actividades comerciales y mantener los pagos de nómina, incluidas las regulaciones que permiten pagos retrasados en tarjetas de crédito, hipotecas y otros préstamos, y la provisión de 60 días adicionales de impago antes de que se requiera que un préstamo se clasifique como moroso.

Desde el comienzo de la pandemia de COVID-19, el Banco ha recomendado el uso de sus plataformas digitales y un aumento en las medidas respecto a la limpieza de los cajeros automáticos, terminales de autoservicio y sucursales, junto con la prevención y recomendaciones de higiene personal. Para más información respecto a nuestras iniciativas de transformación digital en los últimos años, véase *"Información de la emisora – c) Descripción de las actividades y negocios– Transformación Digital".*

Impacto potencial sobre los resultados operativos y la solvencia

La crisis del COVID-19 puede afectar la capacidad del Banco para generar ingresos y, por lo tanto, sus resultados operativos y solvencia. El Banco Central ha establecido tasas de interés más bajas y la eliminación de

ciertas tarifas a los clientes como una manera de ayudar a los sectores más dañados. Además, se espera un aumento de los préstamos morosos en el sistema financiero, incluida la cartera de préstamos del Banco.

Dado que las Obligaciones Negociables Existentes representan un porcentaje importante del fondeo del banco (representaban 18,4% del pasivo total al 30 de junio de 2020), el Banco podría enfrentar ciertas dificultades para refinanciar dichos vencimientos si el mercado de capitales sufre un severo daño producto de la pandemia.

Impacto potencial sobre los activos

La cartera de préstamos al sector privado no financiero (que representaba un 35,8% del activo total al 30 de junio de 2020) puede sufrir un aumento de la morosidad y, por ende, en las previsiones por incobrabilidad. Adicionalmente, la aplicación de la NIIF 9 y el modelo de deterioro basado en pérdidas crediticias esperadas (que reemplaza el modelo de pérdida incurrida) podría acelerar el reconocimiento de las previsiones por pérdidas. Las provisiones para insolvencias para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 fue de Ps.710,1 millones.

Impacto potencial sobre el capital humano

Debido a la pandemia de COVID-19, el Banco ha implementado un acuerdo de trabajo remoto, a través del cual los empleados pueden acceder de manera remota a los sistemas del Banco, apoyando la continuidad de las operaciones y trabajando para mantener estándares adecuados de control interno sobre la información financiera. La mayoría de los empleados de nuestras oficinas centrales están trabajando desde su hogar a la fecha de este Suplemento de Prospecto. De todas formas, no podemos prever el impacto físico y psicológico que el encierro prolongado pueda tener en nuestros empleados, y el potencial impacto de esto en nuestras operaciones. Además, un período prolongado de trabajo remoto por parte de nuestros empleados podría agotar nuestros recursos tecnológicos e introducir riesgos operativos, incluido un mayor riesgo de ciberseguridad. Los entornos de trabajo remoto pueden ser menos seguros y más susceptibles a los ataques de piratería, incluidos los intentos de phishing e ingeniería social para explotar la pandemia de COVID-19.

Relanzamiento del Programa Procrear

El 4 de agosto de 2020, el gobierno argentino relanzó el Programa de Crédito Argentino para la Vivienda Única Familiar - PROCREAR ("Procrear" o Programa Argentino de Crédito del Bicentenario para Hogares Familiares Permanentes). El programa está diseñado para facilitar líneas de crédito para viviendas y busca satisfacer las necesidades de vivienda de los ciudadanos en todo el país, tomando en cuenta las diversas condiciones socioeconómicas y situaciones familiares. Además, el programa tiene como objetivo promover la actividad económica en el sector de la construcción, fomentando así un aumento de la producción, el empleo y el consumo en la economía en general. El Coeficiente de Variación Salarial ("CVS") ahora se agregará a los índices utilizados para ajustar los préstamos hipotecarios otorgados a través del programa.

Actuamos como fiduciarios de Procrear. Bajo los términos y condiciones de Procrear, todos los deberes y obligaciones bajo el fideicomiso deben liquidarse con el patrimonio del fideicomiso. Los posibles prestatarios deben presentar su solicitud a través del sitio web del Ministerio de Producción. El sorteo posterior para la asignación de beneficiarios y el procedimiento de originación del préstamo se realiza a través de nuestros canales digitales. Cabe señalar que el Comité Ejecutivo de Procrear encomendó al Banco como fiduciario la realización de estas tareas, las cuales no nos habían sido previamente asignadas. Como resultado, el Banco participa en todas las etapas de la originación de soluciones habitacionales.

Inicialmente, se abrió el registro para las líneas de crédito de microcréditos de mejoramiento, para las cuales se estableció un cupo de 120.000 créditos de hasta Ps.50.000, y para las líneas de crédito de mejoras y renovación, para las cuales un cupo de 19.900 créditos que van desde Ps.100.000 a Ps.500.000. Para ambas líneas de crédito, el plazo varía de 60 meses a 180 meses y la tasa se fija en 24% anual. La primera inscripción se cerró el 18 de agosto y después de que se realizaron las verificaciones internas, los solicitantes que cumplieron con los requisitos ingresaron al sorteo de que se realizó el 28 de agosto de 2020. Los procedimientos de originación de préstamos comenzaron en línea con los solicitantes seleccionados el 29 de agosto 2020.

Próximamente se anunciarán las inscripciones adicionales para las líneas de crédito de Construcción, Ampliación, Lotes con Servicios y Desarrollo Urbano. También se espera que estas líneas contemplen préstamos a tasa fija y principal indexado al CVS.

Información de contacto

Nuestras oficinas principales están ubicadas en Reconquista 151, (1003) Ciudad de Buenos Aires, Argentina, nuestro número de teléfono es +54-11-4347-5759 y nuestro correo electrónico es irbancohipotecario@hipotecario.com.ar.

OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

a) Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables

A continuación, se detallan los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

1.	**Emisor**.....	Banco Hipotecario S.A.
2.	**Clase Nro.**	4.
3.	**Denominación**.....	Obligaciones Negociables Clase 4 en Dólares Estadounidenses con vencimiento en 2025.
4.	**Monto de la Emisión**.....	Hasta un valor nominal de US$237.830.850. El monto total de la emisión de las Obligaciones Negociables será determinado por el Banco teniendo en cuenta los resultados de la Oferta de Canje según lo descripto en este Suplemento de Prospecto, e informado en el aviso de resultados que será publicado tan pronto como sea posible luego de la Fecha de Expiración en el sitio web del Banco, en el sitio web de la CNV, www.cnv.gob.ar, en el ítem "Empresas", en el Boletín Diario de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA en virtud de la Resolución Nº 18.629) (el "Boletín Diario de la BCBA") y en el sitio web del MAE (el "Aviso de Resultados").
5.	**Forma de integración**.....	Las Obligaciones Negociables deberán ser integradas en especie, mediante la entrega en canje de Obligaciones Negociables Existentes, de conformidad con los procedimientos y de acuerdo a los términos de la Oferta de Canje. El Banco no aceptará suscripciones de Obligaciones Negociables en efectivo.
6.	**Fecha de Vencimiento**.....	Será a los 5 años contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cual será informada en el Aviso de Resultados.
7.	**Amortización**.....	El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en 5 cuotas, comenzando el primer aniversario de la Fecha de Emisión y Liquidación, conforme se indica a continuación: - 20% de capital, a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; - 20% de capital, a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; - 20% de capital, a los 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; - 20% de capital, a los 48 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y - 20% de capital, en la Fecha de Vencimiento.

8. Tasa de Interés:

a. Tasa de Interés ..... Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual de 9,750%.

b. Fecha de Pago de Intereses .. Los intereses bajo las Obligaciones Negociables se pagarán en forma semestral hasta la Fecha de Vencimiento en las fechas que se informen en el aviso complementario que será publicado en el sitio web del Banco, en el sitio web de la CNV, www.cnv.gob.ar, en el ítem "*Empresas*", en el Boletín de la BCBA y en el sitio web del MAE (el "Aviso de Suscripción en Canje") o en aquellas otras fechas que se informen en el Aviso de Resultados. Las Obligaciones Negociables comenzarán a devengar intereses desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

c. Base para el Cálculo de Intereses ..... 30/360.

9. Moneda Especificada ..... Dólares Estadounidenses.

10. Emisiones Adicionales ..... En el futuro, podremos emitir Obligaciones Negociables adicionales periódicamente y sin notificación a los tenedores de las Obligaciones Negociables ni el consentimiento de los mismos; quedando establecido que dichas Obligaciones Negociables adicionales tendrán los mismos términos y condiciones en todos sus aspectos que las Obligaciones Negociables descriptas en el presente (salvo por la Fecha de Emisión y Liquidación, el Precio de Emisión y la primera Fecha de Pago de Intereses); tales Obligaciones Negociables adicionales no serán fungibles con las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente a efectos del impuesto sobre la Renta Federal de los Estados Unidos de América, por lo que dichas Obligaciones Negociables adicionales se emitirán con un código de identificación separado. En tal caso, dichas Obligaciones Negociables adicionales constituirán una única clase y serán plenamente canjeables con las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente.

11. Pagos ..... Los pagos con respecto a las Obligaciones Negociables serán realizados por el Banco en Dólares Estadounidenses fuera de la Argentina a DTC o a su representante.

12. Descuento de Emisión Original.. Es probable que las Obligaciones Negociables se emitan con OID para fines del impuesto federal sobre la renta de los Estados Unidos. Sujeto a la posible aplicación de las reglas que rigen la prima de adquisición o la prima de bonos, además del interés declarado en las Obligaciones Negociables, un beneficiario final sujeto a impuestos federales sobre los ingresos de los Estados Unidos generalmente debe incluir el OID en el ingreso bruto (como ingreso ordinario de origen extranjero) como se acumula (sobre la base del rendimiento constante hasta el vencimiento) durante el plazo de la Obligación Negociable sin tener en cuenta el método regular de contabilización de dicho beneficiario final para fines del impuesto federal

sobre la renta de los Estados Unidos y antes de recibir los pagos en efectivo atribuibles a ese ingreso. Revisar detenidamente *"Información Adicional—c) Carga Tributaria"*.

13. Rescate por Cuestiones Impositivas .....

Las Obligaciones Negociables podrán rescatarse a opción del Banco en todo, pero no en parte, en cualquier momento, a un precio equivalente al 100% de su valor nominal, junto con los intereses devengados e impagos, hasta, pero sin incluir, la fecha de su rescate, más los Montos Adicionales (según se define más abajo), en caso de corresponder, si como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o regulaciones o fallos dictados en consecuencia) de Argentina o cualquier subdivisión política o cualquier autoridad fiscal del país o en el país, o cualquier cambio en la aplicación, administración o interpretación oficial de dichas leyes, regulaciones o fallos, incluyendo, a título enunciativo, la resolución de un tribunal competente, el Banco hubiera quedado o quedaría obligado a pagar Montos Adicionales sobre o respecto de dichas Obligaciones Negociables, y siempre que el referido cambio o modificación entraran en vigencia en o después de la fecha de emisión de dichas Obligaciones Negociables, y, según la determinación de buena fe del Banco, dicha obligación no pudiera ser eludida por el Banco tomando las medidas razonables a su disposición. Véase "*—Descripción de la oferta y la negociación—Rescate por Cuestiones Impositivas*".

14. Rescate Opcional.....

En cualquier momento o periódicamente, el Banco podrá, a su opción, rescatar las Obligaciones Negociables, en todo o en parte, a un precio de rescate igual al 100% del valor nominal de tales Obligaciones Negociables en circulación, con más los intereses devengados e impagos hasta, pero sin incluir, la fecha de rescate, y los Montos Adicionales, en caso de corresponder, según se describe en *"—Descripción de la oferta y la negociación —Rescate y Recompra—Rescate Opcional"* del presente.

15. Rango .....

Las Obligaciones Negociables calificarán como Obligaciones Negociables simples no convertibles en acciones según la ley argentina y serán emitidas de conformidad y cumpliendo con todos los requisitos de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes y normativa argentina aplicables.

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas del Banco, calificarán *pari passu* sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro del Banco (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).

16. Montos Adicionales .....

Todos los pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables se realizarán sin deducción ni retención en concepto de impuestos u otras cargas gubernamentales

impuestas por Argentina, o cualquier subdivisión política de la misma o cualquier autoridad facultada para ello(los "Impuestos"), salvo que nos veamos obligados por ley a deducir o retener tales Impuestos.

Si dichas retenciones o deducciones fueran requeridas por ley, el Banco pagará, sujeto a ciertas excepciones, los montos adicionales (los "Montos Adicionales") que sean necesarios a fin de asegurar que los tenedores reciban el mismo monto que hubieran recibido por pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables de no haberse practicado dichas retenciones o deducciones. Véase "*—Descripción de la oferta y la negociación—Montos Adicionales*" en el presente Suplemento de Prospecto.

17. Destino de fondos .....

El Banco no recibirá ningún pago en efectivo en virtud de la Oferta de Canje. En contraprestación por la emisión de Obligaciones Negociables, según lo contemplado en el Suplemento de Prospecto, el Banco recibirá Obligaciones Negociables Existentes. La emisión de las Obligaciones Negociables estará destinada a la refinanciación de pasivos del Banco conforme el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

A su vez, si bien el Banco no recibirá fondos en efectivo en virtud de la Oferta de Canje, el monto en circulación de las Obligaciones Negociables entregadas en canje servirá para seguir fondeando los activos originalmente fondeados por las Obligaciones Negociables Existentes. Cancelaremos las Obligaciones Negociables Existentes recibidas en la Oferta de Canje.

18. Revocación.....

Las disposiciones sobre revocación del Contrato de Fideicomiso (según se define más abajo) serán aplicables a las Obligaciones Negociables; quedando establecido que a los fines de ejercer la revocación legal o la revocación de compromisos, el Banco deberá (i) realizar un depósito irrevocable ante el Fiduciario en Dólares Estadounidenses por un monto suficiente para pagar el capital, los intereses, los Montos Adicionales y cualesquiera otros montos con respecto a las Obligaciones Negociables en circulación en ese momento en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, y (ii) cumplir determinadas condiciones, incluyendo, sin carácter taxativo, la entrega al Fiduciario de dictámenes de asesores legales reconocidos a nivel nacional en los Estados Unidos y en Argentina con experiencia en cuestiones impositivas en el sentido de que el depósito y la revocación relacionada no causarán que los beneficiarios finales de las Obligaciones Negociables reconozcan ingresos, ganancias o pérdidas de conformidad con las leyes fiscales de los Estados Unidos o Argentina, según sea el caso, y que los beneficiarios finales de las Obligaciones Negociables estarán sujetos al impuesto sobre la renta federal de los Estados Unidos o las ganancias en Argentina, según sea el caso, sobre los mismos montos, de la misma manera y en los mismos tiempos que hubiera correspondido si no se hubiera producido el depósito y la anulación correspondiente. Si optamos por la anulación legal, la opinión de un abogado

		de los Estados Unidos debe basarse en una decisión del *Internal Revenue Service* de Estados Unidos o en un cambio en la ley a tal efecto.
19.	**Denominaciones Mínimas**	US$15.000 y múltiplos de US$1 por encima de esa suma.
20.	**Monto Mínimo de Suscripción**...	US$15.000.
21.	**Valor a los Fines de Computar los Derechos de Voto**	A los fines de computar los derechos de voto, cada US$1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables otorga un voto a su tenedor.
22.	**Listado y Negociación**.....	Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión y no existe un mercado de negociación actual para las Obligaciones Negociables. Se han presentado solicitudes para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo para su negociación en el mercado Euro MTF y para su listado y negociación en ByMA y en el MAE. Los Colocadores Locales no están obligados a generar un mercado para las Obligaciones Negociables, y cualquier creación de mercado con respecto a las Obligaciones Negociables puede suspenderse sin previo aviso. En consecuencia, no puede garantizarse el mantenimiento o la liquidez de mercado para los Obligaciones Negociables.
23.	**Sindicación:**	
	a. Colocadores Internacionales	BCP Securities LLC, Citigroup Global Markets Inc. y J.P. Morgan Securities LLC.
	b. Colocadores Locales.....	Banco Hipotecario S.A. y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
24.	**Forma de las Obligaciones Negociables**	Las Obligaciones Negociables se emitirán inicialmente como una Obligación Negociable Global Restringida totalmente nominativa y una Obligación Negociable Global bajo la Regulación S totalmente nominativa.
25.	**Códigos**	
	a. CUSIP	Serán informados en el Aviso de Resultados.
	b. ISIN	Serán informados en el Aviso de Resultados.
	c. Número de Código Común	Serán informados en el Aviso de Resultados.
26.	**Ley Aplicable**.....	Ley del Estado de Nueva York, quedando establecido que todas las cuestiones con respecto a la debida autorización, suscripción, emisión y entrega de las Obligaciones Negociables por el Banco, y todas las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables califiquen como *obligaciones negociables* bajo la ley argentina, se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables y la Ley General de Sociedades de Argentina y las demás leyes y reglamentaciones

		aplicables de Argentina.
27.	**Jurisdicción**.....	Nos someteremos en forma irrevocable a la jurisdicción no exclusiva de cualquier tribunal federal o estadual con asiento en el Distrito de Manhattan, Ciudad y Estado de Nueva York, cualquier tribunal argentino con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, incluyendo los tribunales comerciales ordinarios y el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA en virtud de la Resolución Nro. 18.629) o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en los mercados de valores donde listen los valores negociables de la entidad de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.
28.	**Compensación**	Las Obligaciones Negociables se entregarán en forma de anotaciones en cuenta a través de las instalaciones de DTC y sus participantes directos e indirectos, entre ellos Clearstream y Euroclear, y Caja de Valores S.A.
29.	**Fecha de Emisión y Liquidación**	Se estima que será el tercer Día Hábil posterior a la Fecha de Expiración, y será informada en el Aviso de Resultados.
30.	**Fiduciario, Agente de Registro, Principal Agente de Pago y Agente de Transferencia**	Deutsche Bank Trust Company Americas.
31.	**Co-Agente de Registro, Agente de Pago Local, Agente de Transferencia Local y Representante del Fiduciario en Argentina** ..	Banco Comafi S.A.
32.	**Calificación Local**	El Banco ha optado por calificar las Obligaciones Negociables. A nivel local, Moody's Latin America Agente de Calificación de Riesgo S.A., ha calificado, con fecha 8 de septiembre de 2020 a las Obligaciones Negociables con “Ca.ar”. Tal calificación podrá ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento, siempre de conformidad con lo establecido por las Normas de la CNV, y no representa en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. A nivel internacional, Moody's Investors Service ha asignado a las Obligaciones

Negociables la calificación “Ca”.

b) Descripción de la oferta y negociación

A continuación, se incluye una descripción de ciertos términos y condiciones adicionales de las Obligaciones Negociables. Esta descripción complementa la descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables incluida en "*—a) Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables"* en este Suplemento de Prospecto, y debe leerse junto con ella. Todas las referencias al "Banco" incluidas en la presente sección aluden a Banco Hipotecario S.A., a menos que del contexto surja lo contrario.

Introducción

Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco de un contrato de fideicomiso (el "Contrato de Fideicomiso") a ser celebrado entre el Banco, Deutsche Bank Trust Company Americas, como fiduciario (en tal carácter, el "Fiduciario"), agente de registro (en tal carácter, el "Agente de Registro"), principal agente de pago (en tal carácter, el "Principal Agente de Pago" y junto con los demás agentes de pago del Contrato de Fideicomiso, los "Agentes de Pago") y agente de transferencia (en tal carácter, un "Agente de Transferencia", y conjuntamente con cualesquiera otros agentes de transferencia bajo el Contrato de Fideicomiso, los "Agentes de Transferencia"), y Banco Comafi S.A., como agente de co-registro (en tal carácter, el "Co-Agente de Registro"), agente de pago local, agente de transferencia local y representante del Fiduciario en Argentina (en tales caracteres, el "Representante del Fiduciario en Argentina"). La siguiente es una descripción de las principales disposiciones del Contrato de Fideicomiso. No contiene todas las disposiciones del Contrato de Fideicomiso. Se insta a los inversores a leer el Contrato de Fideicomiso en su totalidad, dado que define sus derechos como tenedores de Obligaciones Negociables. Esta descripción está condicionada en su totalidad por referencia a todas las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y las Obligaciones Negociables, incluidas las definiciones allí contenidas de ciertos términos.

Las Obligaciones Negociables:

- constituirán obligaciones no garantizadas y no subordinadas del Banco;
- serán emitidas en la Fecha de Emisión y Liquidación, la cual será informada en el Aviso de Suscripción en Canje, y hasta un valor nominal de US$237.830.850;
- su vencimiento será a los 5 años contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cual será informada en el Aviso de Resultados; el capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en 5 cuotas, comenzando a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, como se describe a continuación: 20% del capital en circulación a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; 20% del capital en circulación a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; 20% del capital en circulación a los 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; 20% del capital en circulación a los 48 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y el remanente en la Fecha de Vencimiento.
- se emitirán en denominaciones de US$15.000 y múltiplos de US$1 por encima de esa suma.

Los intereses sobre las Obligaciones Negociables:

- se devengarán a una tasa de interés fija nominal anual de 9,750%, desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o si ya se hubieran pagado intereses, desde la Fecha de Pago de Intereses más reciente hasta la Fecha de Pago de Intereses subsiguiente exclusive, según sea informado en el Aviso de Suscripción en Canje. Véase *"—Tasa de Interés*";
- se pagarán en efectivo semestralmente hasta la Fecha de Vencimiento en las fechas que se informen en el Aviso de Suscripción en Canje o en aquellas otras fechas que se informen en el Aviso de Resultados;

- se pagarán a los tenedores registrados al cierre de los negocios inmediatamente anteriores a las fechas de pago de intereses relacionadas conforme sea informado en el Aviso de Suscripción en Canje; y
- se computarán en base a un año de 360 días compuesto de doce meses de 30 días cada uno.

Las Obligaciones Negociables se emitirán bajo el Registro de Emisor Frecuente. Las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Contrato de Fideicomiso calificarán como *"obligaciones negociables simples no convertibles*" bajo la ley argentina y se emitirán de conformidad con y en cumplimiento de todos los requisitos de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes y reglamentaciones argentinas aplicables.

En el futuro, podremos emitir Obligaciones Negociables adicionales de vez en cuando y sin previo aviso o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables; siempre que dichas Obligaciones Negociables adicionales tengan los mismos términos y condiciones en todos los aspectos que las Obligaciones Negociables descritas en el presente (excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y la primera fecha de pago de intereses). Cualquiera de dichas Obligaciones Negociables adicionales constituirá una sola serie con las Obligaciones Negociables que se ofrecen por el presente; en la medida que, si las Obligaciones Negociables adicionales no son fungibles con las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente para fines del impuesto sobre la renta federal de los Estados Unidos, dichas Obligaciones Negociables adicionales se emitirán con un código de identificación separado de las Obligaciones Negociables que se ofrecen en el presente.

Rango

Las Obligaciones Negociables constituirán "obligaciones negociables" en virtud de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y la Ley de Obligaciones Negociables, y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a sus requisitos de procedimiento. En particular, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, si el Banco incumpliera con el pago de los montos pendientes bajo las Obligaciones Negociables de cualquier clase, el tenedor de dichas Obligaciones Negociables tendrá derecho a iniciar acción ejecutiva en Argentina para el cobro de dicha suma.

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones no garantizadas y no subordinadas del Banco, y calificarán al menos *pari passu* en cuanto a su derecho de pago que todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas del Banco (salvo por las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de puro derecho, incluyendo, sin limitación, reclamos fiscales y laborales).

Específicamente, de conformidad con la Ley de Entidades Financieras, todos los depositantes del Banco, presentes y futuros, tendrán un derecho de preferencia general sobre los tenedores de Obligaciones Negociables emitidas bajo el Registro de Emisor Frecuente. La Ley de Entidades Financieras establece que, en caso de liquidación judicial o quiebra, todos los depositantes, ya sean personas humanas o jurídicas, y cualquiera sea el tipo, monto o moneda de sus depósitos, tendrán un derecho de preferencia general y absoluto sobre cualquiera de los demás acreedores del Banco (incluyendo los tenedores de Obligaciones Negociables) salvo por ciertos acreedores laborales y garantizados.

Asimismo, excepto acreedores laborales y acreedores garantizados con una prenda o hipoteca, los titulares de cualquier tipo de depósitos tendrán preferencia por sobre (i) los fondos en poder del Banco Central en concepto de reservas; (ii) otros fondos en poder del Banco Central en concepto de reservas; (iii) otros fondos existentes a la fecha de revocación de la habilitación del Banco y, (iv) los fondos resultantes de la transferencia obligatoria de los activos del Banco dictaminada por el Banco Central, los cuales serán pagados de acuerdo al siguiente orden de preferencia a los restantes acreedores: (a) depósitos de hasta Ps.350.000 por persona o entidad (considerando todos los montos de dicha persona/entidad depositados en una entidad financiera) o su equivalente en moneda extranjera, otorgándose un derecho de preferencia a una persona por depósito (de existir más de un titular de cuenta, el monto se prorratea entre todos los titulares de cuenta); (b) depósitos mayores a Ps.350.000 o su equivalente en moneda extranjera, por los montos superiores a dicha suma; y (c) pasivos derivados de facilidades de crédito otorgadas al Banco, que directamente afecten el comercio internacional. Asimismo, bajo el artículo 53 de la Ley de Entidades Financieras, todos los créditos del Banco Central tendrán preferencia sobre los demás acreedores, salvo por acreedores prendarios o hipotecarios, ciertos acreedores laborales y depositantes (en

los términos establecidos anteriormente), facilidades otorgadas de acuerdo con la carta orgánica del Banco Central (redescuentos otorgados a entidades financieras en caso de iliquidez temporaria, anticipos a entidades financieras bajo caución, cesión en garantía, prenda o cesión especial de ciertos activos) y facilidades otorgadas por el Fondo de Liquidez Bancaria con garantía prendaria o hipotecaria.

Obligaciones Negociables Globales

Las Obligaciones Negociables inicialmente vendidas fuera de los Estados Unidos en cumplimiento de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos estarán representadas por una o varias Obligaciones Negociables globales totalmente nominativas (en conjunto, las "Obligaciones Negociables Globales bajo la Regulación S") que serán depositadas ante el Fiduciario en la Ciudad de Nueva York en calidad de custodio de DTC y serán registradas a nombre de un representante de DTC, para sus participantes directos e indirectos (entre ellos Clearstream, Euroclear y Caja de Valores).

Las Obligaciones Negociables emitidas inicialmente dentro de Estados Unidos y que cumplan los requisitos para su reventa en base a la Norma 144A bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos estarán representadas por una o varias Obligaciones Negociables globales totalmente nominativas (en conjunto, las "Obligaciones Negociables Globales Restringidas" y, junto con las Obligaciones Negociables Globales bajo la Regulación S, las "Obligaciones Negociables Globales") que serán depositadas en el momento de su emisión en el Fiduciario en la Ciudad de Nueva York en calidad de custodio de DTC y estarán representadas a nombre de un representante de DTC para sus participantes directos o indirectos . La Obligación Global Restringida (y todas las Obligaciones Negociables físicas definitivas (las "Obligaciones Negociables Cartulares") emitidas en su canje según se describe a continuación bajo sección *"—Obligaciones Negociables Cartulares"*) estarán sujetas a ciertas restricciones a la transferencia y deberán contener una leyenda a tales efectos según lo descripto en "Restricciones a la Transferencia" en el Suplemento de Prospecto.

Hasta el 40º día posterior a la finalización de la distribución de todas las Obligaciones Negociables (el "Período de Cumplimiento de la Distribución") una participación beneficiaria en la Obligación Negociable Global bajo la Regulación S podrá ser transferida a una persona que acepte su entrega en la forma de una participación en la Obligación Negociable Global Restringida, pero ello sólo ante la recepción por parte del Fiduciario de una certificación escrita del cedente (según el modelo establecido en el Contrato de Fideicomiso) en el sentido de que dicha transferencia se realiza a una persona que a juicio del cedente realiza la compra por cuenta propia o para cuentas respecto de las cuales ejerce facultades de inversión exclusivas y que dicha persona y dicha cuenta constituyen un comprador institucional calificado en el sentido de la Norma 144A, en cada caso en una operación que cumple con los requisitos de la Norma 144A y de conformidad con todas las leyes aplicables en materia de títulos valores de los Estados Unidos (una "Certificación de una Obligación Negociable Global Restringida"). Después del último día del Período de Cumplimiento de la Distribución, dicho requisito de certificación dejará de ser aplicable a dichas transferencias. Las participaciones beneficiarias en la Obligación Negociable Global Restringida podrán ser transferidas a una persona en la forma de una participación en la Obligación Negociable Global bajo la Regulación S, ya sea antes, en, durante después del final del Período de Cumplimiento de la Distribución, pero ello sólo ante la recepción por parte del Fiduciario de una certificación escrita del cedente (según el modelo del Contrato de Fideicomiso) en el sentido de que dicha transferencia se realiza de acuerdo con la Norma 903 o la Norma 904 de la Regulación S (una "Certificación de una Obligación Negociable Global bajo la Regulación S"). Toda participación beneficiaria en una Obligación Negociable Global que es transferida a una persona que acepta la entrega en la forma de una participación en otra Obligación Negociable Global dejará de ser, ante su transferencia, una participación en dicha Obligación Negociable Global y pasará a ser una participación en la otra Obligación Negociable Global y, en consecuencia, a partir de entonces estará sujeta a todas las restricciones a la transferencia y demás procedimientos aplicables a las participaciones beneficiarias en dicha otra Obligación Negociable Global en tanto continúe siendo una participación de tal naturaleza.

Una Obligación Negociable Global sólo puede ser transferida en forma total por (i) DTC a un representante de DTC, o (ii) por un representante de DTC a DTC, o (iii) a otro representante de DTC o por DTC o dicho representante a un sucesor de DTC o a un representante de dicho sucesor.

Ante la emisión de una Obligación Negociable Global, DTC acreditará, en su sistema de registro y transferencia escritural, los respectivos valores nominales de las obligaciones negociables representadas por dicha Obligación Negociable Global en las cuentas de entidades que poseen cuentas en DTC

("Participantes"). La titularidad de participaciones beneficiarias en una Obligación Negociable Global estará limitada a Participantes o personas que puedan detentar participaciones a través de Participantes. La titularidad de participaciones beneficiarias en dicha Obligación Negociable Global estará reflejada en, y la transferencia de dicha titularidad se realizará únicamente a través de, registros mantenidos por DTC (con respecto a las participaciones de Participantes) o por Participantes o personas que ejercen la tenencia a través de Participantes (con respecto a participaciones de personas que no sean Participantes).

En tanto DTC o su representante sea el tenedor de una Obligación Negociable Global, DTC o su representante, según el caso, será considerado el único titular registrado o tenedor de las obligaciones negociables representadas por dicha Obligación Negociable Global a todos los fines bajo el Contrato de Fideicomiso.

Salvo por lo previsto más adelante en "Obligaciones Negociables Cartulares", los titulares de participaciones beneficiarias en una Obligación Negociable Global no tendrán derecho a que las obligaciones negociables representadas por ella sean registradas a su nombre, no recibirán ni tendrán derecho a recibir Obligaciones Negociables Cartulares y no serán considerados titulares ni tenedores de las mismas bajo el Contrato de Fideicomiso.

Los pagos de capital y prima (si hubiera) e intereses sobre las obligaciones negociables registradas a nombre de DTC o su representante o detentadas por ellos se efectuarán a DTC o a su representante, en calidad de titular registrado o tenedor de la Obligación Negociable Global que representa dichas Obligaciones Negociables. Ni el Banco ni el Fiduciario ni el Representante del Fiduciario en Argentina ni ningún Agente de Pago tendrán responsabilidad u obligación alguna por ningún aspecto de los registros relacionados con o los pagos realizados a cuenta de las participaciones beneficiarias en una Obligación Negociable Global ni por mantener, supervisar o examinar los registros relacionados con dichas participaciones beneficiarias.

El Banco prevé que DTC, ante la recepción de cualquier pago de capital, prima (si hubiera) o intereses respecto de una Obligación Negociable Global, acreditará dichos pagos en las cuentas de los Participantes por montos proporcionales a sus respectivas participaciones beneficiarias en el valor nominal de dicha Obligación Negociable Global según lo reflejado en los registros de DTC. El Banco también prevé que los pagos de los Participantes a los titulares de participaciones beneficiarias en dicha Obligación Negociable Global detentadas a través de dichos Participantes se regirán por instrucciones permanentes y prácticas de rutina, tal como es actualmente el caso de los títulos valores que se poseen por cuenta de clientes al portador o registrados a nombre de agentes *(street name)*, y serán responsabilidad de dichos Participantes.

DTC

DTC ha informado al Banco lo siguiente: DTC es una compañía fiduciaria de objeto limitado constituida conforme a las leyes del Estado de Nueva York, una "organización bancaria" en el sentido de la Ley de Bancos de Nueva York, miembro del Sistema de la Reserva Federal, una "sociedad de compensación" en el sentido del Código Uniforme de Comercio de Nueva York y una "agencia de compensación" registrada conforme a las disposiciones del artículo 17A de la Ley de Mercados de Valores de 1934. DTC fue creada para ejercer la tenencia de títulos valores en nombre de sus organizaciones participantes ("Participantes de DTC") y para facilitar la compensación y liquidación de operaciones con títulos valores entre Participantes de DTC a través de modificaciones de los asientos electrónicos en las cuentas de sus participantes, eliminando de ese modo la necesidad del movimiento físico de certificados. Entre los Participantes de DTC se cuentan agentes y colocadores de títulos valores, bancos, compañías fiduciarias y sociedades de compensación y podrán participar determinadas otras organizaciones. El acceso indirecto al sistema de DTC también está disponible para otras personas tales como bancos, agentes de bolsa, colocadores y compañías fiduciarias que compensen a través de un Participante de DTC o que mantengan una relación de custodia con éste, ya sea en forma directa o indirecta ("Participantes Indirectos de DTC").

Bajo las normas, reglamentaciones y procedimientos que crean e involucran a DTC y sus operaciones, DTC debe realizar transferencias escriturales entre los Participantes de DTC en cuyo nombre actúa respecto de las Obligaciones Negociables y debe recibir y transmitir distribuciones de capital e intereses sobre las Obligaciones Negociables. Los Participantes de DTC y Participantes Indirectos de DTC en los que los inversores poseen cuentas respecto de las Obligaciones Negociables también deben realizar transferencias escriturales y recibir y transmitir dichos pagos en nombre de sus respectivos inversores.

Debido a que DTC sólo puede actuar en nombre de los Participantes de DTC, quienes a su vez actúan en nombre de los Participantes Indirectos de DTC y determinados bancos, la capacidad de una persona que posea una participación beneficiaria en Obligaciones Negociables detentadas en DTC para transferir o prendar dicha participación a favor de personas o entidades que no participen en el sistema DTC, o de otro modo adoptar medidas en relación con dicha participación, podrá verse afectada por la ausencia de un certificado físico de dicha participación. Las leyes de algunos estados de Estados Unidos establecen que ciertas personas deben aceptar la entrega física de títulos valores en forma definitiva. En consecuencia, la capacidad de transferir participaciones beneficiarias en Obligaciones Negociables detentadas en DTC a dichas personas podría verse limitada.

DTC ha informado al Banco que realizará todos los actos que un tenedor de Obligaciones Negociables puede adoptar (incluyendo, sin limitación, la presentación de Obligaciones Negociables para su canje según lo descripto anteriormente) únicamente siguiendo directivas de uno o más participantes en cuyas cuentas en DTC estén acreditadas participaciones en las Obligaciones Negociables, y sólo respecto de la porción del valor nominal total de las Obligaciones Negociables respecto del cual dicho Participante o Participantes de DTC han impartido tal directiva. Sin embargo, en ciertas circunstancias, DTC canjeará las Obligaciones Negociables Globales en su poder por Obligaciones Negociables Cartulares, que distribuirá a sus participantes y que, en caso de representar participaciones en la Obligación Negociable Global Restringida, detentarán la leyenda descripta en "Restricciones a la Transferencia" en el Suplemento de Prospecto. Véase "—*Obligaciones Negociables Cartulares*."

Obligaciones Negociables Cartulares

Las participaciones en una Obligación Negociable Global depositada en DTC serán canjeadas por Obligaciones Negociables Cartulares únicamente si (i) DTC notifica al Banco y al Fiduciario que no está dispuesto a o se ve imposibilitado de continuar actuando como depositario de dicha Obligación Negociable Global o si en cualquier momento DTC dejara de ser una agencia de compensación registrada bajo la Ley de Mercados de Valores de 1934 de Estados Unidos, con sus modificaciones *(U.S. Securities Exchange Act of 1934,* la "Ley de Mercados de Valores de 1934"), y el Banco no designara un depositario sucesor registrado de tal forma dentro de los 90 días de dicha notificación, (ii) ha ocurrido y subsiste un Supuesto de Incumplimiento con respecto a las Obligaciones Negociables representadas por dicha Obligación Negociable Global, o (iii) el Banco a su exclusivo criterio notifica al Fiduciario por escrito que se entregarán Obligaciones Negociables Cartulares en canje por dicha Obligación Negociable Global con respecto a las Obligaciones Negociables. En el caso de Obligaciones Negociables Cartulares emitidas en canje por la Obligación Negociable Global Restringida, dichos certificados detentarán, y estarán sujetos a, las leyendas referidas en "Restricciones a la Transferencia" en el Suplemento de Prospecto.

Ni el Fiduciario, ni el Representante del Fiduciario en Argentina, ni el Agente de Registro, ni el Co-Agente de Registro ni el Agente de Transferencia estarán obligados a registrar la transferencia o el canje de Obligaciones Negociables Cartulares durante los 15 días anteriores a cualquier fecha de pago de intereses, o por un período de 30 días anterior a cualquier fecha fijada para el pago de capital, ni a registrar la transferencia o canje de Obligaciones Negociables Cartulares previamente llamadas a rescate u ofrecidas para recompra.

No se cobrará ningún cargo por servicio por el registro de la transferencia o canje de obligaciones negociables, pero el Banco o el Fiduciario podrán requerir el pago de una suma suficiente para cubrir cualquier impuesto de sellos u otras cargas gubernamentales a pagar por tales conceptos.

Tasa de Interés

Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual de 9,750%, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación o desde la última Fecha de Pago de Intereses (tal como se define cada uno de estos términos a continuación), hasta la que se hubieran pagado o debidamente dispuesto el pago de intereses sobre dicha Obligación Negociable a dicha tasa fija anual, hasta el pago o la disposición del pago de su capital. Los intereses se pagarán por plazo vencido en cada fecha de pago de intereses (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"), y en la Fecha de Vencimiento y en caso de rescate o caducidad de plazos, según se especifica bajo el título *"Pago de capital e intereses"*, más adelante.

Pago de Capital e Intereses

Introducción

Los intereses serán pagaderos a la persona a cuyo nombre se encuentre registrada una Obligación Negociable al cierre de las operaciones en la fecha de registro regular inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago de Intereses, independientemente de la cancelación de dichas Obligaciones Negociables al momento de su transferencia o canje posterior a dicha fecha de registro y antes de dicha Fecha de Pago de Intereses; *quedando establecido* (i) que si y en la medida en que el Banco incumpliera en el pago de los intereses (incluyendo Montos Adicionales) adeudados en dicha Fecha de Pago de Intereses, dichos intereses en mora (incluyendo Montos Adicionales) serán pagados a la persona a cuyo nombre estuvieran registradas dichas Obligaciones Negociables al cierre de una fecha de registro posterior que el Banco indique al efecto mediante notificación enviada por correo por el Banco o en su nombre a los tenedores de las Obligaciones Negociables como mínimo 15 días antes de dicha fecha de registro posterior, no pudiendo tener lugar dicha fecha de registro menos de 15 días antes de la fecha de pago de esos intereses en mora; y (ii) que los intereses a pagar en la Fecha de Vencimiento o en caso de caducidad anticipada o rescate serán pagaderos a la persona a quien deba abonarse el capital.

Los pagos de capital, prima, intereses, Montos Adicionales y demás sumas sobre o respecto de una Obligación Negociable Global se realizarán a DTC, de acuerdo con los procedimientos de DTC, o a su representante (o su sucesor) en calidad de titular registrado (o a su sucesor). Ni el Banco, ni el Fiduciario, ni el Representante del Fiduciario en Argentina, ni el Agente de Registro ni ningún Agente de Pago tendrán responsabilidad u obligación alguna por ningún aspecto de los registros relacionados con o los pagos realizados a cuenta de participaciones beneficiarias en las Obligaciones Negociables Globales ni por mantener, supervisar o examinar registros relacionados con dichas participaciones beneficiarias.

El pago de capital y cualquier prima, intereses, Montos Adicionales y otros montos sobre cualquier Obligación Negociable Cartular o respecto de ella a su Fecha de Vencimiento o en caso de caducidad anticipada o rescate será efectuado a su tenedor registrado en la fecha de pago en fondos de disponibilidad inmediata contra la entrega de dicha Obligación Negociable en las oficinas fiduciarias del Fiduciario en el Distrito de Manhattan, Ciudad de Nueva York, o en las oficinas de cualquier otro Agente de Pago local en la Ciudad de Buenos Aires mediante cheque girado contra o transferencia a una cuenta abierta por el tenedor registrado en un banco ubicado en la Ciudad de Nueva York. Los pagos de capital y cualquier prima, intereses, Montos Adicionales y otros montos sobre las Obligaciones Negociables Cartulares o respecto de ellas a ser efectuados en otra oportunidad que no sea la Fecha de Vencimiento o al momento del rescate, serán efectuados mediante cheque librado contra un banco en la Ciudad de Nueva York enviado por correo en o antes de la fecha de vencimiento de dichos pagos al domicilio de la persona con derecho a ellos según aparezca en el Registro; *quedando establecido* que un tenedor de US$1.000.000 de valor nominal total de Obligaciones Negociables Cartulares tendrá derecho a recibir dicho pago mediante transferencia bancaria en fondos de disponibilidad inmediata a una cuenta que mantenga dicho tenedor en un banco ubicado en la ciudad de Nueva York según pueda haber sido designado en la forma apropiada por dicha persona al Fiduciario por escrito a más tardar 15 días antes de la Fecha de Pago de Intereses respectiva. Salvo cuando se revocara dicha designación, la designación efectuada por dicha persona respecto de dicha Obligación Negociable Cartular continuará vigente respecto de los pagos futuros de dicha Obligación Negociable Cartular pagaderos a ese tenedor.

Los pagos de intereses sobre cualquier Obligación Negociable en cualquier Fecha de Pago de Intereses incluirán los intereses devengados hasta dicha Fecha de Pago de Intereses exclusive.

Los intereses sobre las Obligaciones Negociables serán calculados sobre la base de un año de 360 días con 12 meses de 30 días cada uno.

Si la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Pago de Intereses u otra fecha de pago de cualquier Obligación Negociable tuviera lugar un día que no sea Día Hábil, el pago de capital (y prima, si hubiera) e intereses sobre dicha Obligación Negociable se realizará el Día Hábil próximo siguiente en el lugar de pago con la misma vigencia y efecto como si se realizara en la fecha de vencimiento y no se devengarán intereses sobre dicho pago a partir de dicha fecha de vencimiento.

Rescate y Recompra

Rescate al vencimiento

A menos que sean rescatadas o compradas y canceladas previamente, las Obligaciones Negociables se rescatarán a su valor nominal ("Monto de Rescate") en la fecha o fechas indicadas en el presente.

Rescate por Cuestiones Impositivas

Las Obligaciones Negociables podrán rescatarse a opción del Banco en todo pero no en parte, en cualquier momento, a un precio equivalente al 100% de su valor nominal, junto con los intereses devengados e impagos, hasta la fecha de su rescate, sin incluir dicha fecha, más Montos Adicionales de existir, si como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes de (o regulaciones o fallos dictados en consecuencia) de Argentina o cualquier subdivisión política o cualquier autoridad fiscal del país o en el país, o cualquier cambio en la aplicación, administración o interpretación oficial de dichas leyes, regulaciones o fallos, incluyendo, a título enunciativo, la resolución de un tribunal competente, el Banco hubiera quedado o quedaría obligado a pagar Montos Adicionales sobre o respecto de dichas Obligaciones Negociables, cuyo cambio o modificación entraran en vigencia en o después de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables, y, según la determinación de buena fe del Banco, dicha obligación no pudiera ser eludida por el Banco tomando las medidas razonables a su disposición (quedando establecido que el concepto de medidas razonables no incluirá el cambio de la jurisdicción de constitución del Banco ni el traslado de su sede social o el incurrir en costos o gastos que el Banco considere significativos de buena fe). Antes de la distribución de cualquier notificación de rescate de conformidad con el apartado "Procedimientos de Rescate", el Banco entregará al Fiduciario (i) un certificado firmado por un funcionario del Banco debidamente autorizado donde conste que el Banco ha quedado o quedará obligado a pagar Montos Adicionales como resultado de dicho cambio o modificación y que el Banco ha determinado que dicha obligación no puede ser eludida por el mismo tomando las medidas razonables a su alcance, y (ii) un dictamen escrito de asesores legales independientes en el sentido de que el Banco está o estará obligado a pagar Montos Adicionales como resultado de dicho cambio o modificación, antes descriptos. El Fiduciario estará facultado para aceptar dicho certificado y dictamen como prueba suficiente del cumplimiento de las condiciones precedentes contenidas en la oración anterior, en cuyo caso éstos serán concluyentes y vinculantes para los tenedores.

Rescate Opcional

En cualquier momento o periódicamente, el Banco podrá, a su opción, rescatar las Obligaciones Negociables, en todo o en parte, a un precio de rescate igual al 100% del valor nominal de tales Obligaciones Negociables en circulación, con más los intereses devengados e impagos hasta, pero sin incluir, la fecha de reembolso, y Montos Adicionales, en caso de corresponder.

Procedimientos de Rescate

El Banco cursará una notificación de rescate a cada tenedor (quien, en el caso de Obligaciones Negociables Globales, será DTC o su representante) de acuerdo con los procedimientos descriptos en "—Notificaciones" con una antelación no inferior a 15 ni mayor a 60 días de la fecha de rescate. La notificación de rescate será irrevocable.

A menos que el Banco incumpla en el pago del precio de rescate, dejarán de devengarse intereses sobre las Obligaciones Negociables llamadas a rescate a partir de la fecha de rescate inclusive. En caso de rescate parcial, la selección de las Obligaciones Negociables para rescate será realizada por el Fiduciario en cumplimiento de los requisitos de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo, en tanto las Obligaciones Negociables coticen en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo, o si no cuentan con cotización, en la medida que esté permitido por la ley aplicable, en forma proporcional o por sorteo (en cada caso, sujeto a los procedimientos de DTC en el caso de Obligaciones Negociables Globales). No se rescatarán parcialmente Obligaciones Negociables por un valor nominal de US$15.000 o inferior. Si una Obligación Negociable debe ser rescatada en forma parcial únicamente, la notificación de rescate correspondiente a dicha Obligación Negociable indicará la porción del valor nominal de la misma a rescatar. Ante la

cancelación de la Obligación Negociable original, se emitirá una nueva Obligación Negociable a nombre de su tenedor por un valor nominal igual a la porción no rescatada.

Recompra de Obligaciones Negociables

El Banco y sus Subsidiarias podrán comprar o adquirir de otra forma cualquier Obligación Negociable en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio, y podrán revender o disponer de otra forma de dicha Obligación Negociable en cualquier momento.

Cancelación

Todas las Obligaciones Negociables rescatadas en forma total por el Banco serán canceladas en forma inmediata y no podrán ser reemitidas ni revendidas. Si se ha cursado notificación de rescate de la manera que se establece en el presente, las Obligaciones Negociables a ser rescatadas se tornarán exigibles y pagaderas en la fecha de rescate especificada en dicha notificación, y ante la presentación y entrega de las Obligaciones Negociables en el lugar o lugares especificados en dicha notificación, las Obligaciones Negociables serán pagadas y rescatadas por el Banco en los lugares y de la manera y en la moneda determinada y al precio de rescate determinados en ella, juntamente con los intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de rescate y los Montos Adicionales, en caso de corresponder. A partir de la fecha de rescate, si los fondos para el rescate de Obligaciones Negociables llamadas a rescate se hubieran puesto a disposición a tal fin en la oficina fiduciaria del Fiduciario en la fecha de rescate, las Obligaciones Negociables llamadas a rescate dejarán de devengar intereses, y el único derecho de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables será el de recibir el pago del precio de rescate, junto con los intereses devengados hasta la fecha de rescate, según lo mencionado anteriormente.

Montos Adicionales

Todos los pagos de capital, primas o intereses por parte del Banco en relación con las Obligaciones Negociables se efectuarán sin deducciones ni retenciones en concepto Impuestos, salvo que el Banco se encuentre obligado por ley a deducir o retener dichos Impuestos. En tal caso, y sujeto a ciertas excepciones, el Banco pagará dichos Montos Adicionales relacionados con los Impuestos que sean necesarios para garantizar que los montos percibidos por los tenedores de las Obligaciones Negociables luego de dicha deducción o retención sean iguales a los montos respectivos que de otro modo habrían tenido derecho a percibir en relación con dichas Obligaciones Negociables en ausencia de dicha deducción o retención. No serán pagaderos Montos Adicionales:

(i) cuando dichos Impuestos no hubieran sido aplicados de no ser porque el tenedor o titular beneficiario de Obligaciones Negociables posee un vínculo actual o pasado con Argentina distinto de la mera tenencia de dichas Obligaciones Negociables y la recepción de pagos respecto de ellas o la ejecución de derechos en relación con las mismas;

(ii) cuando dichos Impuestos no hubieran sido aplicados de no ser porque el tenedor o titular beneficiario de Obligaciones Negociables omitió cumplir con cualquier requisito de certificación, identificación, información, o presentación de información razonable sobre la nacionalidad, domicilio real, identidad o vinculación con Argentina de dicho tenedor o titular beneficiario según lo requerido por nosotros al menos treinta (30) días antes de la fecha de pago de intereses o la fecha de pago de capital correspondiente, según corresponda, si dicho cumplimiento es exigido por las leyes o reglamentaciones de Argentina o cualquier subdivisión política de la misma o cualquier autoridad fiscal en Argentinacomo condición previa para la exención o reducción de la alícuota de dichos Impuestos, siempre que el requisito de certificación, identificación, información o presentación de información no sea significativamente más oneroso en forma, procedimiento o contenido, que los requisitos de información u otros requisitos de presentación de datos comparables impuestos bajo las leyes, reglamentaciones o prácticas administrativas impositivas de Estados Unidos (tales como los Formularios W 8BEN, W-8BEN-E y W 9 del IRS).

(iii) respecto de cualquier impuesto al patrimonio sucesorio, herencia, donación, venta, uso, valor agregado, transferencia o impuesto similar; imposición u otra carga gubernamental;

(iv) a o en nombre de un tenedor o titular beneficiario de Obligaciones Negociables respecto de impuestos de Argentina o cualquier subdivisión política de la misma o cualquier autoridad fiscal en Argentina pagaderos de un modo distinto de la retención sobre el pago de capital, primas, si hubiere, o intereses sobre las Obligaciones Negociables;

(v) respecto de Impuestos aplicados debido a que las Obligaciones Negociables fueron presentadas para el pago más de treinta (30) días después de la fecha de vencimiento del pago o la fecha en que se proveyó debidamente dicho pago y se envió la notificación de pago a los tenedores, de ambas la que ocurra en último término, salvo en la medida que el tenedor de dichas Obligaciones Negociables hubiera tenido derecho a dichos Montos Adicionales si las Obligaciones Negociables se hubieran presentado en cualquier día durante dicho período de 30 días;

(vi) respecto de Impuestos aplicados bajo los artículos 1471 a 1474 del Código Tributario Estadounidense *(Internal Revenue Code)* de 1986, con sus modificaciones (o cualquier versión modificada o sucesora de dichos artículos esencialmente comparable y cuyo cumplimiento no resulte significativamente más oneroso) ("FATCA"), las reglamentaciones u otras normas dictadas en consecuencia, cualquier acuerdo (incluyendo un acuerdo intergubernamental) celebrado en relación con ellos, o cualquier ley, reglamentación u otras normas oficiales dictadas en cualquier jurisdicción que implemente la FATCA o un acuerdo intergubernamental respecto de la FATCA;

(vii) en la medida en que la Emisora determine, basada en información obtenida directamente del beneficiario o de terceros, que los Impuestos resultan aplicables en virtud de (i) tener residencia el tenedor o beneficiario final en una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante o considerada como una jurisdicción no cooperante, o (ii) los fondos invertidos se originen o estén conectados a una jurisdicción que no sea una jurisdicción cooperante (jurisdicción cooperante) o designados de otra manera como una jurisdicción no cooperante, en cada caso, según lo determinado en la ley argentina aplicable; o bien de provenir los fondos de la inversión de dicha clase de jurisdicciones; o

(viii) cualquier combinación de los puntos (i) a (vii) anteriores.

Tampoco se pagarán montos adicionales respecto de cualquier pago de capital o prima, si hubiera, o intereses sobre cualesquiera Obligaciones Negociables a favor de cualquier tenedor o titular beneficiario de Obligaciones Negociables que revista el carácter de fiduciario, sociedad de personas o entidad intermediaria u otro carácter distinto del de único titular beneficiario de dicho pago, en la medida que bajo las leyes de Argentina dicho pago debiera ser incluido en las ganancias a efectos impositivos de un titular beneficiario o fideicomitente en relación con dicho fiduciario o socio de dicha sociedad de personas, entidad intermediaria o titular beneficiario que no hubiera tenido derecho a tales Montos Adicionales de haber sido el tenedor de tales Obligaciones Negociables.

Cualquier referencia en este documento o en las Obligaciones Negociables al capital, prima o interés se considerará también que se refiere a Montos Adicionales que puedan pagarse bajo los compromisos descritos en el párrafo anterior.

Compromisos

En tanto exista cualquier Obligación Negociable en circulación, el Banco cumplirá, y con el alcance indicado a continuación hará que sus Subsidiarias (tal como se definen a continuación) cumplan, con los siguientes compromisos (los "Compromisos"):

Pago de Capital e Intereses

El Banco pagará debida y puntualmente el capital y los intereses y Montos Adicionales sobre las Obligaciones Negociables de acuerdo con los términos de las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso.

Mantenimiento de Personería Jurídica; Bienes

El Banco (i) mantendrá en vigencia su personería jurídica y todos los registros necesarios a tal efecto, (ii) adoptará todas las medidas necesarias para mantener todos los derechos, privilegios, títulos de dominio o franquicias en el giro habitual de sus negocios y (iii) mantendrá todos los bienes que utilice o sean útiles para la realización de sus actividades en buen estado y en funcionamiento, salvo, en cada caso, cuando el no hacerlo tuviera un efecto adverso significativo sobre la situación patrimonial o los resultados de las operaciones del Banco y sus Subsidiarias consideradas en su conjunto; quedando establecido que este compromiso no exigirá al Banco actuar en tal sentido si el Directorio del Banco determina de buena fe que tal mantenimiento o preservación ya no es necesaria o aconsejable en la realización de las actividades del Banco.

Cumplimiento de la Ley

El Banco cumplirá, y dispondrá que cada una de sus Subsidiarias cumpla, con todas las leyes, normas y reglamentaciones aplicables de cada organismo gubernamental que tenga jurisdicción sobre él o sus actividades, salvo cuando la omisión de tal cumplimiento no tendría un efecto adverso significativo sobre la situación patrimonial o los resultados de las operaciones del Banco y de sus Subsidiarias consideradas en conjunto.

Informes al Fiduciario

El Banco suministrará al Fiduciario en inglés:

(i) dentro de los 120 días posteriores al cierre de cada ejercicio económico del Banco (o, si ocurre con posterioridad, el día que el Banco deba presentar a la CNV los estados financieros consolidados para el período económico), una copia del balance consolidado auditado del Banco al cierre de dicho ejercicio y los correspondientes estados de resultados y utilidades no asignadas y de variaciones en la situación patrimonial consolidados para dicho ejercicio económico;

(ii) dentro de los 90 días posteriores al cierre de los tres primeros trimestres de cada ejercicio económico del Banco (o, si ocurre con posterioridad, el día que el Banco deba presentar a la CNV los estados financieros consolidados para el período económico), una copia del balance consolidado no auditado del Banco al cierre de cada uno de tales trimestres y las correspondientes variaciones en las participaciones accionarias y las utilidades para dicho trimestre y a la porción del ejercicio económico transcurrido hasta dicha fecha; todos los estados contables mencionados en los incisos (i) y (ii) precedentes deben estar preparados de conformidad con las normas contables del Banco Central aplicadas de manera uniforme durante todos los períodos reflejados en ellos (salvo lo que de otro modo se indique expresamente en ellos);

(iii) simultáneamente con la entrega de los estados financieros consolidados mencionados en la cláusula (i) que antecede, un certificado de una Persona Autorizada (según se define más adelante) del Banco o un auditor externo en el que se indique que, según el leal saber y entender de dicha Persona Autorizada, no ha tenido lugar ni subsiste ningún Supuesto de Incumplimiento, salvo lo que se indique en dicho certificado.

El Fiduciario no estará obligado a determinar si o en qué momento los estados financieros consolidados o los informes financieros del Banco pasan a ser de dominio público o son accesibles por medios electrónicos. Dichos informes, información y documentación se entregan al Fiduciario a título informativo solamente, y la recepción de los mismos por parte del Fiduciario no constituye una notificación implícita de la información contenida o determinable a partir de información existente en los mismos, incluido el cumplimiento del Banco de cualquiera de los compromisos asumidos en virtud del

presente (respecto de los cuales el Fiduciario tiene derecho a basarse exclusivamente en los certificados de los funcionarios).

Mantenimiento de Libros y Registros

El Banco llevará libros, cuentas y registros que cumplirán en todos sus aspectos esenciales con las normas y reglamentaciones del Banco Central, con sus modificaciones.

Notificación de Incumplimiento

El Banco notificará por escrito al Fiduciario inmediatamente después de tomar conocimiento de cualquier Supuesto de Incumplimiento ocurrido y que subsista, acompañado de un certificado de un funcionario brindando detalles acerca de dicho Supuesto de Incumplimiento e indicando las medidas que el Banco se propone adoptar en relación con el mismo.

Actos Adicionales

El Banco empleará esfuerzos razonables para adoptar cualquier medida o satisfacer cualquier condición (incluida la solicitud de cualquier consentimiento, aprobación, autorización, exención, presentación o licencia necesaria) que en cualquier momento se deba adoptar, cumplir o realizar de conformidad con las leyes y reglamentaciones aplicables a fin de: (i) permitirle cumplir lícitamente con sus obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso, (ii) garantizar que dichas obligaciones sean legalmente vinculantes y exigibles, y (iii) hacer que las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso sean admisibles como prueba ante los tribunales de Argentina.

Fusiones por Absorción o Propiamente Dichas, Ventas

El Banco no se fusionará mediante una fusión propiamente dicha o por absorción con ninguna Persona ni transmitirá o transferirá la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus activos a ninguna Persona, salvo que (i) inmediatamente después de dar efecto a dicha operación, no haya ocurrido ni subsista ningún Supuesto de Incumplimiento, (ii) cualquier Persona (de ser distinta del Banco) constituida en virtud de dicha fusión propiamente dicha o fusión por absorción, o la Persona que adquiera mediante transmisión o transferencia dichos activos (la "Persona Sucesora") asuma expresamente, por un contrato de fideicomiso suplementario, suscripto y otorgado al Fiduciario, el pago debido y puntual del capital y de los intereses (incluidos los Montos Adicionales, en su caso, que resulten debido a la retención por cualquier jurisdicción en la que está organizada la Persona Sucesora o cualquier subdivisión política de la misma o cualquier autoridad que tenga poder para imponer impuestos (y, a los efectos del pago de Montos Adicionales, las referencias en "—Montos Adicionales" a impuestos argentinos se considerarán también incluida la jurisdicción y los impuestos aplicables en la misma)) de todas las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso, (iii) la Persona Sucesora (salvo en el caso de los arrendamientos) en su caso, suceda al Banco y lo sustituya con el mismo efecto que si hubiera sido designada en las Obligaciones Negociables como el Banco; y (iv) el Banco entregue al fiduciario un certificado de un funcionario indicando que dicha fusión propiamente dicha o por absorción o transferencia y dicho contrato de fideicomiso suplementario, en su caso, cumplen con el Contrato de Fideicomiso. Mediante la suscripción de las Obligaciones Negociables, los tenedores renuncian irrevocablemente a todos los derechos que puedan tener bajo la ley argentina a oponerse a dicha fusión propiamente dicha o por absorción o transferencia de activos de acuerdo con la Ley General de Sociedades, y otras leyes y reglamentaciones argentinas aplicables y la Ley de Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales N°11.867, con sus modificaciones.

Compromiso de No Gravar

El Banco no creará, incurrirá, asumirá o sufrirá la existencia de ningún Gravamen, salvo Gravámenes Permitidos, sobre sus activos presentes o futuros, con el objeto de garantizar Deuda a menos que en forma simultánea o anterior al mismo, las obligaciones del Banco bajo las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso, según el caso, estén garantizadas en forma equivalente y proporcional.

Ciertas Definiciones

A los fines de los Compromisos y los Supuestos de Incumplimiento:

"Afiliada" de una Persona específica significa cualquier otra Persona que directa o indirectamente controla, está controlada por o bajo control común directo o indirecto con dicha Persona específica. A los fines de esta definición, el término "control", al ser empleado en relación con una Persona específica, significa el poder de dirigir u ordenar la dirección de la administración y políticas de dicha Persona en forma directa o indirecta, ya sea a través de la titularidad de títulos con derecho a voto, en virtud de un contrato o de otra forma; y los términos "controlante" y "controlada" tendrán significados en consonancia con lo anterior.

"Persona Autorizada" significa cualquier funcionario del Banco debidamente autorizado por escrito para tomar medidas bajo el Contrato de Fideicomiso en nombre del Banco.

"Día Hábil" significa cualquier día, salvo sábados o domingos u otro día en que las entidades bancarias estén autorizadas u obligadas por ley, decreto o de otro modo a cerrar en Nueva York, Nueva York o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

"Capital Social" significa, en relación con cualquier Persona, cualesquiera y todas las acciones, cuotas sociales, participaciones, *warrant*s, opciones, derechos u otros equivalentes a, o participaciones en, (independientemente de su designación y de si cuentan o no con derecho a voto) las acciones del capital de una sociedad, y cualesquiera y todas las participaciones equivalentes en una Persona (que no sea una sociedad comercial), en cada caso, ya sea que se encuentren actualmente en circulación o se emitan con posterioridad al presente, incluyendo cualquier acción preferida.

"Control" de una Persona por otra significa que la otra Persona (ya sea en forma directa o indirecta y ya sea mediante la propiedad de acciones del capital, la posesión de derechos de voto, por contrato o de otro modo) tiene la facultad de designar y/o remover a la mayoría de los miembros del Directorio u otro órgano de dirección de aquella Persona o que de otro modo controle o tenga la facultad de controlar los asuntos y políticas de aquella Persona, y los términos "Controlante" y "Controlada" tienen un significado acorde con lo antedicho.

"*Autoridad Gubernamental"* significa cualquier gobierno o estado, departamento u otra subdivisión política o cualquier ente gubernamental, organismo, autoridad (incluyendo, sin limitación, cualquier banco central, autoridad impositiva, juzgado o tribunal) o agente o repartición que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas propias o inherentes a un gobierno, y cualquier sociedad anónima, sociedad de personas u otra entidad que directa o indirectamente sea de propiedad de cualquiera de tales entidades o esté Controlada por ella.

"Obligaciones de Cobertura" significa, con respecto a una Persona, las obligaciones de dicha Persona en virtud de contratos de pase de tasas de interés, contratos de cambio de divisas, contratos de tasa máxima o máxima y mínima, contratos de opciones o futuros u otros contratos o acuerdos destinados a proteger a dicha Persona de variaciones en las tasas de interés o los tipos de cambio.

"Deuda" significa, respecto de cualquier Persona, sin duplicación, (i) todas las obligaciones de dicha Persona por sumas de dinero tomadas en préstamo; (ii) todas las obligaciones de dicha Persona evidenciadas por bonos, debentures, pagarés u otros instrumentos similares; (iii) todas las obligaciones de dicha Persona bajo contratos de arrendamiento que deban ser clasificados y registrados como obligaciones de arrendamiento de capital bajo las normas del Banco Central; (iv) garantías de dicha Persona respecto de Deuda del tipo referido en las cláusulas (i) a (iii) anteriores; (iv) toda Deuda de cualquier otra Persona del tipo referido en las cláusulas (i) a (iv) garantizada por un Gravamen sobre cualquiera de los bienes o activos de dicha Persona; *quedando establecido* que el término "Deuda" no incluirá ninguno de los siguientes pasivos u obligaciones incurridas por el Banco o sus Subsidiarias: (a) depósitos en o fondos cobrados por el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias, (c) cheques, pagarés, certificados de depósito, giros o letras de cambio o instrumentos similares emitidos, aceptados o endosados por el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias, (d) cualquier operación en la que el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias actúe en carácter de fiduciario o agente, (e) aceptaciones bancarias u operaciones de crédito similares, (f) acuerdos para comprar o recomprar títulos valores, préstamos o moneda o para participar en préstamos, y (g) cartas de crédito emitidas por el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias.

"*Fecha de Emisión y Liquidación*" será informada en el Aviso de Suscripción en Canje y/o en el Aviso de Resultados, según el caso.

"Gravamen" significa una hipoteca, carga, derecho real de garantía, prenda, hipoteca bajo el derecho civil o una restricción similar.

"Gravamen Permitido" significa:

(a) un Gravamen existente a la Fecha de Emisión y Liquidación;

(b) Gravámenes de locadores, obreros, transportistas, almacenadores, operadores mecánicos, proveedores de materiales, técnicos reparadores y otros Gravámenes similares emergentes del giro ordinario de los negocios;

(c) Gravámenes sobre activos (incluyendo Capital Social) en garantía de Deuda incurrida o asumida con el objeto de financiar en forma total o parcial el costo de construcción, adquisición o mejora de dicho activo, habiendo sido dicho Gravamen constituido sobre el activo en forma concurrente o dentro de los 180 días posteriores a la construcción, adquisición o mejora;

(d) un Gravamen creado en relación con: líneas especiales de crédito o anticipos otorgados al Banco por o a través de entidades gubernamentales locales o extranjeras (incluyendo, sin carácter restrictivo, el Banco Central, Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. ("BICE"), el Fondo Fiduciario de Asistencia a Entidades Financieras y de Seguros ("FFA"), el Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas ("FFR"), Seguro de Depósitos S.A. ("SEDESA"), el Fondo de Liquidez Bancaria ("FLB"), y agencias de crédito para exportación) o cualquier línea de crédito o préstamo otorgadas por el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo y el Banco Interamericano de Desarrollo, (las *"líneas especiales de crédito"*), o redescuentos o anticipos otorgados por el Banco Central y por cualesquiera otras entidades del gobierno argentino (incluyendo, sin carácter restrictivo, BICE, FFA, SEDESA, FFR y FLB) (los *"redescuentos"* o *"adelantos"*), cada uno obtenido de acuerdo con las normas y reglamentaciones aplicables del Banco Central o las demás normas y reglamentaciones aplicables a las líneas especiales de crédito, redescuentos o adelantos;

(e) Gravámenes sobre activos y/o bienes (incluyendo Capital Social) (i) existentes sobre los mismos al momento de la adquisición del activo y/o bien o (ii) de cualquier Persona, al momento en que dicha Persona es adquirida por o se fusiona o es objeto de otro tipo de concentración o combinación con el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias;

(f) Gravámenes en garantía de una prórroga, renovación o refinanciación de Deuda garantizada por un Gravamen referido en los puntos (a), (c), (d) o (e) anteriores; siempre que el nuevo Gravamen esté limitado al bien que fue objeto del Gravamen anterior inmediatamente antes de dicha prórroga, renovación o refinanciación; y asimismo siempre que no se incremente el monto de capital de la Deuda garantizada por el Gravamen anterior inmediatamente antes de dicha prórroga, renovación o refinanciación;

(g) (i) Gravámenes incoados por impuestos, determinaciones o cargas gubernamentales o imposiciones aún no vencidos (incluyendo las prórrogas relevantes) o que estén siendo impugnados de buena fe con reservas adecuadas establecidas de acuerdo con las NIIF, o (ii) Gravámenes emergentes de o incurridos en relación con sentencias o determinaciones (incluyendo Gravámenes impositivos u otros Gravámenes legales) en circunstancias que no constituyan un Supuesto de Incumplimiento, o (iii) Gravámenes aplicados por imperio de la ley;

(h) Gravámenes emergentes de cualquier Financiación de Créditos Permitida;

(i) Gravámenes que garanticen Obligaciones de Cobertura;

(j) Gravámenes cuya creación esté permitida, a la fecha del presente, por las reglamentaciones aplicables del Banco Central y/o por cualquier otra entidad gubernamental de Argentina, permitido o creado en el futuro por tales entidades gubernamentales en relación con (i) acuerdos de pases pasivos; (ii) el negocio de custodia de activos del Banco; y (iii) el negocio de tarjetas de crédito del Banco.

(k) cualquier Gravamen adicional, *siempre* que en la fecha de la creación o asunción de dicho Gravamen, la Deuda garantizada por el mismo, junto con todas las demás Deudas del Banco y sus Subsidiarias Significativas garantizadas por cualquier Gravamen bajo esta cláusula, tengan un monto de capital total pendiente no mayor al 10% de los activos consolidados totales del Banco según sus últimos estados financieros consolidados.

"Financiación de Créditos Permitida" significa una facilidad o acuerdo de financiación de créditos por el cual una entidad compra o adquiere de otra forma cuentas a cobrar del Banco o de cualquier Subsidiaria Significativa y celebra una financiación de ellas con un tercero.

"Persona" significa cualquier persona humana, sociedad anónima (incluido un fideicomiso comercial), una sociedad de responsabilidad limitada, sociedad de personas, *joint venture*, asociación, sociedad por acciones, fideicomiso, organización sin personería jurídica u otro tipo de persona jurídica o un gobierno u organismo o subdivisión política de éste.

"*Subsidiaria Significativa*" se refiere, en cualquier momento, a cualquiera de las subsidiarias del Banco que sea una "subsidiaria significativa" del mismo, según la definición de la Regla 1-02(w) de la Regulación S-X de la *U.S. Securities and Exchange Commission*.

"Subsidiaria" significa, en relación con cualquier Persona, cualquier sociedad anónima, asociación u otra entidad comercial de la cual dicha Persona o una o más de las otras Subsidiarias de dicha Persona o una combinación de éstas es titular o Controla más del 50% de los derechos de voto del Capital Social de aquélla en ese momento, en forma directa o indirecta, *quedando establecido* que el término "Subsidiaria" no incluirá a ningún fideicomiso creado por el Banco o según directivas de éste, fuera de un fideicomiso que se encuentre Controlado por el Banco de una manera que no sea en virtud exclusiva de disposiciones generales relativas a los derechos de voto de los tenedores de cualesquiera títulos valores pertinentes en su carácter de tales, o de otro modo en virtud de cualquier tenencia de un número o monto determinado de cualquiera de dichos títulos valores.

Supuestos de Incumplimiento

En caso de que se hubiera producido y subsistiera uno o varios de los siguientes supuestos (cada uno de ellos un "Supuesto de Incumplimiento") respecto de las Obligaciones Negociables:

(i) que el Banco no cumpliera con el pago de cualquier capital o intereses (o Montos Adicionales, en su caso) en relación con las Obligaciones Negociables en la fecha en que éste se torna exigible y pagadero de conformidad con sus términos y dicho incumplimiento subsistiera por un período de diez (10) días (en el caso del capital) o quince (15) días (en el caso de los intereses o Montos Adicionales, si hubiera);

(ii) que el Banco omitiera cumplir u observar cualquier otro compromiso aplicable a las Obligaciones Negociables establecido en el Contrato de Fideicomiso, y que dicho incumplimiento subsistiera por un plazo de 60 días después de que el Banco hubiera recibido una notificación de parte del Fiduciario y de los tenedores de al menos el 25% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación informando acerca de dicho incumplimiento y exigiendo que sea subsanado, e indicando que dicha notificación constituye una "Notificación de Incumplimiento";

(iii) que el Banco no cumpliera al vencimiento final programado con el pago de su Deuda, más allá del período de gracia, si hubiera, establecido en el contrato bajo el cual se creó dicha Deuda, por un monto de capital vencido mayor a US$50.000.000 (o su equivalente en ese momento en otra moneda, determinando el Banco dicho equivalente en el momento del incumplimiento pertinente, el cual no se verá afectado por cambios posteriores en los tipos de cambio al momento de su determinación) o que se produzca cualquier otro supuesto de incumplimiento en virtud de cualquier acuerdo relacionado con dicha Deuda que tenga por resultado la caducidad anticipada de su vencimiento final programado por un monto de capital vencido mayor a US$50.000.000 (o su equivalente al momento de su determinación);

(iv) (a) que un tribunal competente dicte una decisión u orden definitiva (x) de protección respecto del Banco bajo un procedimiento involuntario en virtud de la Ley Nro. 21.526 de Argentina, con sus modificaciones, la Ley Nro. 24.522 de Argentina o cualquier otra ley de quiebras, concurso o similar aplicable que esté vigente eventualmente, o (y) para la designación, bajo cualquier ley de quiebras, concurso o similar aplicable, de un administrador judicial, liquidador o síndico para el Banco en relación con todos o sustancialmente todos los activos del Banco y, en cada caso, dicha decisión u orden permanece sin ser suspendida y continúa en vigencia por un plazo de 60 días consecutivos o (b) si el Banco Central ordena la suspensión de todas o sustancialmente todas las actividades del Banco bajo el artículo 49 de la carta orgánica del Banco Central y dicha suspensión permanece sin ser suspendida y continúa en vigencia por un plazo de 60 días consecutivos;

(v) que el Banco (a) inicie un procedimiento voluntario bajo la ley Nro. 21.526, con sus modificaciones, la Ley Nro. 24.522 o solicitando su propia liquidación u otra protección con respecto a sus deudas bajo cualquier ley de quiebras, concurso o ley similar aplicable, o (b) preste su consentimiento para la designación bajo cualquier ley de quiebras, concurso o similar aplicable de un administrador judicial, liquidador o síndico para el Banco en relación con todos o sustancialmente todos los bienes del Banco;

(vi) que el Banco sea liquidado o disuelto o deje en forma permanente de llevar adelante todos o sustancialmente todos sus negocios u operaciones (en cada caso salvo a los fines de, y seguido por, una reconstrucción, combinación, reorganización, fusión propiamente dicha o por absorción, en términos aprobados por una resolución de una Asamblea Extraordinaria de tenedores de las Obligaciones Negociables) o (b) que una o más Autoridades Gubernamentales tomen el control efectivo del Banco a través de una nacionalización o expropiación de sustancialmente todos los activos o el Capital Social del Banco.

Si ocurre y subsiste cualquiera de los Supuestos de Incumplimiento antes descriptos, entonces los tenedores de no menos del 25% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables, por medio de una notificación escrita diligenciada al Banco, podrán declarar la inmediata exigibilidad y pago de todas las Obligaciones Negociables en circulación; *con la salvedad de que* en caso de suscitarse alguno de los Supuestos de Incumplimiento que se describen en los apartados (iv) y (v) precedentes con respecto al Banco, las Obligaciones Negociables serán inmediatamente pagaderas y exigibles, sin mediar notificación alguna al Banco o acto alguno de parte del Fiduciario o de los Tenedores de las mismas. En caso de que haya acaecido y subsista el Supuesto de Incumplimiento descripto en (iii) anterior en relación con las Obligaciones Negociables, dicho Supuesto de Incumplimiento será rescindido y anulado automáticamente luego de que el incumplimiento que desencadenó el Supuesto de Incumplimiento conforme al punto (iii) sea remediado o subsanado por el Banco o sea dispensado por los tenedores de la respectiva Deuda. Dicha rescisión o anulación no afectará ningún Supuesto de Incumplimiento posterior ni perjudicará cualquier derecho derivado de aquél.

Ante dicha declaración de caducidad anticipada, el capital de las Obligaciones Negociables cuyo vencimiento sea anticipado de este modo y los intereses devengados sobre ellas y todos los demás montos pagaderos en relación con dichas Obligaciones Negociables se tornarán y serán inmediatamente exigibles y pagaderos. Si el Supuesto de Incumplimiento o Supuestos de Incumplimiento que dan origen a cualquiera de tales declaraciones de caducidad anticipada de plazos fueran subsanados luego de tal declaración, dicha declaración podrá ser rescindida por los tenedores de dichas Obligaciones Negociables de la manera que se establece en el Contrato de Fideicomiso.

No se le atribuirá responsabilidad alguna al Fiduciario por tener conocimiento de algún Supuesto de Incumplimiento respecto a las Obligaciones Negociables, a menos que el Banco o algún tenedor de las Obligaciones Negociables le hubiese cursado una notificación por escrito de dicho Supuesto de Incumplimiento a un funcionario del Fiduciario con responsabilidad directa por la administración del Contrato de Fideicomiso y las Obligaciones Negociables.

Asambleas, Modificación y Dispensa

El Banco y el Fiduciario podrán, sin el voto o el consentimiento de ningún tenedor de las Obligaciones Negociables, modificar o reformar el Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables a efectos de:

- añadir a los compromisos del Banco aquellos compromisos, restricciones, condiciones o disposiciones adicionales que sean para beneficio de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables;
- renunciar a cualquier derecho o facultad conferida al Banco;
- garantizar las Obligaciones Negociables de conformidad con sus requisitos o de otro modo dejar constancia de la sucesión de otra persona para ocupar el lugar del Banco y de la asunción por dicho sucesor de los compromisos y las obligaciones del Banco previstos en las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso en virtud de cualquier fusión propiamente dicha o por absorción o venta de activos;
- cumplir con cualquier requisito de la CNV a fin de efectuar y mantener la calificación del Contrato de Fideicomiso;
- realizar modificaciones menores o técnicas o corregir o complementar cualquier disposición ambigua, contradictoria o defectuosa contenida en el Contrato de Fideicomiso o en dichas Obligaciones Negociables;
- efectuar cualquier modificación, u otorgar cualquier dispensa o autorización de cualquier violación o violación propuesta de cualquiera de los términos y condiciones de tales Obligaciones Negociables o de cualquier otra disposición del Contrato de Fideicomiso de cualquier manera que no afecte negativamente los intereses de ninguno de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables en ningún sentido sustancial.

Las modificaciones y reformas del Contrato de Fideicomiso y de las Obligaciones Negociables podrán ser efectuadas, y el cumplimiento futuro o el incumplimiento pasado de parte del Banco podrá ser objeto de dispensa, a exclusiva opción del Banco, (i) mediante la adopción de una resolución en una asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables según lo establecido más adelante, o (ii) mediante el consentimiento por escrito del 100% de los tenedores del valor nominal de las Obligaciones Negociables en circulación. Sin embargo, sin el consentimiento de los tenedores del 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables en circulación, tal modificación o reforma y dicha dispensa no podrá: (i) modificar la fecha de vencimiento para el pago del capital, la prima, en su caso, o cualesquiera intereses sobre cualquiera de tales Obligaciones Negociables, (ii) reducir el monto de capital, la parte de dicho monto de capital que es exigible en caso de caducidad anticipada de los plazos de vencimiento, la tasa de interés estipulada o la prima pagadera en caso de rescate de cualquiera de tales Obligaciones Negociables, (iii) reducir la obligación del Banco de pagar Montos Adicionales sobre cualquiera de tales Obligaciones Negociables, (iv) acortar el período durante el cual el Banco no está autorizado a rescatar ninguna de dichas Obligaciones Negociables, (v) cambiar la Moneda Especificada o los lugares obligatorios en los cuales son pagaderas dichas Obligaciones Negociables o la prima o intereses sobre éstas, (vi) reducir el porcentaje del monto de capital total de dichas Obligaciones Negociables, necesario para modificar, reformar o complementar el Contrato de Fideicomiso o dichas Obligaciones Negociables, o para la dispensa del cumplimiento de determinadas disposiciones de los mismos o para la dispensa de determinados incumplimientos, o (vii) reducir el porcentaje del monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación que se requiere para la adopción de una resolución o el quórum necesario en cualquier asamblea de tenedores de dichas Obligaciones Negociables en la cual se adopta una resolución (las "Condiciones Esenciales").

El Contrato de Fideicomiso contiene disposiciones para la convocatoria a asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables a fin de considerar asuntos que afecten sus intereses. Una asamblea de los tenedores de Obligaciones Negociables podrá ser convocada por el Fiduciario o el Banco ante la solicitud de los tenedores de por lo menos el 5,0% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación, o por el Banco, según su exclusivo criterio, de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables. Las asambleas se celebrarán en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; *quedando*

establecido que el Banco o el Fiduciario podrán decidir celebrar tales asambleas en la Ciudad de Nueva York y/o en Londres. En cualquier caso, las asambleas se celebrarán en la hora y lugar, en cualquiera de dichas ciudades, que el Banco o el Fiduciario determinen. Toda resolución adoptada en una asamblea convocada en Londres o en la Ciudad de Nueva York será vinculante para todos los Tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier Clase, según el caso (estén o no presentes en la asamblea), únicamente ante su ratificación en una asamblea de dichos Tenedores celebrada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables. El Contrato de Fideicomiso contiene disposiciones a efectos de que los Tenedores presentes o representados en asambleas de Tenedores convocadas en Londres o en la Ciudad de Nueva York designen representantes para las asambleas de Tenedores en la Ciudad de Buenos Aires. Sujeto a lo anterior, toda resolución debidamente adoptada será vinculante para todos los Tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier Clase, según el caso (estén o no presentes en la asamblea en la que se adoptó la resolución en cuestión).

Si se celebra una asamblea de conformidad con la solicitud escrita de tenedores de Obligaciones Negociables, dicha asamblea será convocada dentro de un plazo de 40 días a partir de la fecha en que el Banco haya recibido dicha solicitud escrita. La convocatoria a cualquier asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables (que deberá incluir la fecha, lugar y hora de la asamblea, el orden del día de ésta y los requisitos para la asistencia) se cursará no menos de 10 ni más de 30 días antes de la fecha fijada para la asamblea según se establece en "*Notificaciones*" más adelante, y se publicará durante de cinco días hábiles consecutivos en el Boletín Oficial de la República Argentina y en un diario de amplia circulación de Argentina.

Cualquier tenedor de una Obligación Negociable podrá asistir a una asamblea en persona o por poder. Las modificaciones o suplementos del Contrato de Fideicomiso o de las Obligaciones Negociables o las renuncias a cualquiera de sus disposiciones aprobadas en una asamblea sólo pueden ser aprobados en una asamblea extraordinaria. El quórum en cualquier asamblea convocada para adoptar una resolución estará constituido por las personas que sean tenedoras o representen la mayoría del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación, y en cualquier asamblea en segunda convocatoria estará constituido por la persona o personas presentes en dicha asamblea en segunda convocatoria. En una asamblea, en primera o en segunda convocatoria, debidamente convocada y en la cual exista quórum, cualquier resolución de modificar o reformar, o de renunciar al cumplimiento, de cualquier disposición de las Obligaciones Negociables (fuera de las disposiciones mencionadas en el cuarto párrafo precedente) serán aprobadas y adoptadas válidamente si las aprueban las personas que gozan de los derechos de voto constituyendo la mayoría del valor nominal total de las Obligaciones Negociables que en ese momento se encuentren en circulación, representadas y con voto en la asamblea. Cualquier modificación, reforma o renuncia de derechos referidas al Contrato de Fideicomiso o a las Obligaciones Negociables será definitiva y vinculante para todos los tenedores de Obligaciones Negociables, ya sea que éstos hayan otorgado o no dicho consentimiento o hayan estado o no presentes en cualquier asamblea, y para todas las Obligaciones Negociables de dicha clase.

El Fiduciario designará la fecha de registro para determinar quiénes son los tenedores de las Obligaciones Negociables con derecho a votar en cualquier asamblea y cursará notificación a los tenedores de las Obligaciones Negociables de la manera en que se establece en el Contrato de Fideicomiso. El tenedor de una Obligación Negociable podrá, en cualquier asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables en la cual dicho tenedor tenga derecho a voto, emitir un voto por cada dólar estadounidense del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

El consentimiento de cada Tenedor y el sentido de su voto en cada asunto sujeto a su consideración a través de una solicitud de consentimiento nos serán remitidos por un medio fehaciente de acuerdo con la ley argentina. El procedimiento utilizado para instrumentar dicha solicitud deberá garantizar (i) que los Tenedores hayan recibido previamente toda la información necesaria y (ii) el ejercicio del derecho de los Tenedores de aprobar o no aprobar los temas sujetos a consideración.

Nosotros, a través de nuestro Directorio, podemos enviar la solicitud de consentimiento y ser responsables de todo el procedimiento o podemos contratar a un tercero para ese propósito. En cualquier caso, para tener derecho a otorgar un consentimiento en los términos descritos anteriormente, una persona deberá ser (i) titular de una o más obligaciones negociables a la fecha de registro correspondiente o (ii) una persona nombrada por un instrumento por escrito como representante de dicho titular de una o más obligaciones negociables.

A los efectos que anteceden, cualquier Obligación Negociable autenticada y entregada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso se considerará, a cualquier fecha de determinación, "en circulación", salvo:

- las Obligaciones Negociables canceladas por el Fiduciario o entregadas al Fiduciario para su cancelación;
- las Obligaciones Negociables que hayan sido llamadas a rescate de conformidad con sus propios términos o que se hayan tornado exigibles y pagaderas al vencimiento o de otro modo y respecto de las cuales se hayan depositado en el Fiduciario sumas de dinero suficientes para pagar el capital correspondiente y cualquier prima, intereses, Montos Adicionales u otras sumas relacionadas; o
- las Obligaciones Negociables en lugar o en sustitución de las cuales se hayan autenticado y entregado otras Obligaciones Negociables de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;

quedando establecido que al determinar si los tenedores del valor nominal requerido de Obligaciones Negociables en circulación se encuentran o no presentes en una asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables a los fines del quórum o si han consentido o votado a favor de cualquier notificación, consentimiento, dispensa, modificación, reforma o suplemento conforme al Contrato de Fideicomiso, las Obligaciones Negociables que sean de propiedad directa o indirecta del Banco o de cualquiera de sus Afiliadas, incluida cualquier Subsidiaria, no serán tomadas en cuenta y no se considerarán en circulación.

Inmediatamente después del otorgamiento por el Banco y el Fiduciario de cualquier suplemento o modificación del Contrato de Fideicomiso, el Banco cursará una notificación a tal efecto a los tenedores de las Obligaciones Negociables y, si corresponde, a la CNV, indicando en términos generales el contenido de dicho suplemento o modificación. Si el Banco no cumpliera con el envío de dicha notificación a los tenedores de las Obligaciones Negociables dentro de un plazo de 15 días después del otorgamiento de dicho suplemento o modificación, el Fiduciario podrá cursar notificación a los Tenedores, con cargo al Banco. No obstante, cualquier omisión del Banco o del Fiduciario en el envío de dicha modificación, o cualquier defecto de ésta, no menoscabará ni afectará en modo alguno la validez de ninguno de tales suplementos o modificaciones.

Ejecución por los Tenedores de Obligaciones Negociables

Ningún tenedor de una Obligación Negociable tendrá ningún derecho en virtud de ninguna disposición del Contrato de Fideicomiso o de dicha Obligación Negociable o mediante el recurso a aquella, para instituir ninguna acción, causa o procedimiento bajo el sistema del *equity* o del *common law* o bajo el Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables o en relación con éstos o para la designación de un administrador judicial o síndico, o para obtener ningún otro recurso conforme a ellos, salvo que (i) dicho tenedor haya cursado previamente al Fiduciario notificación escrita de un incumplimiento en relación con las Obligaciones Negociables, (ii) los tenedores de no menos del 25% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables hayan presentado una solicitud escrita al Fiduciario para que instituya dicha acción, causa o procedimiento en su propio nombre en calidad de Fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso y hayan ofrecido al Fiduciario la indemnización razonable que éste requiera en relación con los costos, gastos y obligaciones que contraerá en tal acción o en virtud de la misma, y (iii) que el Fiduciario durante 60 días después de la recepción de dicha notificación, solicitud y oferta de indemnización, haya omitido instituir cualquiera de tales acciones, causas o procedimientos y que no se haya cursado al Fiduciario ninguna directiva contradictoria con dicha solicitud escrita de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Revocación

El Banco podrá, en cualquier momento, revocar todas sus obligaciones en relación con las Obligaciones Negociables (*"revocación"*), con excepción de determinadas obligaciones, entre ellas las referentes a cualquier fideicomiso establecido para una revocación y las obligaciones de registrar la transferencia o canje de las Obligaciones Negociables, de reemplazar Obligaciones Negociables deterioradas, destruidas, extraviadas o robadas y de mantener agencias respecto de las Obligaciones Negociables. El Banco podrá en cualquier momento revocar sus obligaciones bajo ciertos compromisos establecidos en el contrato de fideicomiso, y cualquier falta de cumplimiento de dichas obligaciones no constituirá un Incumplimiento

ni un Supuesto de Incumplimiento respecto de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el contrato de fideicomiso (*"anulación de compromisos"*). A fin de ejercer la revocación o revocación de compromisos, el Banco deberá depositar irrevocablemente en fideicomiso en el fiduciario, para beneficio de los tenedores de las Obligaciones Negociables, fondos u obligaciones del gobierno estadounidense, o una combinación de ellos, por montos tales que sean suficientes, en opinión de una firma de contadores públicos independientes reconocida a nivel internacional, expresada en un certificado escrito entregado al fiduciario, sin consideración de ningún tipo de reinversión, para pagar el capital, prima, si hubiera, e intereses de las Obligaciones Negociables hasta su rescate o vencimiento y cumplir con ciertas otras condiciones, entre ellas la entrega al Fiduciario de dictámenes de asesores legales reconocidos a nivel nacional en los Estados Unidos y en Argentina con experiencia en cuestiones impositivas en el sentido de que el depósito y la revocación relacionada no causarán que los beneficiarios finales de las Obligaciones Negociables reconozcan ingresos, ganancias o pérdidas de conformidad con las leyes fiscales de los Estados Unidos o Argentina, según sea el caso, y que los beneficiarios finales de las Obligaciones Negociables estarán sujetos al impuesto sobre la renta federal de los Estados Unidos o las ganancias en Argentina, según sea el caso, sobre los mismos montos, de la misma manera y en los mismos tiempos que hubiera correspondido si no se hubiera producido el depósito y la anulación correspondiente. Si optamos por la anulación legal, la opinión de un abogado de los Estados Unidos debe basarse en una decisión del *Internal Revenue Service* de Estados Unidos o en un cambio en la ley a tal efecto.

Sustitución de Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables que resulten dañadas, destruidas, robadas o extraviadas serán sustituidas contra su entrega al Fiduciario, o la entrega al Banco y al Fiduciario de constancia de pérdida, robo o destrucción a satisfacción del Banco y el Fiduciario. En el caso de una Obligación Negociable extraviada, robada o destruida, se requerirá una indemnización satisfactoria para el Fiduciario y el Banco a cargo del tenedor de dicha Obligación Negociable antes de que se emita una Obligación Negociable sustituta. Al producirse la emisión de cualquier Obligación Negociable nueva, el Banco podrá exigir el pago de una suma suficiente para cubrir cualquier impuesto u otra carga fiscal que pudiera establecerse en relación con ello y cualesquiera otros gastos (incluyendo los honorarios y los gastos del Fiduciario, sus asesores legales y sus agentes) en conexión con ello.

Repago de Sumas de Dinero; Prescripción

Toda suma de dinero depositada en poder del Fiduciario o de cualquier Agente de Pago o pagada a los mismos para el pago del capital o los intereses o cualquier otro monto pagadero sobre o respecto de cualquier Obligación Negociable (incluyendo Montos Adicionales) que no sea aplicada y que no fuera reclamada durante el período de cinco años para el pago del capital o cualquier otro monto pagadero respecto de cualquier Obligación Negociable y dos años para el pago de intereses, todo ello posterior a la fecha en la que dicho capital, intereses u otros montos se tornaron exigibles y pagaderos, será reembolsada al Banco por el Fiduciario o dicho Agente de Pago, salvo que las disposiciones obligatorias de las leyes aplicables en materia de herencias vacantes, bienes abandonados o no reclamados exijan lo contrario, a partir de lo cual el tenedor de dicha Obligación Negociable deberá recurrir únicamente al Banco para cualquier pago al que tuviere derecho, salvo que las disposiciones obligatorias de las leyes aplicables en materia de herencias vacantes, bienes abandonados o no reclamados exijan lo contrario, cesando a partir de tal acto toda responsabilidad del Fiduciario o de cualquier Agente de Pago respecto de dichas sumas de dinero. Todo reclamo contra el Banco para el pago de capital, intereses u otros montos pagaderos sobre o respecto de cualquier Obligación Negociable (incluyendo Montos Adicionales) prescribirá a menos que el reclamo se efectúe dentro de los cinco años para el pago del capital o cualquier otro monto pagadero respecto de cualquier Obligación Negociable y dos años para el pago de intereses, todo ello posteriores a la primera fecha de vencimiento de dicho pago.

Notificaciones

Las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán cursadas válidamente (i) si se envían a ellos por correo de primera clase (o, en el caso de tenedores conjuntos, al que aparezca designado en primer lugar en el Registro) a sus respectivos domicilios según se han asentado en el Registro y se considerará que han sido válidamente cursadas en el cuarto Día Hábil después de la fecha de dicho envío por correo, (ii) mientras cualquiera de dichas Obligaciones Negociables se encuentre listada

en ByMA y negociada en MAE, mediante la publicación en el Boletín Diario de la BCBA y en el microsito del MAE, y (iii) durante todo el tiempo que dichas Obligaciones Negociables coticen en el Mercado Euro MTF, mediante su publicación en un diario principal de circulación general en Luxemburgo. Se prevé que las notificaciones en Luxemburgo serán publicadas en el *d'Wort*. Si la publicación fuera imposible o impracticable en Luxemburgo, en tal caso, en lugar de la publicación en Luxemburgo, la publicación podrá realizarse en cualquier diario en idioma inglés que tenga circulación general en Europa. Cualquiera de tales notificaciones se considerará cursada en la fecha de dicha publicación o, en caso de publicarse más de una vez o en fechas distintas, en la última fecha en que se exige y se realiza conforme a tal exigencia dicha publicación. En el caso de las Obligaciones Negociables Globales, las notificaciones serán enviadas a DTC o a su representante (o a cualquier sucesor), en carácter de tenedor, y DTC o su representante comunicarán dichas notificaciones a sus participantes de conformidad con sus procedimientos regulares.

Asimismo, el Banco estará obligado a disponer todas aquellas publicaciones adicionales de tales notificaciones que exija periódicamente la ley aplicable de Argentina. Ni la omisión de cursar notificación ni ningún defecto en cualquier notificación cursada a cualquier tenedor específico de una Obligación Negociable afectará la suficiencia de una notificación en relación con cualquier otra Obligación Negociable.

Indemnidad de Moneda de la Sentencia

Si un tribunal hubiera dictado una sentencia u orden para el pago de cualquier monto relacionado con cualquier Obligación Negociable que esté expresada en una moneda (la "Moneda de la Sentencia") diferente de la moneda (la "Moneda de Denominación") en la que están denominadas dichas Obligaciones Negociables o en la que es pagadero dicho monto, el Banco indemnizará al tenedor correspondiente por toda diferencia en menos que surja o resulte de cualquier variación en los tipos de cambio entre la fecha en la que se convierte nominalmente el monto en la moneda de denominación en el monto en la moneda de la sentencia a los efectos de dicha sentencia u orden y la fecha efectiva de su pago. Esta indemnidad constituirá una obligación separada e independiente de las demás obligaciones incluidas en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, dará origen a acciones independientes, se aplicará sin perjuicio de cualquier indulgencia periódicamente otorgada y continuará en plena vigencia y efectos sin perjuicio de cualquier sentencia u orden por una o más sumas liquidadas respecto de los montos adeudados en relación con la Obligación Negociable pertinente o en virtud de dicha sentencia u orden.

El Banco acuerda que, sin perjuicio de cualquier restricción o prohibición al acceso al Mercado de Cambios, todos los pagos a ser efectuados bajo las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso se realizarán en Dólares Estadounidenses. Ninguna disposición de las Obligaciones Negociables ni del Contrato de Fideicomiso afectará los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables o del Fiduciario ni avalará una negativa del Banco a realizar pagos bajo las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso en Dólares Estadounidenses por cualquier razón, incluyendo, sin carácter taxativo, cualquiera de las siguientes: (i) que la compra de Dólares Estadounidenses en Argentina se ha tornado por cualquier motivo más onerosa o gravosa para el Banco que en la fecha del presente, y (ii) que el tipo de cambio vigente en Argentina es significativamente más alto que el vigente en la fecha del presente. El Banco renuncia a su derecho a invocar el derecho a cancelar las obligaciones en pesos de conformidad con el artículo 765 del Código Civil y Comercial Argentino, y cualquier defensa de imposibilidad de pago (incluyendo cualquier defensa del Artículo 1091 del Código Civil y Comercial de Argentino), imposibilidad de pago en dólares estadounidenses, o defensas o principios similares (incluyendo, sin carácter taxativo, principios de equidad o esfuerzos compartidos).

Ley Aplicable, Sentencias, Jurisdicción, Notificaciones Procesales, Renuncia a Inmunidades

El Contrato de Fideicomiso y las Obligaciones Negociables se regirán y se interpretarán de conformidad con la ley del Estado de Nueva York; se establece, sin embargo, que todos los asuntos relativos a la debida autorización, otorgamiento, emisión y entrega de las Obligaciones Negociables por el Banco y los asuntos relativos a los requisitos legales necesarios a fin de que las Obligaciones Negociables sean consideradas "obligaciones negociables" bajo la ley de Argentina, y determinados asuntos relacionados con las asambleas de tenedores, incluidos quórums, mayorías y requisitos para la convocatoria, se regirán

por la Ley de Obligaciones Negociables de Argentina, con sus modificaciones, juntamente con la Ley General de Sociedades, con sus modificaciones, y otras leyes y reglamentaciones argentinas aplicables.

El Banco se someterá en forma irrevocable a la jurisdicción de cualquier tribunal federal o estadual con asiento en el Distrito de Manhattan, Ciudad y Estado de Nueva York, cualquier tribunal argentino con asiento en la Ciudad de Buenos Aires y cualquier tribunal competente en el lugar de su domicilio social a efectos de cualquier acción o procedimiento judicial que surja del Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables o se relacione con éstos. El Banco renunciará en forma irrevocable, con todo el alcance que permite la ley, a cualquier objeción que tuviera a la determinación de la competencia territorial respecto de cualquiera de tales acciones o procedimientos instituidos en dicho tribunal y a cualquier reclamación en el sentido de que cualquiera de dichas acciones o procedimientos iniciado en dicho tribunal ha sido instituido en una jurisdicción inconveniente. El Banco ha acordado asimismo que la sentencia definitiva en cualquiera de tales acciones o procedimientos instituidos en dicho tribunal será definitiva y vinculante para el Banco y podrá ser ejecutada ante cualquier tribunal a cuya jurisdicción el Banco esté sujeto mediante una acción para la ejecución de dicha sentencia; se establece, sin embargo, que la notificación procesal deberá ser efectuada al Banco de la manera que se especifica en el párrafo siguiente o según de otro modo lo permita la ley.

Mientras cualquiera de las Obligaciones Negociables permanezca en circulación, el Banco tendrá en todo momento un agente autorizado en el Distrito de Manhattan en la Ciudad y Estado de Nueva York, al cual podrán cursarse notificaciones procesales en cualquier acción o procedimiento judicial que surja de las Obligaciones Negociables o del Contrato de Fideicomiso o se relacione con ellos. Las notificaciones procesales efectuadas a dicho agente y la notificación escrita de dicha notificación procesal enviada por correo o entregada a la persona a quien se declara parte en tal acción o procedimiento, en la media en que lo permita la ley, se considerará en todo sentido notificación procesal efectiva a dicha parte en cualquiera de dichas acciones o procedimientos judiciales. El Banco ha designado a Congency Global, Inc. como su agente para notificaciones procesales en cualquier procedimiento en el Distrito de Manhattan, Ciudad y Estado de Nueva York.

Asimismo, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Banco ha declarado que las actividades previstas en el Contrato de Fideicomiso son de naturaleza comercial y ha renunciado en forma irrevocable, con el alcance que permite la ley aplicable, a cualquier derecho de inmunidad o reclamo de ésta que exista en la actualidad o en el futuro.

Fiduciario

Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. Deutsche Bank Trust Company Americas ha sido designado como Fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso. El Contrato de Fideicomiso contiene disposiciones relativas a las funciones y responsabilidades del Fiduciario y sus obligaciones para con los tenedores de las Obligaciones Negociables. El Fiduciario contará con un representante en Argentina (el Representante del Fiduciario en Argentina) con el único propósito de recibir notificaciones de la CNV y/o tenedores de las Obligaciones Negociables. Las funciones del Representante del Fiduciario en Argentina serán únicamente: (i) recibir de los tenedores de las Obligaciones Negociables, el Banco y cualquier autoridad o entidad gubernamental o reguladora, todas las cartas, reclamos, solicitudes, memorandos o cualquier otro documento requerido por la ley argentina o por las Normas de la CNV para ser enviadas y recibidas por el Fiduciario, (ii) dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la recepción, notificar y/o entregar al Fiduciario por fax todas las cartas, reclamos, solicitudes, memorandos o documentos, y (iii) siguiendo las instrucciones expresas del Fiduciario, responder o contestar dichas cartas, reclamos, solicitudes, memorandos o documentos.

El Fiduciario podrá renunciar en cualquier momento y los tenedores de una mayoría del valor nominal total de las Obligaciones Negociables pueden remover al Fiduciario en cualquier momento. El Banco puede remover al Fiduciario si éste deja de reunir los requisitos para desempeñarse como Fiduciario bajo los términos del Contrato de Fideicomiso, se torna incapaz de actuar en tal carácter o es declarado insolvente o en quiebra. Si el Fiduciario renuncia o es removido se designará un Fiduciario sucesor de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso. El Banco cursará notificación de cualquier renuncia, revocación o designación del Fiduciario a los tenedores de las Obligaciones Negociables y a la CNV.

En el Contrato de Fideicomiso el Banco aceptará indemnizar y a defender al Fiduciario y al Representante del Fiduciario en Argentina en todas sus funciones, y a mantenerlos indemnes frente a cualquier pérdida, obligación o gasto (incluidos los costos y gastos razonables de sus asesores legales) que surjan de la aceptación o administración del Contrato de Fideicomiso o de los fideicomisos constituidos conforme a él y el desempeño de sus deberes conforme a él o que se relacionen con éstos, salvo en la media en que dicha pérdida, obligación o gasto se deba a su propia negligencia o acto doloso, según lo determinado finalmente por un reclamo, daño o sentencia firme de la corte o laudo arbitral de la jurisdicción competente.

El Contrato de Fideicomiso establece que el Fiduciario o cualquier afiliada o agente del Fiduciario podrán convertirse en propietarios o acreedores prendarios de títulos valores con los mismos derechos que tendrían si no fueran dicho Fiduciario o agente del mismo y podrán de otro modo operar con el Banco y percibir, cobrar, conservar y retener cobros del Banco con los mismos derechos que tendrían si no fueran dicho Fiduciario o afiliada o agente. El Fiduciario y sus afiliadas y agentes tienen derecho a celebrar operaciones comerciales con el Banco o con cualquiera de sus afiliadas sin rendir cuenta de ninguna utilidad que resulte de dichas operaciones.

Agentes de Pago; Agentes de Transferencia; Agentes de Registro

Los agentes de registro, agentes de pago y agentes de transferencia designados por el Banco son los enumerados en la parte posterior de este Suplemento de Prospecto. El Banco podrá en cualquier momento designar agentes de registro, agentes de pago y agentes de transferencia adicionales o distintos y revocar la designación de los mismos; *quedando establecido* que (i) mientras las Obligaciones Negociables estén en circulación, el Banco mantendrá un agente de registro, un agente de pago y un agente de transferencia en la Ciudad de Nueva York; (ii) mientras las Obligaciones Negociables coticen en el Mercado Euro MTF y las normas de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo así lo exijan, por lo menos un agente de pago y un agente de transferencia tendrán su asiento en Luxemburgo; y (iii) mientras lo exija la ley argentina o la CNV, el Banco mantendrá un co-agente de registro, un agente de pago, un agente de transferencia y un Representante del Fiduciario en Argentina en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si así se requiere en virtud del Contrato de Fideicomiso, la notificación de cualquier renuncia, revocación o designación de cualquier agente de registro, agente de pago o agente de transferencia y de cualquier cambio de las oficinas a través de las cuales se desempeñará cualquiera de los agentes de registro, agentes de pago o agentes de transferencia, se cursará de inmediato a los tenedores de las Obligaciones Negociables de la manera que se describe en "*Notificaciones*" precedente y a la CNV.

El Fiduciario, el Representante del Fiduciario en Argentina, los Agentes de Pagos, los Agentes de Transferencia y los Agentes de Registro no hacen ninguna declaración con respecto a este Suplemento de Prospecto, cualquiera de los asuntos aquí contenidos y no tendrán ningún otro deber más que los expresamente establecidos aquí y en el contrato de fideicomiso. No se existirán compromisos u obligaciones implícitas contra el Fiduciario o el Representante del Fiduciario en Argentina. El Representante del Fiduciario en Argentina no es ni será considerado como el asesor legal del Fiduciario.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

En virtud de la Oferta de Canje, las Obligaciones Negociables serán suscriptas únicamente en especie mediante el canje de las Obligaciones Negociables Existentes, todo ello de conformidad con lo descripto en la sección *"Oferta de Suscripción de Obligaciones Negociables en Canje de Obligaciones Negociables Existentes—b) Descripción de la Oferta de Canje"*.

Dadas las características y la naturaleza de la Oferta de Canje, en el cual los destinatarios de la Oferta de Canje son los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes y que el Banco no recibirá pago alguno en efectivo ni habrá competencia entre los inversores, ni se prevé ningún proceso licitatorio, el proceso de colocación primaria por oferta pública mediante los mecanismos de subasta o licitación pública o formación de libro llevados a cabo a través de sistemas informáticos presentados por los mercados autorizados previsto en el Artículo 1, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, no resulta aplicable.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, en los casos de refinanciación de deudas empresarias, como el presente, se considerará cumplimentado el requisito de oferta pública cuando los suscriptores de la nueva emisión revistan el carácter de tenedores de las obligaciones negociables objeto de canje. La oferta de las Obligaciones Negociables en Argentina será llevada a cabo por los Colocadores Locales mediante una amplia difusión de la Oferta de Canje.

Liquidación

La liquidación de la emisión y la entrega de las Obligaciones Negociables se realizarán de conformidad con los términos de la Oferta de Canje, de acuerdo con lo previsto en la sección "*Oferta de Suscripción de Obligaciones Negociables en Canje de Obligaciones Negociables Existentes—b) Descripción de la Oferta de Canje"*.

OFERTA DE SUSCRIPCION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CANJE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES

a) Resumen de los términos y condiciones de la Oferta de Canje

1. La Oferta de Canje .....

La Emisora por la presente invita a todos los Tenedores Elegibles a suscribir las Obligaciones Negociables y canjear, según los términos y sujeto a las condiciones establecidas en los Documentos de la Oferta, todas y cada una de las Obligaciones Negociables Existentes por Obligaciones Negociables y el pago de efectivo, según se describe en *"—Contraprestación del Canje"*.

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, el monto de capital total de las Obligaciones Negociables Existentes en circulación es de US$279.801.000.

2. Elegibilidad para Participar ..... **en la Oferta de Canje**

La Oferta de Canje y la oferta de las Obligaciones Negociables está dirigida únicamente, (i) a tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes que sean QIBs, en una operación privada basada en la exención de los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos previstos en la Sección 4(a)(2) de aquella, (ii) fuera de los Estados Unidos, a tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes distintos de personas estadounidenses y que no adquieran las Obligaciones Negociables a cuenta de o en beneficio de una Persona Estadounidense, en operaciones offshore en cumplimiento de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos.

Antes de la distribución de este Suplemento de Prospecto, el Banco distribuyó a ciertos tenedores de Obligaciones Negociables Existentes una carta solicitando la certificación de que cada uno de esos tenedores es un Tenedor Elegible. Solo los Tenedores Elegibles que hayan completado y devuelto correctamente la certificación de elegibilidad, que también está disponible a través del Agente de Información, están autorizados a recibir y revisar este Suplemento de Prospecto y a participar en la Oferta de Canje.

Las personas que no son Tenedores Elegibles no pueden recibir y revisar este Suplemento de Prospecto ni participar en la Oferta de Canje.

3. Contraprestación de Canje .....

Según los términos y sujeto a las condiciones establecidas en los Documentos de la Oferta, los Tenedores Elegibles que suscriban Obligaciones Negociables y válidamente ofrezcan las Obligaciones Negociables Existentes para el canje, y cuyas Obligaciones Negociables Existentes sean aceptadas para el canje, recibirán:

(a) si ofrecen sus Obligaciones Negociables Existentes en o antes de la Fecha de Participación Anticipada, US$ 650,00 de monto de capital de Obligaciones Negociables y US$ 350,00 en efectivo por cada US$ 1,000 de monto de capital de Obligaciones Negociables Existentes presentadas para el canje y aceptadas por el

Banco (en conjunto, la "Contraprestación de Canje Anticipado"); o

(b) si ofrecen sus Obligaciones Negociables Existentes después de la Fecha de Participación Anticipada, pero antes de la Fecha de Expiración, US$ 850,00 de monto de capital de Obligaciones Negociables y US$ 150,00 en efectivo por cada US$ 1,000 de monto de capital de Obligaciones Negociables Existentes presentadas para el canje y aceptadas por el Banco (en conjunto, el "Contraprestación de Canje").

6. Intereses Devengados..... Además de la Contraprestación de Canje, pagadera con respecto a los Obligaciones Negociables Existentes aceptados para el Canje, los Tenedores Elegibles tendrán derecho a recibir el pago de intereses devengados y no pagados (el "Pago de Intereses Devengados") en efectivo con respecto a Obligaciones Negociables Existentes aceptadas para el canje. Los intereses dejarán de devengarse en la Fecha de Emisión y Liquidación para las Obligaciones Negociables Existentes aceptadas en la Oferta de Canje.

7. Denominación Mínima para Canje ..... Si, con respecto a cualquier suscripción de Obligaciones Negociables mediante el canje de Obligaciones Negociables Existentes, se determina que un Tenedor Elegible tendría derecho a recibir menos de US$ 15.000 (denominación mínima de las Obligaciones Negociables) de monto de capital de las Obligaciones Negociables, la oferta del Tenedor Elegible será rechazada en su totalidad y las Obligaciones Negociables Existentes sujetas a esa oferta se devolverán al Tenedor Elegible.

8. Redondeo ..... Si, con respecto a cualquier suscripción de Obligaciones Negociables mediante el canje de Obligaciones Negociables Existentes, se determina que un Tenedor Elegible tendría derecho, de acuerdo con la Oferta, a recibir Obligaciones Negociables por un monto de capital total que sea, por lo menos, de US$ 15.000, pero no un múltiplo integral de US$ 1 en exceso de aquel, la Emisora redondeará hacia abajo el monto de capital de las Obligaciones Negociables hasta el múltiplo más cercano de US$ 1.

9. Condiciones de la Oferta de Canje ..... La obligación del Banco de emitir las Obligaciones Negociables suscriptas mediante la entrega de Obligaciones Negociables Existentes en la Oferta de Canje está sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones aplicables a la Oferta de Canje descriptas bajo el título "*Oferta de Suscripción de Obligaciones Negociables en Canje de Obligaciones Negociables Existentes—b) Descripción de la Oferta de Canje— Condiciones de la Oferta de Canje"*.

Sujeto a la ley aplicable, el Banco podrá dispensar el cumplimiento de cualquier de las otras condiciones a su solo criterio.

10.	**Condición Mínima de Canje**	La Oferta de Canje está condicionada a que, como mínimo, el 70% del capital en circulación de las Obligaciones Negociables Existentes sean válidamente entregadas, no sean válidamente retiradas y sean aceptadas para el canje en o antes de la Fecha Expiración. El Banco podrá dispensar el cumplimiento de esta condición a su solo criterio.
11.	**Fecha de Participación Anticipada**	5:00 p.m. (horario de la Ciudad de Nueva York) de la fecha que se informe en el Aviso de Suscripción en Canje, excepto que sea extendido.
12.	**Fecha de Expiración**	11:59 p.m. (horario de la Ciudad de Nueva York) de la fecha que se informe en el Aviso de Suscripción en Canje, excepto que sea extendido.
13.	**Fecha Límite de Retiro**	5:00 p.m. (horario de la Ciudad de Nueva York) de la fecha que se informe en el Aviso de Suscripción en Canje, excepto que sea extendido.
14.	**Fecha de Emisión y Liquidación**	Se estima que será el tercer Día Hábil posterior a la Fecha de Expiración, y será informada en el Aviso de Resultados.
15.	**Retiro de Ofertas**	La suscripción de Obligaciones Negociables mediante la presentación de Obligaciones Negociables Existentes en la Oferta de Canje podrá retirarse válidamente en cualquier momento en o antes de la Fecha Límite de Retiro. Las presentaciones de Obligaciones Negociables Existentes realizadas luego de la Fecha Límite de Retiro no podrán retirarse, excepto en algunas circunstancias. Luego de la Fecha Límite de Retiro, no podrá retirarse la presentación de Obligaciones Negociables Existentes a menos que se enmiende o de algún otro modo se modifique la Oferta de Canje de forma sustancial para los Tenedores Elegibles participantes o se permita el retiro de algún otro modo exigido por la ley (según lo determine el Banco a su razonable discreción).
16.	**Derecho de Modificación o Cancelación**	Sujeto a la ley aplicable, la Oferta de Canje podrá ser modificada, extendida o, ante la falta de cumplimiento de una condición o su dispensa en forma previa a la Fecha de Expiración, según sea el caso, finalizada. Sin perjuicio de que el Banco no tiene planes de hacerlo, se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, los términos de la Oferta de Canje de conformidad con la normativa aplicable. El Banco informará a los Tenedores Elegibles en caso de cualquier modificación y extenderá la Fecha de Expiración en caso de ser requerido por la normativa aplicable.
17.	**Procedimientos de la Oferta de Canje**	Para que un tenedor de Obligaciones Negociables Existentes que sea un Tenedor Elegible pueda suscribir Obligaciones Negociables en canje de Obligaciones Negociables Existentes válidamente de acuerdo con la Oferta de Canje, el Agente de Canje debe recibir un Mensaje de Agente (según se define más adelante) y

cualquier otro documento necesario en el domicilio que se indica en la última página de este Suplemento de Prospecto en o antes de la Fecha de Participación Anticipada, de la Fecha de Expiración, según corresponda. Véase *"Descripción de la Oferta de Canje—Procedimientos para la Presentación"*.

Para obtener más información, llame al Agente de Canje y al Agente de Información (como se define a continuación) o a los Colocadores Locales a los números de teléfono que se encuentran en la contraportada de este Suplemento de Prospecto. Véase *"Factores de Riesgo—Los controles de cambio y las restricciones a transferencias aplicables a las Obligaciones Negociables Existentes de los Tenedores Elegibles a través de participantes locales en Caja de Valores S.A. pueden impedir o limitar la capacidad de esos Tenedores Elegibles de participar en la Oferta de Canje y pueden impedir o limitar la capacidad de dichos Tenedores Elegibles para acceder al Mercado de Cambios en el futuro"*.

18. Destino de los Fondos .....

El Banco no recibirá ningún pago en efectivo en virtud de la Oferta de Canje. En contraprestación por la emisión de Obligaciones Negociables, según lo contemplado en el Suplemento de Prospecto, el Banco recibirá Obligaciones Negociables Existentes. La emisión de las Obligaciones Negociables estará destinada a la refinanciación de pasivos del Banco conforme el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

A su vez, si bien el Banco no recibirá fondos en efectivo en virtud de la Oferta de Canje, el monto en circulación de las Obligaciones Negociables entregadas en canje servirá para seguir fondeando los activos originalmente fondeados por las Obligaciones Negociables Existentes. Cancelaremos las Obligaciones Negociables Existentes recibidas en la Oferta de Canje.

19. Carga Tributaria.....

Para obtener un resumen de ciertas consideraciones sobre el impuesto federal a las ganancias de Estados Unidos y los impuestos argentinos sobre la Oferta de Canje aplicables a los Tenedores Elegibles de Obligaciones Negociables Existentes, véase *"Información adicional—c) Carga Tributaria"*.

20. Agente de Canje y Agente de Información ....

D.F. King & Co., Inc. Su domicilio y número de teléfono están descriptos en la última página de este Suplemento de Prospecto.

21. Colocadores Internacionales .....

BCP Securities LLC, Citigroup Global Markets Inc. y J.P. Morgan Securities LLC. Sus domicilios y números de teléfono están descriptos en la última página de este Suplemento de Prospecto.

22. Objeto de la Oferta de Canje ....

El objeto de la oferta de Obligaciones Negociables en canje de Obligaciones Negociables Existentes es reducir la deuda y prorrogar el vencimiento de las obligaciones de deuda asociadas a las Obligaciones Negociables

Existentes.

23. Más Información y Preguntas ... Aquellas consultas respecto de los procedimientos de entrega y solicitudes de copias adicionales de los Documentos de la Oferta deberán ser dirigidas al Agente de Información en el domicilio o al número de teléfono detallados en la última página de este Suplemento de Prospecto.

a) Descripción de la Oferta de Canje

Objeto de la Oferta de Canje

El objeto de la Oferta de Canje es reducir la deuda y prorrogar el vencimiento de las obligaciones de deuda asociadas a las Obligaciones Negociables Existentes.

Generalidades

Por la presente la Emisora invita a todos los Tenedores Elegibles a canjear todas y cada una de las Obligaciones Negociables Existentes, según los términos y sujeto a las condiciones establecidas en los Documentos de la Oferta, por Obligaciones Negociables y el pago de efectivo, según se describe en *"—Contraprestación de Canje"*.

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, el monto de capital total de las Obligaciones Negociables es US$279.801.000.

Elegibilidad para participar en la Oferta de Canje

El Banco no ha registrado ni registrará, en caso que sean emitidas, las Obligaciones Negociables ni la Oferta de Canje bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos o las leyes de títulos de cualquier otra jurisdicción. Por lo tanto, no podrán ofrecerse ni venderse las Obligaciones Negociables en los Estados Unidos sin registrarse o sin una exención aplicable del requisito de registro de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos y cualquier ley de títulos estatal aplicable.

Este Suplemento de Prospecto no podrá copiarse o distribuirse en forma total o parcial a ninguna persona sin el previo consentimiento del Banco, de los Colocadores Internacionales o de los Colocadores Locales. El presente Suplemento de Prospecto es un documento confidencial que se brinda con fines informativos únicamente en relación con la evaluación de la Oferta de Canje y de la inversión en las Obligaciones Negociables sólo (i) a tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes que sean QIBs, en una operación privada basada en la exención de los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos previstos en la Sección 4(a)(2) de aquella, (ii) fuera de los Estados Unidos, a tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes distintos de personas estadounidenses y que no adquieran las Obligaciones Negociables a cuenta de o en beneficio de una Persona Estadounidense, en operaciones offshore en cumplimiento de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos.

Antes de la distribución de este Suplemento de Prospecto, Banco distribuyó a ciertos tenedores de Obligaciones Negociables Existentes una carta solicitando la certificación de que cada uno de esos tenedores es un Tenedor Elegible. Solo los Tenedores Elegibles que hayan completado y devuelto correctamente la certificación de elegibilidad, que también está disponible a través del Agente de Información, están autorizados a recibir y revisar este Suplemento de Prospecto y a participar en la Oferta de Canje.

Banco Hipotecario S.A. y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. han sido designados como agentes colocadores locales por el Banco (los "Colocadores Locales"), bajo el contrato de colocación local, y realizarán ciertos esfuerzos de colocación relacionados con la Oferta de Canje dirigida a los tenedores de Obligaciones Negociables Existentes residentes en Argentina, respondiendo preguntas y brindando asistencia a dichos tenedores, en coordinación con los esfuerzos de los Colocadores Internacionales fuera de Argentina. Los Colocadores Locales no solicitarán ni recibirán ofertas de tenedores argentinos de Obligaciones Negociables Existentes, ni recibirán Cartas de Elegibilidad. Los tenedores argentinos de bonos harán sus propios arreglos para participar en la Oferta de Canje siguiendo el procedimiento detallado en *"Descripción de la Oferta de Canje—Procedimientos para la Presentación"* y *"Factores de Riesgo—Los controles de cambio y las restricciones a transferencias aplicables a las Obligaciones Negociables Existentes de los Tenedores Elegibles a través de participantes locales en Caja de Valores S.A. pueden impedir o limitar la capacidad de esos Tenedores Elegibles de participar en la Oferta de Canje y pueden impedir o limitar la capacidad de dichos Tenedores Elegibles para acceder al Mercado de Cambios en el futuro"*.

Las personas que no son Tenedores Elegibles no pueden recibir y revisar este Suplemento de Prospecto ni participar en la Oferta de Canje.

Si no es un Tenedor Elegible, debe deshacerse de este Suplemento de Prospecto. Cada Tenedor Elegible que suscriba Obligaciones Negociables en canje de sus Obligaciones Negociables Existentes en circulación quedará

obligado por el Mensaje del Agente y acordará y realizará las declaraciones, garantías y compromisos que se establecen en *"b) Descripción de la Oferta de Canje—Otras cuestiones"* y *"Restricciones a la Transferencia"*.

Contraprestación de Canje

Según los términos y sujeto a las condiciones establecidas en los Documentos de la Oferta, los Tenedores Elegibles que suscriban Obligaciones Negociables y válidamente ofrezcan las Obligaciones Negociables Existentes para el canje, y cuyas Obligaciones Negociables Existentes sean aceptadas para el canje, recibirán:

(a) si ofrecen sus Obligaciones Negociables Existentes en o antes de la Fecha de Participación Anticipada, US$ 650,00 de monto de capital de Obligaciones Negociables y US$ 350,00 en efectivo por cada US$ 1,000 de monto de capital de Obligaciones Negociables Existentes presentadas para el canje y aceptadas por el Banco; o

(B) si ofrecen sus Obligaciones Negociables Existentes después de la Fecha de Participación Anticipada, pero antes de la Fecha de Expiración, US$ 850,00 de monto de capital de Obligaciones Negociables y US$ 150,00 en efectivo por cada US$ 1,000 de monto de capital de Obligaciones Negociables Existentes presentadas para el canje y aceptadas por el Banco.

Redondeo

Si, con respecto a cualquier suscripción de Obligaciones Negociables mediante el canje de Obligaciones Negociables Existentes, se determina que un Tenedor Elegible tendría derecho, de acuerdo con la Oferta, a recibir Obligaciones Negociables por un monto de capital total que sea, por lo menos, de US$ 15.000, pero no un múltiplo integral de US$ 1 en exceso de aquel, la Emisora redondeará hacia abajo el monto de capital de las Obligaciones Negociables hasta el múltiplo más cercano de US$ 1.

Intereses Devengados

Además de la Contraprestación de Canje, el Pago de Intereses Devengados, y los Montos Adicionales, si los hubiera, serán pagados en efectivo con respecto a Obligaciones Negociables Existentes aceptadas para el canje. Los intereses dejarán de devengarse en la Fecha de Emisión y Liquidación para las Obligaciones Negociables Existentes aceptadas en la Oferta de Canje.

Denominaciones

Las Obligaciones Negociables se emitirán sólo en denominaciones mínimas de US$15.000 y múltiplos enteros de US$ 1 en exceso de ellas.

Si, con respecto a cualquier suscripción de Obligaciones Negociables mediante el canje de Obligaciones Negociables Existentes, se determina que un Tenedor Elegible tendría derecho a recibir menos de US$ 15.000 (denominación mínima de las Obligaciones Negociables) de monto de capital de las Obligaciones Negociables, la oferta del Tenedor Elegible será rechazada en su totalidad y las Obligaciones Negociables Existentes sujetas a esa oferta se devolverán al Tenedor Elegible.

Fecha de Participación Anticipada y Fecha de Expiración; Prórrogas

La Fecha de Participación Anticipada será 5:00 p.m. (horario de la Ciudad de Nueva York) de la fecha que se informe en el Aviso de Suscripción en Canje, excepto que sea extendida.

La Fecha de Expiración será 11:59 p.m. (horario de la Ciudad de Nueva York) de la fecha que se informe en el Aviso de Suscripción en Canje, excepto que sea extendida, en cuyo caso la Fecha de Expiración será en la fecha y horario al que sea extendida.

Sujeto a la ley aplicable, la Emisora, a su entera discreción, podrá prorrogar la Fecha de Participación Anticipada o la Fecha de Expiración por cualquier motivo, con o sin prórroga de la Fecha Límite de Retiro. Para prorrogar la Fecha de Participación Anticipada o la Fecha de Expiración, la Emisora notificará al Agente de Canje y al Agente de Información y realizará un anuncio mediante la publicación de un aviso complementario al presente antes de las 10:00 a.m. (hora de la Ciudad de Nueva York) el día hábil siguiente luego de la Fecha de Participación Anticipada o de la Fecha de Expiración previamente informada. Dicho aviso indicará la prórroga de la Fecha de Participación Anticipada o de la Fecha de Expiración, según el caso, por un período especificado. Durante esa prórroga, todas las Obligaciones Negociables suscriptas mediante la entrega de Obligaciones

Negociables Existentes en la Oferta de Canje extendida continuarán sujeta a la Oferta de Canje y podrán ser aceptadas por el Banco para el canje.

La Emisora se reserva expresamente el derecho a lo siguiente, sujeto a la ley aplicable:

- demorar la aceptación de las Obligaciones Negociables Existentes, prorrogar la Oferta de Canje o, en caso que no se encuentre cumplida una condición o no se hubiera dispensado su cumplimiento antes de la Fecha de Participación Anticipada o de la Fecha de Expiración o de la Fecha de Emisión y Liquidación, según el caso, dejar sin efecto la Oferta de Canje y no emitir las Obligaciones Negociables; y
- modificar, enmendar o dispensar del cumplimiento, en cualquier momento, de los términos de la Oferta de Canje en cualquier sentido, incluso a través de una dispensa de alguna condición, para la consumación de la Oferta de Canje.

Sujeto a las condiciones que se describen más arriba, si la Emisora ejerce tal derecho, la Emisora cursará notificación escrita de ello al Agente de Canje y publicará un aviso complementario al presente al respecto tan pronto como sea posible. Sin limitar la forma en la que la Emisora podrá elegir para realizar un anuncio público de alguna prórroga, enmienda o conclusión de la Oferta de Canje, la Emisora no estará obligada a publicar, promocionar o de algún otro modo comunicar ese anuncio público, de un modo distinto que a través de un comunicado de prensa oportuno y según la normativa aplicable.

El período mínimo durante el cual la Oferta de Canje continuará abierta luego de cambios sustanciales en los términos de la Oferta de Canje o en la información relativa a la Oferta de Canje dependerá de los hechos y circunstancias de esos cambios, incluida la materialidad relativa de los cambios. Con respecto a un cambio en la contraprestación, la Oferta de Canje afectada continuará abierta por un período mínimo de cinco días hábiles. Si se modifican los términos de la Oferta de Canje de un modo que según determinación de la Emisora constituya un cambio sustancial, la Emisora deberá divulgar inmediatamente esa modificación de un modo suficiente para informar a los Tenedores Elegibles acerca de la modificación, y la Emisora prorrogará la Oferta de Canje por un período mínimo de tres días hábiles luego de la fecha en la que se publique por primera vez esa modificación o se envíe a los Tenedores Elegibles para permitir una difusión adecuada de dicha modificación, si la Oferta de Canje de algún modo venciera durante ese período de tiempo.

Fecha de Emisión y Liquidación

Según los términos y a las condiciones de la Oferta de Canje, el Banco aceptará para el canje tan pronto como sea razonablemente posible luego de la Fecha de Expiración todas las Obligaciones Negociables Existentes válidamente ofrecidas, con anterioridad a, o en la Fecha de Expiración y no retiradas válidamente a la Fecha Límite de Retiro.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, entregaremos el monto de capital aplicable de las Obligaciones Negociables, en canje por las Obligaciones Negociables Existentes ofrecidas y aceptadas para el canje, por el monto y según la forma que se describe en este Suplemento de Prospecto. No estaremos obligados a entregar las Obligaciones Negociables a menos que se consume la Oferta de Canje. Se espera que la Fecha de Emisión y Liquidación sea el tercer día hábil siguiente a la Fecha de Expiración.

Condición Mínima de Canje

La Oferta de Canje está condicionada a que, como mínimo, el 70% del capital en circulación de las Obligaciones Negociables Existentes sean válidamente entregadas, no sean válidamente retiradas y sean aceptadas para el canje en o antes de la Fecha Expiración. El Banco podrá dispensar el cumplimiento de esta condición a su solo criterio. Condiciones de la Oferta de Canje

Sin perjuicio de cualquier otra disposición de los Documentos de la Oferta, con respecto a la Oferta de Canje, el Banco no estará obligado a (i) aceptar la suscripción de las Obligaciones Negociables mediante el canje de cualquier Obligación Negociable Existente válidamente ofrecida o (ii) emitir cualquier Obligación Negociable en canje por las Obligaciones Negociables Existentes válidamente ofrecidas, abonar montos en efectivo o completar la Oferta de Canje, a menos que se cumplan las siguientes condiciones en la Fecha de Expiración o con anterioridad:

(1) que no se hubieran iniciado, ni fuera inminente que se inicien o estuvieran pendientes acciones, procedimientos, solicitudes, reclamos, contrareclamos o investigaciones (formales o informales) (o no se hubiera producido un suceso sustancial adverso respecto de alguna acción, solicitud, reclamo,

contrareclamo o procedimiento actualmente iniciado, que fuera inminente que se inicie o estuviera pendiente) ante o por algún tribunal, organismo gubernamental, regulatorio o administrativo o repartición, nacional o extranjera, o por alguna otra persona, nacional o extranjera, en relación con la Oferta de Canje que, según su criterio razonable, (i) sea o fuera razonablemente probable que sea sustancialmente adversa para su negocio, operaciones, bienes, situación (patrimonial u otra), ingresos, activos, pasivos o proyecciones, (ii) prohibiera o impidiera, o limite o demore significativamente, o sea razonablemente probable que prohíba o impida, o limite o demore significativamente, la consumación de la Oferta de Canje o (iii) requiriese de una modificación en los términos de la Oferta de Canje que pudiera afectar sustancialmente los beneficios contemplados de la Oferta de Canje para el Banco;

(2) ningún tribunal u organismo gubernamental, regulatorio o administrativo o reparación hubiera propuesto, sancionado, emitido, dictado, promulgado, aplicado o considerado aplicable alguna resolución, ley, norma, regulación, decreto ejecutivo, suspensión, sentencia o medida de no innovar que, a su criterio razonable, (i) pudiera prohibir o impedir, o demorar o limitar significativamente o fuera razonablemente probable que prohíba o impida, o demore o limite significativamente la consumación de la Oferta de Canje o (ii) fuera o sea razonablemente probable que fuera sustancialmente adversa para su negocio, las operaciones, los bienes, la situación (patrimonial u otra), los ingresos, los activos, los pasivos o las proyecciones;

(3) no deberá haber ocurrido ni ser razonablemente probable que ocurra algún suceso o condición que afecte el negocio o asuntos financieros del Banco o los de sus afiliadas y subsidiarias que, según el criterio razonable del Banco (i) sean o sea razonablemente probable que sean sustancialmente adversos para su negocio, operaciones, propiedades, situación (patrimonial u otra), ingresos, activos, pasivos o proyecciones, o (ii) prohibiera o impidiera, o demorara o limitara significativamente, o fuera razonablemente probable que prohíba o impida, o demore o limite significativamente la consumación de la Oferta de Canje;

(4) ni el Fiduciario en virtud del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes ni el Fiduciario deberán haber objetado en algún sentido o tomado medidas que pudieran, al criterio razonable del Banco, afectar adversamente la consumación de la Oferta de Canje de algún modo significativo ni deberán haber tomado medida alguna que objete la validez o la eficacia de los procedimientos que utiliza para realizar la oferta o la aceptación o canje de algunas o todas las Obligaciones Negociables Existentes de acuerdo con la Oferta de Canje;

(5) no deberá haber, según su criterio razonable, impedimentos legales reales o inminentes que prohibieran o impidieran, o demoren o limiten significativamente, la aceptación del canje o el canje de todas las Obligaciones Negociables Existentes por parte del Banco;

(6) no deberá haberse producido (i) ninguna suspensión general de negociación o limitación de precios en la negociación de títulos valores en los mercados financieros o de títulos valores de los Estados Unidos o Argentina, (ii) una declaración de moratoria bancaria o suspensión de pagos respecto de bancos de los Estados Unidos, Argentina o cualquier otro mercado financiero importante, (iii) un inicio de guerra, hostilidades armadas, actos terroristas u otra calamidad nacional o internacional que directa o indirectamente involucre a los Estados Unidos o a Argentina, o (iv) en el caso que ya existiera alguna de las anteriores a la fecha del presente, no deberá haberse acelerado o agravado;

(7) no deberá haber habido cambios o sucesos, incluido un potencial cambio o suceso, en las condiciones económicas, financieras, de cambios o de mercado generales en los Estados Unidos, Argentina u otro lugar que, según el criterio razonable del Banco, tenga o pudiera tener un efecto adverso sustancial sobre el precio de mercado de las Obligaciones Negociables Existentes y de las Obligaciones Negociables o en la negociación de las Obligaciones Negociables Existentes y de las Obligaciones Negociables o en el valor de las Obligaciones Negociables Existentes y de las Obligaciones Negociables del Banco; y

(8) debemos haber obtenido todos los consentimientos de terceros y aprobaciones gubernamentales que nosotros, según el criterio razonable del Banco, se considere necesarios para completar la Oferta de Canje según lo contemplado en este Suplemento de Prospecto y todos los consentimientos y aprobaciones deberán continuar vigentes.

Las condiciones anteriores son para nuestro único beneficio y podemos renunciar a ellas, en su totalidad o en parte, a nuestra absoluta discreción. Cualquier determinación que tomemos con respecto a un evento, desarrollo o circunstancia descritos o referidos anteriormente será concluyente y vinculante. El hecho de que no ejerzamos

en cualquier momento cualquiera de nuestros derechos no se considerará una renuncia a ningún otro derecho, y cada derecho se considerará un derecho vigente que puede afirmarse en cualquier momento de vez en cuando.

Si no se cumple alguna de las condiciones anteriores, podemos, en cualquier momento en o antes de la Fecha de Expiración: (a) rescindir la Oferta de Canje y devolver todas las Obligaciones Negociables Existentes entregadas por los respectivos Tenedores Elegibles; (b) modificar, extender o modificar la Oferta de Canje y retener todas las Obligaciones Negociables Existentes entregadas hasta la Fecha de Expiración, según se prorrogue, sujeto, sin embargo, a los derechos de retiro de los Tenedores Elegibles; o (c) renunciar a las condiciones no satisfechas con respecto a la Oferta de Canje y aceptar todas las Obligaciones Negociables Existentes ofrecidas y no retiradas válidamente previamente.

Compras Adicionales de Obligaciones Negociables Existentes

Luego de la Fecha de Expiración, el Banco o sus afiliadas podrán oportunamente comprar Obligaciones Negociables Existentes adicionales en el mercado abierto, en operaciones negociadas en forma privada, a través de ofertas, ofertas de canje u otra, o la Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables Existentes de acuerdo con los términos del contrato de fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes. Cualquier compra futura puede realizarse según los mismos términos o según términos que sean más o menos favorables para los Tenedores Elegibles de Obligaciones Negociables Existentes que los términos de la Oferta de Canje y, en cualquier caso, podría ser en efectivo o mediante otra contraprestación. Cualquier compra futura dependerá de varios factores existentes en ese momento. Toda compra u oferta de compra deberá realizarse de acuerdo con la normativa aplicable. No existen garantías respecto de cuál de estas alternativas (o combinación de ellas), si correspondiese, elegirá seguir el Banco en el futuro.

Procedimientos para la Presentación

A continuación, se resumen los procedimientos a seguir por todos los Tenedores Elegibles en la entrega de sus Obligaciones Negociables Existentes a los fines de suscribir las Obligaciones Negociables.

Todas las Obligaciones Negociables Existentes son escriturales y están registradas a nombre de Cede & Co., como designatario de DTC. Sólo los Tenedores Elegibles están autorizados a suscribir Obligaciones Negociables y presentar sus Obligaciones Negociables Existentes para el canje de acuerdo con la Oferta de Canje. Para presentar al canje las Obligaciones Negociables Existentes que se mantienen a través de un bróker, operador, banco comercial, fiduciario u otro designatario, el titular beneficiario debe indicarle a la entidad designada que presente las Obligaciones Negociables Existentes a nombre de ese titular beneficiario de acuerdo con el procedimiento indicado más abajo. Ver *"—Transferencia Registral" "—Otras cuestiones" y "—Restricciones a la Transferencia"* para un análisis de los puntos que se considera que todos los Tenedores Elegibles que presenten sus Obligaciones Negociables Existentes en la Oferta de Canje han declarado, garantizado y acordado.

Para que un Tenedor Elegible presente Obligaciones Negociables y entregue en canje las Obligaciones Negociables Existentes válidamente de acuerdo con la Oferta de Canje , (1) el Agente de Canje debe recibir un Mensaje de Agente y cualquier otro documento necesario en el domicilio que se indica en la última página de este Suplemento de Prospecto, y (2) las Obligaciones Negociables Existentes presentadas deben transferirse de acuerdo con los procedimientos para la transferencia registral que se describe más abajo y el Agente de Canje debe recibir una confirmación de dicha transferencia registral en o antes de la Fecha de Expiración.

Para presentar las Obligaciones Negociables Existentes en forma efectiva, los participantes de DTC deben transmitir su aceptación a través del Programa de Entrega Automática Programa ("ATOP"), para el que la Oferta de Canje sea elegible, y DTC luego editará y verificará la aceptación y enviará un Mensaje de Agente al Agente de Canje para su aceptación. La entrega de las Obligaciones Negociables Existentes presentadas debe realizarse al Agente de Canje de acuerdo con los procedimientos de entrega registral establecidos más abajo.

Las Obligaciones Negociables Existentes podrán ser ofrecidas y aceptadas para el canje en denominaciones mínimas de US$50.000 y múltiplos enteros de US$1.000 en exceso de ellas. No se aceptarán ofertas alternativas, condicionales o contingentes.

Transferencia Registral

El Agente de Canje creará una cuenta con respecto a las Obligaciones Negociables Existentes en DTC a efectos de la Oferta de Canje, y cualquier entidad financiera que sea participante en DTC podrá realizar la entrega registral de las Obligaciones Negociables Existentes haciendo que DTC transfiera esas Obligaciones Negociables Existentes en la cuenta del Agente de Canje de acuerdo con los procedimientos de DTC para esa

transferencia. DTC luego enviará un Mensaje de Agente al Agente de Canje. La confirmación de una transferencia registral en la Cuenta del Agente de Canje en DTC según se describe más arriba se denomina en el presente "Confirmación de Registro". La entrega de los documentos a DTC no constituye una entrega al Agente de Canje.

El término "Mensaje de Agente" significa un mensaje transmitido por DTC al Agente de Canje y recibido por el Agente de Canje y que forma parte de la Confirmación de Registro, que indica que DTC ha recibido una certificación expresa del participante en DTC descripto en ese Mensaje de Agente, indicando el monto de capital total de las Obligaciones Negociables Existentes que ha sido ofrecido por ese participante de acuerdo con la Oferta de Canje, que ese participante ha recibido el Suplemento de Prospecto y que ese participante acuerda obligarse por los términos de la Oferta de Canje, y realiza las declaraciones y garantías contenidas en los términos de la Oferta de Canje y que la Emisora podrá hacer valer ese acuerdo frente a ese participante.

La suscripción de Obligaciones Negociables y presentación de sus Obligaciones Negociables Existentes en canje por parte de un Tenedor Elegible de acuerdo con los procedimientos aquí establecidos constituirá un acuerdo entre ese Tenedor Elegible y el Banco según los términos y sujeto a las condiciones establecidas en el presente y en los demás Documentos de la Oferta.

Mediante la suscripción en especie de Obligaciones Negociables y presentación en canje de Obligaciones Negociables Existentes de acuerdo con la Oferta de Canje, un Tenedor Elegible declarará, garantizará y acordará que ese Tenedor Elegible es el titular beneficiario de las Obligaciones Negociables Existentes presentadas en canje, o un representante debidamente autorizado de uno o más titulares beneficiarios de ellas, y que tiene plenas facultades y poder para ofrecer, vender, ceder y transferir las Obligaciones Negociables Existentes presentadas y que cuando esas Obligaciones Negociables Existentes sean aceptadas para el canje y el Banco emita las Obligaciones Negociables, el Banco adquirirá título pleno, perfecto, exigible y libre de gravámenes, restricciones, cargos y derechos sobre ellas, sin sujeción a derechos o reclamos adversos, y que dicho Tenedor Elegible hará que las Obligaciones Negociables Existentes se entreguen de acuerdo con los términos de la Oferta de Canje. El Tenedor Elegible mediante la presentación de las Obligaciones Negociables Existentes también habrá aceptado (a) no vender, prendar, hipotecar o de algún otro modo gravar o transferir las Obligaciones Negociables Existentes presentadas desde la fecha de la presentación y que cualquier pretendida venta, prenda, hipoteca u otro gravamen o transferencia será nulo y de ningún efecto y (b) otorgar aquellos otros documentos y emitir aquellas otras garantías que pudieran ser necesarias en relación con dicha Oferta de Canje y las operaciones allí contempladas, en cada caso según los términos y condiciones de dicha Oferta de Canje. Además, al ofrecer las Obligaciones Negociables Existentes, un Tenedor Elegible también habrá liberado al Banco y a sus afiliadas de todo reclamo que los Tenedores Elegibles pudieran tener emergentes de o en relación con las Obligaciones Negociables Existentes.

Los Tenedores Elegibles que deseen suscribir Obligaciones Negociables y canjear las Obligaciones Negociables de acuerdo con ATOP deberán prever suficiente tiempo para la conclusión de los procedimientos ATOP durante el horario habitual comercial de DTC. Salvo que se disponga lo contrario en el presente, la entrega de las Obligaciones Negociables Existentes se realizará sólo cuando el Agente de Canje reciba efectivamente el Mensaje del Agente. Si usted realiza la oferta a través de una entidad designada, debe verificar si existe una fecha límite anterior para obtener instrucciones con respecto a su decisión.

Otras cuestiones

Sujeto a, y con vigencia a partir de, la aceptación y el pago en efectivo, si lo hubiera, y la emisión de las Obligaciones Negociables en canje por el monto de capital de las Obligaciones Negociables Existentes presentadas al canje de acuerdo con los términos y sujeto a las condiciones de la Oferta de Canje, un Tenedor Elegible oferente, mediante la suscripción de Obligaciones Negociables y presentación o el envío de un Mensaje de Agente al Agente de Canje en relación con la presentación de Obligaciones Negociables Existentes, habrá:

- irrevocablemente acordado vender, ceder y transferir a o por orden del Banco o de quien ésta designe, todos los derechos y títulos y todos los reclamos respecto de, o que pudieran surgir o hubieran surgido como resultado de la condición del Tenedor Elegible como tenedor de todas las Obligaciones Negociables Existentes presentadas, de manera que en adelante no tendrá derechos o reclamos contractuales u otros en virtud de la ley o de la equidad contra el Banco o cualquier fiduciario, agente fiscal u otra persona relacionada con las Obligaciones Negociables que surja en virtud de o en relación con dichas Obligaciones Negociables Existentes;
- renunciado a todos los derechos con respecto a las Obligaciones Negociables Existentes presentadas (incluyendo, entre otros, incumplimientos existentes o pasados y sus consecuencias respecto de dichas

Obligaciones Negociables Existentes y el contrato de fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes);

- liberado al Banco y al Fiduciario respecto de todos y cada uno de los reclamos que el Tenedor Elegible participante pudiera tener, ahora o en el futuro, emergentes de o en relación con las Obligaciones Negociables Existentes presentadas, incluyendo, entre otros, los derechos que dicho Tenedor Elegible tuviera a recibir capital adicional, o pagos de intereses, con respecto a las Obligaciones Negociables Existentes presentadas (salvo lo expresamente previsto en este Suplemento de Prospecto) o de participar en cualquier recompra, rescate o anulación de las Obligaciones Negociables Existentes participantes;
- irrevocablemente nombrado y designado al Agente de Canje como agente legal y apoderado de dicho Tenedor Elegible (con pleno conocimiento de que el Agente de Canje también actúa como agente del Banco) con respecto a cualquier Obligación Negociable Existente presentada, con plenas facultades de sustitución y re-sustitución (dicho poder se considerará un poder irrevocable con interés) para (a) entregar esas Obligaciones Negociables Existentes o transferir la titularidad de esas Obligaciones Negociables Existentes en los libros contables conservados por DTC junto con todos los comprobantes adjuntos de transferencia y autenticidad, por orden del Banco, (b) presentar esas Obligaciones Negociables Existentes para la transferencia en el registro y (c) recibir todos los beneficios o de algún otro modo ejercer todos los derechos de titularidad beneficiaria de dichas Obligaciones Negociables Existentes, incluyendo la recepción de las Obligaciones Negociables emitidas en canje por aquellas y el saldo de la Contraprestación de Canje por las Obligaciones Negociables Existentes ofrecidas de acuerdo con dicha Oferta de Canje con respecto a las Obligaciones Negociables Existentes que son aceptadas por el Banco y transferir esas Obligaciones Negociables y esos fondos al Tenedor Elegible, todo de acuerdo con los términos de esta Oferta de Canje.
- Declarado, garantizado y acordado que:

  (a) Es titular beneficiario o representante debidamente autorizado de uno o más titulares beneficiarios de las Obligaciones Negociables Existentes presentadas, y tiene plenas facultades y poder para entregar las Obligaciones Negociables Existentes;

  (b) Las Obligaciones Negociables Existentes presentadas eran poseídas, a la fecha de presentación, libres de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, derecho o restricción de algún tipo, y la Emisora adquirirá título válido, suficiente y libre sobre esas Obligaciones Negociables Existentes, libre de todo gravamen, carga, derecho y restricción de algún tipo, cuando la Emisora las acepte;

  (c) No venderá, prendará, hipotecará o de algún otro modo gravará o transferirá alguna Obligación Negociable Existente presentada, desde la fecha de este Suplemento de Prospecto y que cualquier potencial venta, prenda, hipoteca u otro gravamen o transferencia será nula y no tendrá efecto alguno;

  (d) Realiza todas las declaraciones contenidas en la Carta de Elegibilidad y que es o bien (1) un "comprador institucional calificado" según la definición de la Regulación 144A de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, o (2) una persona no estadounidense (según la definición de la Regulación 902 de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos) ubicado fuera de los Estados Unidos y que presenta las Obligaciones Negociables Existentes por su propia cuenta o por una cuenta discrecional en nombre de una o más personas que sean Tenedores Elegibles que le hayan dado instrucciones y respecto de los cuales tenga poder para realizar las declaraciones contenidas en este Suplemento de Prospecto;

  (e) Es de algún otro modo una persona a la que resulta lícito entregarle este Suplemento de Prospecto o hacerle la Oferta de Canje de acuerdo con las leyes aplicables (incluidas las restricciones a la transferencia que se establecen en este Suplemento de Prospecto);

  (f) Ha tenido acceso a dicha información financiera u otra y que ha tenido oportunidad de formular las preguntas a los representantes de la Emisora y recibir respuestas a ellas, que considere necesarias en relación con su decisión de participar en la Oferta de Canje;

  (g) Reconoce que la Emisora, los Colocadores Internacionales y otros se basarán en la veracidad y en la precisión de las declaraciones, garantías y representaciones anteriores y acepta que si alguna de las declaraciones, garantías y representaciones efectuadas por la presentación de una oferta de acuerdo con los procedimientos aquí establecidos dejan de ser precisas en cualquier momento antes de la consumación de la Oferta de Canje, le notificará inmediatamente a la Emisora y a los

Colocadores Internacionales tal cuestión. Si presenta las Obligaciones Negociables Existentes como Fiduciario o agente de una o más cuentas de inversores, declara que tiene exclusiva discreción de inversión con respecto a cada cuenta y que tiene plenas facultades para realizar las declaraciones, garantías y representaciones en nombre de esa cuenta;

(h) En la evaluación de la Oferta de Canje y en la toma de su decisión de participar en la Oferta de Canje mediante la presentación de las Obligaciones Negociables Existentes, el Tenedor Elegible ha realizado su propia ponderación independiente de las cuestiones a las que se hace referencia en este Suplemento de Prospecto;

(i) La presentación de las Obligaciones Negociables Existentes constituirá un compromiso a otorgar aquellos otros documentos y a ofrecer aquellas otras garantías que pudieran ser necesarias en relación con alguno de los anteriores, en cada caso según los términos y condiciones a los que se hace referencia en este Suplemento de Prospecto;

(j) No está ubicado ni es residente del Reino Unido o, si estuviera ubicado o fuera residente del Reino Unido, es una persona (i) comprendida en la definición de profesionales de inversión (según definición del Artículo 19(5) de la Resolución 2005 de la Ley de Mercados y Servicios Financieros de 2000 (Promoción Financiera) (la "Resolución de Promoción Financiera"), (ii) comprendida en el Artículo 43 de la Resolución de Promoción Financiera (comunicación en tiempo no real por o en nombre de una sociedad a acreedores de esa sociedad), o (iii) comprendida dentro del Artículo 43 de la Resolución de Promoción Financiera, o a quien pudiera de algún otro modo comunicársele legalmente ese Prospecto y cualquier otro documento o material relacionado con la Oferta de Canje de acuerdo con la Resolución de Promoción Financiera;

(k) No es un inversor residente en un estado miembro del Espacio Económico Europeo o de Reino Unido, si fuera residente de un estado miembro del Espacio Económico Europeo o de Reino Unido, no es un inversor minorista. A los efectos del presente, "inversor minorista" significa una persona que es uno (o más) de los siguientes: (a) un cliente minorista según se define en el punto (11) del artículo 4 (1) de MiFID II o (ii) un cliente en el sentido de la Directiva de distribución de seguros, cuando ese cliente no calificaría como cliente profesional según se define en el artículo 4, apartado 1, punto 10, de MiFID II; o (iii) no es un inversor calificado según se define en el Reglamento del Prospecto;

(l) No está ubicado ni es residente de Bélgica o, si estuviera ubicado o fuera residente de Bélgica, es un inversor calificado (investisseur qualifié/gekwalificeerede belegger) según el sentido del Artículo 10 de la ley del 16 de junio de 2006 sobre oferta pública de instrumentos de colocación y la admisión de negociación de instrumentos de colocación en mercados regulados (loi relative aux offres publiques d'instruments de placement et aux admissions d'instruments de placement à la négociation sur des marchés réglementés/wet op de openbare aanbieding van beleggingsinstrumenten en de toelating van beleggingsinstrumenten tot de verhandeling op een gereglementeerde markt,), que actúa por cuenta propia;

(m) No está ubicado ni es residente de Francia o, si estuviera ubicado o fuera residente de Francia, es (i) prestador de servicios de inversión relacionados con la gestión de carteras por cuenta de terceros (personnes fournissant le service d'investissement de gestion de portefeuille pour compte de tiers) y/o (ii) un inversor calificado (investisseur qualifié) distinto de una persona humana (según se define en y de acuerdo con los Artículos L.411-1, L.411-2 y D.411-1 del Código Francés monétaire et financier), que actúa por cuenta propia;

(n) No está ubicado ni es residente de Italia o, si estuviera ubicado o fuera residente de Italia, es una persona autorizada o presenta su Mensaje de Agente a través de una persona autorizada y en cumplimiento de las leyes y reglamentaciones aplicables o de los requisitos impuestos por CONSOB o cualquier otra autoridad italiana;

(o) No está ubicado ni es residente de Hong Kong o, si estuviera ubicado o fuera residente de Hong Kong, o bien (i) es un inversor profesional según la definición de la Orden sobre Títulos y Futuros de Hong Kong y las normas dictadas en virtud de esta Orden o (ii) su participación en la Oferta de Canje no hará que el Prospecto pase a ser un "prospectus" según la definición de la Orden de Sociedades (Liquidación y Disposiciones Varias) (Cap. 32) de Hong Kong;

(p) Él/ella y la persona que recibe las Obligaciones Negociables han observado las leyes de todas las jurisdicciones pertinentes, obtenido todos los consentimientos gubernamentales, de control de cambios u otros necesarios, han cumplido con todas las formalidades y abonado todo impuesto de

emisión, a la transferencia u otros o pagos necesarios debidos por cualquiera de ellos en cada aspecto relacionado con cualquier oferta o aceptación en cualquier jurisdicción y que él/ella y dicha persona o personas no han tomado ni han omitido tomar medidas que incumplan los términos de dicha Oferta de Canje o que hagan o pudieran hacer que la Emisora o cualquier otra persona actúen en violación de requisitos legales o regulaciones de alguna jurisdicción en relación con dicha Oferta de Canje o la oferta de las Obligaciones Negociables Existentes en relación con ellas; y

(q) Ni él/ella ni la persona que recibe las Obligaciones Negociables actúan en nombre de ninguna persona que no pueda verdaderamente realizar las declaraciones y garantías y asumir los compromisos anteriores o aquellos que se establecen en el Mensaje del Agente.

Mediante la suscripción de Obligaciones Negociables en canje de las Obligaciones Negociables Existentes de acuerdo con la Oferta de Canje, un Tenedor Elegible habrá acordado que la entrega de las Obligaciones Negociables Existentes no será efectiva, y el riesgo de pérdida de las Obligaciones Negociables Existentes no se transmitirá al Agente de Canje, hasta que el Agente de Canje reciba un Mensaje de Agente debidamente transmitido. Todas las consultas respecto del formato de todos los documentos y la validez (incluido el horario de recepción) y la aceptación de las presentaciones y los retiros de las Obligaciones Negociables Existentes serán determinadas por el Banco, a su entera discreción, y su determinación será definitiva y vinculante.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Suplemento de Prospecto, el pago de la Contraprestación de Canje y el Pago de Intereses Devengados, si lo hubiera, con respecto a las Obligaciones Negociables Existentes, en canje por las Obligaciones Negociables Existentes ofrecidas en canje y aceptadas por el Banco de acuerdo con la Oferta de Canje ocurrirá sólo luego de que el Agente de Canje reciba oportunamente una Confirmación de Registro con respecto a esas Obligaciones Negociables Existentes, junto con un Mensaje del Agente y cualquier otro documento necesario. La presentación de Obligaciones Negociables Existentes de acuerdo con la Oferta de Canje por los procedimientos establecidos más arriba constituirá un acuerdo entre el Tenedor Elegible oferente y el Banco de acuerdo con los términos y sujeto a las condiciones de la Oferta de Canje. El método de entrega de las Obligaciones Negociables Existentes, el Mensaje del Agente y todos los demás documentos necesarios es a elección y riesgo del Tenedor Elegible participante. En todos los casos, deberá darse suficiente tiempo para garantizar una entrega oportuna.

Las presentaciones alternativas, condicionales o contingentes no se considerarán válidas. El Banco se reserva el derecho a rechazar todas y cada una de las suscripciones de Obligaciones Negociables en canje de Obligaciones Negociables Existentes que no cumplan con el formato adecuado o cuya aceptación pudiera, a su discreción, resultar ilegal. También se reserva el derecho, sujeto a la normativa aplicable, de dispensar cualquier defecto, irregularidad o condición de la suscripción de Obligaciones Negociables en canje de Obligaciones Negociables Existentes en particular, incluida cualquier demora en la presentación de éstas o de cualquier instrucción con respecto a éstas. La dispensa de cualquier defecto o irregularidad con respecto a la presentación de una Obligación Negociable Existente no constituirá una dispensa del mismo defecto o irregularidad ni de cualquier otro defecto o irregularidad con respecto a la presentación de cualquier otra Obligación Negociable Existente. La interpretación del Banco de los términos y condiciones de la Oferta de Canje será definitiva y vinculante para todas las partes. Cualquier defecto o irregularidad en relación con las presentaciones de las Obligaciones Negociables Existentes deberá subsanarse dentro del plazo que determine el Banco, a menos que dispense de aquél. No se considerará que las presentaciones de las Obligaciones Negociables Existentes han sido efectuadas hasta que el Banco dispense de todos los defectos e irregularidades o que sean subsanados. Ni el Banco, ni el Fiduciario, ni el Representante del Fiduciario en Argentina, ni los Colocadores Internacionales, ni el Agente de Canje, ni el Agente de Información ni cualquier otra persona tendrá deber alguno de cursar notificación de defectos o irregularidades en las presentaciones de Obligaciones Negociables Existentes ni incurrirá en responsabilidad alguna frente a los Tenedores Elegibles por la falta de envío de dicha notificación.

Aceptación de Obligaciones Negociables Existentes para el Canje. Emisión de las Obligaciones Negociables.

Asumiendo que las condiciones de la Oferta de Canje se cumplan o se dispense de su cumplimiento, emitiremos las Obligaciones Negociables en forma registral y pagaremos la contraprestación en efectivo en la Fecha de Emisión y Liquidación en canje por las Obligaciones Negociables Existentes que sean válidamente presentadas y aceptadas en la Oferta de Canje.

Nos reservamos el derecho, a nuestra entera discreción pero sujeto a las leyes aplicables de, (a) demorar la aceptación de las Obligaciones Negociables Existentes presentadas en virtud de la Oferta de Canje o la emisión

de las Obligaciones Negociables en canje por Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas (sujeto a la Regulación 14e-1 en virtud de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, que requiere que abonemos la contraprestación ofrecida o devolvamos las Obligaciones Negociables Existentes depositadas por o en nombre de los Tenedores Elegibles inmediatamente luego de la conclusión o retiro de la Oferta de Canje) o, (b) dejar sin efecto la Oferta de Canje en cualquier momento en la Fecha de Expiración o con anterioridad si no se cumplen las condiciones de ello o no se dispensa su cumplimiento.

A los efectos de la Oferta de Canje, el Banco habrá aceptado para el canje Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas (u Obligaciones Negociables Existentes defectuosamente presentadas con respecto a las cuales hayamos dispensado del defecto en cuestión) si, de la forma y en el momento en que cursemos notificación oral (inmediatamente confirmada por escrito) o escrita al Agente de Canje. El Banco pagará los montos en efectivo aplicables mediante el depósito de ese pago con el Agente de Canje o, según instrucciones del Agente de Canje, con DTC. Sujeto a los términos y condiciones de la Oferta de Canje, la entrega de las Obligaciones Negociables y el pago de los montos en efectivo serán realizados por el Agente de Canje en la Fecha de Emisión y Liquidación al momento de recibir esa notificación. El Agente de Canje actuará como agente de los Tenedores Elegibles participantes de las Obligaciones Negociables Existentes a efectos de recibir las Obligaciones Negociables Existentes de esos Tenedores Elegibles y transmitir las Obligaciones Negociables y los pagos en efectivo a esos Tenedores Elegibles. Con respecto a las Obligaciones Negociables Existentes que deban devolverse a los Tenedores Elegibles, las mismas se acreditarán en la cuenta que tenga DTC desde la que se entregaron esas Obligaciones Negociables Existentes luego de la expiración o cancelación de la Oferta de Canje pertinente.

Si, por algún motivo, la aceptación del canje de las Obligaciones Negociables Existentes o la emisión de las Obligaciones Negociables o la entrega de algún monto en efectivo en canje por Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas, de acuerdo con la Oferta de Canje, se viera demorada, o el Banco no pudiera aceptar las Obligaciones Negociables Existentes presentadas para el canje o emitir las Obligaciones Negociables o entregar algún monto en efectivo en canje por las Obligaciones Negociables Existentes presentadas de acuerdo con la Oferta de Canje, entonces el Agente de Canje podrá, en cambio, en nombre del Banco, retener las Obligaciones Negociables Existentes presentadas, sin perjuicio de los derechos del Banco según lo descripto en *"—Fecha de Participación Anticipada y Fecha de Expiración; Prórrogas"* y en *"—Condiciones de la Oferta de Canje"* anteriores y *"—Retiro de Ofertas"* siguiente, pero sujeto a la Regulación 14e-l en virtud de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, que requiere que abonemos la contraprestación ofrecida o devolvamos las Obligaciones Negociables Existentes ofrecidas inmediatamente luego de la conclusión o retiro de la Oferta de Canje.

Si las Obligaciones Negociables presentadas no se aceptaran para el canje por algún motivo de acuerdo con los términos y condiciones de la Oferta de Canje, dichas Obligaciones Negociables Existentes se acreditarán en una cuenta con DTC desde la cual se entregarán inmediatamente luego de la Fecha de Expiración o de la conclusión de la Oferta de Canje.

Los Tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes presentadas para el canje y aceptadas por el Banco de acuerdo con la Oferta de Canje tendrán derecho a intereses devengados e impagos sobre sus Obligaciones Negociables Existentes, hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (excluyendo esa fecha), y dichos intereses serán pagaderos en la Fecha de Emisión y Liquidación. Bajo ninguna circunstancia, se deberán intereses adicionales por alguna demora del Agente de Canje o de DTC en la transmisión de los fondos a los Tenedores Elegibles de las Obligaciones Negociables Existentes presentadas o de algún otro modo.

Los Tenedores Elegibles que hubieran suscripto Obligaciones Negociables en la Oferta de Canje no estarán obligados a abonar honorarios o comisiones por corretaje al Banco, a los Colocadores Internacionales, al Agente de Canje o al Agente de Información o, excepto por lo establecido más abajo, a abonar impuestos a la transferencia con respecto al canje de sus Obligaciones Negociables Exigibles.

Retiro de Ofertas

La suscripción de Obligaciones Negociables en canje de Obligaciones Negociables Existentes en la Oferta de Canje podrá retirarse válidamente en cualquier momento en la Fecha Límite de Retiro o con anterioridad. Las presentaciones de Obligaciones Negociables Existentes realizada luego de la Fecha Límite de Retiro no podrán retirarse, excepto en algunas circunstancias. Luego de la Fecha Límite de Retiro, no podrá retirarse la suscripción de Obligaciones Negociables en canje de Obligaciones Negociables Existentes a menos que se enmiende o de algún otro modo se modifique la Oferta de Canje de forma sustancial para los Tenedores Elegibles participantes o se permita el retiro de algún otro modo exigido por la ley (según lo determine el Banco a su razonable discreción). El período mínimo durante el cual permanecerá abierta la Oferta de Canje luego de

modificaciones sustanciales en los términos de esa Oferta de Canje o en la información relativa a esa Oferta de Canje dependerá de los hechos y circunstancias de esas modificaciones, incluida la sustancialidad relativa de las modificaciones. Con respecto a una modificación en la contraprestación, cualquier Oferta de Canje afectada continuará abierta por un período mínimo de cinco días hábiles. Si se modifican los términos de la Oferta de Canje de una forma que la Emisora determina que configura una modificación sustancial, la Emisora divulgará inmediatamente esa modificación de una forma suficiente para informar a los Tenedores Elegibles acerca de la modificación, y la Emisora prorrogará esa Oferta de Canje por un período mínimo de tres días hábiles luego de la fecha en la que se publique por primera vez esa modificación o se envíe a los Tenedores Elegibles para permitir una difusión adecuada de la modificación, si la Oferta de Canje venciera de algún otro modo durante ese período de tiempo. En caso que se prorrogara la Oferta de Canje, el Banco permitirá que se retire la presentación de las Obligaciones Negociables Existentes realizada previamente hasta el décimo Día Hábil posterior a la fecha de inicio de la Oferta de Canje. Si se deja sin efecto la Oferta de Canje, las Obligaciones Negociables Existentes presentadas de acuerdo con esa Oferta de Canje se devolverán inmediatamente a los Tenedores Elegibles correspondientes.

Para que el retiro de una suscripción de Obligaciones Negociables en canje de Obligaciones Negociables Existentes sea efectivo, el Agente de Canje deberá recibir oportunamente una notificación de retiro escrita o por transmisión facsímil en el domicilio que se indica en la última página de este Suplemento de Prospecto en o antes de la Fecha Límite de Retiro, por correo electrónico, fax o entrega en mano o mediante un "Mensaje de Solicitud" debidamente transmitido a través de ATOP. Esa notificación de retiro deberá:

(a) indicar el nombre del Tenedor Elegible que realiza el retiro de la presentación de las Obligaciones Negociables Existentes y, si fuera diferente, el nombre del tenedor registrado de esas Obligaciones Negociables Existentes (o, en el caso de Obligaciones Negociables presentadas por transferencia registral, el nombre del participante DTC cuyo nombre aparece en la posición del título como el titular de esas Obligaciones Negociables Existentes);

(b) contener la descripción de las Obligaciones Negociables Existentes cuya presentación se retira (incluido el monto de capital de las Obligaciones Negociables Existentes cuya presentación se retira); y

(c) salvo en el caso de una notificación de retiro transmitida a través de ATOP, estar firmada por ese participante de la misma forma en la que el nombre del participante figura en el Mensaje del Agente aplicable, o acompañarse de pruebas satisfactorias para el Banco de que la persona que retira la presentación ha sucedido al titular beneficiario de esas Obligaciones Negociables Existentes.

La firma en una notificación de retiro deberá estar garantizada por un participante reconocido (*"Medallion Signature Guarantor"*) a menos que esas Obligaciones Negociables Existentes hayan sido presentadas a cuenta de una Entidad Elegible (según se define más abajo). Si las Obligaciones Negociables Existentes cuya presentación se retira han sido entregadas o de algún otro modo identificadas al Agente de Canje, la notificación firmada de retiro tendrá efecto inmediato cuando el Agente de Canje reciba una notificación de retiro escrita o por vía facsímil. Una "Entidad Elegible" es una de las siguientes firmas u otras entidades identificadas en la Regulación 17Ad-15 en virtud de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos (según los términos definidos en esa Regulación 17Ad-15):

- un banco;
- un corredor, operador, operador de títulos municipal, corredor de títulos municipal, operador de títulos gubernamental o corredor de títulos gubernamental;
- una entidad crediticia;
- una comisión nacional de valores, una agencia de compensación o asociación de valores registrada; o
- una entidad de ahorro que sea participante de un programa reconocido de una Asociación de Transferencia de Títulos.

Los retiros de las suscripciones de Obligaciones Negociables en canje de Obligaciones Negociables Existentes no podrán rescindirse, y las presentaciones de Obligaciones Negociables Existentes debidamente retiradas ya no podrán entregarse válidamente a los efectos de la Oferta de Canje. Los retiros de presentaciones de Obligaciones Negociables Existentes sólo podrán realizarse de acuerdo con los procedimientos anteriores. Las presentaciones de Obligaciones Negociables Existentes retiradas válidamente luego podrán entregarse nuevamente en cualquier momento en o antes de la Fecha de Expiración siguiendo los procedimientos descritos en *"—Procedimientos para la presentación"*.

El Banco resolverá todas las preguntas relativas a la forma y la validez (incluido el momento de recepción) de cualquier notificación de retiro de una presentación, a su entera discreción, y la resolución será definitiva y vinculante. Ni el Banco, ni el Fiduciario, ni el Representante del Fiduciario en Argentina, ni los Colocadores Internacionales, ni el Agente de Canje, ni el Agente de Información ni cualquier otra persona tendrá deber alguno de cursar notificación de cualquier defecto o irregularidad en alguna notificación de retiro de una presentación ni incurrirán en responsabilidad alguna por la falta de esa notificación.

Si el Banco se demora en aceptar el canje o la emisión de las Obligaciones Negociables (junto con los montos en efectivo aplicables) en canje por las Obligaciones Negociables Existentes o si no puede aceptar para el canje alguna de las Obligaciones Negociables Existentes o emitir Obligaciones Negociables en canje de acuerdo con la Oferta de Canje por algún motivo, entonces, sin perjuicio de sus derechos en virtud del presente, pero sujeto a la normativa aplicable, el Agente de Canje podrá retener en nombre del Banco las Obligaciones Negociables Existentes presentadas y no podrán retirarse válidamente (sujeto a la Regulación 14e-l de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, que dispone que emitamos o abonemos la contraprestación ofrecida o devolvamos las Obligaciones Negociables depositadas por o en nombre de los Tenedores Elegibles inmediatamente luego de la conclusión o el retiro de la Oferta de Canje).

Impuestos a la Transferencia

El Banco pagará todos los impuestos a la transferencia, si los hubiera, aplicables a la transferencia y al canje de Obligaciones Negociables Existentes en la Oferta de Canje. Si los impuestos a la transferencia resultan aplicables por algún motivo distinto de la transferencia y la presentación de las mismas al Banco, el monto de esos impuestos a la transferencia, ya sean impuestos a los tenedores registrados o a cualquier otra persona, serán pagaderos por el Tenedor Elegible correspondiente. Los impuestos a la transferencia que no serán pagados del Banco incluyen impuestos, si los hubiera, impuestos:

- en el caso que deban registrarse Obligaciones Negociables en forma escritural a nombre de alguna persona distinta de la persona a cuyo nombre se envió un Mensaje de Agente; o
- en el caso que cualquier pago en efectivo respecto de la Oferta de Canje a alguna persona distinta de la persona a cuyo nombre se envió un Mensaje de Agente.

Si junto con el Mensaje del Agente no se presentan certificación satisfactoria del pago o exención de los impuestos a la transferencia que no deban ser pagados por el Banco, el monto de esos impuestos a la transferencia se facturarán directamente al Tenedor Elegible participante y/o se deducirán de los pagos debidos con respecto a las Obligaciones Negociables Existentes presentadas por ese Tenedor Elegible.

Consecuencias para los Tenedores de Obligaciones Negociables Existentes que no participen en la Oferta de Canje

Las Obligaciones Negociables Existentes que no sean presentadas al Banco en o antes de la Fecha de Expiración o que no se acepten para el canje, continuarán en circulación, vencerán en sus respectivas fechas de vencimiento y continuarán devengando intereses de acuerdo con el contrato de fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes y tendrán todos los derechos y beneficios previstos en dicho contrato. Los mercados de negociación de las Obligaciones Negociables Existentes que no se canjeen podrían pasar a ser más limitados que los mercados de negociación existentes para las Obligaciones Negociables Existentes. Un mercado de negociación más limitado podría afectar adversamente la liquidez, los precios de mercado y la volatilidad de precios de las Obligaciones Negociables Existentes. Si existen o se desarrollan mercados de Obligaciones Negociables Existentes que no se canjeen, las Obligaciones Negociables Existentes podrán negociarse a un descuento del precio al que se negociarían si el monto de capital pendiente no se hubiera reducido.

Agente de Canje

D.F. King & Co., Inc. ha sido designado como Agente de Canje para la Oferta de Canje. Toda la correspondencia relacionada con la Oferta de Canje deberá ser enviada o dirigida por cada Tenedor Elegible de Obligaciones Negociables Existentes, o el banco custodio de un titular beneficiario, depositario, operador, sociedad fiduciaria u otra entidad designada del titular beneficiario, al domicilio y número telefónico del Agente de Canje que se indica en la última página del presente Suplemento de Prospecto. El Agente de Canje percibirá la remuneración razonable y habitual por sus servicios y se le reembolsarán todos los gastos generales incurridos en relación con la operación.

Agente de Información

D.F. King & Co., Inc. ha sido designado Agente de Información de la Oferta de Canje y recibirá una remuneración habitual por sus servicios, y se le reembolsarán todos los gastos generales relacionados con la operación. Cualquier consulta relativa a los procedimientos de oferta y la solicitud de copias adicionales de este Suplemento de Prospecto deberán dirigirse al domicilio y números telefónicos del Agente de Información que se indican en la última página de este Suplemento de Prospecto. Los Tenedores de Obligaciones Negociables Existentes también podrán contactarse con su banco custodio, depositario, operador, sociedad fiduciaria u otra entidad designada si necesitaran ayuda en relación con esta Oferta de Canje.

Colocadores Internacionales

El Banco ha contratado a BCP Securities LLC, Citigroup Global Markets Inc. y J.P. Morgan Securities LLC para que actúen como Colocadores Internacionales en relación con la Oferta de Canje fuera de Argentina. El Banco les pagará un honorario razonable y habitual a los Colocadores Internacionales por sus servicios en la Oferta de Canje. También les reembolsará los gastos generales razonables. Las obligaciones de los Colocadores Internacionales de cumplir estas funciones están sujetas a determinadas condiciones. El Banco ha acordado otorgar indemnidad a los Colocadores Internacionales frente a determinadas obligaciones relacionadas con sus servicios, incluidas las obligaciones previstas en las leyes de títulos federales. Las consultas sobre los términos de la Oferta de Canje podrán dirigirse al domicilio y números de teléfono de los Colocadores Internacionales que se indican en la última página de este Suplemento de Prospecto.

En cualquier momento, los Colocadores Internacionales podrán negociar las Obligaciones Negociables Existentes u otros títulos valores del Banco por su propia cuenta o por cuenta de sus clientes y, en consecuencia, pueden tener participación en las Obligaciones Negociables Existentes. En la medida que los Colocadores Internacionales o sus afiliadas tengan Obligaciones Negociables Existentes durante la Oferta de Canje, ellos o sus respectivas afiliadas podrán ofrecer esas Obligaciones Negociables Existentes en virtud de la Oferta de Canje.

Periódicamente, en el giro ordinario de los negocios, los Colocadores Internacionales y sus afiliadas han proporcionado al Banco, y podrán proporcionarle en el futuro, servicios de banca comercial o de inversión al Banco y a sus afiliadas en el giro ordinario de los negocios por una compensación de mercado.

Asimismo, en el giro ordinario de sus actividades comerciales, los Colocadores Internacionales y sus afiliadas podrán realizar o tener una amplia gama de inversiones y negociar activamente títulos accionarios y de deuda (o los títulos derivados relacionados) e instrumentos financieros (incluidos préstamos bancarios) por cuenta propia y por cuenta de sus clientes. Esas actividades de inversión y de títulos pueden incluir títulos y/o instrumentos del Banco o de sus afiliadas. Los Colocadores Internacionales y sus afiliadas también pueden realizar recomendaciones de inversión y/o publicar o expresar una opinión de investigación independiente en relación con esos títulos o instrumentos financieros y pueden tener, o recomendarles a los clientes que adquieran, posiciones cortas y/o largas en esos títulos e instrumentos.

Las afiliadas de los Colocadores Internacionales son prestamistas y colocadores internacionales bajo algunos de los financiamientos del Banco, y han actuado como colocadores internacionales en algunas de sus emisiones de deuda.

Ni el Banco, ni los Colocadores Internacionales, ni el Fiduciario, ni el Representante del Fiduciario en Argentina, ni los Colocadores Locales, el Agente de Canje o el Agente de Información realizan recomendaciones respecto de si los Tenedores Elegibles de las Obligaciones Negociables Existentes deberían canjear sus Obligaciones Negociables Existentes en la Oferta de Canje o no.

Ni los Colocadores Internacionales, ni los Colocadores Locales, el Agente de Canje o el Agente de Información asumen responsabilidad alguna por la precisión o suficiencia de la información relativa al Banco o a sus afiliadas o a las Obligaciones Negociables Existentes a las que se hace referencia en este Suplemento de Prospecto o por la falta de difusión por parte del Banco de sucesos que podrían haber ocurrido y puedan afectar la importancia o la precisión de dicha información.

El Banco no realizará pagos a brokers, organizadores u otros que soliciten aceptaciones de la Oferta de Canje distintos de los Colocadores Internacionales, según se describe más arriba.

Cualquier pregunta o solicitud de asistencia o de copias adicionales de los Documentos de la Oferta podrá realizarse al Agente de Información a uno de los números telefónicos indicados en la última página de este Suplemento de Prospecto. Los tenedores también pueden contactar a los Colocadores Internacionales en los

números telefónicos que se indican en la última página de este Suplemento de Prospecto para solicitar ayuda en relación con la Oferta de Canje.

Otros honorarios y gastos

Los Tenedores Elegibles participantes no deberán abonar comisiones ni honorarios a los Colocadores Internacionales. Sin embargo, si un Tenedor Elegible participante realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, entidad fiduciaria u otra entidad, es posible que ese Tenedor Elegible deba abonar comisiones u honorarios por intermediación.

FACTORES DE RIESGO

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en "*Factores de Riesgo*" en Prospecto. El presente apartado complementa y actualiza la sección "*Factores de Riesgo*" del Prospecto y debe leerse de manera conjunta con el Prospecto.

Riesgos relacionados con la Argentina

Dependemos de las condiciones macroeconómicas y políticas de Argentina.

Nuestras operaciones se ven afectadas por las condiciones macroeconómicas, regulatorias, sociales y políticas imperantes en Argentina. A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, todos nuestros activos se encuentran ubicados en Argentina y todas nuestras actividades de crédito se realizan en Argentina. Los resultados de nuestras operaciones pueden verse afectados por las fluctuaciones en el índice de inflación y en el tipo de cambio respecto del peso frente a otras monedas, específicamente el dólar estadounidense, las variaciones en las tasas de interés que tienen un impacto en el costo de capital e intereses ganados a partir de nuestros préstamos, los cambios en las políticas gubernamentales, control de capitales y otros acontecimientos políticos o económicos tanto a nivel internacional como local que afecten al país.

La economía argentina ha experimentado una volatilidad significativa en las últimas décadas, caracterizada por períodos de crecimiento del producto bruto interno ("PBI") bajo o negativo, altos niveles de inflación y devaluación monetaria. Debido a los altos niveles de inflación que ha experimentado la economía argentina, el crecimiento del PBI se ha aletargado en los últimos años. En mayo de 2020, el Estimador Mensual de Actividad Económica ("EMAE") informado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos ("INDEC") registró una disminución anual de 20,6% y un incremento de 10,0% ajustada estacionalmente con respecto a abril de 2020. La economía argentina continúa siendo afectada negativamente por las altas tasas de inflación y tiene una creciente necesidad de inversión de capital en muchos sectores, particularmente en el sector energético.

En el marco de la actual pandemia de COVID-19, el relevamiento sobre expectativas de mercado elaborado por el Banco Central en junio de 2020, denominado Relevamiento de Expectativas de Mercado ("REM"), estima una inflación minorista del 40,7% para 2020. Los analistas de REM prevén que en 2020 el PIB disminuirá un 12% en términos reales, 10,8 puntos porcentuales más que el pronóstico publicado en febrero de 2020. A su vez, los analistas anticipan que en 2021 el PIB crecerá un 5,0%, 3,3 puntos porcentuales más que su pronóstico a partir de febrero de 2020. Se espera una mayor contracción del PBI en el primer semestre de 2020. Con fecha 5 de mayo de 2020, el Ministro Guzmán reconoció que la economía mostraría una baja del PBI del 6,5% durante 2020 y un déficit fiscal de 3,1%, cifras superiores a las previstas anteriormente.

En marzo de 2014, el gobierno argentino anunció un nuevo método para el cálculo del PBI de acuerdo a lo solicitado por el Fondo Monetario Internacional ("FMI"), modificando el año de referencia de 1993 a 2004, entre otras medidas. En tal sentido, el INDEC informó que la variación del PBI fue del 2,7% en 2015, (2,1%) en 2016, 2,7% en 2017, (2,5%) en 2018 y (2,2%) en 2019.

En 2017, el Ministro de Hacienda anunció las metas fiscales para el período 2017-2019, estableciendo una meta de déficit primario del 4,2% del PBI para 2017, 3,2% para 2018 y 2,2% para 2019. En 2018, el Ministro de Hacienda disminuyó la meta de déficit primario para 2018 al 2,7% del PBI con el objeto de alcanzar un presupuesto equilibrado para 2019. En junio de 2018, el gobierno argentino celebró un Acuerdo Standby a 36 meses por US$50.000 millones, que fue aprobado por el Directorio Ejecutivo del FMI el 20 de junio de 2018. El 3 de septiembre de 2018, el Ministerio de Hacienda ajustó la meta del déficit fiscal primario a 2,6% del PBI en 2018, un presupuesto equilibrado en 2019 y un superávit fiscal primario del 1,0% del PBI en 2020. En enero 2019, el Ministro de Hacienda anunció el sobrecumplimiento de la meta del déficit fiscal primario a 2,4% del PBI en 2018. Después del cambio en el gobierno a fines de 2019, no se establecieron nuevas metas de superávit fiscal primario.

Al 3 de septiembre de 2020, la tasa de política monetaria era del 38%. Sin embargo, durante 2019 el peso se depreció 58,4% frente al dólar estadounidense de acuerdo al tipo de cambio de referencia de la Comunicación "A" 3500 del Banco Central.

En el plano político, en octubre de 2019 se celebraron las elecciones generales y Alberto Fernández resultó elegido presidente y asumió el cargo el 10 de diciembre de 2019. En consecuencia, desde el 10 de diciembre de 2019, el Congreso Nacional ha quedado formado de la siguiente manera: la Cámara de Senadores, con 41 bancas para el *Frente de Todos* y 29 bancas para *Juntos por el Cambio* de un total de 72 bancas, y la Cámara de

Diputados, con 116 bancas para *Juntos por el Cambio* y 119 bancas para el *Frente de Todos* de un total de 257 bancas.

En el plano económico, la actual administración se enfrenta al desafío de renegociar con éxito la deuda externa de Argentina tanto con el FMI como con los tenedores privados de deuda pública para evitar incumplir nuevamente sus obligaciones de deuda. Como resultado de ello, el acceso de Argentina a los mercados de capitales internacionales probablemente se verá comprometido en los próximos años. Si Argentina reestructura con éxito sus obligaciones de deuda, incluso con el FMI, la economía argentina se vería favorablemente afectada a mediano y largo plazo.

El 20 de abril de 2020, el gobierno argentino ofreció a los tenedores de sus bonos soberanos emitidos de conformidad con la ley extranjera una propuesta de reestructuración que contemplaba un período de gracia para los pagos vencidos, una extensión de los vencimientos, una reducción en el monto de capital y una reducción en los intereses.

Después de lanzar la oferta, el 20 de abril de 2020, el gobierno argentino incumplió un pago de US$ 503 millones el 23 de abril de 2020. El gobierno también pospuso el pago de US$2.100 millones adeudados a los prestamistas del Club de París que originalmente estaba programado para el 5 de mayo de 2020. El período de gracia expiró el 22 de mayo de 2020.

Con fecha 26 de mayo de 2020, la calificadora de riesgo Fitch Ratings clasificó a la deuda soberana argentina en categoría de default luego de que el gobierno argentino no pagara el 22 de mayo de 2020 el vencimiento de US$503 millones. A su vez, en la misma fecha, la calificadora de riesgo Standard & Poor's adecuó la calificación de crédito de cuatro bonos de Argentina a "D" desde "CC".

El 4 de agosto de 2020, luego de prolongadas negociaciones, el gobierno argentino anunció que había llegado a un acuerdo con los acreedores para reestructurar US$65 mil millones de deuda soberana, a un valor de recuperación de aproximadamente 55 centavos por dólar. El 17 de agosto de 2020, el gobierno argentino presentó su oferta de reestructuración de bonos modificada a la SEC. El 31 de agosto de 2020, el gobierno argentino comunicó los resultados de su oferta de reestructuración de bonos, anunciando una adhesión del 93,5% que fue elevado al 99% en virtud de las cláusulas de acción colectiva de los bonos reestructurados. El gobierno argentino enfrenta el desafío de reestructurar su deuda en moneda extranjera emitida bajo ley argentina, así como su deuda con el FMI. No podemos predecir el resultado de dichas negociaciones.

Según el informe presentado por el Banco Central a finales de 2019 denominado *"Objetivos y planes respecto del desarrollo de las políticas monetaria, cambiaria, financiera y crediticia para el año 2020"*, Argentina concluyó el año 2019 con una caída en el nivel de actividad cercana al 3% y con una tasa de inflación anual que superó el 50%, el nivel más alto de los últimos 28 años. La tasa de desocupación se ubicó nuevamente en el terreno de los dos dígitos y la falta de oportunidades laborales, junto con la erosión de los ingresos, dejaron durante el primer semestre de 2019 al 35,4% de las personas por debajo de la línea de pobreza. En términos de los flujos cambiarios, en 2019 el déficit de la cuenta capital y financiera superó los 35.000 millones de dólares. Los capitales atraídos por las altas tasas de interés locales ingresaron sin contrapartida en inversiones productivas y se retiraron cuando ni siquiera las altísimas tasas domésticas pudieron compensar la creciente expectativa de devaluación. El país volvió a tener altos niveles de deuda externa en moneda extranjera que pasó a representar de 36,4% del PBI a fines de 2015 a 70,0% del PBI a finales de 2019.

A su vez, a través del mencionado informe, el Banco Central indicó que durante el 2020 orientará sus políticas para:

- Procurar disminuir las tasas de inflación mediante la administración prudente de la oferta monetaria de la economía. Dentro de la misma, se contempla atender las necesidades indispensables de financiamiento del Tesoro.
- Mantener el régimen de flotación de la moneda local en el marco actual de regulación cambiaria.
- También se propenderá a la acumulación de reservas internacionales permitiendo incrementar los grados de libertad para ejercer una política económica autónoma.
- Estimular la oferta de crédito al sector privado, atendiendo las necesidades de capital de trabajo derivadas del estado de situación de emergencia en el que se encuentra el país, y propendiendo a la participación del financiamiento productivo a largo plazo, particularmente el destinado a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs).

- Velar por la estabilidad financiera perfeccionando la regulación micro y macro prudencial, por un lado, y propender a una mayor inclusión financiera, por el otro. En ambos casos, atendiendo a las oportunidades y desafíos regulatorios que brindan los avances tecnológicos.

La incertidumbre con respecto a las medidas que adoptará el nuevo gobierno argentino, o la incertidumbre respecto de si el nuevo gobierno argentino implementará cambios en las políticas o regulaciones, podrían afectar negativamente la economía argentina. El presidente de Argentina y el Congreso Nacional cuentan respectivamente con facultades considerables para fijar las políticas de gobierno y las medidas relacionadas con la economía argentina y, en consecuencia, los resultados de nuestras operaciones o nuestra situación patrimonial podrían verse afectados. No podemos garantizar que las políticas que el gobierno argentino pueda implementar no afectarán negativamente nuestros negocios, nuestra situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones.

Las crisis de salud pública y las epidemias/pandemias, como la causada por la pandemia COVID-19, pueden afectar material y negativamente a la economía argentina. Además, las medidas del gobierno argentino adoptadas para abordar estas crisis de salud y epidemias/pandemias, como la actual pandemia de COVID-19, pueden no ser suficientes para abordar su impacto.

La rápida propagación mundial de una nueva cepa de coronavirus conocida como COVID-19 ha creado disrupción económica mundial e incertidumbre. Estamos monitoreando los desarrollos relacionados con la propagación global de COVID-19 y continuamos evaluando el posible impacto adverso en nuestro negocio, condición financiera y resultados de nuestras operaciones y de nuestros clientes. Además, hemos implementado varias iniciativas para reducir el impacto de COVID-19 en nuestras operaciones, entre ellas, permitir a nuestros empleados trabajar de forma remota mientras buscan mantener la continuidad del negocio.

El 3 de marzo de 2020 se registró el primer caso de COVID-19 en Argentina, en virtud de lo cual el gobierno de Alberto Fernández implementó una serie de medidas sanitarias de aislamiento, que provocaron un efecto negativo en la economía local.

Entre ellas destacamos las siguientes medidas adoptadas:

- la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria,
- imposición del confinamiento obligatorio a nivel nacional, donde se permite el tránsito esencial de forma excepcional, con el despliegue de fuerzas de seguridad para hacer cumplir el confinamiento,
- el cierre total de fronteras,
- la suspensión de vuelos internacionales y de cabotaje, por diversas aerolíneas y la adopción de regulaciones para coordinar los vuelos de repatriación de argentinos residentes en el exterior,
- la suspensión del transporte terrestre de media y larga distancia,
- la suspensión de espectáculos artísticos y deportivos, y
- el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 20 de septiembre de 2020.

Esta serie de medidas obligaron a la mayor parte de las compañías argentinas a suspender sus operaciones comerciales durante su vigencia, estresando su situación financiera en el corto y mediano plazo, no solo debido a la caída de sus ingresos, sino por el aumento del riesgo de que sus propios deudores incumplan con los pagos pactados. En este marco, el gobierno argentino anunció distintas medidas destinadas a paliar la crisis financiera de las compañías afectadas por la pandemia del COVID-19.

Asimismo, cabe destacar que, al estancamiento de la economía argentina, se suma un contexto de crisis internacional como consecuencia de la pandemia del COVID-19. En este escenario se espera una fuerte caída de exportaciones y menos ingreso de divisas, lo que complejiza aún más la posibilidad de que el gobierno argentino logre reactivar la economía durante el año en curso, independientemente del estado de la pandemia.

Como consecuencia del impacto de la pandemia COVID-19, en mayo y abril de 2020, la EMAE registró una disminución de 26,3% y 20,6%, respectivamente, con respecto a los mismos meses de 2019.

Otra disminución del crecimiento económico de Argentina o un incremento de la inestabilidad de la economía podrían afectar en forma adversa nuestro negocio, la situación patrimonial o los resultados de nuestras operaciones. Mayores tasas de inflación, cualquier caída en los índices de crecimiento del PBI y/u otros acontecimientos económicos, sociales y políticos futuros en Argentina, las fluctuaciones en el tipo de cambio del peso frente a otras monedas, y la disminución de los niveles de confianza entre los consumidores o de la

inversión extranjera directa, entre otros factores, podrían afectar en forma significativamente adversa el desarrollo de la economía argentina lo que podría afectar adversamente nuestro negocio, situación patrimonial y resultado de las operaciones.

Si bien es imposible predecir con certeza la potencial magnitud de las ramificaciones comerciales y económicas, COVID-19 ha impactado, y puede afectar aún más, nuestro negocio de varias maneras, que incluyen, entre otras:

- Dado que somos una entidad financiera y una porción importante de nuestros ingresos depende del pago de las cuotas por parte de nuestros clientes, entonces el deterioro de las variables económicas podría afectar los ingresos de nuestros deudores, lo que podría producir un aumento en la incobrabilidad;
- Dado que muchos de nuestros clientes realizan sus trámites de forma presencial en las sucursales, un período prolongado en el cual estén limitadas las operaciones que se pueden realizar físicamente podría provocar que disminuya la transaccionalidad de aquellos clientes que no se adapten a la utilización de medios digitales para operar y una consiguiente disminución en nuestros ingresos;
- El gobierno y el regulador de nuestra actividad podrían tomar medidas en el futuro en el marco de la pandemia que afecten nuestra liquidez, nuestra rentabilidad y nuestra solvencia;
- Dado que somos un emisor frecuente de obligaciones negociables y estas constituyen una parte considerable de nuestro fondeo, las turbulencias en la economía mundial podrían generar dificultades en el acceso de emisores a los mercados de deuda, lo que dificultaría nuestra capacidad de refinanciar nuestros vencimientos;
- Un período prolongado de trabajo remoto por parte de nuestros empleados podría agotar nuestros recursos tecnológicos e introducir riesgos operativos, incluido un mayor riesgo de ciberseguridad. Los entornos de trabajo remotos pueden ser menos seguros y más susceptibles a ataques de piratería, incluidos intentos de phishing e ingeniería social que buscan explotar la pandemia de COVID-19; y
- El COVID-19 presenta una amenaza significativa para el bienestar y la moral de nuestros empleados. Si bien hemos implementado un plan de continuidad comercial para proteger la salud de nuestros empleados y contamos con planes de contingencia para empleados clave u oficiales ejecutivos que pueden enfermarse o no pueden realizar sus tareas durante un período prolongado de tiempo, dichos planes no pueden anticipar todos escenarios, y podemos experimentar una posible pérdida de productividad o un retraso en el despliegue de ciertos planes estratégicos.

Dada la naturaleza de la pandemia, en este momento no podemos estimar razonablemente la magnitud del impacto final que COVID-19 tendrá en nuestro negocio, desempeño financiero y resultados operativos. Creemos que el impacto adverso de COVID-19 en nuestro negocio, condición financiera y los resultados operativos serán impulsados significativamente por una serie de factores que no podemos predecir o controlar, que incluyen: (i) la gravedad y la duración de la pandemia; (ii) el impacto de la pandemia en la economía argentina y en las economías globales; (iii) el momento, el alcance y la efectividad de las respuestas gubernamentales adicionales a la pandemia; (iv) el momento y la velocidad de la recuperación económica, incluida la disponibilidad de un tratamiento o vacuna para COVID-19. Para más información, véase *"Resumen—Acontecimientos Recientes"*.

La persistencia de la inflación podría tener un efecto adverso en la economía y en nuestro negocio, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones.

Históricamente, la inflación afectó sustancialmente la economía argentina y la capacidad del gobierno argentino de establecer condiciones que conduzcan al crecimiento estable. Un entorno de alta inflación podría también socavar la competitividad de Argentina en los mercados internacionales y afectar negativamente la actividad económica y el empleo, así como nuestros negocios, situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones.

De acuerdo con el INDEC, el Índice de Precios al Consumidor ("IPC") aumentó 24,8% en 2017 y 47,6% en 2018. En relación a los doce meses del año 2019, se registraron tasas del 2,9%, 3,8%, 4,7%, 3,4%, 3,1%, 2,7%, 2,2%, 4%, 5,9%, 3,3%, 4,3% y 3,7% en enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, respectivamente. La inflación interanual de 2019 fue del 53,8%. En relación a los cuatro primeros meses del año 2020, se registran tasas del 2,3%, 2,0%, 3,3%, 1,5%, 1,5%, 2,2% y 1,9 en enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio,y julio respectivamente, lo que comparado con el mismo mes del

año pasado, sería una tasa interanual del 42,4%.

Los índices de inflación elevados también podrían afectar de modo negativo el nivel de actividad económica, el empleo, los salarios reales, el consumo y las tasas de interés. Asimismo, la dilución de los efectos positivos de la devaluación del peso en los sectores orientados a la exportación de la economía argentina podría reducir el nivel de actividad económica del país. A su vez, una porción de la deuda soberana del país se ajusta a través del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), que es un índice de la moneda ligado a la inflación. Por lo tanto, cualquier aumento significativo de la inflación podría provocar un aumento de la deuda de Argentina denominada en pesos y, en consecuencia, en las obligaciones financieras del país. Además, las estabilizaciones transitorias realizadas por el Banco Central como abandonar la meta de crecimiento cero de la base monetaria y convalidar la suba de precios en un contexto de caída de la demanda de dinero podrían determinar un posible inicio de un proceso hiperinflacionario. En particular, el margen sobre nuestros préstamos se ve impactado por el aumento de costos, influenciado por la inflación de los salarios, así como por otros factores.

No podemos asegurar que los índices de inflación no seguirán aumentando en el futuro o que las medidas adoptadas o que puedan ser adoptadas por el gobierno argentino para controlar la inflación serán eficaces o exitosas. La inflación sigue siendo un desafío para Argentina. Una inflación significativa podría tener un efecto adverso sobre la economía argentina y, a su vez, podría aumentar nuestros costos de operaciones, en particular los costos laborales, y afectar negativamente nuestro negocio, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones. Véase “Factores de Riesgo—Dependemos de las condiciones macroeconómicas y políticas de Argentina”.

No podemos asegurar que ciertas medidas paliativas del estado de emergencia social logren controlar la inflación.

En los últimos años el gobierno argentino ha tomado ciertas medidas para controlar la inflación, como ser la implementación de un programa de “precios cuidados”, que obliga a los supermercados a ofrecer ciertos productos a un precio determinado por el gobierno, y acuerdos sectoriales para implementar aumentos salariales. Adicionalmente, el gobierno argentino sancionó la Ley Nº 26.991 (“Ley de Abastecimiento”), que le permite intervenir en ciertos mercados cuando considere que cualquier parte de los mismos intenta imponer precios o restricciones al suministro. La Ley de Abastecimiento impone, entre otras sanciones pecuniarias, la suspensión, la toma de operaciones y la confiscación de bienes.

El 3 de septiembre de 2018, el gobierno argentino fortaleció aún más el programa de “precios cuidados” al incluir más productos básicos de consumo y más lugares de distribución en todo el país del programa. Asimismo, la Subsecretaría de Comercio Interior prorrogó, hasta el 30 de abril de 2019, la vigencia del Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios, denominado “AHORA 12”, creado a través de la Resolución N° 671/2014 del Ministerio de Economía, cuyo objeto es estimular la demanda de bienes y de servicios, mediante el otorgamiento de facilidades de financiamiento a plazo, dirigidas a los usuarios y consumidores, para la adquisición de bienes y servicios de diversos sectores de la economía a nivel nacional. El 17 de abril de 2019, el gobierno argentino anunció un paquete de medidas económicas para mitigar los efectos de la inflación que incluye: (i) un acuerdo con varias empresas con el fin de mantener los precios de 60 productos de la canasta básica durante seis meses, (ii) descuentos de entre el 10% y el 25% en supermercados, negocios de ropa, iluminación, viajes y turismo, electrodomésticos, línea blanca y materiales para la construcción para las personas que reciben beneficios de la Administración Nacional de la Seguridad Social (“ANSES”), (iii) descuentos de hasta el 70% en medicamentos para los beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo (AUH), y (iv) un nuevo plan de pagos para regularizar deudas tributarias vencidas, con una tasa menor y un plazo mayor para cancelarlas.

El 7 de septiembre de 2019, luego de la finalización del programa de “precios cuidados”, el gobierno argentino anunció su renovación hasta el 7 de enero de 2020 incluyendo 553 productos y un aumento de precios promedio de 4,66%. Posteriormente, el 7 de enero de 2020 el gobierno argentino anunció nuevamente la renovación del programa de “precios cuidados” pero con una duración anual y revisiones trimestrales de los precios de los productos. Esta nueva versión del programa incluye 310 productos.

El 20 de marzo de 2020, con el fin de abordar los efectos del brote de COVID-19, el gobierno argentino anunció un nuevo programa de precios máximos denominado “Precios Máximos”. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, este programa fue renovado hasta el 31de octubre de 2020.

Así, existen dos programas de precios máximos en plena vigencia simultáneamente.

Asimismo, el incremento de la expansión monetaria como política del gobierno argentino, destinada a los gastos de la salud pública y los subsidios al sector privado para paliar la crisis generada por la pandemia del COVID-19

podría provocar una aceleración de la inflación.

A la fecha del presente, no se puede asegurar que el programa de precios cuidados y la política de congelamiento de precios sobre ciertos bienes y servicios dispuesta por el gobierno argentino, resulten exitosas para desacelerar la inflación.

No podemos asegurar que las medidas adoptadas o que puedan ser adoptadas por el gobierno argentino para controlar la inflación serán eficaces o exitosas o que los índices de inflación no seguirán aumentando en el futuro. Una inflación significativa podría tener un efecto adverso sobre la economía argentina y, a su vez, podría aumentar nuestros costos de operaciones, en particular los costos laborales, y afectar negativamente nuestro negocio, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones. Véase "Factores de Riesgo—Dependemos de las condiciones macroeconómicas y políticas de Argentina".

La capacidad de la Argentina de obtener financiación de los mercados internacionales está limitada, y tal hecho podría afectar su capacidad de implementar reformas y políticas públicas e impulsar el crecimiento económico.

La cesación de pagos de 2001 de Argentina y el fracaso de reestructurar totalmente su deuda soberana y negociar con los holdouts acreedores ha limitado la capacidad de Argentina de acceder al mercado internacional de capitales. En 2005, Argentina reestructuró parte de la deuda soberana que había estado en cesación de pagos y canceló toda su deuda con el FMI. Adicionalmente, en junio de 2010, la Argentina completó la renegociación con aproximadamente un 67% del monto de capital de los bonos en estado de cesación de pagos pendientes de cancelación que no habían sido canjeados en la reestructuración de 2005. Como resultado de la reestructuración de 2005 y de 2010, Argentina ha reestructurado aproximadamente el 92,1% de su deuda en estado de cesación de pagos que era elegible para la reestructuración (los "Canjes de Deuda"). Ciertos tenedores de bonos que no participaron en esa reestructuración, interpusieron acciones legales contra Argentina en diferentes países, incluyendo los Estados Unidos, Italia, Alemania y Japón.

Como resultado del litigio presentado por los holdouts y sus esfuerzos de embargar bienes soberanos de Argentina situados en los Estados Unidos y otras jurisdicciones, la capacidad de Argentina para acceder a los mercados internacionales de capitales fue muy limitada. En febrero de 2016, el gobierno argentino acordó con un grupo de bonistas italianos pagar en efectivo el monto de capital total de la deuda pendiente con dichos bonistas. A mediados de 2016, el gobierno argentino salió del estado de cesación de pagos y abonó US$900 millones a aproximadamente 50.000 bonistas italianos que tenían títulos públicos con pagos incumplidos parcialmente vencidos.

Durante el mes de febrero de 2016, el mediador Daniel Pollack de la cámara federal estadounidense fue el encargado de ratificar un acuerdo entre el gobierno argentino y los acreedores de los holdouts liderados por los fondos Elliot Management, Aurelius Capital, Davidson Kempner y Bracebridge Capital, que disponía un pago por US$4.650 millones con respecto a los bonos soberanos en estado de cesación de pagos, lo cual representó una quita del 25% del monto de capital e intereses total adeudado sobre los bonos en estado de cesación de pagos, como así también honorarios legales y gastos incurridos. Este acuerdo dispuso que los términos del arreglo fueran aprobados por el Congreso Nacional y que la Ley Nº 26.017 (la "Ley Cerrojo") y la Ley N° 26.984 (la "Ley de Pago Soberano") fueran derogadas.

En el mes de marzo de 2016, el gobierno argentino presentó un proyecto de ley para finalmente acordar con los holdouts, la cual fue aprobada el 1 de abril de 2016 mediante la Ley Nº 27.249. Esta ley autorizó al gobierno argentino a pagar en efectivo hasta US$11.600 millones a los holdouts. Los fondos requeridos para dicho pago provinieron de la emisión de deuda en los mercados de capitales internacionales. Entre otras disposiciones, la nueva ley derogó la Ley Cerrojo y la Ley de Pago Soberano.

A inicios de abril de 2016, el mediador Daniel Pollack anunció que el gobierno argentino había llegado a un acuerdo con otros holdouts. Como resultado de ello, el gobierno argentino ha llegado a acuerdos con aproximadamente el 90% de los acreedores que no habían participado de los canjes de deuda de 2005 y 2010. El 13 de abril de 2016, el Tribunal de Apelaciones levantó las restricciones impuestas a la Argentina para cumplir con sus obligaciones de deuda. En abril de 2016, el gobierno argentino emitió bonos por un monto de capital de US$16.400 millones. El 22 de abril de 2016, el gobierno argentino pagó las sumas acordadas con los holdouts y los tribunales estadounidenses removieron todas las sanciones y medidas cautelares impuestas previamente. Desde el 31 de diciembre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2018, la deuda soberana de Argentina aumentó US$66.991 millones, según el Ministerio de Hacienda.

En el mes de febrero de 2019, el gobierno argentino anunció que acordó con acreedores de bonos de Japón por US$26 millones, cuyos títulos habían sido emitidos entre los años 1996 y 2000 y que entraron en default en

2001.

El 7 de julio de 2020, la jueza de distrito Loretta Preska –a cargo del Tribunal de Distrito del Distrito Sur de Manhattan- falló en contra de Argentina, ordenando al país pagar US$ 224,2 millones a Atteston Martin Value y Trinity Investments, dos de los bonistas holdouts que no llegaron a un acuerdo con la administración de Macri.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, continúan en varias jurisdicciones juicios iniciados por los holdouts y otros acreedores internacionales que no aceptaron la oferta de pago de Argentina, aunque la dimensión de los reclamos involucrados ha disminuido considerablemente. Las potenciales consecuencias de fallos de distintos juzgados en diversas jurisdicciones son poco claras y otras decisiones adversas podrían afectar negativamente la capacidad del gobierno argentino de emitir títulos de deuda u obtener términos favorables cuando surja la necesidad de acceder a los mercados de capitales internacionales y, en consecuencia, nuestra capacidad de acceso a estos mercados también podría ser limitada.

La reforma de la Carta Orgánica del Banco Central y la Ley de Convertibilidad pueden afectar adversamente la economía argentina.

El 22 de marzo de 2012, el Congreso Nacional sancionó la Ley Nº 26.739, que modificó la carta orgánica del Banco Central y la Ley Nº 23.298 (la "Ley de Convertibilidad"). Esta nueva ley modifica los objetivos del Banco Central (establecidos en su Carta Orgánica) incluyendo un mandato centrado en promover programas de equidad social, además de desarrollar la estabilidad de la política monetaria y financiera.

Un componente clave de la reforma de la Carta Orgánica del Banco Central está asociado al uso de las reservas internacionales. En virtud de la reforma, las reservas del Banco Central pueden ser puestas a disposición del gobierno argentino para cancelar una deuda o para financiar el gasto público.

Con posterioridad a las elecciones primarias celebradas en agosto de 2019, hubo una importante baja de las reservas internacionales del Banco Central. El saldo de reservas internacionales al 30 de junio de 2020 era de US$43,2 mil millones, lo que implicó una caída de US$21 mil millones respecto al cierre de julio de 2019. Dicha caída estuvo explicada fundamentalmente por los pagos de deuda del Tesoro Nacional, la disminución de las cuentas corrientes en dólares estadounidenses de las entidades financieras en el Banco Central (asociada a la merma de los depósitos), y las ventas de dólares estadounidenses por parte del Banco Central.

Durante los últimos meses, las reservas del Banco Central registraron una caída abrupta debido principalmente a las ventas de dólares estadounidenses por parte del Banco Central y del Tesoro Nacional al sector privado, cancelación de deuda pública y retiro de depósitos en dólares estadounidenses del sector privado. Como consecuencia, se redujeron los préstamos en dólares estadounidenses y se produjo una baja liquidez de dólares estadounidenses en el mercado. Si esta tendencia continúa, el sistema bancario puede resultar afectado.

El uso por parte del gobierno argentino de las reservas del Banco Central para cancelar deuda o financiar gasto público podría causar que la economía argentina sea más vulnerable a índices elevados de inflación o a shocks externos, pudiendo afectar adversamente nuestro negocio, nuestra situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones.

Ciertas medidas a ser tomadas por el gobierno argentino podrían afectar de modo adverso a la economía argentina y, por ende, a nuestro negocio, nuestra situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones.

Antes de diciembre de 2015, el gobierno argentino aceleró su intervención directa en la economía por medio de la implementación o modificación de leyes y normas, como ser nacionalizaciones y/o expropiaciones; restricciones sobre la producción, importaciones y exportaciones; restricciones al tipo de cambio y/o transferencias; controles de precio directos e indirectos; incrementos de impuestos, cambios en la interpretación o aplicación de leyes impositivas y otros reclamos o desafíos impositivos retroactivos; cancelación de derechos contractuales; y demoras o negativas de aprobaciones gubernamentales, entre otras.

En noviembre de 2008, el gobierno argentino sancionó la Ley Nº 26.425 que determinó la nacionalización de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (las "AFJP"). En abril de 2012, el gobierno argentino nacionalizó YPF S.A. e impuso cambios significativos en la operatoria de las empresas petroleras, principalmente a través de la promulgación de la Ley Nº 26.714 y del Decreto Nº 1277/2012. En febrero de 2014, el gobierno argentino y Repsol S.A. (ex accionista principal de YPF S.A.) anunciaron el arribo a un acuerdo sobre los términos de la indemnización a ser pagada a Repsol S.A. por la expropiación de sus acciones de YPF S.A. Tal indemnización ascendió a la suma de US$5.000 millones a ser pagada mediante la entrega de bonos soberanos argentinos con distintos vencimientos. El 23 de abril de 2014, el acuerdo con Repsol S.A. fue

aprobado por el Congreso Nacional y, en consecuencia, el 8 de mayo de 2014, Repsol S.A. recibió los respectivos bonos del gobierno argentino. El 10 de julio de 2018, el Tribunal de Apelaciones Federal de los Estados Unidos para el Segundo Circuito ratificó la decisión del tribunal de primera instancia federal de los Estados Unidos donde se resuelve que el reclamo de Burford Capital Ltd. por más de US$3.000 millones en indemnización por daños y perjuicios entablado contra el gobierno argentino en relación con la nacionalización de YPF S.A. está sujeto a la competencia de los tribunales federales de los Estados Unidos. El reclamo de Burford Capital Ltd. ha sido derivado al tribunal de primera instancia para su tramitación.

El 21 de mayo de 2019, el gobierno de los Estados Unidos expresó ante la Corte Suprema de ese país su opinión no vinculante en contra de la petición de Argentina de llevar a los tribunales argentinos la demanda por la nacionalización de YPF S.A. El 3 de junio de 2019, el gobierno argentino junto con YPF S.A presentó ante la Corte Suprema de Estados Unidos un escrito suplementario en respuesta a la opinión no vinculante del gobierno de los Estados Unidos, y se espera que durante el mes de junio de 2019 la Corte Suprema de Estados Unidos confirme si tendrá jurisdicción sobre el caso. En tal caso, el juicio comenzaría formalmente en el tribunal de primera instancia del Distrito Sur de Manhattan a cargo de la jueza Loretta Preska. En tal sentido, la jueza Loretta Preska citó para el 11 de julio de 2019 a los representantes de la Argentina y los demandantes de Burford Capital Ltd. y Eaton Park a una audiencia para exponer sus argumentos para defender sus posiciones en la causa por la manera en que el país estatizó YPF S.A. en 2012 sin hacer la OPA obligatoria del Estatuto de la Compañía.

Loretta Preska congeló todas las acciones, recursos y pedidos dentro de la causa hasta decidir si hace lugar o no al pedido por parte de la demandada de que el conflicto sea resuelto en Argentina.

En consecuencia, en los tribunales americanos se fijó una agenda de cuatro puntos: (i) los demandados deberán presentar sus argumentos para fundar el forum non conveniens el 30 de agosto; (ii) los demandantes deberán contestar el 30 de octubre de 2019; (iii) los demandados presentarán sus respuestas a las oposiciones el 29 de noviembre de 2019; y (iv) todos los demás plazos y procedimientos en las acciones se mantendrán en espera hasta la resolución.

Argentina debía contestar a Burford Capital Ltd. antes que termine el 2019. Sin embargo, el gobierno argentino decidió reclamarle más tiempo a la jueza, para analizar el caso nuevamente ante el cambio de gestión. En febrero de 2019, el gobierno argentino presentó nuevos argumentos en la causa para intentar que el juicio se lleve a cabo en Argentina. El 5 de junio de 2020, la jueza Loretta Preska resolvió que el juicio debe llevarse a cabo en Nueva York. A la fecha, la jueza no ha tomado una decisión sobre el proceso.

Adicionalmente, el 26 de junio de 2020, tanto Argentina como Burford Capital Ltd. presentaron diferentes peticiones para un procedimiento de discovery. El 13 de julio de 2020, la jueza Loretta Preska decidió aceptar ambas peticiones de procedimientos de discovery. Si bien el procedimiento de discovery solicitado por Burford Capital Ltd. comenzó el 14 de julio de 2020 y se espera que finalice el 16 de noviembre de 2020, el procedimiento de Discovery impulsado por Argentina comenzará el 21 de diciembre de 2020 y concluirá el 22 de febrero de 2021.

Por otro lado, el 30 de mayo de 2019 se dio a conocer la denegación por parte del tribunal arbitral del Banco Mundial ("CIADI"), del pedido de anulación del laudo arbitral solicitado en el año 2017 por el Estado argentino, mediante el cual se obligaba al Estado Nacional a resarcir al fondo Burford Capital Ltd. por la expropiación en el año 2008 de Aerolíneas Argentinas al grupo Marsans por la suma de US$320,7 millones. Desde la Procuración de la Nación advierten que existe una instancia adicional para presentar un último recurso de revisión.

El litigio se originó debido a la expropiación de Aerolíneas Argentinas mediante el decreto N° 2347, sin acuerdo sobre la valuación de la compañía. El Tribunal de Tasación de la Nación consideró que la misma se encontraba quebrada y por tanto se hallaba valuada en US$ (832) millones, mientras que el consorcio español reclamaba 600 millones de dólares estadounidenses.

Existen otros ejemplos de intervención estatal por parte del gobierno argentino. En diciembre de 2012 y agosto de 2013, el Congreso Nacional impuso nuevas reglamentaciones sobre los mercados de capitales locales. Las reglamentaciones establecían en general una mayor intervención en los mercados de capitales por parte del gobierno argentino, autorizando, por ejemplo, a la CNV a designar veedores con facultades para vetar las decisiones del directorio de empresas admitidas al régimen de oferta pública bajo ciertas circunstancias y suspender al directorio por un plazo de hasta 180 días. Sin embargo, el 9 de mayo de 2018, el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 27.440, que introdujo modificaciones a la Ley de Mercado de Capitales, incluida la eliminación de la facultad de la CNV de designar veedores facultados para vetar las resoluciones adoptadas por el directorio de una compañía.

No podemos asegurar que estas u otras medidas similares a ser adoptadas por el gobierno argentino, tales como la expropiación, nacionalización, renegociación forzada o modificación de los contratos existentes, nuevas políticas fiscales, modificaciones de las leyes, reglamentaciones y políticas que afectan el comercio exterior, la inversión, entre otras, no tendrán un efecto adverso en la economía argentina y, en consecuencia, afectar adversamente nuestro negocio, nuestra situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones.

Las restricciones a la transferencia de divisas extranjeras y la repatriación del capital desde Argentina podrían socavar nuestra capacidad de pagar dividendos y distribuciones.

De conformidad con las prácticas argentinas, el gobierno argentino puede imponer restricciones al cambio de la moneda argentina por monedas extranjeras y al envío a los inversores extranjeros de los fondos derivados de las inversiones en Argentina en circunstancias en que se desarrolle un serio desequilibrio en la balanza de pagos de Argentina o cuando existan motivos para anticipar dicho desequilibrio. Desde diciembre de 2001, el gobierno argentino implementó un número de medidas monetarias y de control cambiario entre las que se encuentran las restricciones a la libre disposición de los fondos depositados en los bancos y a la transferencia de fondos al exterior sin la previa aprobación del Banco Central.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, durante muchos años, y como consecuencia de una disminución en la disponibilidad de dólares estadounidenses en Argentina, el gobierno de Fernández de Kirchner había impuesto restricciones formales a ciertas compañías locales y personas humanas para la compra de moneda extranjera. Estas restricciones a la compra de moneda extranjera comenzaron en octubre de 2011 y se incrementaron desde entonces. Como consecuencia de estas restricciones informales, los residentes y compañías locales no podían comprar moneda extranjera a través del MLC con el objeto de realizar pagos en el exterior, tales como dividendos, reducciones de capital y pago de importaciones de bienes y servicios.

Dichas restricciones y otras medidas de control cambiario fueron luego eliminadas a partir de diciembre de 2015. En este sentido, el 17 de diciembre de 2015, la Comunicación “A” 5850 emitida por el Banco Central restableció la posibilidad de los no residentes de repatriar su capital de inversión y la Comunicación “A” 6037 del Banco Central (luego derogada mediante la Comunicación “A” 6244, la cual amplía las medidas de la primera) definió las nuevas reglamentaciones que se aplican a la adquisición de moneda extranjera y la eliminación de todas las demás restricciones que impiden a los residentes y no residentes acceder al mercado de cambios.

Sin embargo, como consecuencia de la crisis financiera que atraviesa actualmente Argentina, influenciada por los resultados de las elecciones primarias, el Poder Ejecutivo y el Banco Central han emitido una serie de medidas relacionadas con el control de cambios tendientes a estabilizar el mercado cambiario.

Como parte de tales medidas, a través del Decreto de Emergencia N° 609/2019 (modificado por el Decreto N° 91/2019, publicado en el Boletín Oficial el 28 de diciembre de 2019, el cual eliminó la vigencia de los controles de cambio hasta el 31 de diciembre de 2019 inicialmente fijada por el Decreto N° 609/2019), el Poder Ejecutivo nacional reestableció restricciones al mercado cambiario, estableciendo que el contravalor de la exportación de bienes y servicios deberá ingresarse al país en divisas y/o negociarse en el mercado de cambios en las condiciones y plazos que establezca el Banco Central, que dispondrá los supuestos en los que el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera y metales preciosos y las transferencias al exterior requerirán autorización previa, con base en pautas objetivas en función de las condiciones vigentes en el mercado cambiario y distinguiendo la situación de las personas humanas de la de las personas jurídicas.

En tal sentido, de conformidad con las disposiciones del Decreto de Emergencia N° 609/2019, el Banco Central emitió diversas comunicaciones que, luego y con algunas modificaciones, pasaron a estar contenidas dentro del Texto ordenado de las normas sobre “Exterior y Cambios” instaurado mediante la Comunicación “A” Nº 6844 (en adelante, el “Texto Ordenado”). El Texto Ordenado impone ciertas restricciones cambiarias tales como la aprobación previa del Banco Central (i) al pago de dividendos: (ii) al acceso al mercado cambiario para no residentes, salvo excepciones puntuales (representaciones diplomáticas, ciertos organismos internacionales e instituciones del exterior, personas humanas radicadas en el exterior que cobran jubilaciones o pensiones de la ANSES); y (iii) constituir activos externos, remitir ayuda familiar y la formación de garantías y pagos operativos relacionados con transacciones de derivados, para personas humanas residentes, en caso de que el monto total de las transacciones mencionadas anteriormente exceda el equivalente de US$200 por mes en todas las entidades autorizadas a operar en cambios del cual solo se pueden adquirir hasta US$100 en efectivo, de lo contrario, la transacción se realizará mediante débito a cuentas locales.

En diciembre de 2019, la Ley N ° 27.541 introdujo un impuesto especial sobre una serie de transacciones como la compra de divisas; la compra de servicios en el exterior a través de agencias de viajes o turismo; la compra de servicios de transporte de pasajeros terrestre, aéreo o acuático a destinos fuera del país, entre otros, en divisas

por un período de cinco años fiscales, contados a partir de la fecha de promulgación de la ley.

Además, el 28 de mayo de 2020, el Banco Central adoptó restricciones adicionales sobre el acceso al mercado de divisas que incluyen, según la modificación efectuada el 25 de junio de 2020, (i) pagar por las importaciones de bienes y servicios, requiriendo que los residentes utilicen todos sus fondos disponibles en dólares estadounidenses y otros "activos líquidos externos" mantenidos en el extranjero o en Argentina (fuera del sistema financiero) antes de que se les permita el acceso al mercado de divisas, (ii) para pagar por adelantado los bienes importados o el financiamiento previo a la importación, lo que limita el acceso al monto requerido para pagar las importaciones registradas en el año en curso hasta el 31 de julio de 2020, y (iii) para pagar el endeudamiento financiero externo con afiliadas, lo que actualmente requiere autorización del Banco Central hasta el 31 de julio de 2020. Además, el Banco Central extendió de 30 a 90 días los periodos anteriores y posteriores en los que el acceso al mercado cambiario está restringido como resultado de la realización de determinada transacción de valores en el mercado de valores local.

Desde la reintroducción de los controles de cambio en septiembre de 2019, se ha desarrollado un mercado de negociación no oficial del dólar estadounidense en el que el tipo de cambio difiere sustancialmente del tipo de cambio oficial. No podemos predecir cómo evolucionarán las restricciones cambiarias actuales o asegurar que nuestra capacidad para realizar pagos de nuestra deuda denominada en dólares estadounidenses no se vea afectada por ello. El acceso al mercado cambiario para el pago de títulos de deuda local y otras obligaciones de deuda denominadas en moneda extranjera incurridas después del 1 de septiembre de 2019 entre residentes argentinos está sujeto a ciertas limitaciones.

El 16 de julio de 2020, el Banco Central emitió la Comunicación "A" 7072 mediante la cual fortaleció las limitaciones a las transferencias de moneda extranjera entre cuentas bancarias. Esas limitaciones incluyen, pero no se limitan a, el cierre de cuentas bancarias que reciben más de una transferencia de moneda extranjera por mes, o cuentas que reciben transferencias de moneda extranjera y no estuvieron abiertas por más de 180 días desde la recepción de la transferencia.

En razón de las complicaciones financieras por las que actualmente transita la Argentina, no podemos descartar que el gobierno argentino o el Banco Central impongan en un futuro mayores restricciones formales a la salida de divisas del país. Dichas medidas podrían afectar negativamente la competitividad mundial de Argentina, desalentar las inversiones y préstamos extranjeros por parte de inversores extranjeros o aumentar la salida de capitales extranjeros lo cual podría tener un efecto adverso sobre la actividad económica de Argentina, y a su vez podría afectar adversamente nuestros negocios y resultados de las operaciones o podrían menoscabar nuestra capacidad de pagar dividendos en Dólares Estadounidenses o impedir el servicio de nuestras deudas internacionales.

La economía argentina podría verse afectada de modo adverso por los acontecimientos económicos de otros mercados globales.

Los mercados financieros y de valores negociables de Argentina están influenciados, en diversos grados, por la situación económica y financiera de otros mercados globales. El escenario internacional muestra señales contradictorias de crecimiento global, junto con una gran incertidumbre financiera y cambiaria. Si bien dichas condiciones pueden variar de país en país, las reacciones de los inversores frente a los acontecimientos que suceden en un país pueden afectar el flujo de capital hacia las emisoras de otros países, y en consecuencia afectar los precios de negociación de sus valores negociables. Un menor flujo de capitales y precios más bajos en el mercado de valores negociables de un país podrían tener un efecto adverso sobre la economía real de dichos países en la forma de tasas de interés más elevadas y volatilidad cambiaria.

Durante los períodos de incertidumbre en los mercados internacionales, los inversores generalmente eligen invertir en activos de alta calidad por sobre activos de mercados emergentes. Esto ha causado un impacto adverso sobre la economía argentina y podría continuar afectando en forma adversa la economía del país en el futuro cercano. El 20 de junio de 2018, MSCI Inc., empresa líder proveedora de índices y servicios y herramientas de construcción de carteras y de gestión de riesgo para inversores globales ("MSCI"), reclasificó y promovió a la Argentina a la categoría de mercado emergente después de haber caído en la categoría de mercado fronterizo en mayo de 2009.

El 19 de febrero de 2019, MSCI ratificó el regreso de la Argentina a la categoría de mercado emergente pero manteniéndola también y excepcionalmente como mercado de frontera, en un segundo índice que mezcla ambas categorías. Esta decisión de MSCI se debe a que, si bien el PBI per cápita de 2017 para Argentina basado en los últimos datos del Banco Mundial era más alto que el umbral para las categorías de altos ingresos, los últimos desarrollos del mercado en Argentina, incluyendo una devaluación de la moneda particularmente significativa, obligaron a revisar la elegibilidad del mercado en base al PBI per cápita de 2018. El 13 de mayo de 2019, el

MSCI confirmó la reclasificación de Argentina incluyéndola en el Índice de Mercados Emergentes MSCI.

Luego del anuncio del control de cambios y capitales, el 1 de septiembre de 2019, MSCI empezó a consultar acerca de la replicabilidad y las clasificaciones para la Argentina. Para esto, la firma consultará a diferentes actores del mercado hasta el 13 de diciembre del año corriente y basado en las respuestas, decidirá si la actual calificación será modificada o no. Hacia fines de 2019, anunció que posponía el anuncio hasta junio de 2020.

No obstante, MSCI continuará restringiendo la inclusión en el índice únicamente a las cotizaciones extranjeras de compañías argentinas, tales como American Depositary Receipts, en respuesta a los inversores institucionales internacionales que declararon que se necesita mayor liquidez del mercado local antes de considerar cambiar de cotizaciones extranjeras a cotizaciones locales. MSCI reevaluará su decisión en tanto las condiciones de liquidez de ByMA continúen mejorando.

La mayoría de las economías emergentes han sido afectadas por el cambio en la política monetaria de Estados Unidos, dando lugar a la abrupta enajenación de posiciones de activos especulativos, depreciaciones y mayor volatilidad en el valor de sus monedas y altas tasas de interés. La apreciación general del dólar estadounidense, resultante de una política monetaria estadounidense más restrictiva, contribuyó a la caída del precio internacional de las materias primas, aumentando las dificultades de los países emergentes que son exportadores de estos productos. Existe incertidumbre mundial sobre el grado de recuperación económica en los Estados Unidos, sin señales positivas importantes de otros países desarrollados y mayor riesgo de una desaceleración general en los países emergentes, en especial China.

La economía argentina es vulnerable a las conmociones externas que podrían ser causadas por acontecimientos adversos que afecten a sus principales socios comerciales. Una disminución significativa en el crecimiento económico de cualquiera de los principales socios comerciales de Argentina (incluidos Brasil, la Unión Europea, China y Estados Unidos), incluso como resultado de la pandemia de COVID-19 en curso, podría tener un impacto material adverso en el equilibrio de la balanza comercial y afectar negativamente el crecimiento económico de Argentina. Además, Argentina puede verse afectada por las condiciones económicas y de mercado en otros mercados en todo el mundo, como fue el caso en 2008-2009, cuando la crisis financiera global provocó una contracción económica significativa en Argentina en 2009.

Desde 2015, la economía brasileña, el mercado de exportación más grande para Argentina y la principal fuente de importaciones, ha experimentado una mayor presión negativa debido a las incertidumbres derivadas de la actual crisis política, incluida la destitución del presidente de Brasil, que resultó en que el Senado de Brasil destituyera a Dilma Rousseff de su cargo por el resto de su mandato el 31 de agosto de 2016. Michel Temer, quien anteriormente ocupó el cargo de vicepresidente de Brasil, asumió posteriormente el cargo hasta el final del período presidencial y en octubre de 2018, Jair Bolsonaro fue elegido presidente. Bolsonaro tiene tendencias libertarias, conservadoras y nacionalistas y asumió el cargo el 1 de enero de 2019. Dado que Brasil es la economía más grande de América Latina, las medidas económicas que implemente pueden tener un gran impacto en la región. Un mayor deterioro de las condiciones económicas en Brasil puede reducir la demanda de exportaciones argentinas al país vecino y, si esto ocurre, podría tener un efecto negativo en la economía argentina y potencialmente en nuestras operaciones.

El 18 de octubre de 2019, Chile experimentó un período de disturbios, que incluyó manifestaciones y protestas contra el aumento de la tarifa del metro, lo que refleja el descontento de los chilenos con el aumento del costo de vida y la desigualdad social. La policía y las fuerzas armadas chilenas reprimieron a los manifestantes y se declaró el toque de queda en las principales ciudades. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, se levantó el toque de queda, pero los disturbios y protestas permanecen latentes y no podemos predecir sus posibles implicaciones.

El 24 de noviembre de 2019, Luis Lacalle Pou fue elegido presidente de Uruguay. Lacalle Pou asumió el cargo el 1 de marzo de 2020. No podemos predecir el impacto de las políticas económicas de la administración de Lacalle Pou en los socios comerciales de Uruguay, particularmente Argentina, las cuales podrían afectar negativamente los resultados de nuestro negocio, la situación financiera y los resultados de nuestras operaciones.

Además, los mercados financieros y de valores de Argentina se han visto influidos por las condiciones económicas y de mercado de otros mercados del mundo. Si bien las condiciones económicas varían de un país a otro, las percepciones de los inversionistas de los eventos que ocurren en otros países han afectado sustancialmente en el pasado, y pueden continuar afectando sustancialmente, los flujos de capital y las inversiones en valores negociables de emisores en otros países, incluida Argentina. Las reacciones de los inversionistas internacionales a los eventos que ocurren en un mercado a veces demuestran un efecto de "contagio" en el cual una región entera o clase de inversión es desfavorecida por los inversionistas internacionales.

En cuanto al contexto económico internacional, en 2019, la Reserva Federal de los Estados Unidos (la "FED") recortó su tasa de referencia a un rango de 1,50% a 1,75% hasta el 15 de marzo de 2020. Asimismo, a partir del 15 de marzo de 2020, en una nueva reacción al impacto económico del COVID-19, la FED volvió a reducir las tasas de interés en cien puntos básicos, ubicándolas en un rango de 0 a 0,25% anual y, el 10 de junio de 2020, la FED anunció que mantendría su tasa de interés de referencia cercana a cero hasta 2022. Si la FED decidiera aumentar las tasas, la medida podría tener un impacto profundo en el financiamiento soberano y corporativo de Argentina.

Si las tasas de interés suben significativamente en las economías desarrolladas, incluidos los Estados Unidos, para Argentina y otras economías de mercados emergentes podría resultar más difícil y costoso pedir prestado capital y refinanciar la deuda existente, lo que afectaría negativamente su crecimiento económico. Además, si estos países en desarrollo, que también son socios comerciales de Argentina, caen en una recesión; la economía argentina se vería afectada por una disminución de las exportaciones. Todos estos factores podrían tener un impacto negativo en nosotros, nuestro negocio, operaciones, situación financiera y perspectivas.

El sistema financiero y los mercados de valores argentinos también podrían verse afectados negativamente por eventos en las economías de países desarrollados, como Estados Unidos y Europa. El 23 de junio de 2016, el Reino Unido votó a favor de la salida del Reino Unido de la Unión Europea ("Brexit"). El Reino Unido abandonó formalmente la Unión Europea el 31 de enero de 2020. Incluso cuando el Reino Unido acordó su salida de la Unión Europea, se espera que las negociaciones sobre los términos y condiciones continúen durante el período de transición, que expirará el 31 de diciembre de 2020. Los efectos de la votación del Brexit y las percepciones sobre el impacto de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea pueden afectar negativamente a la actividad empresarial y las condiciones económicas y de mercado en el Reino Unido, la zona euro y a nivel mundial, y podrían contribuir a la inestabilidad en los mercados financieros y cambiarios mundiales. Además, el Brexit podría generar inestabilidad política, legal y económica adicional en la Unión Europea y tener un impacto negativo en el intercambio comercial de Argentina con esa región.

El 8 de noviembre de 2016, Donald Trump fue elegido presidente de Estados Unidos. Su presidencia ha creado una incertidumbre significativa sobre las relaciones futuras entre Estados Unidos y otros países, incluso con respecto a las políticas comerciales, tratados, regulaciones gubernamentales y aranceles que podrían aplicarse al comercio entre Estados Unidos y otras naciones. No podemos predecir cómo evolucionarán las medidas proteccionistas de Trump o cómo pueden afectar a Argentina, ni el efecto que la misma o cualquier otra medida tomada por la administración Trump podría causar en las condiciones económicas globales y la estabilidad de los mercados financieros globales. Además, se espera que las próximas elecciones presidenciales en los Estados Unidos se celebren en noviembre de 2020 y no podemos predecir el resultado de tales elecciones.

En julio de 2019, el Mercado Común del Sur ("MERCOSUR") firmó un acuerdo de asociación estratégica con la Unión Europea (la "UE"), que se espera que entre en vigencia en 2021, una vez aprobado por las legislaturas correspondientes de cada país miembro. El objetivo de este acuerdo es promover las inversiones, la integración regional, incrementar la competitividad de la economía y lograr un incremento del PIB. Sin embargo, el efecto que este acuerdo podría tener sobre la economía argentina y las políticas implementadas por el gobierno argentino es incierto.

Los cambios en las condiciones sociales, políticas, regulatorias y económicas en otros países o regiones, o en las leyes y políticas que rigen el comercio exterior, podrían generar incertidumbre en los mercados internacionales y podrían tener un impacto negativo en las economías de mercados emergentes, incluida la economía argentina. Además, si estos países caen en una recesión, la economía argentina se vería afectada por una caída en sus exportaciones, particularmente de sus principales productos agrícolas. Todos estos factores podrían tener un impacto negativo en la economía de Argentina y, a su vez, en nuestro negocio, situación financiera y resultados de operación.

Además, los mercados financieros también se han visto afectados por la crisis de la producción de petróleo en marzo de 2020 derivada del fracaso de la OPEP para reducir la producción. Cualquiera de estos factores podría deprimir la actividad económica y restringir nuestro acceso a proveedores y podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera y resultados de operaciones.

La economía argentina podría verse afectada negativamente por factores externos que tienen un impacto en todo el mundo, como la propagación de COVID-19 y la consiguiente implementación de medidas destinadas a enfrentar la pandemia mencionada, y su impacto económico tanto a nivel local como internacional.

La economía argentina es vulnerable a factores externos. En este sentido, la mayoría de las economías del mundo (incluida Argentina y sus principales socios comerciales) se ven afectadas por la propagación del COVID-19. La progresión del virus, que ha sido declarada una pandemia por la Organización Mundial de la

Salud, ha llevado a la aplicación de medidas que tienen un impacto económico severo.

En Argentina, estas medidas incluyen la implementación de una cuarentena generalizada con la intención de obstaculizar el avance del virus y evitar el colapso del sistema de salud local. Esto implica un alto en la mayoría de las actividades económicas (excluyendo las esenciales, como servicios de salud, fabricación de productos alimenticios, equipos médicos o farmacéuticos, supermercados y farmacias, fuerzas de seguridad) y la suspensión de los viajes terrestres y aéreos, entre otros. Estas medidas, y cualquier otra que el gobierno argentino pueda implementar en el futuro, tienen un impacto negativo y directo en la economía del país, al reducir tanto la oferta como la demanda agregadas.

Además, la progresión del virus y las medidas consiguientes destinadas a combatirlo podrían suponer una reducción del crecimiento económico en cualquiera de los socios comerciales de Argentina (como Brasil, la Unión Europea, China y Estados Unidos). La contracción de las economías de nuestros socios comerciales podría tener un impacto considerable y adverso en la balanza comercial y la economía de Argentina a través de una caída en la demanda de exportaciones argentinas o una disminución en los precios de los productos agrícolas.

Por otro lado, los mayores niveles de incertidumbre asociados con el progreso de una pandemia global implican el fortalecimiento del dólar estadounidense y la devaluación de las monedas de los países emergentes, incluidos los socios comerciales de Argentina. Esto podría aumentar la presión financiera sobre el peso argentino y conducir a una devaluación del tipo de cambio local, o causar la pérdida de competitividad contra nuestros socios comerciales.

Cualquiera de estos riesgos potenciales para la economía argentina podría tener un efecto significativo y negativo en el negocio, la situación financiera y los resultados operativos del Banco.

La pandemia del COVID-19 ha provocado un gran impacto a nivel global y dicho impacto podría empeorar y continuar por un período de tiempo desconocido, lo que podría afectar de manera adversa nuestro negocio y los resultados de nuestras operaciones.

La rápida propagación mundial de una nueva cepa de COVID-19 ha creado disrupción económica mundial e incertidumbre. Estamos monitoreando los desarrollos relacionados con la propagación global de COVID-19 y continuamos evaluando el potencial impacto adverso en nuestro negocio. Además, hemos implementado varias iniciativas para reducir el impacto de COVID-19, entre ellas, que nuestros empleados que trabajen de forma remota desde su hogar para buscar mantener la continuidad del negocio.

La propagación de la pandemia del COVID-19 a nivel global es un fenómeno complejo que evoluciona rápidamente generando que los distintos gobiernos, instituciones públicas y privadas, así como otras organizaciones en todo el mundo, impongan y/o recomienden distintas medidas y restricciones sobre diversas actividades, con el objetivo de combatirla y contenerla, como por ejemplo, estableciendo medidas preventivas de aislamiento social, preventivo, obligatorio, restringiendo y/o cancelando viajes aéreos y todo otro tipo de transportes, cerrando fronteras, prohibiendo la concurrencia a determinados trabajos considerados no esenciales para las diferentes comunidades, suspendiendo las clases en las escuelas, universidades y demás institutos educativos, cancelando eventos públicos masivos, incluidos eventos deportivos, conferencias y reuniones, y declarando la cuarentena y el aislamiento obligatorio en la mayoría de los países del mundo afectados.

La escala y el alcance de la pandemia de COVID-19 pueden aumentar los posibles efectos adversos en nuestro negocio, desempeño financiero y resultados operativos para los períodos trimestrales y el año fiscal completo de 2020, que pueden ser importantes y afectarnos de formas que no podemos prever en este momento. Si bien es imposible predecir con certeza la potencial magnitud de las ramificaciones comerciales y económicas, COVID-19 ha impactado, y puede afectar aún más, nuestro negocio de varias maneras, que incluyen, entre otras:

- Dado que somos un banco y una porción importante de nuestros ingresos depende del pago de las cuotas por parte de nuestros clientes, entonces el deterioro de las variables económicas podría afectar los ingresos de nuestros deudores, lo que podría producir un aumento en la incobrabilidad;
- Dado que muchos de nuestros clientes realizan sus trámites de forma presencial en las sucursales, un período prolongado en el cual estén limitadas las operaciones que se pueden realizar físicamente podría provocar que disminuya la transaccionalidad de aquellos clientes que no se adapten a la utilización de medios digitales para operar y una consiguiente disminución en nuestros ingresos;
- El gobierno y el regulador de nuestra actividad podrían tomar medidas en el futuro en el marco de la pandemia que afecten nuestra liquidez, nuestra rentabilidad y nuestra solvencia;

- Dado que somos un emisor frecuente de obligaciones negociables y estas constituyen una parte considerable de nuestro fondeo, las turbulencias en la economía mundial podrían generar dificultades en el acceso de emisores a los mercados de deuda, lo que dificultaría nuestra capacidad de refinanciar nuestros vencimientos;
- Un período prolongado de trabajo remoto por parte de nuestros empleados podría agotar nuestros recursos tecnológicos e introducir riesgos operativos, incluido un mayor riesgo de ciberseguridad. Los entornos de trabajo remotos pueden ser menos seguros y más susceptibles a ataques de piratería, incluidos intentos de phishing e ingeniería social que buscan explotar la pandemia de COVID-19; y
- El COVID-19 presenta una amenaza significativa para el bienestar y la moral de nuestros empleados. Si bien hemos implementado un plan de continuidad comercial para proteger la salud de nuestros empleados y contamos con planes de contingencia para empleados clave u oficiales ejecutivos que pueden enfermarse o no pueden realizar sus tareas durante un período prolongado de tiempo, dichos planes no pueden anticipar todos escenarios, y podemos experimentar una posible pérdida de productividad o un retraso en el despliegue de ciertos planes estratégicos.

Dada la naturaleza continua del brote, en este momento no podemos estimar razonablemente la magnitud del impacto final que COVID-19 tendrá en nuestro negocio, desempeño financiero y resultados operativos. Creemos que el impacto adverso de COVID-19 en nuestro negocio, el desempeño financiero y los resultados operativos serán impulsados significativamente por una serie de factores que no podemos predecir o controlar, que incluyen, por ejemplo: la gravedad y la duración de la pandemia; el impacto de la pandemia en la economía argentina y en las economías globales; el momento, el alcance y la efectividad de las respuestas gubernamentales adicionales a la pandemia; el momento y la velocidad de la recuperación económica, incluida la disponibilidad de un tratamiento o vacuna para COVID-19.

El virus COVID-19 y las volátiles condiciones económicas regionales y globales derivadas de la pandemia, así como las reacciones a futuras pandemias o resurgimientos de COVID-19, también podrían precipitar o agravar los otros factores de riesgo que identificamos en este Suplemento de Prospecto, lo que a su vez podría afectar de manera adversa a nuestro negocio, situación financiera, liquidez, resultados de operaciones (incluidos ingresos y rentabilidad) y/o el precio de nuestras acciones. Además, el virus COVID-19 puede afectar nuestros resultados operativos y financieros de una manera que actualmente no conocemos o que actualmente no consideramos que resulte ser un riesgo significativo para nuestras operaciones.

Cuanto más larga y severa sea la pandemia, incluyendo brotes repetidos o cíclicos más allá de la que estamos experimentando actualmente, más graves serán los efectos adversos en nuestro negocio, resultados de operaciones, liquidez, flujos de efectivo, condición financiera, acceso a los mercados de crédito y capacidad de atender nuestro endeudamiento actual y futuro.

En la medida en que la pandemia se siga propagando y no sepamos de la duración y alcance del virus, es posible que no podamos predecir o evaluar con precisión, el impacto que tendrá en las economías mundiales y regionales, su impacto en el corto, mediano y largo plazo, y demás consecuencias que generará. Si bien no podemos predecirlo con exactitud, es probable que una mayor propagación de la pandemia del COVID-19, así como la continuación y/o el agravamiento de las medidas y restricciones impuestas con el objetivo de combatirla y contenerla, generen una aumento de la tasa de desempleo, disminuya el PBI, provoque una mayor caída de los mercados financieros, y dicho impacto podría empeorar y continuar por un período de tiempo desconocido, lo que podría afectar de manera adversa nuestro negocio y los resultados de nuestras operaciones.

Riesgos relacionados con el sistema financiero argentino

La calidad de nuestros activos y de aquellos de otras entidades financieras, podría deteriorarse si el sector privado argentino se ve afectado por acontecimientos económicos en Argentina o por las condiciones macroeconómicas internacionales.

La capacidad de muchos deudores del sector privado argentino para cancelar sus préstamos se vio deteriorada en el pasado como resultado de ciertos acontecimientos económicos en Argentina o de las condiciones macroeconómicas, lo que afectó en forma significativa la calidad de los activos de las entidades financieras, incluidos los nuestros.

Entre 2009 y 2011, el índice de financiamiento al sector privado en condición irregular disminuyó, con un índice mínimo récord del 1,4% al 31 de diciembre de 2011 para el sistema financiero en su conjunto. Esta mejora se reflejó tanto en la cartera de préstamos de consumo como comerciales. Desde el 2012, el índice de financiamiento al sector privado en condición irregular aumentó, situándose en el 2,0% al 31 de diciembre de

2014. En 2015, el índice de financiamiento al sector privado en condición irregular disminuyó a 1,8% en 2016 y se mantuvo en 1,8% en 2017. En 2018 dicho índice volvió a aumentar a 3,1%, y alcanzó 5,6% en 2019. El banco experimentó un índice de cartera en condición irregular del 2,3%, 2,0%, 2,7%, 3,8%, 6,0%, 12,3% y 12,7% al 31 de diciembre de 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 y al 30 de junio de 2020, respectivamente. La calidad de nuestra cartera de préstamos es altamente sensible a las condiciones económicas vigentes en Argentina y, en consecuencia, si Argentina experimentara condiciones macroeconómicas adversas, la calidad de nuestra cartera de préstamos y la recuperabilidad de nuestros préstamos se verían afectadas adversamente.

La estabilidad del sistema financiero depende de la capacidad de las entidades financieras, incluyendo la nuestra, para mantener y aumentar la confianza de los depositantes.

Las medidas implementadas por el gobierno argentino a fines de 2001 y principios de 2002, en particular las restricciones impuestas a los depositantes en relación con la posibilidad de retirar libremente fondos de los bancos y la pesificación y reestructuración de sus depósitos, fueron fuertemente rechazadas por los depositantes debido a las pérdidas en sus ahorro, y debilitaron la confianza de éstos últimos en el sistema financiero argentino y en todas las entidades financieras con operaciones en Argentina. Si los depositantes retiran su dinero de los bancos en el futuro, podría producirse un impacto adverso significativo en la forma en que las entidades financieras, incluidos nosotros, realizan sus negocios, y sobre su capacidad de operar como intermediarios financieros. La pérdida de confianza en los mercados financieros internacionales también puede afectar negativamente la confianza de los depositantes argentinos en los bancos locales.

En el futuro, una situación económica adversa, aún si no estuviera relacionada con el sistema financiero, podría dar lugar a un retiro masivo de capitales de los bancos locales por parte de los depositantes, como una alternativa para proteger el valor de sus activos. El retiro masivo de depósitos podría provocar problemas de liquidez en el sector financiero y, en consecuencia, una contracción en la oferta de créditos.

Cualquiera de estos hechos podría tener un efecto significativo y adverso sobre nuestro negocio, los resultados de nuestras operaciones y nuestra situación patrimonial.

Las entidades financieras cuentan con una cartera importante de bonos emitidos por el gobierno argentino y los gobiernos provinciales, como así también de préstamos otorgados a dichos gobiernos. La exposición del sistema financiero a la deuda del sector público no financiero ha disminuido año tras año, de 49,0% de los activos totales en 2002 a 10,3% en 2015, 8,9% en 2016, 8,4% en 2017, 10,4% en 2018 y 10,0% al 31 de diciembre de 2019. En cierta medida, el valor de los activos en poder de bancos argentinos, como así también su capacidad de generación de ingresos, depende de la solvencia crediticia del sector público no financiero, que a su vez depende de la capacidad del gobierno argentino de promover el crecimiento económico sustentable a largo plazo, generar ingresos fiscales y controlar el gasto público.

Además, las entidades financieras poseen valores emitidos por el Banco Central, que por lo general son activos a corto plazo. Al 31 de diciembre de 2019, dichos valores emitidos por el Banco Central representaban el 11,1% de los activos totales del sistema financiero argentino. Al 31 de diciembre de 2019, nuestra exposición total al sector público fue de Ps.4.185,7 millones, lo cual representó el 5,0% de nuestros activos consolidados a esa fecha, y nuestra exposición a los títulos emitidos por el Banco Central a la misma fecha fue de Ps.6.359,9 millones, lo que representó el 7,7% de nuestros activos.

Ciertos cambios en los servicios y comisiones que cobran las entidades financieras sobre las ventas con tarjeta de débito o crédito podrían afectar los resultados de nuestras operaciones.

Percibimos ingresos provenientes de las comisiones que cobramos a los comerciantes en relación con las operaciones efectuadas con tarjetas de débito y crédito. Con fecha 8 de septiembre de 2016, una de las cámaras del Congreso Nacional aprobó un proyecto de ley que propone reducir las comisiones por ventas con tarjetas de crédito del 3% al 1,5%, y las comisiones por ventas con tarjetas de débito del 1,5% al 0%. Dicho proyecto de ley no fue aprobado por el Congreso Nacional en 2016. Sin embargo, el 31 de marzo de 2017, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 6212, vigente desde el 1 de abril de 2017, que reduce las comisiones sobre las ventas con tarjetas de crédito y débito en un plan anual gradual. De acuerdo con la Comunicación “A” 6212, las comisiones máximas por ventas con tarjetas de crédito para 2018, 2019, 2020 y 2021 y posteriores, serán del 1,85%, 1,65%, 1,50% y 1,30%, respectivamente. Las comisiones máximas por ventas con tarjeta de débito para 2018, 2019, 2020 y 2021 y posteriores, serán del 0,90%, 0,80%, 0,70% y 0,60%, respectivamente. En el marco de la cuarentena obligatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional entre el 20 y el 31 de marzo, la que luego fue extendida hasta el 20 de septiembre de 2020.

El Banco Central resolvió mediante la Comunicación “A” 6945 (y sus modificatorias) que hasta el 30 de

septiembre de 2020 inclusive las entidades financieras no podrán cobrar cargos ni comisiones por las operaciones efectuadas mediante los cajeros automáticos habilitados y operados en el país, sin límites de importe -(salvo los que expresamente se convengan por razones de seguridad y/o resulten de restricciones operativas) independientemente del tipo de cuenta sobre la cual se efectúe la correspondiente operación.

La aplicación de los límites establecidos por el Banco Central y cualquier reducción adicional en las comisiones por ventas con tarjetas de crédito y débito podría afectar en forma adversa nuestro negocio, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones.

Riesgos relacionados con nuestros negocios

Un marco regulatorio altamente impredecible podría afectar adversamente a la economía del país en general y a las entidades financieras incluyendo nuestra entidad.

En ciertas ocasiones, el gobierno argentino ha promulgado varias leyes que modifican el marco regulatorio para las entidades financieras. Asimismo, el Congreso Nacional modificó la carta orgánica del Banco Central para, entre otras medidas, permitir el uso de las reservas del Banco Central para la cancelación de deuda pública y la implementación de políticas por parte del Banco Central para intervenir en la fijación de las tasas de interés y los términos de los préstamos a las entidades financieras.

El régimen regulatorio aplicable al sector financiero ha cambiado continuamente en los últimos años y podría continuar cambiando en el futuro. No es posible asegurar que los cambios en las reglamentaciones y políticas del gobierno argentino no afectarán negativamente a las entidades financieras de Argentina, incluidos nosotros, nuestro negocio, situación patrimonial, resultados de nuestras operaciones o nuestra capacidad de atender al servicio de la deuda externa denominada en moneda extranjera. Un marco regulatorio inestable podría imponer importantes limitaciones a las actividades del sistema financiero, incluidos nosotros, generando incertidumbre sobre nuestra situación patrimonial futura y los resultados de nuestras operaciones. Conforme el régimen regulatorio vigente del Banco Central, nuestra liquidez actual en dólares y nuestra estructura de activos y pasivos en moneda extranjera, no podríamos repagar la totalidad del monto total de las Obligaciones Negociables Existentes en circulación en su fecha de vencimiento y cumplir al mismo tiempo con la posición global neta de moneda extranjera. Véase “El sistema bancario argentino y su reglamentación – Regulación general – Sistema cambiario – Posición global neta de moneda extranjera” en el Prospecto.

La cobranza de nuestra cartera de préstamos depende en gran medida de la situación económica imperante de nuestro país lo que puede producir aumentos de incobrabilidad.

Durante el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, nuestra cartera de préstamos al sector privado no financiero y residentes del exterior disminuyó 4,4%, de Ps.45.606,4 millones al 31 de diciembre de 2018 a Ps.43.610,1 millones al 31 de diciembre de 2019. Durante ese período, nuestra cartera de préstamos comerciales disminuyó un 24,3%, de Ps.16.770,4 millones a Ps.12.690,1 millones, y nuestra cartera de préstamos hipotecarios y de consumo disminuyó un 2,2%, de Ps.31.813,0 millones a Ps.31.121,4 millones. Los préstamos en situación irregular como un porcentaje sobre el total de nuestra cartera eran el 6,0% al 31 de diciembre de 2018 y 12,3% al 31 de diciembre de 2019, mientras que las previsiones por cartera irregular como porcentaje de la cartera total eran el 69,5% al 31 de diciembre de 2018 y 59,9% al 31 de diciembre de 2019. La expansión de nuestra cartera de préstamos (en especial en los segmentos comerciales y de consumo) podría exponernos a mayores niveles de incobrabilidad de préstamos y obligarnos a establecer mayores niveles de previsiones por incobrabilidad, en particular a prestatarios en ciertas industrias más riesgosas.

Nuestras calificaciones de crédito dependen de las calificaciones de crédito soberanas, y dicha dependencia limita nuestro acceso a los mercados financieros internacionales.

Nuestras calificaciones de crédito se ven limitadas por la calificación soberana de Argentina, la cual ha fluctuado considerablemente desde la crisis económica argentina de 2001. Estas fluctuaciones en las calificaciones de crédito impactan nuestros costos de financiación, nuestras obligaciones de garantía y nuestra capacidad de acceder a los mercados de capitales internacionales.

El 26 de mayo de 2020, Fitch Ratings bajó la calificación de Argentina a RD desde C. De acuerdo con Fitch Ratings, la calificación de RD refleja el incumplimiento de las autoridades de pagar los intereses adeudados sobre tres bonos soberanos dentro del período de gracia estipulado de 30 días que venció el 22 de mayo de 2020. Según Fitch Ratings, si se llegara a un acuerdo con los bonistas de Argentina y resultara en una reestructuración

de los bonos soberanos, según sus criterios, se constituiría un "canje de deuda en dificultades" ("DDE"). Además, en opinión de Fitch Ratings, si esta operación normalizara las relaciones con la comunidad financiera internacional, resultaría en la mejora de las calificaciones soberanas de RD a un nivel consistente con sus fundamentos crediticios sobre una base prospectiva.

No podemos asegurar que dichas calificaciones de crédito mejorarán en el futuro. El mantenimiento o disminución en la calificación de crédito soberana de Argentina podría afectar nuestra calificación de crédito y limitar nuestro acceso a la financiación o hacer más onerosa dicha financiación, incluso en caso de estar disponible, lo cual podría tener un efecto adverso sobre nuestro negocio, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones.

El Banco ha aprobado la fusión por absorción con la sociedad controlada Tarshop, la cual tuviera resultados negativos previos a la fusión.

Tarshop registró una pérdida de Ps.70,4 millones, Ps.4,1 millones, Ps.237.3 millones y Ps.472.9 millones, en 2015, 2016, 2017 y 2018, respectivamente. Los activos de Tarshop ascendían a Ps.3.317,6 millones, Ps.5.341,9 millones, Ps.8.730,4 millones y Ps.6.148,6 millones al 31 de diciembre de 2015, 2016, 2017 y 2018, respectivamente. El capital contable de Tarshop fue de Ps.223,4 millones, Ps.469,3 millones, Ps.644,0 millones y Ps.651,1 millones al 31 de diciembre de 2015, 2016, 2017 y 2018, respectivamente.

Con el propósito de que Tarshop contara con recursos suficientes para continuar con sus actividades y desarrollara su plan de negocios, nosotros e IRSA Propiedades Comerciales S.A. ("IRSA PC") (titular en ese momento del 20% del capital social de Tarshop), realizamos, en forma proporcional a las tenencias accionarias de cada uno, aportes de capital por un total de Ps.105 millones y Ps.250 millones durante 2015 y 2017, respectivamente.

El 15 de noviembre de 2018, nuestro Directorio aprobó la adquisición del total de las acciones de Tarshop en poder de IRSA PC, representando el 20% del capital social de Tarshop, que fue perfeccionada con fecha 14 de febrero de 2019, mediante la transferencia de US$100.000 a IRSA PC. Con esta adquisición, el Banco se transformó en el tenedor del 100% del capital accionario de Tarshop. En la asamblea celebrada el 9 de abril de 2019 se resolvió absorber pérdidas acumuladas con parte de los aportes irrevocables efectuados por el Banco para sanear la situación patrimonial de Tarshop y se aumentó el capital social con el remanente de los aportes irrevocables.

Luego y con posteridad a la adquisición, se inició un proceso de reorganización societaria del Banco producto de lo cual, se realizó el análisis de factibilidad y viabilidad respecto de una fusión por absorción de Tarshop. Las tareas de análisis y confección de los estados especiales de situación patrimonial, del compromiso previo de fusión por absorción y del prospecto, finalizaron y el 24 de julio de 2019, mediante asamblea general extraordinaria, los accionistas del Banco aprobaron el compromiso previo de fusión entre el Banco y Tarshop y autorizaron al Directorio, para que suscriba y otorgue el Acuerdo Definitivo de Fusión (el "Acuerdo Definitivo de Fusión"), luego de superado el plazo de oposición de acreedores prescripto por la ley. El Acuerdo Final de Fusión de Tarshop se celebró debidamente el 2 de septiembre de 2019. Como consecuencia de esta fusión, asumimos la deuda de Tarshop en virtud de sus obligaciones negociables, no subordinadas, emitidas bajo el Programa de Global de Emisión de Valores Negociables de Tarshop por un monto de hasta US$200.000.000 como nuestra propia deuda. A la fecha del presente, la fusión por absorción de Tarshop por parte del Banco cuenta con la conformidad de CNV y se encuentra debidamente inscripta ante la Inspección General de Justicia, bajo el número 23.316 del libro 97 de Sociedades por Acciones de fecha 12 de noviembre de 2019.

No podemos predecir cuál será el impacto que la fusión podría tener en nuestra situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones. El fracaso de esta medida podría exponernos a riesgo reputacional y afectar adversamente nuestro negocio, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones.

A partir del año 2018, hemos comenzado a confeccionar nuestros estados financieros de conformidad con las NIIF (en su versión adoptada por el Banco Central) Asimismo, a partir del 1 de enero del 2020, los principios contables emitidos por el Banco Central adoptaron la NIC 29. En consecuencia, es probable que nuestra información financiera posterior al 1 de enero de 2018 y al 1 de enero de 2020, respectivamente, no sea comparable con la información de períodos anteriores.

A partir del 1 de enero de 2018, el Banco Central adoptó las NIIF emitidas por el IASB, adoptadas por la CNV y la FACPCE, como marco contable. Al 31 de diciembre de 2019 y para los tres años del período finalizado el 31 de diciembre de 2019, los principios contables emitidos por el Banco Central difieren de las NIIF emitidas por el

IASB, adoptadas por la CNV y la FACPCE, en el hecho de que los principios contables emitidos por el Banco Central aún no habían adoptado la NIC 29, y la sección 5.5. de la NIIF 9.

A su vez, la información financiera al 30 de junio de 2020 y para los períodos de tres y seis meses finalizados el 30 de junio de 2020 obtenida de los estados financieros intermedios condensados consolidados no es comparable con la información de períodos anteriores debido a cambios en los principios contables. A partir del 1 de enero de 2020, los principios contables emitidos por el Banco Central adoptaron la NIC 29 y el punto 5.5. de la NIIF 9. Al 30 de junio de 2020 y para los períodos de tres y seis meses finalizados el 30 de junio de 2020, los principios contables emitidos por el Banco Central difieren de las NIIF emitidas por el IASB, adoptadas por la CNV y la FACPCE, en el hecho de que excluyen del ámbito de aplicación de la NIIF 9 a los instrumentos de deuda del sector público no financiero, y no contemplan la aplicación del apartado 5.5. de la NIIF 9 para los instrumentos financieros de instituciones financieras incluidas en el Grupo B de la Comunicación "A" 6847 emitida por el Banco Central, como es el caso de la controlada BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Como consecuencia de la adopción de las NIIF (en su versión adoptada por el Banco Central con las particularidades del párrafo anterior), nuestra situación patrimonial consolidada y los resultados de nuestras operaciones difieren significativamente de nuestra situación patrimonial histórica y de los resultados históricos informados en conformidad de los principios contables emitidos por el Banco Central. Esta circunstancia tornará más dificultosa la comparación de nuestra situación patrimonial consolidada y los resultados de nuestras operaciones de períodos anteriores contra los resultados que informemos con posterioridad al 1 de enero de 2018 y al 1 de enero de 2020 y para identificar tendencias que resultarían más claras si presentáramos la información financiera de conformidad con las NIIF (en su versión adoptada por el Banco Central) para períodos previos a dichas fechas. La falta de información financiera comparable puede tornar dificultoso la comprensión total y exacta de las tendencias que afectan los resultados de nuestras operaciones, situación patrimonial y perspectivas comerciales. Para una descripción de las principales diferencias entre los principios contables emitidos por el Banco Central y las NIIF (en su versión adoptada por el Banco Central), en lo que respecta a nosotros, y la conciliación a las NIIF (en su versión adoptada por el Banco Central) de nuestro estado de situación patrimonial consolidado al 31 de diciembre de 2017 y nuestro resultado neto consolidado correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, véase la Nota 3 a nuestros estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2018. Asimismo para una descripción de las principales diferencias entre las NIIF (en su versión adoptada por el Banco Central) y las NIIF vigentes emitidas por el IASB y su impacto sobre nuestro patrimonio neto consolidado al 30 de junio de 2020, véase la Nota 3 a nuestros estados financieros intermedios condensados consolidados al 30 de junio de 2020.

Riesgos relacionados a la Oferta de Canje

Los controles de cambio y las restricciones a transferencias aplicables a las Obligaciones Negociables Existentes de los Tenedores Elegibles a través de participantes locales en Caja de Valores S.A. pueden impedir o limitar la capacidad de esos Tenedores Elegibles de participar en la Oferta de Canje y pueden impedir o limitar la capacidad de dichos Tenedores Elegibles para acceder al Mercado de Cambios en el futuro.

El 30 de abril de 2020, el Banco Central emitió la Comunicación "A" 7001 (modificada por la Comunicación "A" 7030, la Comunicación "A" 7042 y la Comunicación "A" 7052, y por sus eventuales complementarias y modificatorias s, en adelante, la "Comunicación "A" 7001") que establece ciertas limitaciones a la transferencia de títulos valores hacia y desde Argentina, incluidas las Obligaciones Negociables Existentes.

De acuerdo con la Comunicación "A" 7001, el acceso al mercado de cambios argentino para la compra o transferencia de moneda extranjera al exterior (para cualquier propósito) estará sujeto a la conformidad previa del Banco Central, si la persona o entidad que busca acceder al mercado de cambios argentino ha vendido títulos valores con liquidación en moneda extranjera o ha transferido dichos valores a entidades depositarias del exterior durante los 90 días corridos inmediatamente anteriores. Además, la Comunicación "A" 7001 establece que la persona o entidad debe comprometerse a no realizar ninguna venta o transferencia durante los 90 días corridos siguientes a dicho acceso. Hasta el 30 de julio de 2020, se considerará que el período anterior de 90 días antes mencionado solo se extiende hasta el 1 de mayo de 2020 (inclusive).

Los Tenedores Elegibles que ofrezcan Obligaciones Negociables Existentes en Argentina a través de participantes locales en Caja de Valores S.A. que deseen ofrecer sus Obligaciones Negociables Existentes al Agente de Canje para su posterior transferencia con relación a la Oferta de Canje, pueden estar sujetos a las restricciones de acceso al mercado de cambios local (el "Mercado de Cambios") como se describe anteriormente.

Adicionalmente, puede que los Tenedores Elegibles que posean Obligaciones Negociables Existentes en Argentina a través de participantes locales en Caja de Valores S.A., que hayan accedido al mercado de cambios desde el 1 de mayo de 2020 y se hayan comprometido a no realizar ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera ni a transferir los títulos valores a entidades depositarias del exterior, según se establece en la Comunicación "A" 7001, no puedan transferir Obligaciones Negociables Existentes como se requiere en el presente Suplemento de Prospecto. Para obtener más información, véase *"Información Adicional—a) Controles de cambio"*.

Una vez consumada la Oferta de Canje, es posible que la liquidez del mercado de las Obligaciones Negociables Existentes en circulación pudiera verse reducida y que los precios de mercado de las Obligaciones Negociables Existentes se vean reducidos como consecuencia de ello.

En la medida que se consume la Oferta de Canje, el monto de capital total de las Obligaciones Negociables Existentes en circulación se reducirá y esa reducción podría ser sustancial. Una reducción sustancial en el monto de las Obligaciones Negociables Existentes en circulación probablemente afectaría adversamente la liquidez de las Obligaciones Negociables Existentes no aceptadas o no ofrecidas. Una emisión de títulos con un monto de capital en circulación pequeño disponible para ser negociado, o para flotar, generalmente genera un menor precio que una emisión de títulos comparable con mayor flotación. Por lo tanto, el precio de mercado de las Obligaciones Negociables Existentes que no sean parte de la oferta o no sean aceptadas puede resultar adversamente afectado. Una flotación reducida también puede hacer que los precios de negociación de las Obligaciones Negociables Existentes que no se ofrezcan o no se canjeen se tornen más volátiles. No se puede garantizar que exista, se desarrolle o se mantenga un mercado activo respecto de las Obligaciones Negociables Existentes, o respecto a los precios de negociación de las Obligaciones Negociables Existentes, después de consumada la Oferta de Canje. Ni el Banco, ni los Colocadores Internacionales, los Colocadores Locales, el Agente de Canje o el Agente de Información tiene deber alguno de crear un mercado para cualquiera de las Obligaciones Negociables Existentes.

La decisión de los tenedores de canjear sus Obligaciones Negociables Existentes por Obligaciones Negociables los expondría al riesgo de falta de pago durante un plazo de tiempo mayor.

Las Obligaciones Negociables Existentes vencen antes que las Obligaciones Negociables. Si luego de la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Existentes pero antes de la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables incumpliéramos con alguna de nuestras obligaciones o quedáramos sujetos a un procedimiento de quiebra o similar, o a limitaciones cambiarias adicionales que nos impidan, más allá de las limitaciones vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, cancelar nuestras obligaciones denominadas en dólares estadounidenses, las Obligaciones Negociables Existentes que no hubieran sido entregadas en canje por Obligaciones Negociables habrían sido canceladas en su totalidad y existiría el riesgo de que no se cancele la totalidad de lo adeudado a los Tenedores Elegibles que canjearon sus Obligaciones Negociables Existentes por Obligaciones Negociables, si se cancelaran. Cualquier decisión de ofrecer sus Obligaciones Negociables Existentes de acuerdo con la Oferta de Canje debe realizarse entendiendo que el vencimiento posterior de las Obligaciones Negociables expone a los Tenedores al riesgo de falta de pago por un mayor período de tiempo.

Nos reservamos expresamente el derecho a recomprar las Obligaciones Negociables Existentes que continúen en circulación luego de la Fecha de Expiración.

Nos reservamos expresamente el derecho absoluto, a nuestra entera discreción, de comprar oportunamente las Obligaciones Negociables Existentes que continúen en circulación luego de la Fecha de Expiración a través del mercado abierto o de operaciones negociadas en forma privada, una o más ofertas adicionales u ofertas de canje o de algún otro modo, de acuerdo con términos que pudieran diferir de aquellos de la Oferta de Canje y podría ser en efectivo o por otra contraprestación, o de ejercer alguno de nuestros derechos previstos en el contrato que regula las Obligaciones Negociables Existentes. Las Obligaciones Negociables Existentes no presentadas o recompradas en la Oferta de Canje se mantendrán en circulación.

Una parte del efectivo que estaría disponible para afrontar los pagos de las Obligaciones Negociables Existentes a su vencimiento se utilizará en cambio para pagar la Contraprestación de Canje Anticipado o la Contraprestación de Canje, según corresponda, así como el Pago de Intereses Devengados.

Los Tenedores Elegibles que participen en la Oferta de Canje recibirán US $350,00 por US $ 1.000 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Existentes ofrecidas en la Oferta de Canje como parte de la Contraprestación de Canje Anticipado si ofrecen válidamente sus Obligaciones Negociables Existentes en o antes de la Fecha de Participación Anticipada o US $ 150,00 por US $ 1.000 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Existentes ofrecidas en la Oferta de Canje como parte de la Contraprestación de Canje si ofrecen válidamente sus Obligaciones Negociables Existentes después de la Fecha de Participación Anticipada pero en o antes de la Fecha de Expiración. Los Tenedores Elegibles que participen de la Oferta de Canje también recibirán el Pago de los Intereses Devengados. Estos pagos constituirán un gasto en efectivo que reducirá la cantidad de efectivo disponible del Banco para realizar los pagos adeudados bajo las Obligaciones Negociables Existentes.

Responsabilidad de cumplir con los procedimientos de la Oferta de Canje. Es posible que no reciba Obligaciones Negociables en la Oferta de Canje si no sigue los procedimientos de la Oferta de Canje.

Los Tenedores Elegibles de las Obligaciones Negociables Existentes son responsables de cumplir con todos los procedimientos de entrega de las Obligaciones Negociables Existentes para el canje. Si no se cumplen estrictamente las instrucciones, podrá rechazarse el Mensaje del Agente. Ni el Banco, ni los Colocadores Internacionales, los Colocadores Locales, el Agente de Canje o el Agente de Información asumen responsabilidad alguna de informar a cualquier Tenedor Elegible de las Obligaciones Negociables Existentes de los defectos o las irregularidades respecto de la participación de ese Tenedor Elegible en la Oferta de Canje. Si usted es el beneficiario final de las Obligaciones Negociables Existentes que están registrados a nombre de su agente, banco comercial, compañía fiduciaria u otro representante, y desea presentar una oferta en la Oferta de Canje, debe comunicarse de inmediato con la persona en cuyo nombre las Obligaciones Negociables Existentes están registradas e instruir a esa persona para que presente una oferta en su nombre.

Es posible que la consumación de la Oferta de Canje se demore o no tenga lugar.

Además de la Condición Mínima de Canje, la Oferta de Canje está sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones. Ver "*Oferta de Suscripción de Obligaciones Negociables en Canje de Obligaciones Negociables Existentes—b) Descripción de la Oferta de Canje—Condiciones de la Oferta de Canje".* Incluso si se efectiviza la Oferta de Canje, es posible que no se efectivice según el cronograma descrito en este Suplemento de Prospecto. En consecuencia, es posible que los Tenedores Elegibles que participen en la Oferta de Canje tengan que esperar más que lo previsto para recibir sus Obligaciones Negociables (o para que se les entreguen las Obligaciones Negociables Existentes en caso de que se deje sin efecto la Oferta de Canje), y durante ese tiempo los Tenedores Elegibles no podrán realizar transferencias o ventas de sus Obligaciones Negociables Existentes ofrecidas en la Oferta de Canje. Además, sujeto a determinados límites, tenemos derecho a modificar los términos de la Oferta de Canje antes de la Fecha de Expiración.

Hasta que anunciemos si hemos aceptado ofertas válidas de canje de las Obligaciones Negociables Existentes, no podrá garantizarse que se completará la Oferta de Canje. Además, sujeto a las leyes aplicables y a las limitaciones que se describen en otras secciones de este Suplemento de Prospecto, es posible que, a nuestra discreción, prorroguemos, modifiquemos o dispensemos de alguna condición o que, una vez que no se cumpla con una condición o con su dispensa antes de la Fecha de Emisión y Liquidación o la Fecha de Expiración aplicable, según el caso, dejemos sin efecto la Oferta de Canje.

Cumplimiento de las limitaciones sobre la oferta y la distribución.

Los Tenedores Elegibles deben remitirse a las limitaciones en "Restricciones a la Transferencia" y los acuerdos, certificaciones, declaraciones, garantías y compromisos allí contenidos y en la Carta de Elegibilidad, que los Tenedores Elegibles realizarán en la presentación de un Mensaje de Agente. El incumplimiento de eso podría generar, entre otras cosas, la reversión de las operaciones y/o severas penalidades.

No se realiza ninguna recomendación con respecto a la Oferta de Canje

Los Tenedores Elegibles deben consultar a sus propios asesores legales, financieros, contables y tributarios respecto de las respectivas consecuencias contables y tributarias para ellos derivadas de participar en la Oferta de Canje y de invertir en las Obligaciones Negociables.

Ni el Banco, ni los Colocadores Internacionales, los Colocadores Locales, el Agente de Canje o el Agente de Información o sus respectivos directores, empleados o afiliadas actúa por algún Tenedor Elegible, ni será

responsable frente a algún Tenedor Elegible de ofrecer las protecciones que habría dado a sus clientes o brindar asesoramiento en relación con la Oferta de Canje, y conforme a ello, ni el Banco, ni los Colocadores Internacionales, los Colocadores Locales, el Agente de Canje o el Agente de Información o sus respectivos directores, empleados y afiliadas realizan recomendación alguna respecto de la Oferta de Canje, ni recomendaciones respecto de si los Tenedores Elegibles deben ofertar sus Obligaciones Negociables Existentes para el canje de acuerdo con la Oferta de Canje.

La Contraprestación de Canje no refleja una valuación independiente de las Obligaciones Negociables Existentes o de las Obligaciones Negociables.

No hemos obtenido ni solicitado un dictamen de ningún asesor financiero respecto de la correspondencia de la Contraprestación de Canje ofrecida a los Tenedores Elegibles en la Oferta de Canje ni del valor relativo de las Obligaciones Negociables Existentes o de las Obligaciones Negociables. La Contraprestación de Canje ofrecida a los Tenedores Elegibles a cambio de las Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas y aceptadas no refleja ninguna valuación independiente de las Obligaciones Negociables Existentes y no toma en cuenta sucesos o cambios en los mercados financieros (incluidas las tasas de interés) luego del inicio de la Oferta de Canje. Si ofrece sus Obligaciones Negociables Existentes en canje, podría o no recibir el mismo o mayor valor del que recibiría si decidiera conservarlas.

Es posible que la Contraprestación de Canje no refleje el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Los precios de las Obligaciones Negociables pueden fluctuar enormemente según el volumen negociado y el saldo entre las órdenes de compra y de venta.

Canjear las Obligaciones Negociables Existentes por Obligaciones Negociables tendrá consecuencias tributarias.

Véase *"Información Adicional—c) Carga Tributaria"* para obtener una discusión sobre ciertos impuestos federales sobre la renta de los Estados Unidos y consideraciones tributaras argentinas sobre la Oferta de Canje de canje a Tenedores Elegibles de Obligaciones Negociables Existentes.

La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables o de las Obligaciones Negociables Existentes podrá ser disminuida o retirada dependiendo de varios factores, incluyendo el análisis de las calificadoras de riesgo de la solidez financiera del Banco o el riesgo soberano de Argentina

La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables o de las Obligaciones Negociables Existentes refleja la probabilidad de pago del capital a su vencimiento. La calificación de riesgo también refleja el pago puntual de intereses en cada fecha de pago. La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables o de las Obligaciones Negociables Existentes no es una recomendación sobre comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables o las Obligaciones Negociables Existentes y la calificación de riesgo no manifiesta el precio de mercado ni la idoneidad para cada inversor.

Cualquier caída o retiro de las calificaciones de riesgo de la deuda del Banco podrá afectar de manera adversa la calificación y el precio de las Obligaciones Negociables y de las Obligaciones Negociables Existente. El Banco no puede asegurar a los tenedores de Obligaciones Negociables o de las Obligaciones Negociables Existentes que las calificaciones de riesgo de las Obligaciones Negociables o de las Obligaciones Negociables Existentes o las calificaciones corporativas se mantendrán por un período determinado de tiempo o que dichas calificaciones no serán disminuidas o retiradas. Una calificación asignada podrá ser aumentada o disminuida dependiendo, entre otras cosas, del análisis respectivo de la agencia de calificación de riesgo sobre la solidez financiera del Banco, así como del análisis de riesgo soberano general de Argentina.

Cualquier caída o retiro de las calificaciones de riesgo de la deuda del Banco podrá afectar de manera adversa el precio de las Obligaciones Negociables y de las Obligaciones Negociables Existente.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

En el supuesto de nuestra quiebra, las Obligaciones Negociables darán prioridad a los créditos de depositantes y otros acreedores privilegiados

La Ley de Entidades Financieras Nº21.526, con sus modificaciones (la "Ley de Entidades Financieras"), establece que en el supuesto de quiebra o liquidación, todos los depositantes, ya sean personas humanas o jurídicas, y sin perjuicio del tipo, monto o moneda de sus depósitos, tendrán un privilegio general y absoluto respecto de cualquier otro acreedor nuestro, incluidos los tenedores de las Obligaciones Negociables, excepto los acreedores garantizados con prenda o hipoteca, o las líneas otorgadas por el Banco Central o el fondo de liquidez bancaria argentino y garantizados con una garantía prendaria o hipotecaria, y los acreedores laborales, a ser pagados con el 100% del producido de la liquidación de nuestros activos. Asimismo, los titulares de cualquier tipo de depósitos tendrán derecho de prioridad especial con respecto a nuestros acreedores remanentes, incluyendo a los tenedores de las Obligaciones Negociables, excepto con respecto a créditos laborales y créditos garantizados con prenda o hipoteca, que se pagarán con (i) nuestros fondos en poder del Banco Central a modo de reservas; (ii) otros fondos existentes a la fecha en que se revoque su habilitación; o (iii) los fondos de la transferencia obligatoria de nuestros activos según lo determinado por el Banco Central, en el siguiente orden de prioridad: (a) depósitos de hasta Ps.120.000 por persona o sociedad (considerando todos los importes de esa persona/sociedad depositados en una entidad financiera) o el monto equivalente en moneda extranjera, confiriéndole un derecho de prioridad a una persona por depósito (en el caso de más de un titular de cuenta, el monto se prorratea entre dichos titulares de cuenta); (b) todos los depósitos que superen los Ps.50.000 o su equivalente en moneda extranjera, por los montos que excedan dicho importe; y (c) pasivos derivados de las facilidades crediticias recibidas por nosotros, que afectan directamente el comercio internacional. Además, conforme al artículo 53 de la Ley de Entidades Financieras, todo crédito del Banco Central tendrá prioridad sobre otros acreedores, incluyendo a los tenedores de Obligaciones Negociables, excepto los acreedores garantizados con prenda o hipoteca, ciertos acreedores laborales y depositantes (en los términos descriptos precedentemente), líneas otorgadas en virtud de la Carta Orgánica del Banco Central (redescuentos otorgados a entidades financieras en el supuesto de falta temporaria de liquidez, anticipos a entidades financieras bajo un bono, cesión de bonos, prenda o cesión especial de ciertos activos) y líneas otorgadas por el fondo de liquidez bancaria y garantizadas por una garantía prendaria o hipotecaria.

Por ser una entidad financiera, todo procedimiento de insolvencia que contra nosotros estaría sujeto a la intervención del Banco Central, lo que podría limitar los recursos disponibles y demorar el recupero de los créditos de los obligacionistas

En caso de nuestra insolvencia, no pasaríamos automáticamente a ser objeto de un proceso de insolvencia bajo la Ley Nro.24.522 (la "Ley de Concursos y Quiebras de Argentina"). Por el contrario, seríamos objeto de un procedimiento administrativo previo, de acuerdo con la Ley de Entidades Financieras, en virtud del cual el Banco Central intervendría mediante la designación de un interventor, nos solicitaría la presentación de un plan de regularización, transferiría ciertos activos y pasivos y posiblemente y suspendería o revocaría nuestra habilitación para operar como una entidad bancaria. Sólo después de la revocación de dicha habilitación, podríamos ser objeto de un proceso para la declaración de quiebra y/o liquidación judicial de conformidad con la Ley de Concursos y Quiebras de Argentina. En consecuencia, los tenedores de las Obligaciones Negociables recibirían los montos de sus créditos con mayores demoras que si lo hicieran en el marco de un proceso de quiebra ordinario desarrollado en Argentina (distinto de un proceso de quiebra de una entidad financiera), o en Estados Unidos de América.

Nuestras Obligaciones Negociables no estarán garantizadas, y estarán efectivamente subordinadas a nuestra deuda garantizada

Las Obligaciones Negociables no estarán garantizadas con ninguno de nuestros bienes. De conformidad con el contrato de fideicomiso o el contrato de colocación, en su caso, que rige las Obligaciones Negociables, estamos autorizados a incurrir en un importante monto de deuda garantizada adicional, y no existe un límite para el monto de deuda garantizada que nuestras subsidiarias pueden incurrir. Los créditos de los acreedores de nuestra deuda garantizada serán de rango efectivamente mayor que los créditos de los tenedores de las Obligaciones Negociables, en la medida del valor de los activos que garantizan la deuda garantizada.

Si fuésemos declarados en quiebra o fuésemos objeto de una liquidación, o si se acelera el vencimiento del pago de cualquier deuda garantizada, los prestamistas de dicha deuda tendrían derecho a ejercer los recursos que se encuentran a disposición de un prestamista garantizado. En consecuencia, el prestamista tendrá prioridad sobre cualquier reclamo de pago bajo las Obligaciones Negociables no garantizadas hasta el valor de los activos que constituyen su garantía. Si ello ocurriera, podría no haber activos remanentes para satisfacer los reclamos de los tenedores de las Obligaciones Negociables no garantizadas. Asimismo, si existieran activos remanentes luego del pago a estos prestamistas, dichos activos remanentes estarían a disposición de los acreedores que gozan de preferencia en virtud de la ley y podrían ser insuficientes para satisfacer los reclamos de los tenedores de las

Obligaciones Negociables no garantizadas y los tenedores de otra deuda no garantizada, entre ellos los acreedores comerciales, que tienen igual rango de prioridad que los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Adicionalmente, nuestros acreedores podrían tener valores negociables u otros instrumentos bajo ley argentina que les confieran derecho a embargar nuestros activos al inicio de procedimientos judiciales en la jurisdicción respectiva, embargos que podrían resultar en preferencias que beneficien a tales acreedores en comparación con los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables que se ofrecen en el presente son títulos para los que no existe un mercado de negociación activo actualmente. El Banco solicitará autorización para que las Obligaciones Negociables listen en el ByMA y se negocien en el MAE, y hará esfuerzos razonables solicitar autorización para que las Obligaciones Negociables sean listadas en la Bolsa de Luxemburgo y negociadas en el Mercado Euro MTF.

No puede garantizarse que dichas autorizaciones sean aprobadas ni que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables o que, si se desarrolla, podrá mantenerse en el tiempo. Si no se desarrolla un mercado de negociación o no se mantiene en el tiempo, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables o podrán verse impedidos de venderlos a un precio atractivo o incluso de venderlos de algún modo. También, incluso si se desarrolla un mercado, la liquidez de algún mercado de las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de las Obligaciones Negociables, el interés de los tenedores de las Obligaciones Negociables en hacer un mercado para las Obligaciones Negociables y de otros factores. Por lo tanto, podrá desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables, pero puede no ser líquido. Asimismo, si se negocian las Obligaciones Negociables, pueden negociarse a descuento del precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés aplicables, del mercado para títulos similares, de las condiciones económicas generales, de nuestro desempeño y de las perspectivas futuras y otros factores.

Puede resultarles difícil obtener o ejecutar sentencias en contra nuestra

Estamos constituidos en Argentina. Todos nuestros directores y funcionarios ejecutivos residen fuera de Estados Unidos, y sustancialmente todos nuestros activos están ubicados fuera de Estados Unidos. Como resultado de ello, es probable que ustedes no puedan cursar notificaciones procesales dentro de Estados Unidos a estas personas o ejecutar contra ellas o contra nosotros en tribunales estadounidenses sentencias basadas en disposiciones de responsabilidad civil de las leyes de títulos de Estados Unidos.

Nuestros asesores legales argentinos especiales, Zang, Bergel & Viñes Abogados, nos han informado que existen dudas acerca de la ejecución en acciones originales en tribunales argentinos de obligaciones que se basen sólo en leyes de títulos federales de Estados Unidos y acerca de la ejecución en tribunales argentinos de sentencias de tribunales estadounidenses obtenidas en acciones basadas en disposiciones de responsabilidad civil de leyes de títulos federales de Estados Unidos. La ejecución de dichas sentencias quedará sujeta al cumplimiento de ciertos requisitos previstos en la legislación argentina en los artículos 517 a 519 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, incluida la condición de que esas sentencias no violen el orden público de Argentina, según lo determine un tribunal argentino. No podemos asegurar que un tribunal argentino no pudiese considerar que la ejecución de sentencias extranjeras que requieran que hagamos un pago bajo las Obligaciones Negociables en moneda extranjera fuera de Argentina resulte contrario al orden público argentino, en el supuesto de que en ese momento existan restricciones que prohíban a los deudores argentinos transferir moneda extranjera fuera de Argentina para cancelar endeudamientos.

Controles de cambio y restricciones a las transferencias al exterior pueden afectar su capacidad para recibir pagos por las Obligaciones Negociables o para repatriar su inversión en las Obligaciones Negociables.

Frente a la depreciación significativa del Peso que tuvo lugar a raíz de las elecciones primarias celebradas en agosto de 2019, el 1 de septiembre de 2019, el Banco Central impuso ciertos controles de cambio y restricciones a transferencias, limitando el acceso al Mercado de Cambios.

De conformidad con las nuevas reglamentaciones, el acceso al Mercado de Cambios para el pago anticipado de endeudamiento financiero con el exterior requiere la conformidad previa del Banco Central en caso de precancelaciones con más de tres días hábiles de anticipación a la fecha de pago programada.

Las nuevas medidas del Banco Central también prohíben que los residentes argentinos accedan al Mercado de Cambios con el fin de pagar obligaciones en moneda extranjera concertada con otros residentes.

En el pasado, Argentina impuso controles de cambio y restricciones a transferencias, limitando sustancialmente la capacidad de las empresas para conservar moneda extranjera o realizar pagos al extranjero, requiriendo la conformidad previa del Banco Central para la transferencia de fondos al exterior a fin de pagar el capital y los intereses de endeudamientos. El gobierno argentino podría endurecer aún más las restricciones actuales en respuesta, entre otras circunstancias, a fugas de capital o a una devaluación significativa del peso. No podemos predecir cómo las restricciones actuales a las transferencias de fondos al exterior pueden modificarse después de la fecha del presente. En tal caso, las restricciones a la transferencia de fondos al exterior podrían obstruir nuestra capacidad para cumplir con nuestros compromisos en general, y, en particular, realizar pagos de capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables.

Los pagos de sentencias en nuestra contra sobre las Obligaciones Negociables podrían ser en pesos.

En el caso de que se inicien procesos contra nosotros en Argentina, ya sea para ejecutar una sentencia o como resultado de una acción iniciada en Argentina, es posible que no se nos exija cumplir con esas obligaciones en una moneda que no sea el peso o la moneda de curso legal en argentina aplicable en ese momento. Como resultado, los inversores pueden sufrir una pérdida en dólares estadounidenses si no pueden adquirir en el mercado de cambios el equivalente en dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente.

Es posible que rescatemos las Obligaciones Negociables antes del vencimiento.

Las Obligaciones Negociables son rescatables a nuestra elección en determinadas circunstancias indicadas en *"Oferta de las Obligaciones Negociables"*. Si recatamos las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento, no recibirá una prima de compensación en relación con dicho rescate. Es posible que elijamos rescatar las Obligaciones Negociables en algún momento en el que las tasas de interés vigentes estén relativamente bajas. En consecuencia, es posible que un inversor no pueda reinvertir el dinero obtenido del rescate en un título comparable a una tasa de interés efectiva tan alta como la de las Obligaciones Negociables.

Los controles cambiarios pueden restringir nuestra capacidad de acceder al Mercado de Cambios para realizar pagos anticipados de cualquier tipo por las Obligaciones Negociables.

Bajo la normativa cambiaria actualmente vigente, el acceso al Mercado de Cambios para realizar prepagos de capital y / o intereses con más de tres días de anticipación a la fecha de vencimiento de los mismos requiere la aprobación previa del Banco Central. En el caso de que queramos hacer tales pagos anticipados y rescatar las Obligaciones Negociables, el Banco Central puede no autorizar estas transacciones y, por lo tanto, impedirnos realizar los rescates opcionales permitidos en virtud del Contrato de Fideicomiso.

Si el Banco Central impone restricciones más estrictas, es posible que no podamos realizar pagos anticipados de capital y/o intereses de nuestras deudas en moneda extranjera en el exterior, incluyendo las Obligaciones Negociables, a través del Mercado de Cambios al tipo de cambio oficial. Para mayor información véase "*Información Adicional - Controles de cambio*".

Los cambios en otros países pueden afectar adversamente el valor de mercado de las Obligaciones Negociables.

El precio de mercado de las Obligaciones Negociables puede resultar adversamente afectado por el desarrollo del mercado financiero internacional y las condiciones económicas internacionales. Los mercados de títulos de Argentina están influenciados, en distinta medida, por las condiciones de mercado y económicas de otros países, en especial de América Latina y de otros mercados emergentes. Si bien las condiciones económicas son diferentes en cada país, la reacción de los inversores a los cambios en un país puede afectar las Obligaciones Negociables de emisores de otros países, incluido Argentina. No podemos garantizarles que el mercado de las Obligaciones Negociables de emisores argentinos no resultará afectado en forma negativa por sucesos de otros lugares ni que esos cambios no tendrán un impacto negativo sobre el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Por ejemplo, un aumento en la tasa de interés en un país desarrollado, como Estados Unidos, o un suceso negativo en un mercado emergente, podría generar una salida significativa de capital de Argentina y deprimir el precio de negociación de las Obligaciones Negociables.

Pueden existir conflictos de interés entre nuestros accionistas y los tenedores de Obligaciones Negociables

Pueden llegar a existir conflictos de interés entre nuestros accionistas, por un lado, y los tenedores de las Obligaciones Negociables, por el otro. No puede asegurarse que tal conflicto, en caso de ocurrir, será resuelto en una manera favorable a los tenedores de las Obligaciones Negociables.

No podemos garantizarles que las agencias calificadoras no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables

Es posible que las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables se modifiquen con posterioridad a la emisión. Esas calificaciones tienen un alcance limitado y no tratan todos los riesgos sustanciales relativos a una inversión en las Obligaciones Negociables, sino que sólo reflejan la opinión de las agencias calificadoras al momento de emitir la calificación. Podrá obtenerse una explicación del significado de dichas calificaciones de la agencia calificadora. No podemos garantizarle que esas calificaciones crediticias continuarán vigentes en un período dado o que las agencias calificadoras no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones, si las circunstancias así lo requieren. La reducción, suspensión o el retiro de estas calificaciones puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la comercialización de las Obligaciones Negociables.

Es probable que las Obligaciones Negociables se emitan con un descuento de emisión original ("OID") para fines del impuesto sobre la renta de los Estados Unidos.

Es probable que las Obligaciones Negociables se emitan con OID para fines del impuesto federal sobre la renta de los Estados Unidos. Sujeto a la posible aplicación de las reglas que rigen la prima de adquisición o la prima de bonos, además del interés declarado en las Obligaciones Negociables, un tenedor sujeto a impuestos federales sobre los ingresos de los Estados Unidos generalmente debe incluir el OID en el ingreso bruto (como ingreso ordinario de origen extranjero) como se acumula (sobre la base del rendimiento constante hasta el vencimiento) durante el plazo de la Obligación Negociable sin tener en cuenta el método regular de contabilización de dicho titular para fines del impuesto federal sobre la renta de los Estados Unidos y antes de recibir los pagos en efectivo atribuibles a ese ingreso. Revisar detenidamente *"Información Adicional—c) Carga Tributaria"*.

Los pagos a inversores residentes en jurisdicciones "no cooperantes" o que canalizaron sus inversiones a través de ellas pueden estar sujetos a retenciones.

Argentina introdujo una reforma tributaria integral que podría requerir que retengamos impuestos sobre los pagos de intereses con relación a las Obligaciones Negociables hechos a tenedores residentes en, o que canalizaron su inversión a través de ciertas jurisdicciones "no cooperantes". Además, aunque los Estados Unidos y muchos otros países desarrollados no se consideran actualmente jurisdicciones "no cooperantes", no hay garantía de que la lista de jurisdicciones consideradas "no cooperantes" no cambie en el futuro. Los pagos de intereses a los tenedores de las Obligaciones Negociables residentes en, o que canalizaron su inversión a través de esas jurisdicciones, estarán sujetos a una tasa de retención efectiva del impuesto sobre la renta del 15,05%, y no realizaremos ningún pago adicional al respecto a esos tenedores. Como resultado de la incertidumbre creada por esta legislación, las Obligaciones Negociables podrían enfrentar una reducción de liquidez, lo que podría afectar adversamente el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables. Adicionalmente, ciertas entidades argentinas estarán sujetas retenciones tal y como se establece en la legislación local. Véase *"Información Adicional—c) Carga Tributaria"*.

INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES Y ADMINISTRADORES, GERENTES, PROMOTORES, MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y COMITÉ DE AUDITORÍA (TITULARES Y SUPLENTES)

La presente sección complementa y actualiza el punto "d) Otra información relativa al Órgano de Administración, al Órgano de Fiscalización y a los Comités Especiales" de la sección "Información sobre los DIRECTORES y administradores, gerentes, promotores, miembros del órgano de fiscalización, del consejo de vigilancia y comité de auditoría (titulares y suplentes)" del Prospecto.

d) Otra información relativa al Órgano de Administración, al Órgano de Fiscalización y a los Comités Especiales

No existen contratos de locación de servicios de los Directores o Administradores con la emisora o cualquiera de sus subsidiarias que prevean beneficios luego de la terminación de sus mandatos.

Comités que dependen del Directorio

Comité de Auditoría

Conforme a la Ley de Mercado de Capitales y sus normas reglamentarias, debemos contar con un comité de auditoría integrado por al menos tres miembros del directorio con experiencia en cuestiones comerciales, financieras, contables, bancarias y de auditoría. De conformidad con las normas de la CNV, al menos una mayoría de los miembros del comité de auditoría deben ser directores independientes conforme a las normas de la CNV.

Nuestro Comité de Auditoría está integrado por tres miembros designados por nuestro directorio versados en cuestiones financieras. El Sr. Lisandro P. Cleri y el Sr. Rodrigo M. Ruete revisten el carácter de independientes.

La tabla que aparece a continuación detalla la composición de nuestro Comité de Auditoría:

Miembros	Cargo	Fecha de designación como miembro del Comité
Lisandro P. Cleri*	Director	06/05/2020
Rodrigo M. Ruete*	Director	06/05/2020
Gabriel A. G. Reznik	Director	09/04/2018

Asistentes	Cargo
Gerardo Rovner	Gerente de Área Auditoría Corporativa

(*) Directores independientes

El Comité de Auditoría, de conformidad con su reglamento, estará integrado por un número no inferior a tres ni superior a siete directores, y participará de sus reuniones el responsable máximo de la auditoría interna. Actualmente, el Comité de Auditoría se encuentra integrado por 3 directores, cuya mayoría reúne la condición de independiente y uno de ellos ocupa la presidencia. Sus integrantes cuentan con versación en temas empresarios, financieros o contables. Los directores miembros permanecerán en el Comité por un período mínimo de dos años (siempre que su mandato no expire antes) y un período máximo de tres años. Este plazo podrá ser extendido para cada caso en concreto, únicamente por expresa decisión del directorio. El plazo de permanencia en el cargo como miembro del Comité de Auditoría no debe coincidir con el plazo de permanencia en el cargo como director, de tal manera que siempre el Comité de Auditoría se encuentre integrado por un director con experiencia y conocimiento en la materia.

El responsable máximo de la auditoría interna no debe encontrarse alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades y el artículo 10 de la Ley de Entidades Financieras. Participa en las reuniones del Comité de Auditoría con voz pero sin voto. Asimismo, los integrantes del Comité de Auditoría deben cumplir con los principios caracterizados en Código de Gobierno Societario como "Deber de Diligencia"; "Deber de Secreto y Confidencialidad"; y "Deber de Fidelidad y Obligación de no Competencia".

La designación de los miembros del Comité de Auditoría, así como cualquier modificación en la integración de éste, ya fuere por renuncia, licencia, incorporación o sustitución de sus miembros o cualquier otra causa, una vez considerada por el directorio, deberá ser comunicada al Banco Central y a la CNV en los plazos establecidos a tal fin en la normativa vigente.

Las facultades y deberes inherentes a las funciones del Comité de Auditoría se desarrollan en el marco de (i) las normas mínimas sobre controles internos dictadas por el Banco Central y (ii) la Ley de Mercado de Capitales y la Resolución General de la CNV Nº 622/2013, junto con sus resoluciones complementarias o modificatorias; entre otras, las siguientes:

- Vigilar el funcionamiento de nuestros sistemas de gestión de riesgos, control interno y administrativo contable, así como la fiabilidad de este último y de toda información financiera o de otros hechos significativos que sean presentados a la CNV, al Banco Central y a las entidades autorreguladas en cumplimiento del régimen informativo aplicable.
- Contribuir a la mejora de la efectividad de los procedimientos de control interno.
- Supervisar el cumplimiento de las observaciones formuladas por la auditoría interna y externa con respecto a controles internos.
- Revisar y aprobar el funcionamiento y el procedimiento de la auditoría interna.
- Coordinar las tareas entre la auditoría interna y la auditoría externa.
- Tomar conocimiento de los resultados obtenidos por la Comisión Fiscalizadora.
- Tomar conocimiento de los estados contables anuales y trimestrales, de los informes del auditor externo y de toda la información contable relevante.
- Emitir opinión respecto de la propuesta del Directorio para la designación del auditor externo (o, en su caso, la revocación de los designados) y velar por su independencia.
- Asegurar el cumplimiento de nuestro Código de Ética.
- Tomar conocimiento de la planificación anual de tareas de auditoría externa, de los informes de control interno preparados por dicha auditoría, de los resultados de las verificaciones efectuadas por la SEFyC con respecto a las tareas de los auditores externos y evaluar su desempeño.
- Considerar los resultados de las verificaciones efectuadas en materia de controles internos por parte de la SEFyC y proponer al directorio la respuesta y, en su caso, las medidas tendientes a solucionar las observaciones formuladas.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas en materia de gestión de riesgos.
- Proporcionar al mercado información completa respecto de las operaciones en las cuales exista conflicto de intereses con funcionarios, gerentes o accionistas principales.

Comité de Asuntos Sociales e Institucionales

La tabla que aparece a continuación detalla la composición de nuestro Comité de Asuntos Sociales e Institucionales:

Miembros	**Cargo**	**Fecha de designación como miembro del Comité**
Eduardo Sergio Elsztain	Presidente	11/07/2001
Ada Itúrrez.....	Director	06/05/2020

Asistentes	**Cargo**
Manuel Herrera.....	Gerente General
Javier Varani.....	Gerente de Área Relaciones Institucionales

El Comité de Asuntos Sociales e Institucionales tiene las siguientes funciones:

- Definir políticas de otorgamiento de donaciones y subsidios y presentarlas para su aprobación por el directorio.

- Otorgar subsidios con fines sociales y/o culturales.
- Aprobar la donación de inmuebles en desuso.
- Intervenir en todo lo relacionado con nuestra imagen o inserción en la sociedad.
- Considerar los impactos ambientales de los proyectos de construcción u obras civiles que financiamos.
- Considerar el Balance Social Anual y el informe emitido sobre éste, y elevar a la aprobación del directorio.
- Tomar conocimiento de toda la información relevante que se vincule con nuestra responsabilidad social empresaria y la de nuestras subsidiarias.

Comité de Tecnología Informática

La tabla que aparece a continuación detalla la composición de nuestro Comité de Tecnología Informática:

Miembros	**Cargo**	**Fecha de designación como miembro del Comité**
Mauricio E. Wior.....	Director	01/06/2016
Rodrigo Ruete.....	Director	06/05/2020
Suplentes		
Gabriel A. Reznik.....	Director	07/01/2007

Asistentes	**Cargo**
Manuel Herrera.....	Gerente General
Julieta Albala.....	Gerente de Área de Sistemas y Tecnología
Ricardo Gastón	Gerente de Área de Seguridad Física y Logística

El Comité de Tecnología Informática desempeña sus funciones de conformidad con lo dispuesto por la Comunicación "A" 4609, con sus modificatorias, y concordantes emitidas por el Banco Central y debe reunirse periódicamente y como mínimo una vez cada tres meses. Este Comité tiene a su cargo asegurar que los sistemas de información y tecnologías relacionadas concuerden con nuestras necesidades de negocio y se alineen con nuestros planes estratégicos. En tal sentido, el presente Comité es responsable, entre otras cuestiones, de las siguientes actividades:

- proporcionar las pautas necesarias para que el directorio prepare y seguir la implementación y el progreso del mismo;
- controlar la adecuada operación del sector de tecnología de la información y su eficiencia;
- revisar los informes vinculados con cuestiones de tecnología informática; y
- mantener un diálogo adecuado con la división de auditoría externa de la Superintendencia de Entidades Financieras del Banco Central.

Comité de Control y Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

La tabla que aparece a continuación detalla la composición de nuestro Comité de Control y Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:

Miembros	**Cargo**	**Fecha de designación como miembro del Comité**
Ernesto Manuel Viñes	Director	21/12/2005
Mauricio Elías Wior	Director	16/12/2009

Asistentes	Cargo
Mariano Cané de Estrada.....	Gerente de Área de Planeamiento y Control
Jorge Gimeno.....	Gerente de la Unidad de Prevención de Lavado de Dinero

Nuestro Comité de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo desarrollará su labor en el marco de: (i) las Normas de Prevención y Control de Lavado de Activos y otras Actividades Ilícitas dictadas por el Banco Central; (ii) la Resolución Nº 2/2002 de la UIF, las Leyes Nº 25.246 y Nº 26.268 y concordantes, más sus decretos reglamentarios, (iii) los decretos del Poder Ejecutivo Nacional con referencia a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo y dar cumplimiento a las disposiciones dictadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; y (iv) nuestro Código de Gobierno Societario.

Comité Financiero

El Comité Financiero está compuesto por al menos tres directores y el Gerente General, y los funcionarios ejecutivos principales de los Departamentos de Gestión Financiera y de Gestión Riesgo de Mercado pueden participar pero no tienen derecho a voto. La tabla que aparece a continuación detalla la composición de nuestro Comité Financiero:

Miembros	Cargo	Fecha de designación como miembro del Comité
Mauricio Elías Wior	Director	12/09/2008
Jacobo Julio Dreizzen.....	Director	07/07/2004
Carlos Bernardo Pisula	Director	23/10/2003
Nora Edith Zylberlicht.....	Director	10/04/2019

Asistentes	Cargo
Manuel Herrera.....	Gerente General
Martín Ignacio Diez(1)	Gerente de Área de Finanzas
Mariano Cané de Estrada.....	Gerente de Área de Planeamiento y Control

(1) Con fecha 6 de mayo de 2020, mediante nota publicada en el acceso "*Hechos Relevantes*" de la AIF bajo el Documento N° 2607305, el Banco informó que el Comité Ejecutivo designó en su reunión de fecha 6 de mayo de 2020, como Gerente Financiero al Sr. Martín Diez quien se desempeñaba anteriormente como Gerente de Mercado de Capitales.

El Comité Financiero tiene las siguientes funciones:

- Controlar nuestros niveles liquidez y solvencia y definir niveles tolerancia al riesgo de liquidez.
- Determinar el nivel de excedentes de activos líquidos a mantener para afrontar un rango de eventos de tensión.
- Definir límites y/o zonas para la alerta temprana para los riesgos financieros, incluyendo pero no limitándose a los descalces en los flujos de fondos, de tipo de cambio y de tasas de interés.
- Intervenir en la evaluación y aprobación de productos financieros.
- Definir estrategias de inversión en activos líquidos y entender en la administración de activos financieros y de nuestra posición general de cambios.
- Aprobar límites de exposición a títulos de deuda pública y privada, acciones, metales y monedas.
- Autorizar, dentro de los límites que le delegue el directorio, la operatoria de futuros, forwards y otros derivados, tanto para estrategias de cobertura como de arbitraje.
- Fijar, evaluar y controlar el riesgo financiero de las distintas carteras de inversiones.

- Proponer al directorio operaciones de emisión y colocación de deuda dentro del marco y las modalidades aprobados por la asamblea de accionistas.
- Promover la constitución de fideicomisos financieros.
- Recomendar la contratación de suscriptores, agencias calificadoras, estudios jurídicos y auditores para la emisión y colocación de títulos de deuda.
- Proponer operaciones de recompra y refinanciaciones de deuda.
- Tomar conocimiento de los informes de nuestra posición de liquidez.
- Supervisar la Gerencia de Área de Finanzas.

Comité de Crédito

El Comité de Crédito debe estar compuesto por no menos de tres y no más de siete directores titulares más los funcionarios principales en las áreas de control de riesgo y banca corporativa. Estos últimos podrán participar de las reuniones del Comité con voz pero sin voto. La tabla que aparece a continuación detalla la composición de nuestro Comité de Crédito:

Miembros	**Cargo**	**Fecha de designación como miembro del Comité**
Mauricio Elías Wior	Director	12/09/2008
Jacobo Julio Dreizzen.....	Director	07/07/2004
Saúl Zang.....	Director	18/04/2012
Carlos B. Pisula	Director	23/10/2003
Ernesto Manuel Viñes	Director	17/09/2002
Lisandro Pablo Cleri.....	Director	06/05/2020

Asistentes	**Cargo**
Manuel Herrera.....	Gerente General
Mariano Cané de Estrada.....	Gerente de Área de Planeamiento y Control
Luciano Esteban Sassone.....	Gerente de Riesgo de Crédito Mayorista

El Comité de Crédito tiene las siguientes funciones:

- Someter a la consideración y aprobación del directorio las políticas de crédito de banca individuos y de banca empresas relativas a todo el ciclo de crédito.
- Recomendar la aprobación de los programas de crédito complementarios de los programas de producto que se elaboren en oportunidad del lanzamiento de nuevos productos y/o negocios que impliquen riesgo de crédito.
- Aprobar financiaciones para personas jurídicas y para el sector público por hasta el monto definido por el directorio.
- Aprobar financiaciones para personas humanas por hasta el monto definido por el directorio para productos con garantía hipotecaria y para productos crediticios sin garantía hipotecaria (préstamos personales, préstamos prendarios, límites en tarjeta de crédito o cuenta corriente).
- Emitir opinión sobre financiaciones no comprendidas en los puntos anteriores y sobre todas las que superen el margen básico establecido por las normas sobre graduación del crédito y el 2,5% de nuestra responsabilidad patrimonial, para su consideración por el Comité Ejecutivo.
- Aprobar mensualmente los niveles de previsiones por incobrabilidad aplicables a la cartera de préstamos de acuerdo a las Normas de Banco Central y criterios prudenciales.
- Proponer los criterios a adoptar en materia de venta de carteras de préstamos.
- Intervenir en la toma de decisiones en materia de asistencia crediticia a personas humanas y jurídicas vinculadas y elevarlas con su opinión a la consideración del directorio, en caso de corresponder.

- Tomar conocimiento de los informes de gestión sobre el rendimiento de la cartera de préstamos, con la periodicidad que se establezca en cada caso, y recomendar acciones en caso de corresponder.
- Controla nuestra situación frente a las relaciones prudenciales de fraccionamiento, concentración y de graduación del crédito.

Comité de Incentivos al Personal

La tabla que aparece a continuación detalla la composición de nuestro Comité de Incentivos al Personal:

Miembros	**Cargo**	**Fecha de designación como miembro del Comité**
Eduardo Sergio Elsztain	Director	11/07/2001
Saúl Zang.....	Director	17/09/2002
Gabriel A. G. Reznik	Director	12/09/2008
Carlos B. Pisula	Director	10/08/2016

El Comité de Incentivos al Personal tiene las siguientes funciones:

- Establecer políticas y prácticas para incentivar económicamente al personal para la gestión de riesgos, capital y liquidez.
- Asegurar que los incentivos económicos se ajusten a los lineamientos previstos en la normativa y legislación vigente en la materia.
- Asegurar que los incentivos económicos:
    - se vinculen con la contribución individual y de cada unidad de negocio a nuestro desempeño; y
    - se fijen en línea con los objetivos de nuestros accionistas.
- Promover y coordinar la evaluación anual del sistema de incentivos económicos al personal, realizada por un área independiente del Banco o un organismo externo.

Comité de Gestión de Riesgos

La tabla que aparece a continuación detalla la composición de nuestro Comité de Gestión de Riesgos:

Miembros	**Cargo**	**Fecha de designación como miembro del Comité**
Carlos B. Pisula	Director	08/05/2013
Jacobo Julio Dreizzen.....	Director	09/01/2012
Mauricio Wior	Director	09/01/2012

Asistentes	**Cargo**
Manuel Herrera.....	Gerente General
Mariano Cané de Estrada.....	Gerente de Área de Planeamiento y Control

El Comité de Gestión de Riesgos tiene las siguientes funciones:

- Monitorear la gestión de los riesgos de crédito, de mercado, de liquidez, de tasas de interés, y operacional tomando en consideración las mejores prácticas en materia de gestión de riesgo.
- Proponer los niveles de tolerancia al riesgo y las estrategias de gestión de riesgo.
- Proponer al directorio las políticas de gestión de riesgo, y revisarlas periódicamente, al menos anualmente.
- Proponer programas de pruebas de estrés y de plan de contingencia y revisarlos periódicamente, al menos anualmente.

- Monitorear que haya una adecuada difusión de información sobre el marco de gestión de riesgos de la entidad.
- Procurar que la gerencia de primera línea y el personal de las áreas involucradas posean la capacidad y experiencia necesarias para la gestión de riesgo.
- Evaluar el perfil de riesgo a partir de las definiciones del plan de negocios y, de corresponder, disponer que se ejecuten acciones correctivas.
- Evaluar los resultados de las pruebas de estrés integrales que se realicen y los planes de contingencia vigentes, y garantizar la implementación de acciones correctivas ante situaciones de estrés.
- Evaluar que las pautas generales de la política de incentivos económicos al personal no esté en contraposición con la estrategia de riesgo de la entidad.
- Elevar para la consideración del directorio la evaluación sobre si el nivel de capital de la entidad es adecuado para los riesgos asumidos.
- Analizar los resultados de los controles sobre procesos de gestión de riesgos y, de corresponder, garantizar que se tomen las medidas correctivas necesarias a tal efecto.

Comité de Gobierno Societario

La tabla que aparece a continuación detalla la composición de nuestro Comité de Gobierno Societario:

Miembros	**Cargo**	**Fecha de designación como miembro del Comité**
Carlos Pisula.....	Director	09/01/2012
Saúl Zang.....	Director	09/01/2012
Ernesto M. Viñes	Director	09/01/2012

Asistentes	**Cargo**
Manuel Herrera.....	Gerente General

El Comité de Gobierno Societario cumple las siguientes funciones:

- Supervisar la implementación del Código de Gobierno Societario y de los principios societarios de “información plena”, “transparencia”, “eficiencia”, “protección del público inversor”, “trato igualitario entre inversores” y “protección de la estabilidad de la entidad”.
- Preparar informes vinculados con la gestión del directorio y de la gerencia de primera línea para su consideración por el directorio.
- Intervenir en todos los cambios en nuestra estructura de la organización dictaminando sobre sus efectos respecto de la política de gobierno societario.
- Vigilar el cumplimiento de las políticas y normas aplicables respecto de nuestra relación con los grupos económicos.
- Recabar información sobre las operaciones con compañías afiliadas, vinculadas, accionistas y miembros de la gerencia y, en general, aquellas que puedan ser relevantes para determinar el grado de efectividad y la observancia de los deberes de lealtad, diligencia e independencia.
- Vigilar que los accionistas, inversores y el mercado en general, tengan acceso de manera completa y oportuna a la información que la emisora deba revelar.
- Monitorear las negociaciones realizadas por directores, síndicos y gerentes con valores negociables emitidos por nosotros o nuestras subsidiarias y los contratos con partes relacionadas.
- Supervisar el cumplimiento de la política de remuneraciones a los integrantes del directorio y de la gerencia general.
- Proponer modificaciones a nuestro Código de Gobierno Societario y a los de nuestras subsidiarias.

- Tomar conocimiento de los riesgos de cumplimiento normativo asociados al negocio, incluyendo los relacionados al desarrollo de nuevos productos y prácticas comerciales a través de los informes que produzcan las áreas pertinentes.

Comité de Ética

La tabla que aparece a continuación detalla la composición de nuestro Comité de Ética:

Miembros	**Cargo**	**Fecha de designación como miembro del Comité**
Ada Itúrrez.....	Director	06/05/2020
Carlos Pisula.....	Director	09/01/2012
Gabriel Reznik.....	Director	09/01/2012

El Comité de Ética tiene las siguientes funciones:

- Resolver cuestiones relativas a la interpretación del Código de Ética relacionadas con la actuación de los directores, de los gerentes o de los gerentes de área.
- Iniciar investigaciones a partir de denuncias recibidas de nuestros empleados por posibles desvíos en el cumplimiento del Código de Ética.
- Aplicar las disposiciones del Código de Ética. Cada caso será tratado de manera confidencial por el Comité de Ética.

Bajo ninguna circunstancia se tomarán medidas adversas contra la persona que efectúa una consulta o contra quien de buena fe denunciara un posible ilícito o situación anormal que a su criterio se aparte de lo normado por el Código de Ética, alguna ley, regulación o nuestro procedimiento interno.

Comité de Protección de Usuarios de Servicios Financieros

La tabla a continuación muestra la composición de nuestro Comité de Protección de Usuarios de Servicios Financieros:

Miembros	**Cargo**	**Fecha de designación como miembro del Comité**
Ernesto Manuel Viñes	Director	15/02/2018
Mauricio Wior	Director	15/02/2018

Asistentes	**Cargo**
Ana María Lemmi	Gerente de Cumplimiento Normativo
Andrés Fabián Ocampo	Gerente de Área de Asesoría Jurídica
Paula Mulero	Gerente de Gestión del Riesgo Operativo

El Comité de Protección de Usuarios de Servicios Financieros tiene las siguientes funciones:

- Monitorear el funcionamiento adecuado de los procesos relacionados con la protección de los usuarios de servicios financieros.
- Contribuir en la mejora de los procesos para la protección de usuarios de servicios financieros.
- Evaluar los informes relacionados con la protección de usuarios financieros elaborados por nuestros gerentes de servicio al cliente, auditoría interna y externa, el Banco Central, la CNV y cualquier otra autoridad regulatoria.

Otros comités

El Directorio del Banco podrá crear otros comités integrados por directores o implementar aquellos que sean requeridos por las normas legales a los cuales se delegará funciones específicas. El Directorio del Banco aprobará los reglamentos de funcionamiento de cada comité. Aquellos comités que cuenten con la presencia de miembros de la Comisión Fiscalizadora, podrán realizar reuniones a distancia de acuerdo a lo previsto por el Estatuto del Banco.

INFORMACIÓN DE LA EMISORA

La presente sección complementa y actualiza el título "Descripción de nuestros negocios" incluida en el punto "c) Descripción de las actividades y negocios" de la sección "Información de la Emisora" del Prospecto.

Descripción de nuestros negocios

Líneas de negocios

Cartera de préstamos

El siguiente cuadro incluye un detalle de nuestra cartera de préstamos a las fechas indicadas:

	Al 31 de diciembre de 2019
	(en miles de pesos)
Cartera de Préstamos y otras financiaciones	
Al sector público no financiero	**37**
Al sector financiero	**15.177**
Interfinancieros –call otorgados-	-
Otras financiaciones a entidades financieras locales	**15.278**
Intereses ajustes y diferencias de cotización devengadas a cobrar	18
Previsiones por incobrabilidad	(119)
Al sector privado no financiero y residentes en el exterior	**40.363.591**
Adelantos	291.174
Documentos	148.530
Hipotecarios	6.743.852
Prendarios	94.504
Personales	6.316.288
Tarjetas de crédito	17.941.563
Arrendamientos financieros	56.618
Préstamos al personal	320.205
Cobros no aplicados	(7.925)
Otros préstamos	11.189.361
Intereses y diferencias de cotización devengados a cobrar	522.306
Intereses documentados	(21.590)
Previsiones por incobrabilidad	(3.231.295)
Total Préstamos y otras financiaciones	40.378.805

	Al 31 de diciembre de 2018
	(en miles de pesos)
Cartera de Préstamos y otras financiaciones	
Al sector público no financiero	**29.146**
Al sector financiero	**415.506**
Interfinancieros –call otorgados-	250.000
Otras financiaciones a entidades financieras locales	148.477
Intereses ajustes y diferencias de cotización devengadas a cobrar	17.455
Previsiones por incobrabilidad	(426)
Al sector privado no financiero y residentes en el exterior	**43.122.012**
Adelantos	595.096
Documentos	303.493
Hipotecarios	5.386.310
Prendarios	209.348
Personales	8.537.289
Tarjetas de crédito	18.241.934
Arrendamientos financieros	122.322
Préstamos al personal	285.741

Cobros no aplicados	(6.259)
Otros préstamos	10.931.906
Intereses y diferencias de cotización devengados a cobrar	626.374
Intereses documentados	(71.785)
Previsiones por incobrabilidad	(2.039.757)
Total Préstamos y otras financiaciones	**43.566.664**

	2017
	(en miles de pesos)
Cartera de Préstamos	
Al sector público no financiero	89.573
Al sector financiero	456.279
Al sector privado no financiero y residentes en el exterior	
Adelantos	1.221.539
Documentos	846.372
Hipotecarios	4.086.212
Prendarios	278.982
Personales	7.577.085
Préstamos por tarjeta de crédito	17.263.154
Cobros no aplicados	(41.571)
Otros préstamos	8.625.544
Intereses y diferencias de cotización devengados a cobrar	367.501
Intereses documentados	(68.621)
Total Préstamos al sector privado no financiero y residentes en el exterior	40.156.197
Previsiones	(1.357.490)
Total Préstamos	39.344.559

Préstamos al consumo (préstamos personales y tarjetas de crédito)

Durante los últimos años continuamos realizando un esfuerzo importante en la implementación de una nueva estrategia de negocios orientado a la banca universal. Hemos logrado avances significativos en nuestra meta de reconvertirnos al negocio minorista, lanzando productos, adaptando sistemas y procesos y fortaleciendo su posicionamiento en el mercado. Buscamos segmentar no sólo por nivel socioeconómico, sino mediante la clasificación por hábitos de consumo o grupos de afinidad, para adecuar constantemente los productos ofrecidos a las necesidades de nuestros clientes.

Ofrecemos préstamos personales, a través de nuestras sucursales y canales de venta alternativos, a tasa fija por hasta 60 meses y por un monto máximo que generalmente no excede al menor entre (i) equivalente a diez ingresos del solicitante y (ii) Ps.1.000.000.

Nuestros saldos de préstamos personales al 31 de diciembre de 2016, 2017, 2018 y 2019 era de Ps.4.611,1 millones, Ps.7.577,1 millones, Ps.8.537,3 millones y Ps.6.316,3 millones, respectivamente.

Con respecto a la comercialización de tarjetas de crédito, continuamos emitiendo tarjetas de crédito Visa e implementando beneficios temporales por rubros y por productos, alianzas con distintos minoristas de renombre en el mercado, como así también acuerdos de marcas compartidas “cobranding” (Hipermercados Libertad desde 2007 y con Aerolíneas Argentinas desde 2012). Mediante estas acciones se procuró una mayor fidelización y permanencia del cliente, posibilitando la obtención de mayores ingresos en concepto de comisiones.

Como resultado de lo mencionado y la adquisición del 80% de Tarshop en el 2009 y del 20% restante en febrero de 2019, los saldos de tarjeta de crédito aumentaron de Ps.12.663,4 millones al 31 de diciembre de 2016, Ps.17.263,2 millones al 31 de diciembre de 2017, Ps.18.241,9 millones al 31 de diciembre de 2018 y Ps.17.941,6 millones al 31 de diciembre de 2019.

Al 31 de diciembre de 2019, nuestros préstamos al consumo representaban un 55,6% de nuestros préstamos totales al sector privado no financiero, contabilizando un 62,8% de nuestros ingresos por intereses en nuestros

estados financieros consolidados. Asimismo, al 31 de diciembre de 2019, 7,7% de los préstamos de consumo eran morosos, lo que representa 44,4% de nuestros préstamos totales morosos a esa fecha.

Al 31 de diciembre de 2019, contamos con 668.124 cuentas de tarjetas de crédito activas.

Banca mayorista

Durante el 2019 nuestra gestión estuvo enfocada en incrementar los saldos a la vista incrementando la transaccionalidad de las cuentas de los clientes mediante convenios de cash management, tanto con empresas grandes, PyMES y organismos del sector público.

La estrategia de la banca en su conjunto se apoyó en los siguientes ejes:

- Principalidad transaccional con productos competitivos que faciliten el manejo de los flujos de tesorería de nuestros clientes, bajo el concepto de "Cliente Integral".
- Sinergia con Banca Minorista, para el desarrollo del segmento "Plan Sueldos" con propuestas de valor diseñadas para las Empresas / Organismos públicos y sus empleados.
- Incremento del cross sell de productos transaccionales sobre clientes existentes.
- Incorporación de nuevos clientes.
- Mayor relacionamiento con organismos del sector público; en particular con Provincias, Municipios, Cajas Previsionales, Universidades Nacionales y sus Obras Sociales.
- Consolidación de los equipos de trabajo y desarrollo del capital humano con especialización en sectores económicos estratégicos.

Como resultado de estas acciones, los volúmenes de transacciones durante 2019 registraron un incremento de $39.002,5 millones respecto el año anterior y un incremento de $532,7 millones en los saldos de las cuentas corrientes en pesos, durante el mismo período.

Nuestra perspectiva a futuro es continuar enfocados en acciones comerciales tendientes a captar depósitos en cuenta corriente e incrementar las comisiones transaccionales, invirtiendo en productos y tecnologías que permitan mejorar la experiencia de nuestros clientes con el banco.

Respecto a los activos de Banca Corporativa, la gestión se concentró en reorientar la oferta de créditos hacia los clientes con los cuales establecimos reciprocidad sobre negocios transaccionales. En este marco, la cartera de activos de Banca Corporativa al 31 de diciembre de 2019 fue de $10.130,8 millones.

Con relación a Banca PyME, la cartera de activos al 31 de diciembre de 2019 fue de $947,4 millones, de los cuales 60,6% se encuentran garantizados.

Préstamos hipotecarios

Sin perjuicio de nuestra expansión y crecimiento en distintos productos financieros, continuamos realizando esfuerzos importantes para mantener el liderazgo en el mercado de préstamos hipotecarios y procuramos ofrecer una amplia gama de productos para cubrir las necesidades de financiación para la vivienda.

Ofrecemos una línea de préstamos hipotecarios ajustable por UVAs. Como condición general, ofrecemos préstamos hipotecarios en una cantidad de hasta el 80% del valor de la propiedad cuando los fondos tengan como destino la adquisición de vivienda única o no permanente. Cuando los fondos se aplican con fines de construcción, financiamos hasta el 80% del presupuesto de la obra, en ampliación hasta el 35 % del valor actual de la garantía y en el destino terminación hasta el 50 % del presupuesto de obra restante. El monto máximo de préstamo es hasta Ps.5.000.000 para los destinos compra y construcción y de Ps.2.500.000 para los destinos ampliación y terminación. La cuota del préstamo nunca podrá superar el 25% del ingreso del grupo familiar, entendiendo por grupo a cónyuges, concubinos y convivientes. Asimismo, ofrecemos al mercado un producto innovador que denominamos Crédito Puente, que permite el financiamiento de la compra de la vivienda mientras está en el proceso de venta de la propiedad actual. Por otro lado, es importante resaltar los avances que están realizando distintas áreas de nuestra organización a fin de poner a disposición de nuestros clientes un canal digital por el cual se pueda solicitar un crédito hipotecario en todas sus formas o destinos, sin necesidad de concurrir a la sucursal. Contamos con un sistema de precalificación que les permite a los clientes conocer y enterarse al momento de asesoramiento el monto máximo al cual podrá acceder en caso de cumplir todos los requisitos personales, análisis crediticio del cliente y del inmueble que será objeto de garantía.

Los saldos de préstamos hipotecarios al 31 de diciembre de 2016, 2017, 2018 y 2019 fueron de Ps.2.744,7 millones, Ps.4.086,2 millones, Ps.5.386,3 millones y Ps.6.743,9 millones, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2019, nuestros préstamos hipotecarios representaban un 16,1% de nuestros préstamos totales al sector privado no financiero y nuestros préstamos hipotecarios contabilizaban un 12,3% de nuestros ingresos por intereses en nuestros estados financieros consolidados. Asimismo, el 1,0% de los préstamos hipotecarios eran morosos, lo que representa 1,1% de nuestros préstamos totales morosos a esa fecha.

Actividad fiduciaria: Programa PROCREAR

Con fecha 12 de junio de 2012 el Gobierno Argentino, mediante el Decreto Nº902/2012, resolvió la creación del programa PROCREAR. El 18 de julio de 2012 se constituyó el Fideicomiso Administrativo y Financiero PROCREAR (el "Fideicomiso PROCREAR") mediante la celebración de un contrato de fideicomiso entre el Gobierno Argentino, en su carácter de Fiduciante y el Banco, en su carácter de fiduciario.

El 7 de marzo de 2017, a través del Decreto Nº146/2017, se relanzó el programa PROCREAR y como consecuencia de ello el programa pasó del control de ANSES al del Ministerio del Interior, Infraestructura y Vivienda, siendo la autoridad de aplicación la Secretaría de Vivienda.

El programa PROCREAR tiene como objetivo general otorgar soluciones de vivienda y el desarrollo de proyectos de construcción urbana a través del incentivo para la construcción de nuevos complejos residenciales. Los créditos contemplados por el programa PROCREAR son fondeados por, entre otros, contribuciones realizadas por el Tesoro de la Nación Argentina. Al 31 de diciembre de 2019 registraba préstamos en su activo por Ps.100.724,3 millones.

El rol del Banco es el de único fiduciario, y administrador del Fideicomiso PROCREAR. Todos los créditos otorgados en virtud del Fideicomiso PROCREAR son fondeados por el Tesoro de la Nación Argentina y por valores representativos de deuda con oferta pública. Como resultado los créditos otorgados a través del Fideicomiso PROCREAR no son contabilizados como activos en nuestro balance y no configuran crédito o interés alguno para nosotros. Bajo este rol de Fiduciario, el Banco es responsable de la originación y administración de los créditos otorgados, la construcción y administración del stock de los desarrollos urbanísticos y loteos del Programa y su entrega y escrituración a los usuarios finales. Adicionalmente, a través de la originación de créditos generamos oportunidades de venta cruzada (cross-selling) por cuanto nos es posible captar nuevos clientes y ofrecerles otros productos financieros, tales como servicio de seguros a través de nuestra subsidiario BHN Vida.

A través de BHN Vida y BHN Seguros Generales, también brindamos seguros a todos los préstamos otorgados por el Fideicomiso PROCREAR. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 nuestras actividades de seguros relacionadas con el Fideicomiso PROCREAR generaron comisiones (brutas) por Ps.798,1 millones que representan el 38,6% de nuestra prima de seguro consolidada ganada en tal período. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, nuestras actividades de seguro relacionadas con los créditos PROCREAR generaron un ingreso bruto de Ps.798,0 millones y Ps.972,4 millones, respectivamente. Estas cifras no incluyen gastos administrativos, gastos por servicios e impuestos. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, nuestra actividad como fiduciario bajo el Fideicomiso PROCREAR generó comisiones (brutas) por Ps.345,2 millones que representaron el 7,8% de nuestros ingresos consolidados por otros servicios distintos de los servicios de seguro. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019 nuestras actividades en carácter de fiduciario del Fideicomiso PROCREAR generaron comisiones por Ps.354,0 millones y Ps.383,0 millones, respectivamente, que representaron 4,6% y 4,2%, respectivamente, de nuestros ingresos consolidados por otros ingresos operativos netos. Estas cifras no incluyen gastos administrativos, gastos por servicios e impuestos.

A partir de la asunción de las nuevas autoridades del Poder Ejecutivo Nacional, el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, creado por Decreto Nro. 7/2019., a cargo de la Arquitecta María Eugenia Bielsa; quedó designado como autoridad de aplicación a cargo del Programa Crédito Argentino y su Ministra como Presidente del Comité Ejecutivo del Programa. Asimismo, integran el Comité Ejecutivo la ANSES (que ejerce la vicepresidencia) y los Ministerios del Interior, Economía, Obras Públicas y Desarrollo Productivo; según lo establecido por Decreto P.E.N. 85/2020.

Los nuevos responsables han manifestado su voluntad de continuar y potenciar el programa en el marco de la actual coyuntura, recuperando su objetivo inicial de ofrecer soluciones de financiamiento para la vivienda de las clases medias y motorización de la actividad económica. Actualmente, las nuevas autoridades se encuentran en pleno proceso de diseño de la estrategia general del Programa y su Plan de implementación.

BH Valores

El 13 de mayo de 2015 nuestro Directorio y el de BH Valores aprobaron la transferencia de la mayoría de las cuentas de clientes de BH Valores al Banco. Ello forma parte de una estrategia más amplia que prevé la transferencia de la totalidad de dichas cuentas al Banco con miras a desarrollar las operaciones del departamento de inversiones del Banco. En la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 24 de julio de 2019, nuestros accionistas aprobaron la fusión por absorción de BH Valores y autorizaron al Directorio del Banco, para que suscriba y otorgue el acuerdo definitivo de fusión (el "Acuerdo Definitivo de Fusión") luego de superado el plazo de oposición de acreedores prescripto por la ley. El Acuerdo Definitivo de Fusión de BH Valores fue debidamente suscrito el 2 de septiembre de 2019.

A la fecha del presente, el proceso de fusión por absorción cuenta con la conformidad de la CNV y la fusión se encuentra debidamente registrada e inscripta ante la Inspección General de Justicia.

Canales de distribución

Al 31 de diciembre de 2019, nuestra red de sucursales constaba de 63 sucursales y 12 oficinas de venta a lo largo de la Argentina. La política de distribución de nuestros productos se sustenta en cuatro pilares principales:

- sucursales,
- puntos de venta,
- telemarketing, y
- fuerza de ventas propia.

Utilizamos una estrategia de marketing directo para llegar a los clientes vigentes y potenciales, de manera de realizar acciones de cross-selling. Esta estrategia se apoya básicamente en la utilización de herramientas tecnológicas, específicamente diseñadas de manera de aportarle mayor inteligencia a los procesos, segmentando las bases de datos con el objeto de mejorar la efectividad de las comunicaciones y lograr una mejor aceptación de nuestros productos. Las fuerzas de venta centralizadas y las de sucursales son las principales responsables de generar ventas de nuestros productos a nuevos clientes.

Buscamos orientar nuestros canales de distribución y venta para así lograr llegar con más productos a un mayor universo de potenciales clientes. Además de la tradicional plataforma de ventas en sucursales contamos con alianzas comerciales en las que buscamos complementar nuestras funciones con socios estratégicos que aporten valor a la cadena de distribución logrando disminuir el costo de adquisición de clientes y colocación de nuevos productos.

Tecnología informática

Para llevar adelante nuestra operatoria bancaria, utilizamos un conjunto de soluciones tecnológicas, que podemos clasificar en tres grandes grupos: core banking, canales electrónicos y front office.

Para core banking empleamos Cobis, una herramienta de alcance global, adoptado por múltiples bancos en el mundo y es reconocido por grandes firmas de consultoría tecnológica como Gartner y Forester.

En cuanto a Cobis, estamos focalizados en incorporar nuevas funcionalidades para respaldar el crecimiento de nuestro volumen de negocios, y adicionalmente seguimos trabajando en la modernización del mismo.

En lo que respecta a nuestra infraestructura de Canales electrónicos, contamos con una arquitectura de APIs y Microservicios que facilitan la vista omnicanal. Adicionalmente los canales Home Banking y Mobile Banking fueron desarrollados en nuevas tecnologías estándares de mercado en los años 2018 y 2019. Para el proceso de Originación utilizamos la herramienta de BPM (gestión de procesos de negocio) de Oracle. A fines de 2018 hemos implementado dentro de nuestro canal BuhoBank el onboarding 100% digital utilizando biometría. Esto permite a los clientes abrir un paquete de productos en forma digital en 10 minutos. Con esta nueva aplicación, el Banco apuesta a la bancarización, llegando con esta aplicación a aquellos puntos del país donde no tiene presencia de sucursales.

En diciembre de 2017, hemos dado un paso importante implementando la solución de CRM Microsoft Dynamics Ventas para obtener una relación de 360 grados con nuestros clientes, y estamos en proceso de inclusión de toda la funcionalidad de Postventa.

En lo que respecta a Gestión de Información, hemos implementado Teradata con su modelo de Industria como Datawarehouse corporativo y Microstrategy como herramienta de explotación de datos. Asimismo, hemos definido nuestra estrategia de analytics a ser implementa en los próximos años que debería permitirnos administrar y analizar información estructurada y desestructurada, y hacer análisis predictivo de la información relevante. Actualmente estamos comenzando a utilizar Microsoft Machine Learning Studio en la Nube y hemos implementado los primeros casos de Analítica Avanzada.

En lo que respecta a infraestructura, estamos en proceso de migración de la infraestructura Core a equipos IBM Power de última generación, en reemplazo de la Tecnología Oracle Super Cluster (procesadores T5-8 – Exadata) para ejecutar nuestro sistema de core banking (Cobis).

Contamos con dos sitios en modalidad "activo-activo" los cuales se encuentran vinculados a través de una doble fibra oscura, con un ancho de banda total de 16Gbps, lo que permite tener una estrategia de recuperación ante fallo sin "downtime". Adicionalmente estamos incorporando un datacenter en la Nube Azure, con algunos casos de uso acotados que nos permitan comenzar a transitar esta experiencia.

Se trabaja con 3 tipos de plataformas operativas, Solaris, Windows y Linux en versiones soportadas.

Transformación digital

En 2017 comenzamos a trabajar con equipos ágiles en tres iniciativas: onboarding digital, rediseño del home banking y tarjeta de débito y crédito. El onboarding digital fue desarrollado para permitir a los clientes abrir una cuenta con su celular validando en forma online su identidad con el Registro Nacional de las Personas, sin necesidad de presenter ninguna documentación en la sucursal. El rediseño del home banking se focalizó en agregar y mejorar funcionalidad para mejorar la experiencia de los clientes, mientras que el equipo de tarjeta de débito y crédito trabajó en mejorar el diseño de los productos y los procesos internos.

En 2019 creamos la Gerencia de Transformación Digital, cuyo objetivo es mejorar la experiencia del cliente, con foco en innovación y agilidad. Esta gerencia fomenta una cultura de innovación, trabajo colaborativo y comunicación.

En este proceso, el banco está focalizado en customer journeys, desde la originación hasta la administración de los productos, con foco en las necesidades de los clientes en lugar de en los productos. Los primeros dos puntos focales son "Comprá tu hogar" y "Everyday banking".

El objetivo de "Comprá tu hogar" es crear un proceso amigable para la originación de créditos hipotecarios, completamente online, que elimine la necesidad de ir a la sucursal y ofrezca al consumidor más visibilidad, predictabilidad y personalización. El cliente va a tener la habilidad de originar la hipoteca online, cargar todos los documentos de soporte necesarios y manejar el proceso sin necesidad de asistencia.

"Everyday banking" apunta a mejorar la experiencia diaria de los clientes al reducer la fricción en pagos y transferencias, implementando una herramiento de manejo de finanzas personales para ayudarlos a administrar su dinero, mejorando las promociones y los beneficios e implementando las mejores prácticas de atención al cliente.

Adicionalmente, hemos creado el Centro de Excelencia en Agilidad para guiar a los equipos, implementar metodología ágil y fomenter la transformación cultural. Este centro define la forma ágil de trabajo, brinda capacitaciones y soporte a los equipos y supervisa métricas de cambio.

Financiamiento

Depósitos

Durante los últimos años, con el fin de diversificar nuestra fuente de financiamiento, nos focalizamos en la captación de depósitos tanto del sector público como privado. Nuestra principal fuente de depósitos actualmente consiste en depósitos a plazo en moneda local, contando también con colocaciones en Dólares Estadounidenses y depósitos en caja de ahorro y cuenta corriente. Los siguientes cuadros detallan nuestras principales fuentes de financiamiento a las fechas indicadas, de acuerdo al sector al que corresponde el cliente.

	Al 31 de diciembre de
	2019
	(en miles de Ps.)
Depósitos:	

Sector Público no Financiero	3.705.929
Sector Financiero	305
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	
Cuentas Corrientes	1.037.915
Cajas de Ahorro	14.937.137
Plazo Fijo	14.942.940
Otros	1.097.562
Total Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	32.015.554
Total Depósitos	35.721.788

	Al 31 de diciembre de
	2018
	(en miles de Ps.)
Depósitos:	
Sector Público no Financiero	3.625.037
Sector Financiero	1.508
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	
Cuentas Corrientes	2.920.638
Cajas de Ahorro	7.085.304
Plazo Fijo	14.800.124
Otros	874.969
Total Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	25.681.035
Total Depósitos	29.307.580

	Al 31 de diciembre de
	2017
	(en miles de pesos)
Depósitos:	
Sector Público no Financiero	2.399.321
Sector Financiero	1.790
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	
Cuentas Corrientes	2.180.789
Cajas de Ahorro	4.996.115
Plazo Fijo	10.261.134
Cuentas de Inversión	471.464
Otros	291.384
Intereses y diferencias de cotización devengados a pagar	201.766
Total Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	18.402.652
Total Depósitos	20.803.763

Fuente: información interna del Banco y sus subsidiarias.

Los siguientes cuadros muestran los depósitos por tipo de producto.

	Al 31 de diciembre de
	2019
	(en miles de pesos)
Depósitos:	
Plazo Fijo	16.786.553
Cajas de Ahorro	14.937.137
Cuentas Corrientes	2.853.384
Otros	1.144.714
Total Depósitos	35.721.788

	Al 31 de diciembre de 2018
	(en miles de pesos)
Depósitos:	
Plazo Fijo	16.421.908
Cajas de Ahorro	7.085.304
Cuentas Corrientes	4.862.199
Otros	938.169
Total Depósitos	29.307.580

	2017
Depósitos:	
Plazo Fijo	12.024.704
Cajas de Ahorro	4.996.115
Cuentas Corrientes	3.229.973
Otros	553.971
Total Depósitos	20.803.763

Fuente: información interna del Banco y sus subsidiarias.

Obligaciones negociables

Si bien durante los últimos años nuestra principal fuente de financiación fueron los depósitos (representando el 45,7% de nuestros pasivos totales al 31 de diciembre de 2019), hemos asimismo emitido Obligaciones Negociables en el mercado de capitales local e internacional. Véase "Antecedentes financieros—f) Reseña y perspectiva operativa y financiera".

Subsidiarias

BACS

Somos el principal accionista de BACS, un banco que provee principalmente servicios de banca de inversión, titulización de activos y gestión de activos. La siguiente tabla muestra los accionistas de BACS al 31 de diciembre de 2019:

Accionista	Acciones	Clase	%
Banco Hipotecario S.A.	54.687.500	54.687.500	62,277
IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima	29.297.626	29.297.626	33,364
Tyrus S.A.	3.828.125	3.828.125	4,359
Total	87.813.251	87.813.251	100,0

BACS realiza sus actividades separadamente de las del Banco porque enfoca su negocio en préstamos corporativos en el segmento de banca de inversión, mientras que la mayoría de nuestros clientes se encuentran en el sector minorista. Al 31 de diciembre de 2019, los activos totales de BACS representaban un 6,6% de nuestros activos consolidados, y su resultado neto atribuible a los propietarios de la controladora representa un 11,4% de nuestro resultado neto atribuible a los propietarios de la controladora.

Adicionalmente, BACS controla Toronto Trust, un fondo común de inversión con aproximadamente Ps.9.559,7 millones en activos bajo custodia y una cuota de mercado del 1,2% al 31 de diciembre de 2019.

Compañías de Seguros: BHN Vida y BHN Seguros Generales

Ofrecemos seguros para los productos financieros originados por nosotros (préstamos, cuentas corrientes y tarjetas de crédito) a través de nuestras subsidiarias BHN Vida (seguros de vida) y BHN Seguros Generales (seguros patrimoniales). Como resultado, la contribución de nuestra actividad de seguros está vinculada al crecimiento en la originación de estos productos financieros. En todos los casos asumimos el riesgo asegurado, cobramos las primas y pagamos los siniestros. Ofrecemos estos tipos de seguros a los clientes actuales o a clientes cuyas viviendas hemos financiado.

Actualmente nos desempeñamos como contratante o tomador de pólizas; y como agente institorio. A continuación se describen los seguros que corresponden a ambos roles mencionados:

Seguros vinculados a productos financieros

El objetivo de estos seguros es minimizar el riesgo de incobrabilidad ante fallecimiento del deudor y preservar el valor de los bienes tomados en garantía. En este sentido, los riesgos para los cuales se contratan pólizas son:

- Seguro de vida: aplicable a préstamos personales, préstamos hipotecarios, tarjetas de crédito y cuentas, para la cancelación del saldo deudor en caso de fallecimiento del deudor asegurado. Tipo de contrato: póliza de seguro de vida colectivo, en la cual somos tomador y beneficiario por el monto establecido de acuerdo a cada producto financiero.
- Seguro de incendio: aplicable a préstamos hipotecarios y cuentas con garantía hipotecaria (o a cualquier otro producto que pudiera tener garantía hipotecaria). Tipo de contrato: póliza de seguro de incendio y otros daños materiales, en la cual somos beneficiarios.

Seguros ofrecidos a los clientes en los cuales actuamos como canal de distribución

Son los seguros de adhesión voluntaria por parte del cliente y que le permiten complementar la cobertura del seguro del préstamo o satisfacer diferentes necesidades de cobertura, en los cuales percibimos una retribución correspondiente a la cartera de seguros generada por nosotros como canal de distribución. En este caso son seguros que se diseñan en forma conjunta con las aseguradoras, de acuerdo a las definiciones dadas por nosotros en relación al precio-beneficio apropiado para cada segmento de la cartera de clientes. En éste segmento del negocio asumimos el rol de agente institorio. Los riesgos son asumidos y administrados por las aseguradoras sobre parámetros de tasas, coberturas, requisitos, normas y procesos regulados por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Los seguros comprendidos en los contratos son: vida, accidentes personales, hogar, salud, robo de bienes móviles y compra protegida respecto de productos y/o servicios adquiridos con tarjetas de crédito y robo en cajero automático.

Durante el período finalizado el 31 de diciembre de 2019, la ganancia operativa neta consolidada de BHN Sociedad de Inversión S.A. representó el 82,1% de nuestro resultado operativo neto consolidado para dicho período.

Tarshop

Para profundizar nuestra estrategia para desarrollar nuestras actividades de financiamiento al consumo, el 29 de septiembre de 2009 adquirimos el 80% del capital social de Tarshop y con fecha 14 de febrero de 2019, se perfeccionó la adquisición del 20% restante del paquete accionario de Tarshop S.A. a IRSA PC. Con esta adquisición, el Banco se transformó en el tenedor del 100% del capital accionario de Tarshop. El negocio principal de Tarshop se basaba en la comercialización de productos de financiamiento al consumo, principalmente su propia tarjeta de crédito bajo la denominación comercial “Tarjeta Shopping”, y el otorgamiento de préstamos de dinero en efectivo a clientes no bancarizados. En la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 24 de julio de 2019, nuestros accionistas aprobaron la fusión de Tarshop en el Banco y autorizaron a nuestro Directorio para celebrar el acuerdo final de fusión después del vencimiento del plazo legal para que los acreedores se opongan a la transacción. El Acuerdo Final de Fusión de Tarshop se celebró debidamente el 2 de septiembre de 2019. Como consecuencia de esta fusión, asumimos la deuda de Tarshop en virtud de sus obligaciones negociables, no subordinadas, emitidas bajo el programa global de valores negociables de Tarshop por un monto de hasta US$ 200.000.000 como nuestra propia deuda.

A la fecha del presente, el proceso de fusión por absorción de Tarshop por parte del Banco cuenta con la conformidad de la CNV y la fusión se encuentra debidamente registrada e inscripta ante la Inspección General de Justicia, habiendo sido efectivamente disuelta sin liquidar Tarshop.

Posición en valores negociables

Mantenemos una posición en títulos públicos y privados, principalmente para implementar nuestra política de liquidez y optimizar nuestra administración de capital. Estas posiciones están expuestas al riesgo de mercado. Los instrumentos son principalmente títulos emitidos por el Banco Central, letras y títulos emitidos por el estado nacional y los gobiernos provinciales (en Argentina) y títulos privados que cotizan en el mercado de capitales local. Asimismo, la entidad administra su posición en moneda extranjera con la adquisición de derivados de

cobertura, posición por la cual se asume un riesgo precio ante las posibles variaciones del tipo de cambio. A fin de manejar el riesgo de mercado, nuestro Comité de Finanzas y el Comité de Gestión de Riesgo establecen límites de acuerdo al Valor en Riesgo (VaR, por sus siglas en inglés) de dichas posiciones sujeto al riesgo de precio y por tipo de instrumento. En este sentido, nuestro VaR para posiciones en títulos públicos y privados al 31 de diciembre de 2019 fue de Ps.126,8 millones, encontrándose dentro de los límites aprobados por el comité financiero.

Como resultado de esta posición, registramos un resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados de Ps.9.653,7 millones en el período finalizado el 31 de diciembre de 2019.

Exposición a moneda extranjera

En el giro habitual de nuestros negocios, tenemos activos y pasivos denominados en moneda extranjera. Al 31 de diciembre de 2019, nuestros pasivos denominados en moneda extranjera superaban nuestros activos denominados en moneda extranjera por Ps.1.452,0 millones. Adicionalmente, realizamos operaciones de futuros en moneda extranjera negociadas en forma local.

Asimismo, periódicamente podemos sobre-cubrir o infra-cubrir esta exposición con el objetivo de aprovechar las oportunidades del mercado.

La siguiente tabla muestra nuestros activos y pasivos denominados en moneda extranjera a partir de las fechas indicadas:

	Al 31 de diciembre de		
	2017	**2018**	**2019**
		(en miles de Ps.)	
Disponibilidades	1.097,4	4.593,8	14.122,6
Títulos públicos y privados	2.203,3	2.487,2	2.811,4
Préstamos	4.887,7	8.917,6	8.550,6
Otros créditos por intermediación financiera	807,1	1.471,7	1.389,8
Activos afectados en garantía de operaciones	-	-	343,0
Depósitos	(3.034,1)	(6.187,6)	(9.608,8)
Otras obligaciones por intermediación financieras	(7.430,3)	(17.313,5)	(20.105,5)
Subtotal	(1.468,9)	(6.030,8)	(2.490,6)
Compras a término ajustadas al valor de mercado (*)	3.400,0	7.131,0	2.282,8
Ventas a término ajustadas al valor de mercado (*)	(3.143,4)	(2.746,5)	(657,2)
Subtotal	256,7	4.384,5	(1.625,6)
Posición Global Neta en Moneda Extranjera	(1.212,2)	(1.646,3)	(865,0)

(*) Fuente: Información interna del Banco y sus subsidiarias.

Competencia

Siendo uno de los principales bancos comerciales, que ofrece una amplia gama de servicios financieros a todos los tipos de empresas y clientes individuales, enfrentamos una fuerte competencia de los demás bancos comerciales importantes. Asimismo, los bancos comerciales hacen frente a una mayor competencia de los demás intermediarios financieros que pueden brindarle a grandes empresas acceso a los mercados de capitales locales como una alternativa a los préstamos bancarios. Para mayor información, véase “El sistema bancario argentino y su reglamentación”.

Empleados

El siguiente cuadro detalla la dotación de nuestro personal a las fechas indicadas:

	Al 31 de diciembre de			
	2019	**2018**	**2017**	**2016**
Casa central	1.082	1.231	1.265	1.388
Sucursales	675	705	739	796
Total	**1.757**	**1.936**	**2.004**	**2.184**

Nuestros empleados están representados por un sindicato nacional cuya afiliación es opcional. Al 31 de diciembre de 2019, aproximadamente 1.006 de nuestros empleados estaban afiliados al sindicato nacional. No hemos experimentado conflictos significativos con el sindicato nacional y consideramos que las relaciones con nuestros empleados son favorables. Los empleados que ocupan cargos gerenciales no están afiliados a ningún sindicato.

Al 31 de diciembre de 2019, teníamos 1.757 empleados. Durante el período 2013-2015, la dotación de empleados se incrementó hasta alcanzar sus niveles más altos, por necesidades específicas en dicho momento. A partir de 2015, iniciamos una reorganización interna, reduciendo la cantidad de empleados en ciertas áreas secundarias para aumentar la eficiencia. La mayor rotación se dio a causa de renuncias voluntarias.

Remuneración

Las relaciones laborales en Argentina se rigen por legislación específica, incluida la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 y la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo Nº 14.250, que, entre otras cuestiones, regulan la forma en que deben llevarse a cabo las negociaciones salariales y otras negociaciones laborales. Toda actividad industrial o comercial se encuentra regulada por convenios colectivos de trabajo específicos que agrupan empresas por industria y gremios. Si bien el proceso de negociación se encuentra estandarizado, cada cámara de industria o comercio negocia incrementos salariales y beneficios laborales con el sindicato relevante de dicho sector comercial o industrial. En el sector bancario, los salarios son establecidos en forma anual mediante negociaciones entre las cámaras que representan a los bancos y el sindicato de empleados bancarios. El Ministro de Trabajo media entre las partes y aprueba en última instancia al aumento salarial anual mínimo aplicable a la actividad bancaria. Las partes quedan obligadas por la decisión final del Ministro de Trabajo y deben observar los aumentos salariales establecidos para todos los empleados que son representados por el sindicato y que se encuentran cubiertos por el convenio colectivo de trabajo.

En los últimos diez años, se han llevado a cabo negociaciones durante el primer semestre de cada año.

Asimismo, cada compañía tiene derecho, independientemente de los aumentos salariales obligatorios negociados por el sindicato, a otorgar a sus empleados aumentos adicionales por mérito o beneficios remuneratorios variables. El 4, 17 y 18 de abril de 2018 los miembros del sindicato de empleados bancarios realizaron un paro general en los puntos de atención de todos los bancos del país demandando un aumento salarial. Este paro laboral afectó a todos los bancos argentinos. Véase “Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con la Argentina—El gobierno argentino podría establecer una suba de salarios a los empleados del sector privado, lo que incrementaría nuestros costos operativos”.

INFORMACIÓN FINANCIERA

a) Estados Financieros

Los estados financieros intermedios condensados consolidados del Banco al 30 de junio de 2020 y por los períodos de tres y seis meses finalizados el 30 de junio de 2020 y 2019 se incorporan por referencia al presente Suplemento de Prospecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Sección VIII del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV.

La información financiera del Banco al 30 de junio de 2020 y 2019 deriva de nuestros estados financieros intermedios condensados consolidados al 30 de junio de 2020 y por los períodos de tres y seis meses finalizados el 30 de junio de 2020 y 2019, los cuales se encuentran publicados y pueden ser consultados en la Página Web de la CNV, www.cnv.gob.ar, en el ítem "*Información Financiera*", bajo el siguiente número de identificación:

- EECC al 30/06/2020: Documento N° 2645755, publicado con fecha 19 de agosto de 2020, bajo la denominación de *"NORMA CONTABLE: NIIF - TIPO BALANCE: CONSOLIDADO - PERIODICIDAD: TRIMESTRAL - FECHA CIERRE: 2020-06-30 - ESTADOS CONTABLES - NIIF PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS"*.

b) Indicadores financieros

A continuación, se presentan los siguientes indicadores del Banco:

	30/06/2020	30/06/2019
Liquidez		
Activo Corriente / Pasivo Corriente	105,3%	143,5%
Solvencia		
Patrimonio Neto / Pasivo Total	13,4%	15,3%
Inmovilización de Capital		
Activo No Corriente / Total del Activo	13,8%	15,3%
Rentabilidad		
Resultado Neto / Patrimonio Neto (Promedio)	1,0%	(17,2)%

c) Capitalización y endeudamiento

En el siguiente cuadro se detalla nuestra capitalización y endeudamiento al 30 de junio de 2020, en pesos y dólares estadounidenses, presentada de acuerdo con las Normas Contables del Banco Central. Este cuadro debe leerse junto con, y está condicionado a, los capítulos "*Reseña y Perspectiva Operativa Financiera*" y "*Destino de los Fondos*" y nuestros estados financieros consolidados con sus respectivas notas incluidos en este Suplemento de Prospecto.

	Al 30 de junio de 2020 [1]	
	(en miles de Ps.)	(en miles de US$)[*]
	NIIF	
Deuda de corto plazo[a]		
Depósitos	63.125.327	895.967
Entidades financieras	24.198.509	343.460
Obligaciones negociables	257.570	3.656
Total depósitos y deuda de corto plazo	**87.581.406**	**1.243.083**
Deuda de largo plazo[a]		
Depósitos	61.977	880
Obligaciones negociables	7.590.999	107.743
Total depósitos y deuda de largo plazo	**7.652.976**	**108.622**
Capital		
Capital social[b]	1.500.000	21.290
Aportes no capitalizados	85.787	1.218
Ajustes al patrimonio	41.596.536	590.399
Reserva legal[c]	3.529.204	50.092
Otras reservas	11.163.949	158.455
Resultado acumulado	(43.965.106)	(624.017)

	Al 30 de junio de 2020 (1)	
	(en miles de Ps.)	(en miles de US$)(*)
	NIIF	
Total patrimonio neto	13.910.370	197.436
Capitalización total	**109.144.752**	**1.549.141**

(*) El tipo de cambio utilizado a los fines de la conversión de los montos al 30 de junio de 2020 fue Ps.70.455= US$1,00, de acuerdo al tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central a esa fecha.

(a) Deuda de corto plazo es deuda que tiene un vencimiento residual menor o igual a un año desde la fecha de cierre del balance. Deuda de largo plazo es toda otra deuda que exceda ese plazo. Toda la deuda de corto y largo plazo es deuda sin garantía.

(b) Incluye capital suscripto e integrado por 1.500.000.000 de acciones ordinarias con un valor nominal de Ps.1 por acción. No incluye 900 millones de acciones ordinarias aprobadas como aumento de capital por nuestra asamblea ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2018.

(c) Consiste principalmente de reservas legales no distribuibles que son establecidas conforme a las reglamentaciones del Banco Central por un monto anual igual al 20,0% de la ganancia neta más ajuste de ejercicios anteriores. Las reservas de utilidades solamente pueden utilizarse durante los períodos en los que tengamos pérdidas netas y nuestras reservas se hayan agotado. En consecuencia, no podrán distribuirse dividendos si la reserva legal ha sido afectada.

d) Capital Social

De conformidad con la Ley de Privatización y nuestro estatuto, nuestro capital social se divide en cuatro clases de acciones. Cada acción Clase A, acción Clase B, acción Clase C y acción Clase D confiere derecho a un voto, excepto por los derechos especiales de voto múltiple de las acciones Clase D en virtud del apartado (d) del Artículo 6 de nuestro estatuto que establece que en tanto las acciones Clase A representen más del 42% del capital social, las acciones Clase D tendrán tres votos por acción.

Al 31 de diciembre de 2019, el capital social emitido y en circulación está integrado por 1.500.000.000 acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal Ps.1,00 cada una. El monto de capital emitido para cada clase de acciones es de:

Acciones Clase A	Ps.664.489.424
Acciones Clase B	Ps.57.009.279
Acciones Clase C	Ps.75.000.000
Acciones Clase D	Ps.703.501.297
Total	Ps.1.500.000.000

En la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 9 de abril de 2018, la cual fue aplazada y reanudada el 8 de mayo de 2018, nuestros accionistas aprobaron un aumento de capital de hasta la suma total de Ps.900.000.000 a ser representado por 900.000.000 acciones Clase A, Clase B, Clase C y Clase D, de valor nominal Ps.1,00 cada una. Este aumento de capital aún no fue implementado.

En la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de septiembre de 2018, nuestros accionistas aprobaron (i) la reducción del plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente y de acrecer por hasta diez (10) días, delegando en el Directorio la facultad de determinación de dicho plazo, a fin de facilitar el proceso de colocación de las acciones aprobado por la asamblea general ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2018; y (ii) la reforma del Estatuto Social principalmente con el propósito de su adecuación a la legislación vigente y la eliminación de artículos cuyo contenido ha perdido vigencia. La reforma incluye la modificación, eliminación, incorporación y adecuación de diversos de sus artículos, y a la fecha de este Suplemento de Prospecto, se encuentra en proceso de registro ante el Registro Público de Comercio, a través de la CNV.

Evolución del capital social

El capital social fue de 1.500.000.000 acciones de valor nominal de Ps.1 en los últimos tres (3) años, no habiendo existido emisiones.

En la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 9 de abril de 2018, la cual fuera aplazada y reanudada el 8 de mayo de 2018, nuestros accionistas aprobaron un aumento de capital de hasta la suma total de Ps.900.000.000 a ser representado por 900.000.000 acciones Clase A, Clase B, Clase C y Clase D, de valor nominal Ps.1,00 cada una. Este aumento de capital aún no fue implementado.

e) Cambios significativos

Véase *"Resumen—Acontecimientos Recientes"* en este Suplemento de Prospecto.

f) Reseña y perspectiva operativa y financiera

El presente análisis debe leerse junto con los estados financieros consolidados incorporados por referencia al presente Suplemento de Prospecto. Llevamos nuestros libros y registros contables en Pesos y confeccionamos nuestros estados financieros consolidados de conformidad con los principios contables emitidos por el Banco Central, los cuales establecen los requisitos de información y revelación para bancos y entidades financieras de Argentina. Estas normas difieren en determinados aspectos significativos de las NIIF emitidas por el IASB y adoptadas por la CNV y la FACPCE. Conforme a las normas del Banco Central, debemos presentar nuestros estados financieros consolidados de conformidad con los principios contables emitidos por el Banco Central, los cuales adoptaron las NIIF, con algunas diferencias significativas, para los ejercicios económicos que comienzan con posterioridad al 1 de enero de 2018. Además, para los períodos a partir del 1 de enero de 2020, los principios contables emitidos por el Banco Central, requieren que los estados financieros consolidados se presenten en moneda homogénea, como resultado de la aplicación de la NIC 29. Para más información sobre el proceso de convergencia entre el régimen informativo y contable anterior y las NIIF (en su versión adoptada por el Banco Central), una conciliación entre nuestro patrimonio consolidado al 31 de diciembre de 2017 y nuestro estado de resultados consolidado correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y las NIIF (en su versión adoptada por el Banco Central) véase la Nota 3 en nuestros estados financieros consolidados para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018. Adicionalmente la Nota 3.1 y la Nota 3.2 en nuestros estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2019 y nuestros estados financieros intermedios condensados consolidados al 30 de junio de 2020, proveen una descripción de las principales diferencias entre los principios contables emitidos por el Banco Central y las NIIF. Consulte "*Factores de riesgo-A partir del año 2018, hemos comenzado a confeccionar nuestros estados financieros de conformidad con las NIIF (en su versión adoptada por el Banco Central). Asimismo, a partir del 1 de enero del 2020, los principios contables emitidos por el Banco Central adoptaron la NIC 29. En consecuencia, es probable que nuestra información financiera posterior al 1 de enero de 2018 y al 1 de enero de 2020, respectivamente, no sea comparable con la información de períodos anteriores"* en el Prospecto.

Inflación

Históricamente, la inflación en Argentina ha jugado un papel fundamental influenciando las condiciones económicas imperantes en la Argentina y, en consecuencia, los resultados operativos y financieros de las compañías que operan en la Argentina, tales como nosotros. El incremento de los agregados monetarios produjo que la inflación se acelerara en la segunda mitad de 2015 y, según el índice de precios publicado por la Provincia de San Luis (una de las pocas provincias argentinas que publica índices que se pueden considerar fiables), aumentó un 31,6% en 2015. La inflación anual estimada fue de 41,05% para 2016 (medida por el índice de precios al consumidor de la Ciudad de Buenos Aires) y de 24,8% en 2017, según datos publicados por el INDEC.

El 8 de enero de 2016, tras determinar que el INDEC no había podido producir información estadística fiable, en especial con respecto al IPC, PBI, y datos sobre comercio exterior, índices de pobreza y desempleo, el gobierno de Macri declaró el estado de emergencia administrativa para el sistema nacional de estadística. En este sentido, el INDEC suspendió la publicación de ciertos datos estadísticos y de otra índole hasta que se pudiera llevar a cabo una reorganización de su estructura técnica y administrativa para recuperar su capacidad de producir información estadística suficiente y fiable.

Una vez concluido este proceso de reorganización y recuperación, el INDEC comenzó gradualmente a reanudar la publicación de datos oficiales. Así pues, se recalcularon las tasas de inflación para los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 en 4,2%, 3,1%, 2,0%, 0,2%, 1,1%, 2,4%, 1,6% y 1,2%, respectivamente; sin embargo, nunca se publicaron datos del IPC para los primeros cuatro meses de 2016.

En septiembre de 2016, el Banco Central publicó sus metas de inflación de 12%-17% para 2017, 8%–12% para 2018 y 5% para 2019. En vista de estas metas, el Banco Central acudirá a todos los instrumentos de política monetaria disponibles para alcanzar sus objetivos en materia de inflación.

La inflación correspondiente al año 2017 fue del 24,8%. Habida cuenta de que las tasas de inflación disminuyeron a un ritmo menor que el esperado, el 27 de diciembre de 2017, el Banco Central adoptó las metas

de inflación definidas por el Ministerio de Hacienda para los próximos tres años, léase, 15% para 2018, 10% para 2019 y 5% para fines de 2020, ajustando el esquema de reducción anunciado en 2017. En junio de 2018, el Banco Central ajustó nuevamente las metas de inflación a 17% para 2019, 13% para 2020 y 9% para 2021, en vista del Acuerdo Standby firmado entre el gobierno argentino y la comitiva del FMI. El 8 de octubre de 2018, el FMI publicó el informe "World Economic Outlook" estimando una inflación del 40,5% en 2018 y 20,2% en 2019. Sin embargo, según el INDEC, la inflación anual estimada de 2018 fue del 47,6%. El 15 de noviembre de 2018, el Congreso Nacional aprobó la ley de presupuesto para el 2019, estimando una inflación interanual a diciembre de 2019 del 23%.

La inflación correspondiente al año 2018 fue de 47,6% y al año 2019 fue de 53,8%.

En 2020, el IPC se situó en 2,3%, 2,0%, 3,3%, 1,5%, 1,5%, 2,2% y 1,9% en enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, y julio, respectivamente; lo que comparado con junio de 2019, sería una tasa de inflación interanual del 42,4%.

La tasa de inflación total acumulada en Argentina en los 36 meses anteriores al 31 de diciembre de 2018, medida según el índice de precios al por mayor publicado por el INDEC, superó el 100%. A su vez, existen ciertos factores de orden macroeconómico, entre ellos, la devaluación del peso que tuvo lugar en los últimos meses, que también respaldan la conclusión de que Argentina es hoy una economía hiperinflacionaria a efectos contables. Es por esta razón que, de acuerdo con la NIC 29, la economía argentina debe ser considerada como de alta inflación a partir del 1° de julio de 2018, y el peso como una moneda de carácter hiperinflacionaria. Con fecha 22 de febrero de 2019, el Banco Central publicó la Comunicación "A" 6651 por la cual se estableció que las Entidades Financieras deberán comenzar a aplicar la NIC 29 a partir de los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2020.

Para más información, véase "Factores de riesgo—Riesgos relacionados con la Argentina— El peso está incluido en la categoría de moneda hiperinflacionaria conforme a la NIC 29. No podemos asegurar si los organismos regulatorios del gobierno nacional nos exigirán no aplicar la NIC 29 a los estados contables presentados ante tales entes regulatorios" del Prospecto y "Factores de riesgo—Riesgos relacionados con la Argentina— La persistencia de la inflación podría tener un efecto adverso en la economía y en nuestro negocio, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones" del Prospecto.

Políticas contables críticas

La preparación de los estados financieros consolidados en conformidad con los principios contables emitidos por el Banco Central requiere el uso de ciertas estimaciones contables significativas. Además, requiere que nuestra administración emita juicios al aplicar los estándares contables establecidos por el Banco Central para establecer las políticas contables del Banco.

Hemos identificado las siguientes áreas que implican un mayor grado de juicio o complejidad, o las áreas en las que los supuestos y estimaciones son materiales para los estados financieros consolidados y los estados financieros intermedios condensados consolidados, como esenciales para comprender los riesgos subyacentes de la información financiera. Las políticas contables críticas que aquí se exponen, deben complementarse con las mencionadas en el Prospecto.

a) Pérdidas por deterioro de préstamos y anticipos

Desde el 1 de enero de 2020, el Banco adopta las pautas del ítem 5.5 de la NIIF 9 sobre deterioro de activos financieros, con efectos retroactivos al 1 de enero de 2019, y dentro del alcance que se establece en la Nota 3.2.d (i) a nuestros estados financieros consolidados. Consecuentemente, el Banco evalúa las pérdidas crediticias esperadas (ECL) sobre la base de un enfoque prospectivo del riesgo crediticio asociado con los activos financieros medidos al costo amortizado, instrumentos de deuda medidos a valor razonable a través de otro resultado integral, cuentas por cobrar de contratos de alquiler, y compromisos y garantías comprometidas no medidos a valor razonable, exceptuando temporalmente los instrumentos de deuda del sector público no financiero, que fueron eximidos de NIIF 9. En la Comunicación "A" 6938, el Banco Central pospuso temporalmente la adopción del ítem 5.5 de NIIF 9 hasta el 1 de enero de 2021 para las entidades financieras pertenecientes al Grupo "B". La subsidiaria BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. pertenece al Grupo "B". Por lo tanto, la previsión para pérdidas crediticias de BACS se calculó de acuerdo con los principios contables establecidos por el Banco Central, vigentes con anterioridad a la adopción de la NIIF 9 por parte del Banco Central.

La medición de pérdidas esperadas por créditos requiere el uso de modelos complejos y supuestos significativos respecto a las condiciones financieras futuras y sobre el comportamiento del crédito (como la probabilidad de que un cliente entre en default, resultando en pérdidas para el Grupo). Los insumos, supuestos y técnicas utilizadas para medir las pérdidas esperadas por créditos son explicadas con mayor detalle en el párrafo 3.3 de la Nota 3 a nuestros estados financieros consolidados, incluyendo las sensibilidades clave de las pérdidas esperadas por créditos a los cambios en dichos elementos.

Se debe notar que se requiere emitir juicios significativos para aplicar requisitos para la medición de pérdidas esperadas por créditos, incluyendo:

- Definición de aumento significativo en los criterios de riesgo de crédito
- Selección de modelos y supuestos apropiados para la medición de pérdidas esperadas por créditos
- Definición del número y las ponderaciones relativas para los escenarios prospectivos asociados con cada segmento de cartera y las pérdidas esperadas por crédito relacionadas.
- Definición de grupos de activos financieros similares con el fin de medir la pérdida esperada por créditos.

b) Unidad de medida

La NIC 29 requiere que los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional es la de una economía hiperinflacionaria se expresen en términos de la unidad de medición actual al final del período del informe, independientemente de si dichos estados financieros se basan en el método de costo histórico o actual. Para dicho fin, en términos generales, se requiere que las entidades contabilicen la inflación que se produce desde la fecha de adquisición o la fecha de revaluación, según corresponda, en partidas no monetarias. Dichos requisitos también son aplicables a la información comparativa publicada en los estados financieros.

El estándar establece una serie de factores que deben considerarse para concluir que una economía es hiperinflacionaria según la NIC 29, incluida una tasa de inflación acumulada durante tres años consecutivos cercana o superior al 100%. Por lo tanto, de conformidad con la NIC 29, la economía argentina calificó como altamente inflacionaria a partir del 1 de julio de 2018.

A su vez, la ley número 27.468 (publicada en el Boletín Oficial el 4 de diciembre de 2018) introdujo ciertos cambios a la sección 10 de la ley número 23.928, en su forma modificada, establecida para la derogación de todos los estándares legales y regulatorios que autorizan mecanismos de indexación de precios, ajustes monetarios, cambios en los costos o cualquier otra forma de actualización de la deuda, impuestos, precios o niveles de precios, trabajos o servicios, no serán aplicables a los estados financieros, los que deben seguir estando sujetos a las previsiones de la Sección 62 en multa de la Ley de Sociedades de Argentina y sus enmiendas. En adición, la ley número 27.468 revoca el decreto número 1269/2002 con fecha 16 de julio de 2002, en su forma modificada, y encomienda al poder ejecutivo nacional, a través de sus autoridades reguladoras y el Banco Central, con el deber de establecer la fecha a partir de la cual entrarían en vigor las disposiciones anteriores con respecto a los estados financieros presentados ante dichas autoridades reguladoras. Por lo tanto, en febrero de 2019, el Banco Central presentó la Comunicación “A” 6651 estableciendo que, desde el 1 de enero de 2020, los estados financieros deberían ser presentados en moneda constante. Consecuentemente, nuestros estados financieros intermedios condensados consolidados al 31 de marzo de 2020 y al 30 de junio de 2020 se presentaron en moneda homogénea, de acuerdo a lo establecido por la norma descripta anteriormente.

De acuerdo a NIC 29, los estados financieros reportados por una entidad en la moneda de una economía hiperinflacionaria deben ser presentados en unidad de medida actual al final del período reportado. Todos los balances publicados en la hoja de balance del Banco, distintos de los indicados en la unidad de medida actual al final del período de informe, deben ajustarse por referencia a un índice general de precios. Todos los ítems de pérdidas y ganancias deben informarse en términos de una unidad de medida ajustada al final del período reportado por referencia a los cambios en el índice general de precios que ocurren desde la fecha en que los ingresos y gastos se reconocieron originalmente en los estados financieros.

El ajuste por inflación en los saldos iniciales se calculó con referencia a los índices establecidos por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE), que se basan en los índices de precios publicados por el INDEC.

A este respecto, por medio de la Comunicación “A” 6849, el Banco Central ordenó que los estados financieros fueran recalculados en moneda constante mensualmente, y que el índice en el que las entidades debían basarse para tal fin era el Índice de Precios al Consumidor (IPC) compilado por el INDEC (mes de referencia: diciembre

de 2016), y los artículos originados previamente debían ser recalculados por el Índice de Precios Domésticos Mayoristas (IPIM) reportado por FACPCE. Para fines de aplicación retroactiva, la fecha de transición es el 1 de enero de 2019.

Se provee debajo un detalle de las principales pautas para la aplicación del ajuste por inflación:

- Los activos y pasivos monetarios reconocidos en la unidad de medida actual al final del período reportado sobre el que se informa no se deben recalcular, ya que ya están expresados en la moneda corriente a la fecha de los estados financieros.
- Los activos y pasivos no monetarios contabilizados al costo al final del período reportado y las partidas patrimoniales deben recalcularse, con referencia a los respectivos ratios de ajuste.
- Todos los elementos de pérdidas y ganancias se actualizan por referencia a los factores de recálculo pertinentes.
- Los efectos de la inflación en la posición monetaria neta del Grupo se revelan en el estado de resultados en una línea separada, bajo "Resultado por la posición monetaria neta".
- Las cifras comparativas se ajustaron por inflación, siguiendo las mismas pautas descritas en los párrafos anteriores.

Tras la primera aplicación del ajuste por inflación, las cuentas de patrimonio se recalcularon como se detalla a continuación:

- El capital social fue recalculado desde la última fecha de suscripción, o la fecha del último ajuste por inflación a efectos contables. El importe resultante se contabilizó en "Ajustes de capital".
- Otras reservas no fueron recalculadas en la primera adopción.

Acontecimientos recientes

Pandemia de COVID-19

Para mayor información sobre los efectos de la pandemia del COVID-19 en nuestros resultados, véase la sección *"Resumen—Acontecimientos Recientes"* en el presente Suplemento de Prospecto.

Resultados de operaciones

Períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2020 y de 2019.

El siguiente cuadro detalla los principales rubros de nuestros resultados para los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2020 y el 30 de junio de 2019.

	Período de seis meses finalizado el 30 de junio de		**% variación**
	2020 (1)	**2019 (1)**	**2019/2020**
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		
Ingresos por intereses y ajustes	7.647,8	13.223,8	(42,2)%
Egresos por intereses y ajustes	(7.042,5)	(12.476,7)	(43,6)%
Resultado neto por intereses	605.3	747,1	(19,0)%
Ingresos por comisiones	2.693,7	3,568.7	(24,5)%
Egresos por comisiones	(116.2)	(492.3)	(76,4)%
Resultado neto por comisiones	2.577,5	3.076.4	(16,2)%
Resultado neto por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	3.702,3	8.801,9	(57,9)%
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	(359,4)	(2.934,4)	(87,8)%
Otros ingresos operativos	2.823,7	3.636,0	(22,3)%
Cargo por incobrabilidad	(710,1)	(2.010,1)	(64,7)%
Ingreso operativo neto	8.639,3	11.316,9	(23,7)%
Beneficios al personal	(2.751,5)	(3.953,9)	(30,4)%
Gastos de administración	(1.767,9)	(2.514,8)	(29,7)%

	Período de seis meses finalizado el 30 de junio de		% variación
	2020 (1)	2019 (1)	2019/2020
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(354,3)	(414,4)	(14,5)%
Otros gastos operativos	(2.402,1)	(3.579.1)	(32,9)%
Resultado operativo	1.363,5	854,7	59,5%
Resultado por la posición monetaria neta	(1.010,6)	(1.974,9)	(48,8)%
Impuesto a las ganancias	(233,2)	(250,8)	(7,0)%
Resultado neto del período	119,7	(1.371,0)	NM
Resultado integral total atribuible a los propietarios de la controladora	71,2	(1.342,1)	NM
Resultado integral total atribuible a los propietarios de la no controladora	48,5	(28,9)	NM

(*) "NM" aplica a aumentos o disminuciones mayores al 150% y a cambios de signo.

Resultado integral total atribuible a los propietarios de la controladora

El resultado neto del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 aumentó Ps. 1.413,3 millones, de Ps.(1.342,1) millones por el período de 6 meses finalizado el 30 de junio de 2019 a Ps.71,2 millones por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020, principalmente como resultado de:

- una disminución del 43,6% en los egresos por intereses y ajustes por Ps.5.434,2 millones;
- una disminución de 87,8% en la diferencia de cotización de oro y moneda extranjera por Ps.2.575,0 millones;
- una disminución del 64,7% en el cargo por incobrabilidad de Ps.1.300,0 millones;
- una disminución del 30,4% en beneficios al personal por Ps.1.202,4 millones;
- una disminución del 29,7% en gastos de administración por Ps.746,9 millones;
- una disminución del 32,9% en otros gastos operativos por Ps.1.177,0 millones; y
- una disminución del 48,8% en el resultado por la posición monetaria neta por Ps.964,3 millones.

Este aumento fue compensado parcialmente por:

- una disminución del 42,2% en los ingresos por intereses y ajustes por Ps.5.576,0 millones;
- una disminución del 24,5% en los ingresos por comisiones de Ps.875,0 millones; y
- una disminución del 57,9% en el resultado neto por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados por Ps.5.099,6 millones.

Ingresos por intereses y ajustes

El siguiente cuadro detalla las principales líneas de ingresos por intereses y ajustes por los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2020 y de 2019.

	Período de seis meses finalizado el 30 de junio de		% variación
	2020	2019	2019/2020
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		
Intereses por:			
Disponibilidades	47,6	4,2	NM
Préstamos al sector financiero	31,7	41,0	(22,7)%
Adelantos	31,7	145,1	(78,2)%
Documentos	37,7	132,4	(71,5)%
Préstamos hipotecarios	342,4	475,4	(28,0)%

	Período de seis meses finalizado el 30 de junio de		% variación
	2020	**2019**	**2019/2020**
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		
Préstamos personales	1.152,3	2.790,8	(58,7)%
Préstamos prendarios	14,1	43,6	(67,7)%
Tarjetas de crédito	2.590,5	6.148,6	(57,9)%
Arrendamientos financieros	8,1	36,6	(77,9)%
Otros préstamos(*)	736,3	1.412,7	(47,9)%
Resultado neto de títulos públicos y privados	650,8	530,5	22,7%
Otros	1.074,4	1.137,8	(5,6)%
Ingresos por ajustes	930,2	325,1	NM
Total ingresos por intereses y ajustes	**7.647,8**	**13.223,8**	**(42,2)%**

(*) Otros préstamos incluye préstamos mayoristas, préstamos mayoristas ajustados por UVA, y préstamos mayoristas denominados en dólares estadounidenses.

Los ingresos por intereses y ajustes para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 disminuyeron un 42,2%, de Ps.13.223,8 millones por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019 a Ps.7.647,8 millones por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020. La disminución en nuestros ingresos por intereses y ajustes obedeció a:

- Una disminución del 57,9% en ingresos por tarjetas de crédito de Ps.6.148,6 millones por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019, a Ps.2.590,5 millones por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020;
- una disminución del 58,7% en préstamos personales de Ps.2.790,8 millones por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019 a Ps.1.152,3 millones por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020;
- una disminución del 28,0% en préstamos hipotecarios de Ps.475,4 millones por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019, a Ps.342,4 millones por el período finalizado el 30 de junio de 2020;
- una disminución del 78,2% en adelantos de Ps.145,1 millones por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019, a Ps.31,7 millones por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020;
- una disminución del 71,5% en documentos de Ps.132,4 millones por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019, a Ps.37,7 millones por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020; una disminución del 47,9% en otros préstamos de Ps.1.412,7 millones por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019 a Ps.736,3 millones por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020. Estas disminuciones se vieron compensados parcialmente por:
- un aumento del 22,7% en resultado neto de títulos públicos y privados de Ps.530,5 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019 a Ps.650,8 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020; y
- un aumento de Ps.605,1 millones en ingresos por ajustes CER, CVS, UVA y UVI de Ps.325,1 millones por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019, a Ps.930,2 millones por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020.

Egresos por intereses y ajustes

El siguiente cuadro detalla los principales rubros de los egresos por intereses y ajustes para los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2020 y de 2019.

	Período de tres meses finalizado el 30 de junio de		% variación
	2020	**2019**	**2019/2020**
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		
Intereses por depósitos en cuentas corrientes	(1.007,2)	(122,4)	NM

Intereses por depósitos en cajas de ahorro	(4,6)	(10,8)	(57,2)%
Intereses por depósitos a plazo fijo	(2.285,4)	(4.366,1)	(47,7)%
Intereses por préstamos interfinancieros recibidos	(60,3)	(119,3)	(49,4)%
Intereses por otras obligaciones por intermediación financiera	(2.541,5)	(6.731,6)	(62,2)%
Egresos por ajustes	(1.042,2)	(1.105,2)	(5,7)%
Otros	(101,3)	(21,3)	NM
Total egresos por intereses y ajustes	**(7.042,5)**	**(12.476,7)**	**(43,6)%**

Los egresos por intereses y ajustes para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 disminuyeron 43,6%, de Ps.12.476,7 millones por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019 a Ps.7.042,5 millones por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020. La disminución en nuestros egresos por intereses y ajustes obedeció a:

- una disminución del 47,7% en intereses por depósitos a plazo fijo de Ps.4.366,1 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019 a Ps.2.285,4 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020; y
- una disminución del 62,2% en intereses por otras obligaciones por intermediación financiera de Ps.6.731.6 para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019 a Ps.2.541,5 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020;

Resultado neto por comisiones

Nuestros resultados netos por comisiones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020, disminuyeron 16,2%, de Ps.3.076,4 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019 a Ps.2.577,5 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020, principalmente como consecuencia de:

- una disminución del 24,5% en los ingresos por comisiones de Ps.875,0 millones.
- una disminución del 76,4% en los egresos por comisiones de Ps.376,1 millones.

El siguiente cuadro detalla los principales rubros de nuestros ingresos y egresos netos por comisiones correspondientes a los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2020 y de 2019.

	Período de seis meses finalizado el 30 de junio de		**% variación**
	2020	**2019**	**2019/2020**
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		
Ingresos por comisiones			
Comisiones de cartera consumo	2.394,8	3.408,9	(29,7)%
Comisiones por Banca Pyme	0,4	—	NM
Comisiones por Banca Mayorista	5,1	—	NM
Comisiones por seguros	-	—	NM
Comisiones por operaciones pasivas	272,3	130,9	108,0%
Otros	21,1	28,9	(27,0)%
Total otros ingresos por comisiones	**2.693,7**	**3.568,7**	**(24,5)%**
Egresos por comisiones			
Comisiones relacionadas con préstamos	(65,4)	(492,3)	(86,7)%
Comisiones por colocación y estructuración	(42,9)	—	NM
Otros	(7,9)	—	NM
Total otros egresos por comisiones	**(116,2)**	**(492,3)**	**(76,4)%**
Total resultado neto por comisiones	**2.577,5**	**3.076,4**	**(16,2)%**

Los ingresos por comisiones disminuyeron un 24,5%, de Ps.3.568,7 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019 a Ps.2.693,7 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020, principalmente como resultado de una disminución de Ps.1.014,1 millones y un aumento de Ps.141,4 millones en los ingresos por comisiones de cartera consumo y en comisiones por operaciones pasivas, respectivamente.

Los egresos por comisiones disminuyeron un 76,4%, de Ps.492,3 millones para el período de seis meses

finalizado el 30 de junio de 2019 a Ps.116,2 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020, principalmente como resultado de una disminución de Ps.426,9 millones en los egresos por comisiones relacionadas con préstamos.

Resultado neto por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados

El siguiente cuadro detalla los principales rubros del resultado neto por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados para los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2020 y de 2019:

	Período de seis meses finalizado el 30 de junio de:		**% variación**
	2020	**2019**	**2019/2020**
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		
Resultados por títulos públicos	3.402,5	8.602,1	(60,4)%
Resultados por títulos privados	246,1	248,8	(1,1)%
Resultados por otros títulos.....	53,7	(49,0)	NM
Resultado neto total por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	3.702,3	8.801,9	(57,9)%

La disminución en nuestro resultado neto por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados obedeció principalmente a una disminución del 60,4% en los resultados de títulos públicos de Ps.8.602,1 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019, a Ps.3.402,5 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020.

Otros ingresos operativos

El siguiente cuadro detalla los principales rubros de otros ingresos operativos para los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2020 y de 2019.

	Período de seis meses finalizado el 30 de junio de		**% variación**
	2020	**2019**	**2019/2020**
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		
Servicios relacionados con préstamos.....	1.973,6	2.431,7	(18,8)%
Comisiones por operaciones pasivas.....	114,1	87,7	30,2%
Otros ingresos por servicios.....	170,8	267,0	(36,0)%
Intereses punitorios	89,8	236,9	(62,1)%
Créditos recuperados.....	150,1	77,3	94,2%
Previsiones desafectadas	170,2	166,8	2,1%
Ingresos por operaciones con bienes de uso y diversos	53,4	154,5	(65,5)%
Otros	101,7	214,1	(52,5)%
Total otros ingresos operativos	**2.823,7**	**3.636,0**	**(22,3)%**

La disminución en nuestros otros ingresos operativos obedeció principalmente a:

- una disminución del 18,8% en servicios relacionados con préstamos, de Ps.2.431,7 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019, a Ps.1.973,6 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020;
- una disminución del 62,1% en los intereses punitorios, de Ps.236,9 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019, a Ps.89,8 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020; y
- un aumento del 30,2% en las comisiones por operaciones pasivas, de Ps.87,7 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019, a Ps.114,1 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020.

Gastos administrativos

El siguiente cuadro detalla los principales rubros de nuestros gastos administrativos para los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2020 y de 2019.

	Período de seis meses finalizado el 30 de junio de:		% variación
	2020	**2019**	**2019/2020**
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		
Honorarios al directorio y síndicos	(140,8)	(188,9)	(25.5)%
Otros honorarios(*)	(838,7)	(1.050,5)	(20,2)%
Propaganda y publicidad	(36,8)	(56,1)	(34,4)%
Impuestos	(195,7)	(329,6)	(40,6)%
Mantenimiento y reparaciones	(149,7)	(211,3)	(29,2)%
Energía eléctrica, gas y teléfono	(149,0)	(204,4)	(27,1)%
Otros	(257,2)	(474,0)	(45,7)%
Total gastos administrativos	**(1.767,9)**	**(2.514,8)**	**(29,7)%**

(*) Corresponde principalmente a servicios de consultoría legal, notarial, contable e impositiva, personal temporario, servicios de consultoría y servicios de cobro.

Los gastos administrativos disminuyeron 29,7%, de Ps.2.514,8 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019, a Ps.1.767,9 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020, principalmente como resultado de:

- una disminución del 20,2% en otros honorarios, de Ps.1.050,5 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019, a Ps.838,7 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020, principalmente como resultado de una disminución en sistemas y proyectos, incluyendo mantenimiento de sistemas, entre otros;
- una disminución del 40,6% en impuestos, de Ps.329,6 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019 a Ps.195,7 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020;
- una disminución del 29,2% en mantenimiento y reparaciones, de Ps.211,3 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019, a Ps.149,7 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020; y,
- una disminución del 25,5% en honorarios al directorio y síndicos, de Ps.188,9 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019, a Ps.140,8 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020.

Otros gastos operativos

El siguiente cuadro detalla los principales rubros de otros gastos operativos para los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2020 y de 2019:

	Período de seis meses finalizado el 30 de junio de		% variación
	2020	**2019**	**2020/2019**
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		
Impuesto a los ingresos brutos y otros	(855,3)	(1.458,7)	(41,4)%
Aportes al fondo de garantía de los depósitos	(47,2)	(39,5)	19,4%
Servicios relacionados con préstamos	(1.003,7)	(1.012,7)	(0,9)%
Cargos por otras previsiones	(27,4)	(148,1)	(81,5)%
Bonificaciones de tarjetas y préstamos	(206,7)	(245,4)	(15,8)%
Medición a valor razonable	(73,1)	(358,8)	(79,6)%
Otros	(188,7)	(316,0)	(40,3)%
Total otros gastos operativos	**(2.402,0)**	**(3.579,2)**	**(32,9)%**

La disminución en otros gastos operativos obedeció principalmente a:

- una disminución del 41,4% en impuestos a los ingresos brutos y otros, de Ps.1.458,7 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019, a Ps.855,3 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020, como resultado de menores ingresos imponibles y aun aumento en las alícuotas de ciertas provincias;
- una disminución del81,5% en cargos por otras previsiones, de Ps.148,1 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019, a Ps.27,4 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020; y
- una disminución del 79,6% en medición a valor razonable de propiedades de Ps.358,8 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019, a Ps.73,1 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020.

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 y 2018

El siguiente cuadro detalla los principales rubros de nuestros resultados por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018.

	Ejercicio finalizado al 31 de diciembre		**% variación**
	2019	**2018**	**2018/2019**
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		
Ingresos por intereses y ajustes	17.074,8	14.897,2	14,6%
Egresos por intereses y ajustes	(15.424,0)	(12.733,0)	21,1%
Resultado neto por intereses	1.650,8	2.164,2	(23,7)%
Ingresos por comisiones	4.726,5	4.212,8	12,2%
Egresos por comisiones	(259,0)	(684,9)	(62,2)%
Resultado neto por comisiones	4.467,5	3.527,9	26,6%
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	9.653,7	5.930,0	62,8%
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	(3.395,4)	(710,9)	NS
Otros ingresos operativos	6.583,6	4.290,6	53,4%
Cargo por incobrabilidad	(3.663,9)	(1.828,9)	100,3%
Ingreso operativo neto	15.296,3	13.372,9	14,4%
Beneficios al personal	(5.276,3)	(3.800,4)	38,8%
Gastos de administración	(3.398,5)	(3.050,6)	11,4%
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(305,9)	(444,2)	(31,1)%
Otros gastos operativos	(4.755,5)	(3.265,4)	45,6%
Resultado operativo	1.560,1	2.812,3	(44,5)%
Impuesto a las ganancias	285,6	(754,3)	NS
Resultado neto del período	1.845,7	2.058,1	(10,3)%
Resultado integral total atribuible a los propietarios de la controladora	1.781,5	2.051,4	(13,2)%
Resultado integral total atribuible a los propietarios de la no controladora	64,2	6,7	NS

(*) "NS" aplica a incrementos o disminuciones de más del 150%.

Resultado integral total atribuible a los propietarios de la controladora

El resultado neto del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 disminuyó 13,2%, de Ps.2.051,4 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 a Ps.1.781,5 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, principalmente como resultado de:

- un aumento del 21,1% en los egresos por intereses y ajustes de Ps.2.691 millones;
- un aumento de Ps.2.684,5 millones en la diferencia de cotización de oro y moneda extranjera;

- un aumento del 100,3% en el cargo por incobrabilidad de Ps.1.835 millones;
- un aumento del 11,4% en gastos de administración de Ps.347,9 millones;
- un aumento del 45,6% en otros gastos operativos de Ps.1.490,1 millones.

Esta disminución fue compensados parcialmente por:

- un aumento del 14,6% en los ingresos por intereses y ajustes de Ps.2.177,6 millones;
- un aumento del 12,2% en los ingresos por comisiones de Ps.513,7 millones; y
- un aumento del 62,8% en el resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados de Ps.3.723,7 millones.

Ingresos por intereses y ajustes

El siguiente cuadro detalla las principales líneas de ingresos por intereses y ajustes por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018.

	Ejercicio finalizado al 31 de diciembre		**% variación**
	2019	**2018**	**2018/2019**
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		
Intereses por:			
Disponibilidades	8,1	16,2	(50,0)%
Préstamos al sector financiero	24,0	133,4	(82,0)%
Adelantos	183,0	308,2	(40,6)%
Documentos	133,0	171,1	(22,3)%
Préstamos hipotecarios	634,5	586,8	8,1%
Préstamos personales	3.322,1	3.291,7	0,9%
Préstamos prendarios	48,1	88,7	(45,8)%
Tarjetas de crédito	7.406,4	7.064,7	4,8%
Arrendamientos financieros	39,4	38,6	2,1%
Otros préstamos(*)	1.640,0	1.707,2	(3,9)%
Otros créditos por intermediación financiera	-	15,5	(100,0)%
Resultado neto de títulos públicos y privados	959,1	516,4	85,7%
Otros	930,7	128,5	NS
Ingresos por ajustes	1.746,3	845,9	106,4%
Total ingresos por intereses y ajustes	17.074,8	14.897,2	14,6%

(*) Otros préstamos incluye préstamos mayoristas otorgados a PyMEs, préstamos mayoristas ajustados por UVA, préstamos mayoristas denominados en dólares estadounidenses y préstamos mayoristas a la vista.

Los ingresos por intereses y ajustes para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 aumentaron un 14,6%, de Ps.14.897,2 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 a Ps.17.074,8 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2019. El incremento en nuestros ingresos por intereses y ajustes obedeció a:

- un aumento del 85,7% en los ingresos por títulos públicos y privados de Ps.516,4 millones por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2018 a Ps.959,1 millones por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2019;
- un aumento del 4,8% en los ingresos por préstamos por tarjetas de crédito de Ps.7.064,7 millones por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2018 a Ps.7.406,4 millones por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2019;
- un aumento del 0,9% en los ingresos por préstamos personales de Ps.3.291,7 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 a Ps.3.322,1 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019;
- un aumento del 8,1% en los ingresos préstamos hipotecarios de Ps.586,8 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 a Ps.634,5 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre

de 2019; y

- un aumento de 106,4% en los ingresos por ajustes CER, CVS, UVA y UVI de Ps.845,9 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 a Ps.1.746,3 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

Estos incrementos se vieron compensados parcialmente por:

- una disminución del 50% en intereses por disponibilidades, de Ps.16,2 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 a Ps.8,1 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019;
- una disminución del 82% por préstamos al sector financiero de Ps.133,4 millones por ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 a Ps.24 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 y
- una disminución del 40,6% por intereses por adelantos de Ps.308,2 millones por ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 a Ps.183 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

Egresos por intereses y ajustes

El siguiente cuadro detalla los principales rubros de los egresos por intereses y ajustes por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2018 y 2019:

	Ejercicio finalizado al 31 de diciembre de		**% variación**
	2019	**2018**	**2018/2019**
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		
Intereses por depósitos en cuentas corrientes	(665,1)	(1.015,6)	(34,5)%
Intereses por depósitos en cajas de ahorro.....	(14,8)	(9,1)	62,6%
Intereses por depósitos a plazo fijo.....	(6.031,7)	(3.444,6)	75,1%
Intereses por otras obligaciones por intermediación financiera	(6.802,7)	(6.882,8)	(1,2)%
Intereses por préstamos interfinancieros recibidos ..	(81,1)	(44,0)	84,3%
Intereses por otras financiaciones de entidades financieras.....	(21,9)	(190,2)	(88,5)%
Egresos por ajustes	(1.590,2)	(1.029,9)	54,4%
Otros	(216,4)	(116,8)	85,3%
Total egresos por intereses y ajustes	(15.424,0)	(12.733,0)	21,1%

Los egresos por intereses y ajustes para el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2019 aumentó 21,1%, de Ps.12.733,0 millones por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2018 a Ps.15.424,0 millones por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2019. El incremento en nuestros egresos por intereses y ajustes obedeció a:

- un aumento del 75,1% en los intereses por depósitos a plazo fijo, de Ps.3.444,6 millones por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2018 a Ps.6.031,7 millones por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2019;
- un incremento del 84,3% en intereses por prestamos interfinancieros recibidos, de Ps.44,0 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 a Ps.81,1 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019; y
- un aumento de Ps.560,3 millones en los ajustes por cláusula CER, CVS, UVA y UVI como consecuencia de pasivos denominados en UVA.

Resultado neto por comisiones

Nuestros resultados netos por comisiones aumentaron 26,6% por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, de Ps.3.527,9 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 a Ps.4.467,5 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, principalmente como consecuencia de:

- un aumento del 12,2% en los ingresos por comisiones de Ps.513,7 millones; y

- una disminución del 62,2% en los egresos por comisiones de Ps.425,9 millones.

El siguiente cuadro detalla los principales rubros de nuestros ingresos netos por comisiones correspondientes a los ejercicios finalizado el 31 de diciembre de 2019 y 2018.

	Ejercicio finalizado al 31 de diciembre		% variación
	2019	2018	2018/2019
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		
Ingresos por comisiones			
Comisiones de cartera consumo	4.460,9	4.116,8	8,4%
Comisiones por Banca Pyme	2,0	3,4	(41,2)%
Comisiones por Banca Mayorista	8,4	-	-
Comisiones por seguros	-	-	-
Comisiones por operaciones pasivas	221,0	63,0	NS
Otros	34,2	29,5	15,9%
Total otros ingresos por comisiones	4.726,5	4.212,8	12,2%
Egresos por comisiones			
Comisiones relacionadas con préstamos	(128,3)	(609,9)	(79,0)%
Comisiones por colocación y estructuración	(122,1)	(69,4)	75,9%
Otros	(8,6)	(5,6)	53,6%
Total otros egresos por comisiones	(259,0)	(684,9)	(62,2)%
Total resultado neto por comisiones	(4.467,5)	(3.527,9)	26,6%

Los ingresos por comisiones aumentaron un 12,2%, de Ps.4.212,8 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 a Ps.4.726,5 millones por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2019, principalmente como resultado de un aumento de Ps.344,1 millones en comisiones de cartera consumo y un aumento de Ps.158 millones en las comisiones por operaciones pasivas.

Los egresos por comisiones disminuyeron un 62,2%, de Ps.684,9 millones por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2018 a Ps.259,0 millones por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2019, principalmente como resultado de la disminución de Ps.481,6 millones en comisiones relacionadas con préstamos.

Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados

El siguiente cuadro detalla los principales rubros del resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2018 y 2019:

	Ejercicio finalizado al 31 de diciembre		% variación
	2019	2018	2018/2019
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		
Resultados por títulos públicos	9.375,4	5.702,0	64,4%
Resultados por títulos privados	205,3	198,2	3,6%
Resultados por operaciones a término de moneda extranjera	71,6	26,2	NS
Resultado por obligaciones negociables	65,1	24,5	NS
Resultado por permutas de tasas de interés	(31,9)	-	-
Resultado por certificados de participación en FF	(31,8)	(20,9)	52,2%
Total resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	9.653,7	5.930,0	62,8%

El incremento en nuestro resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados obedeció a:

- un aumento del 64,4% en los resultados de títulos públicos de Ps.5.702,0 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 a Ps.9.375,4 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019;
- un incremento de Ps.45,4 millones en los resultados por operaciones a término de moneda extranjera,

de Ps.26,2 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 a una ganancia de Ps.71,6 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019; y

- un incremento de Ps.40,6 millones en los resultados por obligaciones negociables, de Ps.24,5 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 a una ganancia de Ps.65,1 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

Otros ingresos operativos

El siguiente cuadro detalla los principales rubros de otros ingresos operativos por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2018 y 2019:

	Ejercicio finalizado al 31 de diciembre		**% variación**
	2019 (1)	**2018 (1)**	**2018/2019**
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		
Servicios relacionados con préstamos	3.100,3	2.869,3	8,1%
Comisiones por operaciones pasivas	143,6	91,7	56,6%
Comisiones financieras	17,8	15,5	14,8%
Otros ingresos por servicios	449,5	389,2	15,5%
Intereses punitorios	319,7	182,6	75,1%
Créditos recuperados	170,1	174,0	(2,2)%
Previsiones desafectadas	97,7	168,1	(41,9)%
Medición a valor razonable	1.867,7	189,9	NS
Ingresos por operaciones con bienes de uso y diversos	174,3	1,9	NS
Renta por depósitos en garantía	133,6	121,8	9,7%
Otros	109,2	86,5	26,2%
Total otros ingresos operativos	6.583,6	4.290,6	53,4%

El incremento en nuestros otros ingresos operativos obedeció principalmente a:

- un aumento del 8,1% en servicios relacionados con préstamos, de Ps.2.869,3 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 a Ps.3.100,3 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019;
- un aumento del 75,1% en los intereses punitorios, de Ps.182,6 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 a Ps.319,7 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019;
- un aumento del 9,7% en renta por depósitos en garantía, de Ps.121,8 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 a Ps.133,6 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019;
- un incremento de Ps.56,6% en comisiones por operaciones pasivas, de Ps.91,7 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 a Ps.143,6 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019; y
- Un incremento de Ps.1.677,8 millones en medición a valor razonable.

Gastos administrativos

El siguiente cuadro detalla los principales rubros de nuestros gastos administrativos por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018.

	Ejercicio finalizado al 31 de diciembre		**% variación**
	2019	**2018**	**2018/2019**
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		
Honorarios al directorio y síndicos	(245,3)	(201,2)	21,9%
Otros honorarios(*)	(1.442,7)	(1.133,8)	27,2%
Propaganda y publicidad	(97,2)	(139,4)	(30,3)%
Impuestos	(397,5)	(416,3)	(4,5)%

Mantenimiento y reparaciones	(275,6)	(225,1)	22,4%
Energía eléctrica, gas y teléfono	(271,0)	(275,8)	(1,7)%
Otros	(669,2)	(659,0)	1,5%
Total gastos administrativos	(3.398,5)	(3.050,6)	11,4%

(*) Corresponde principalmente a servicios de consultoría legal, notarial, contable e impositiva, personal temporario, servicios de consultoría y servicios de cobro.

Los gastos administrativos aumentaron 11,4%, de Ps.3.050,6 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 a Ps.3.398,5 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, principalmente como resultado de:

- un aumento del 27,2% en otros honorarios, de Ps.1.133,8 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 a Ps.1.442,7 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, principalmente de sistemas y proyectos, entre otros como mantenimiento de sistemas;
- un aumento del 22,4% en mantenimiento y reparaciones, de Ps.225,1 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 a Ps.275,6 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019; y
- un aumento del 21,9% en honorarios a directores y síndicos de Ps.201,2 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 a Ps.245,3 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

Otros gastos operativos

El siguiente cuadro detalla los principales rubros de otros gastos operativos por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2018 y 2019:

	Ejercicio finalizado al 31 de diciembre		**% variación**
	2019	**2018**	**2019/2018**
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		
Impuesto a los ingreso brutos y otros	(1.823,0)	(1.778,3)	2,5%
Aportes al fondo de garantía de los depósitos	(54,2)	(44,3)	22,5%
Servicios relacionados con préstamos	(1.570,6)	(966,7)	62,5%
Cargos por otras previsiones	(312,6)	(95,1)	NS
Bonificaciones de tarjetas y prestamos	(355,5)	(127,3)	NS
Otros	(659,5)	(253,7)	NS
Total otros gastos operativos	(4.755,5)	(3.265,4)	45,6%

El incremento en nuestros otros gastos operativos obedeció principalmente a:

- un aumento del 2,5% en el impuesto a los ingresos brutos y otros, de Ps.1.778,3 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 a Ps.1.823,0 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, como resultado de mayores ingresos imponibles y un aumento en las alícuotas de ciertas provincias;
- un aumento Ps.208,2 millones en bonificaciones, de Ps.127,3 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 a Ps.335,5 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019; y
- un aumento de Ps.405,8 millones en otros, de Ps.253,7 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 a Ps.659,5 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 y 2017

El siguiente cuadro detalla los principales rubros de nuestros resultados por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2018 y 2017.

	Ejercicio finalizado al 31 de diciembre	**% variación**

	2018	2017	2017/2018
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		
Ingresos por intereses y ajustes	14.897,2	10.250,7	45,3%
Egresos por intereses y ajustes	(12.733,0)	(6.252,4)	103,6%
Resultado neto por intereses	2.164,2	3.998,3	(45,9)%
Ingresos por comisiones	4.212,8	3.599,4	17,0%
Egresos por comisiones	(684,9)	(599,5)	14,2%
Resultado neto por comisiones	3.527,9	2.999,9	17,6%
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	5.930,0	1.800,3	NS
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	(710,9)	(96,1)	NS
Otros ingresos operativos	4.290,6	3.708,9	15,7%
Cargo por incobrabilidad	(1.828,9)	(1.162,6)	57,3%
Ingreso operativo neto	13.373,0	11.248,7	18,9%
Beneficios al personal	(3.800,4)	(3.838,0)	(1,0)%
Gastos de administración	(3.050,6)	(2.611,7)	16,8%
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(444,2)	(145,0)	NS
Otros gastos operativos	(3.265,4)	(3.007,9)	8,6%
Resultado operativo	2.812,4	1.646,1	70,8%
Impuesto a las ganancias	(754,3)	(518,2)	45,5%
Resultado neto del período	2.058,1	1.127,9	82,5%
Resultado integral total atribuible a los propietarios de la controladora	2.051,4	1.130,5	81,5%
Resultado integral total atribuible a los propietarios de la no controladora	6,7	(2,6)	NS

(*) "NS" aplica a incrementos o disminuciones de más del 150%.

Resultado integral total atribuible a los propietarios de la controladora

El resultado neto del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 aumentó 82,5%, de Ps.1.127,9 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 a Ps.2.058,1 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, principalmente como resultado de:

- un aumento del 45,3% en los ingresos por intereses y ajustes de Ps.4.646,5 millones;
- un aumento del 17,0% en los ingresos por comisiones de Ps.613,3 millones; y
- un aumento del 229,4% en el resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados de Ps.4.129,7 millones.

Estos incrementos fueron compensados parcialmente por:

- un aumento del 103,6% en los egresos por intereses y ajustes de Ps.6.480,6 millones;
- un aumento del 14,2% en los egresos por comisiones de Ps.85,4 millones;
- un aumento de Ps.614,8 millones en la diferencia de cotización de oro y moneda extranjera;
- un aumento del 57,3% en el cargo por incobrabilidad de Ps.666,3 millones;
- un aumento del 16,8% en gastos de administración de Ps.438,9 millones;
- un aumento del 8,6% en otros gastos operativos de Ps.257,5 millones; y
- un aumento del 45,6% en el cargo por el impuesto a las ganancias de Ps.236,1 millones.

Ingresos por intereses y ajustes

El siguiente cuadro detalla las principales líneas de ingresos por intereses y ajustes por los ejercicios finalizados

el 31 de diciembre de 2018 y 2017.

	Ejercicio finalizado al 31 de diciembre		% variación
	2018	**2017**	**2017/2018**
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		
Intereses por:			
Disponibilidades	16,2	0,4	NS
Préstamos al sector financiero	133,4	105,1	27,0%
Adelantos	308,2	155,0	98,8%
Documentos	171,1	186,5	(8,3)%
Préstamos hipotecarios	586,8	597,5	(1,8)%
Préstamos personales	3.291,7	2.324,7	41,6%
Préstamos prendarios	88,7	113,0	(21,5)%
Tarjetas de crédito	7.064,7	5.041,2	40,1%
Arrendamientos financieros	38,6	38,3	0,6%
Otros préstamos(*)	1.707,2	953,5	79,0%
Resultado neto de títulos públicos y privados	516,4	242,4	113,0%
Otros	128,5	374,0	(65,7)%
Ingresos por ajustes	845,9	118,9	NS
Total ingresos por intereses y ajustes	14.897,2	10.250,7	45,3%

(*) Otros préstamos incluye préstamos mayoristas otorgados a PyMEs, préstamos mayoristas ajustados por UVA, préstamos mayoristas denominados en dólares estadounidenses y préstamos mayoristas a la vista.

Los ingresos por intereses y ajustes para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 aumentó un 45,3%, de Ps.10.250,7 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 a Ps.14.897,2 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2018. El incremento en nuestros ingresos por intereses y ajustes obedeció a:

- un aumento del 113,0% en los ingresos por títulos públicos y privados de Ps.242,4 millones por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2017 a Ps.516,4 millones por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2018;
- un aumento del 40,1% en los ingresos por préstamos por tarjetas de crédito de Ps.5.041,2 millones por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2017 a Ps.7.064,7 millones por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2018;
- un aumento del 41,6% en los ingresos por préstamos personales de Ps.2.324,7 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 a Ps.3.291,7 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018;
- un aumento del 79,0% en los ingresos por otros préstamos de Ps.953,5 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 a Ps.1.707,2 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018; y
- un aumento de Ps.726,9 millones en los ingresos por ajustes CER, CVS, UVA y UVI de Ps.118,9 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 a Ps.845,9 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

Estos incrementos se vieron compensados parcialmente por:

- una disminución del 65,6% en otros ingresos por intereses, de Ps.374,0 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 a Ps.128,5 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, reflejando menores primas por pases activos.

Egresos por intereses y ajustes

El siguiente cuadro detalla los principales rubros de los egresos por intereses y ajustes por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017 y 2018:

	Ejercicio finalizado al 31 de diciembre de		% variación
	2018	2017	2017/2018
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		
Intereses por depósitos en cuentas corrientes	(1.015,6)	(122,2)	NS
Intereses por depósitos en cajas de ahorro	(9,1)	(5,0)	83,7%
Intereses por depósitos a plazo fijo	(3.444,6)	(2.179,8)	58,0%
Intereses por otras obligaciones por intermediación financiera	(6.924,3)	(3.528,8)	96,2%
Intereses por préstamos interfinancieros recibidos	(234,2)	(161,4)	45,1%
Egresos por ajustes	(1.029,9)	(179,9)	NS
Otros	(116,8)	(75,5)	54,7%
Total egresos por intereses y ajustes	(12.733,0)	(6.252,4)	103,6%

Los egresos por intereses y ajustes para el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2018 aumentó 103,6%, de Ps.6.252,4 millones por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2017 a Ps.12.733,0 millones por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2018. El incremento en nuestros egresos por intereses y ajustes obedeció a:

- un aumento del 58,0% en los intereses por depósitos a plazo fijo, de Ps.2.179,8 millones por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2017 a Ps.3.444,6 millones por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2018;
- un incremento de Ps.893,4 millones en los intereses por depósitos en cuentas corrientes, principalmente como consecuencia de las nuevas resoluciones emitidas por el Banco Central, en virtud de las cuales las instituciones financieras quedaron autorizadas para cobrar intereses por depósitos en cuentas corrientes;
- un incremento del 96,2% en intereses por otras obligaciones por intermediación financiera, de Ps.3.528,8 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 a Ps.6.924,3 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, debido al aumento de los saldos promedios de obligaciones negociables y la suba de las tasas de financiamiento; y
- un aumento de Ps.850,0 millones en los ajustes por cláusula CER, CVS, UVA y UVI como consecuencia de pasivos denominados en UVA.

Resultado neto por comisiones

El siguiente cuadro detalla los principales rubros del resultado neto por comisiones por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017 y 2018:

	Ejercicio finalizado al 31 de diciembre de		% variación
	2018	2017	2017/2018
	(en millones de Ps., excepto porcentajes))		
Ingreso por comisiones			
Comisiones por cartera consumo	4.116,8	3.246,9	26,8%
Comisiones por Banca Pyme	3,4	12,9	(73,6)%
Comisiones por Banca Mayorista	-	56,6	(100,0)%
Comisiones por seguros	-	212,2	(100,0)%
Comisiones por operaciones pasivas	63,0	38,6	63,2%
Otros	29,5	32,2	(8,4)%
Total ingreso por comisiones	4.212,7	3.599,4	17,0%
Egresos por comisiones			
Comisiones relacionadas con préstamos	(609,9)	(482,3)	26,5%
Comisiones por colocación y estructuración	(69,4)	(113,3)	(38,7)%
Otros	(5,6)	(3,9)	43,6%
Total egresos por comisiones	(684,9)	(599,5)	14,2%
Resultado neto por comisiones	(3.527,8)	(2.999,9)	17,6%

El resultado neto por comisiones aumentó 15,6% de Ps. 2,999.9 millones por el período finalizado el 31 de diciembre de 2017 a Ps. 3,527.8 millones por el período finalizado el 31 de diciembre de 2018, esto se debió

principalmente a:

- un aumento del 17,0% en el total de ingresos por comisiones, de Ps.3.599,4 millones por el período finalizado el 31 de diciembre de 2017 a Ps. 4.212,7 millones por el período finalizado el 31 de diciembre de 2018. Principalmente debido a un aumento de Ps.869 millones en comisiones por cartera consumo y un aumento de Ps.24,4 millones en comisiones por operaciones pasivas; y
- un aumento del 14,2% en el total de egresos por comisiones, de Ps.599,5 millones por el período finalizado el 31 de diciembre de 2017 a Ps.684,9 millones por el período finalizado el 31 de diciembre de 2018, principalmente por un aumento de Ps.127,6 millones en comisiones relacionadas con préstamos.

Cargo por incobrabilidad

El cargo por incobrabilidad aumentó 57,3%, de Ps.1.162,6 millones en 2017 a Ps.1.828,9 millones en 2018, principalmente como consecuencia de un crecimiento del 10,7% en toda la cartera promedio de préstamos entre el 31 de diciembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018 y un deterioro en la calidad de la cartera de préstamos registrado en el mismo período.

Gastos administrativos

El siguiente cuadro detalla los principales rubros de nuestros gastos administrativos por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017 y 2018.

	Ejercicio finalizado al 31 de diciembre de		**% variación**
	2018	*2017*	**2017/2018**
	*(*en millones de Ps., excepto porcentajes*)*		
Honorarios al directorio y síndicos	(201,2)	(149,7)	34,4%
Otros honorarios(*)	(1.133,8)	(924,6)	22,6%
Propaganda y publicidad	(139,4)	(123,8)	12,6%
Impuestos	(416,3)	(377,5)	10,3%
Mantenimiento y reparaciones	(225,1)	(221,8)	1,5%
Energía eléctrica, gas y teléfono	(275,8)	(220,6)	25,0%
Otros	(659,0)	(593,7)	11,0%
Total gastos administrativos	(3.050,6)	(2.611,7)	16,8%

(*) Corresponde principalmente a servicios de consultoría legal, notarial, contable e impositiva, personal temporario, servicios de consultoría y servicios de cobro.

Gastos administrativos aumentaron un 16,8%, de Ps.2.611,7 millones por el período finalizado el 31 de diciembre de 2017 a Ps.3.050,6 millones por el período finalizado el 31 de diciembre de 2018, principalmente debido a:

- Un aumento del 22,6% en otros honorarios, de Ps.924,6 millones por el período finalizado el 31 de diciembre de 2017 a Ps.1.133,8 millones por el período finalizado el 31 de diciembre de 2018, principalmente de sistemas y proyectos, entre otros, como mantenimiento de sistemas y proyectos de IT;
- Un aumento del 25,0% en energía eléctrica, gas y teléfono, de Ps.220,6 millones por el período finalizado el 31 de diciembre de 2017 a Ps.275,8 millones por el período finalizado el 31 de diciembre de 2018; y
- Un aumento del 34,4% en honorarios al directorio y síndicos de Ps.149,7 millones por el período finalizado el 31 de diciembre de 2017 a Ps.201,2 millones por el período finalizado el 31 de diciembre de 2018.

Otros gastos operativos

El siguiente cuadro detalla los principales rubros de otros gastos operativos por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017 y 2018.

	Ejercicio finalizado al 31 de diciembre de,[1]		% variación
	2018	2017	2017/2018
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		
Impuesto a los ingresos brutos y otros	(1.778,3)	(1.307,2)	36,0%
Aportes al fondo de garantía de los depósitos	(44.3)	(34,0)	30,4%
Servicios relacionados con préstamos	(966,7)	(1.226,4)	(21,2)%
Cargos por otras previsiones	(95,1)	(215,9)	(55,9)%
Bonificaciones de tarjetas y préstamos	(127,3)	(80,0)	59,2%
Otros	(253,7)	(144,4)	75,7%
Total otros gastos operativos	(3.265,4)	(3.007,9)	8,6%

Otros gastos operativos aumentó principalmente debido a:

- Un aumento del 36,0% en impuesto a los ingresos brutos y otros, de Ps.1.307,2 millones para el período finalizado el 31 de diciembre de 2019 a Ps.1.778,3 millones para el período finalizado el 31 de diciembre de 2018;
- Un aumento del 59,2% en bonificaciones de tarjetas y préstamos de Ps.80,0 millones para el período finalizado el 31 de diciembre de 2017 a Ps.127,3 millones para el período finalizado el 31 de diciembre de 2018; y
- Un aumento del 75,7% en otros de Ps.144,4 millones para el período finalizado el 31 de diciembre de 2017 a Ps.253,7 millones para el período finalizado el 31 de diciembre de 2018; principalmente debido a un aumento en donaciones.

Situación patrimonial

Total Activo

Período de seis meses finalizados al 30 de junio de 2020 y 2019

Al 30 de junio de 2020, teníamos activos totales por Ps.121.203,6 millones, lo que representó un aumento del 0,7% respecto a los Ps.120.393,9 millones registrados al 30 de junio de 2019.

Este aumento obedeció principalmente a: (i) un incremento del 93,8% en efectivo y depósitos en bancos de Ps.11.481,9 millones al 30 de junio de 2019 a Ps.22.247,5 millones al 30 de junio de 2020, (ii) un incremento dePs.15.413,3 millones en operaciones de pase de Ps.1864,4 millones al 30 de junio de 2019 a Ps.17.295,7 millones al 30 de junio de 2020, y (iii) una disminución del 99,6% en otros títulos de deuda de Ps.2.408,0 millones al 30 de junio de 2019 a Ps.4.807,5 millones al 30 de junio de 2020; principalmente compensado por (i) una disminución del 33,5% en títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados de Ps.29.043,4 millones al 30 de junio de 2019 a Ps.19.323,9 millones al 30 de junio de 2020, (ii) una disminución de 30,6% en préstamos y otras financiaciones (neto de previsiones) de Ps.55.190,2 millones al 31 de junio de 2019 a Ps.38.281,8 millones al 30 de junio de 2020, (iii) una disminución del 15,6% en otros activos financieros de Ps.3.794,4 millones al 30 de junio de 2019 a Ps.3.202,7 millones al 30 de junio de 2020, y (iv) una disminución del 68,0% en inversión en instrumentos de patrimonio de Ps.603,4 millones al 30 de junio de 2019 a Ps.193,2 millones al 30 de junio de 2020.

Ejercicios anuales finalizados al 31 de diciembre de 2019 y 2018

Al 31 de diciembre de 2019, teníamos activos totales por Ps.89.793,0 millones, lo que representó un aumento del 6,2% respecto a los Ps.84.561,6 millones registrados al 31 de diciembre de 2018.

Este aumento obedeció principalmente a:(i) un incremento del 109,2% en efectivo y depósitos en bancos de Ps.8.832,8 millones al 31 de diciembre de 2018 a Ps.18.474,7 millones al 31 de diciembre de 2019, (ii) un incremento del 181,9% en Otros títulos de deuda de Ps.1.700 millones al 31 de diciembre de 2018 a Ps.4.792,7 millones al 31 de diciembre de 2019, (iii) un incremento del 13,6% en propiedad, planta y equipo de Ps.1.502,6 millones al 31 de diciembre de 2018 a Ps.1.707 millones al 31 de diciembre de 2019; principalmente

Fu

[1] ZBV por favor revisar uso de “,” y “.”en cifras.

compensado por una disminución del 7,3% en préstamos y otras financiaciones (neto de previsiones) de Ps.43.566,7 millones al 31 de diciembre de 2018 a Ps.40.378,8 millones al 31 de diciembre de 2019, una disminución del 62,3% en títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados de Ps.19.287,9 millones al 31 de diciembre de 2018 a Ps.7.272,2 millones al 31 de diciembre de 2019 y una disminución del 73,8% en otros activos no financieros de Ps.3.866,8 millones al 31 de diciembre de 2018 a Ps.1.012,7 millones al 31 de diciembre de 2019.

Ejercicios anuales finalizados al 31 de diciembre de 2018 y 2017Al 31 de diciembre de 2018, teníamos activos totales por Ps.84.561,6 millones, lo que representó un aumento del 27,0% respecto a los Ps.66.565,3 millones registrados al 31 de diciembre de 2017.

Este aumento obedeció principalmente a: (i) un incremento del 10,7% en los préstamos y otras financiaciones (neto de previsiones) de Ps.39.344,6 millones al 31 de diciembre de 2017 a Ps.43.566,7 millones al 31 de diciembre de 2018, (ii) un incremento del 123,5% en efectivo y depósitos en bancos de Ps.3.951,5 millones al 31 de diciembre de 2017 a Ps.8.832,8 millones al 31 de diciembre de 2018, (iii) un incremento del 29,7% en títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados de Ps.14.867,8 millones al 31 de diciembre de 2017 a Ps.19.287,9 millones al 31 de diciembre de 2018 y (iv) un incremento del 1.127,9% en otros activos no financieros de Ps.314,9 millones al 31 de diciembre de 2017 a Ps.3.866,8 millones al 31 de diciembre de 2018; parcialmente compensado por una disminución del 46,7% en propiedad, planta y equipo de Ps.2.819,2 millones al 31 de diciembre de 2017 a Ps.1.502,6 millones al 31 de diciembre de 2018.

Total Pasivo y Patrimonio Neto

Período de seis meses finalizados al 30 de junio de 2020 y 2019Al 30 de junio de 2020, teníamos pasivos totales por Ps.106.918,6 millones, lo que representó un aumento del 2,4% en comparación con los Ps.104.462,2 millones registrados al 30 de junio de 2019.

Esta disminución obedeció principalmente a un aumento del 49,4% en los depósitos de Ps.42.281,1 millones al 30 de junio de 2019 a Ps.63.187,3 millones al 30 de junio de 2020; principalmente compensado por; (i) una disminución del 26,0% en obligaciones negociables emitidas de Ps.42.956,7 millones al 30 de junio de 2019, a Ps.31.789,5 millones al 30 de junio de 2020; (ii) una disminución del 36,9% en otros pasivos financieros de Ps.10.057,1 millones al 30 de junio de 2019 a Ps.6.343,3 millones al 30 de junio de 2020; y (iii) una disminución del 8,2% en financiaciones recibidas del Banco Central y otras instituciones financieras de Ps.1.741,1 millones al 30 de junio de 2019 a Ps.257,6 millones al 30 de junio de 2020.

El patrimonio neto atribuible a los propietarios de la controladora disminuyó de Ps.15.603,2 millones al 30 de junio de 2019 a Ps.13.910,4 millones al 30 de junio de 2020. La disminución del 10,8% representa un resultado neto de Ps.71,2 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020.

Ejercicios anuales finalizados al 31 de diciembre de 2019 y 2018Al 31 de diciembre de 2019, teníamos pasivos totales por Ps.78.111,9 millones, lo que representó un incremento del 4,9% en comparación con los Ps.74.470,4 millones registrados al 31 de diciembre de 2018.

Este aumento obedeció principalmente a: (i) un aumento del 21,9% en los depósitos de Ps.29.307,6 millones al 31 de diciembre de 2018 a Ps.35.721,8 millones al 31 de diciembre de 2019 compensado por una disminución del 8,3% en obligaciones negociables emitidas de Ps.31.660,5 millones al 31 de diciembre de 2018 a Ps.29.035,8 millones al 31 de diciembre de 2019; y (iii) una disminución del 4,1% en otros pasivos financieros de Ps.7.547,8 millones al 31 de diciembre de 2018 a Ps.7238,3 millones al 31 de diciembre de 2019.

El patrimonio neto atribuible a los propietarios de la controladora aumentó de Ps.9.798,8 millones al 31 de diciembre de 2018 a Ps.11.400,6 millones al 31 de diciembre de 2019. El incremento del 16,3% representa una utilidad neta de Ps.1.781,5 millones para los doce meses finalizados el 31 de diciembre de 2019, neto del pago de dividendos por Ps.179,7 millones.

Ejercicios anuales finalizados al 31 de diciembre de 2018 y 2017Al 31 de diciembre de 2018, teníamos pasivos totales por Ps.74.470,4 millones, lo que representó un incremento del 27,7% en comparación con los Ps.58.330,2 millones registrados al 31 de diciembre de 2017.

Este aumento obedeció principalmente a: (i) un aumento del 40,9% en los depósitos de Ps. 20.803,8 millones al 31 de diciembre de 2017 a Ps.29.307,6 millones al 31 de diciembre de 2018; (ii) un incremento del 19,1% en obligaciones negociables emitidas de Ps.26.589,8 millones al 31 de diciembre de 2017 a Ps.31.660,5 millones al

31 de diciembre de 2018; y (iii) un incremento del 29,9% en otros pasivos financieros de Ps.5.809,1 millones al 31 de diciembre de 2017 a Ps.7.547,8 millones al 31 de diciembre de 2018.

El patrimonio neto atribuible a los propietarios de la controladora aumentó de Ps.7.947,2 millones al 31 de diciembre de 2017 a Ps. 9.798,8 millones al 31 de diciembre de 2018. El incremento del 23,3% representa una utilidad neta de Ps.2.051,4 millones para los doce meses finalizados el 31 de diciembre de 2018, neto del pago de dividendos por Ps.199,8 millones.

Liquidez y recursos de capital

Financiamiento

Financiamos nuestras operaciones de préstamos principalmente a través de:

- depósitos, principalmente a plazo fijo;
- emisión de títulos a tasa fija y variable en los mercados de capitales internacionales y locales;
- operaciones de securitización de préstamos; y
- flujo de fondos proveniente de préstamos existentes.

La división de mercados de capitales de nuestra unidad de negocios de finanzas se encarga de obtener liquidez en los mercados de capitales, mediante la estructuración y colocación de instrumentos de deuda y operaciones de securitización, entre otras transacciones realizadas en esos mercados. Nuestro objetivo es incrementar la base de depósitos a la vista, tanto de clientes minoristas como de clientes mayoristas, aprovechando nuestra plataforma de distribución de múltiples canales. Nuestra intención es seguir mejorando nuestro mix de financiamiento, abocándonos a captar depósitos a la vista de bajo costo y aprovechando oportunidades en los mercados de capitales para recaudar capital a largo plazo, en términos atractivos.

En nuestra opinión, nuestro capital de trabajo es suficiente para satisfacer nuestros actuales requerimientos. El siguiente cuadro presenta las obligaciones pendientes de pago con respecto a cada una de nuestras principales fuentes de financiamiento a las fechas indicadas:

	Al 30 de junio de	
	(en millones de Ps.)	
	2020	**2019**
Depósitos	63.187,3	42.281,1
Préstamos de entidades financieras	257,6	1.741,1
Obligaciones negociables no subordinadas	31.789,5	42.956,7
Patrimonio neto atribuible a la controladora	13.910,4	15.603.2
Total financiamiento	109.144,8	102.582,1

	Al 31 de diciembre de		
	(en millones de Ps.)		
	2019	**2018**	**2017**
Depósitos	35.721,8	29.307,6	20.803,8
Préstamos de entidades financieras	171,1	657,7	496,0
Obligaciones negociables no subordinadas	29.035,8	31.660,5	26.589,8
Patrimonio neto atribuible a la controladora	11.400,6	9.798,8	7.947,2
Total financiamiento	76.329,3	71.424,6	55.836,8

Depósitos

Históricamente, no dependíamos de los depósitos como principal fuente de financiamiento pues nuestras actividades de captación de depósitos eran limitadas. Nuestros depósitos consistían de cuentas corrientes de diferentes organismos y fondos provinciales para la vivienda que representaban los aportes del gobierno

argentino por el cobro de impuestos federales, separados para uso por las provincias para fines especiales y transferidos a estas cuentas. En 2004, empezamos a recibir depósitos de clientes privados y públicos.

A las fechas indicadas, nuestros depósitos totales por sector y como porcentaje del total de depósitos eran los siguientes:

	Al 30 de junio de			
	2020		2019	
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)			
Depósitos				
Sector público no financiero	5.607,0	8,87%	4.907,3	11,61%
Sector financiero	4,7	0,01%	2,7	0,01%
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	57.575,6	91,12%	37.371,1	88,38%
Total depósitos	63.187,3	100,00%	42.281,1	100,00%

	Al 31 de diciembre de					
	2019		2018		2017	
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)					
Depósitos						
Sector público no financiero	3.705.929	10,4%	3.625,0	12,4%	2.399,3	11,5%
Sector financiero	305	0,0%	1,6	0,0%	1,8	0,0%
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	32.015.554	89,6%	25.681,0	87,6%	18.402,7	88,5%
Total depósitos	35.721.788	100%	29.307,6	100,0%	20.803,8	100,0%

Obligaciones negociables no subordinadas

El siguiente cuadro presenta la fecha de emisión, la fecha de vencimiento, la tasa de interés y los valores contables de las obligaciones negociables que hemos emitido tanto nosotros como nuestras subsidiarias al 30 de junio de 2020:

					Valor contable	
	Valor emitido (En miles)	**Fecha de emisión**	**Fecha de vencimiento**	**Tasa interés anual**	**Al 30 de junio de 2020**	**Al 30 de junio de 2019**
					(En millones de pesos)	
Banco Hipotecario						
Serie XXIX tramo I	US$ 200.000	30/11/15	30/11/20	9,75%	19.880,7	17.103,0
Serie XXIX tramo II	US$ 150.000	23/05/16	30/11/20	8,00%		
Serie XXXIX	$ 343.241	18/08/16	18/08/19	Badlar + 3,49%	-	358,0
Serie XL	$ 6.078.320	12/10/16	12/01/20	Badlar + 2,50%	-	3.203,1
Serie XLII	Ps.645.638	20/02/17	20/02/20	Badlar + 3,20%	-	398,3
Serie XLIII	UVA 54.606	08/05/17	08/05/20	2,75%	-	2.866,7
Serie XLV	Ps.102.436	08/05/17	08/05/20	Badlar + 2,98%	-	87,8
Serie XLVII	U$S 7.233	09/08/17	09/08/19	4,00%	-	335,6
Serie XLVIII	Ps.6.300.000	07/11/17	07/11/22	Badlar + 4,00%	2.721,2	8.820,6
Serie XLIX	Ps.596.373	14/02/18	14/02/20	Badlar + 3,60%	-	410,5
Serie L	UVA 23.239	14/02/18	14/02/22	4,90%	1.172,7	1.154,3
Clase I	Ps.3.570.141	15/02/19	15/02/21	Badlar + 6,15%	3.599,7	5.303,4
Clase II	Ps.309.564	11/02/20	11/08/21	Badlar + 6.75%	406,8	-
Clase III	UVA 60.329	11/02/2020	11/02/2022	5.00%	3.290,2	-
BACS						
Serie XI	Ps.201.000	10/11/16	10/11/19	Badlar + 4,00%	-	100,0
Serie XIII	Ps.201.539	28/04/17	28/04/20	Badlar +	-	252,1

	Valor emitido (En miles)	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Tasa interés anual	Valor contable Al 30 de junio de 2020	Valor contable Al 30 de junio de 2019
					(En millones de pesos)	
				3,50%		
Serie XV	US$ 10.141	25/09/17	25/09/19	4,40%	-	614,8
Serie XVI	Ps.500.000	08/02/18	08/08/19	Badlar + 3,68%	-	356,2
Serie Clase I	Ps.500.000	15/11/18	15/11/19	Badlar + 9,22%	-	766,9
Serie Clase II	Ps.294.664	27/11/19	29/05/20	Badlar + 6,00%	209,4	-
Serie Clase III	Ps.203.335	27/11/19	29/11/20	Badlar + 8,50%	508,7	-
Tarshop						
Serie VIII	Ps.53.237	224/01/17	24/07/19	Badlar + 4,69%	-	68,1
Serie X	Ps.211.556	20/04/17	20/10/19	Badlar + 4,74%	-	271,3
Serie XV	Ps.354.911	28/03/18	28/09/19	Badlar + 4,75%	-	68,1
					31.789,5	**42.956,9**

El siguiente cuadro muestra los vencimientos programados de nuestras obligaciones negociables al 30 de junio de 2020:

	Al 30 de junio de 2020						
	Menos de 1 año	**1 a 2 años**	**2 a 3 años**	**3 a 4 años**	**4 a 5 años**	**Más de 5 años**	**Total**
	(en millones de Ps.)						
Banco Hipotecario	23.480,3	4.869,8	2.721,2	-	-	-	31.071,3
BACS	718,2	-	-	-	-	-	718,2
Endeudamiento total	**24.198,5**	**4.869,8**	**2.721,2**	**-**	**-**	**-**	**31.789,5**

Operaciones de Securitización

El Banco ha realizado transferencias de activos financieros tal como se describe en la nota 8. Sin embargo, de acuerdo a la NIIF 1, los criterios de baja contable de activos financieros bajo NIIF 9 se aplicaron de manera prospectiva para transacciones ocurridas con posterioridad a la fecha de transición (1 de enero de 2017).

Sin embargo, el Banco ha adoptado por primera vez las NIIF después que su subsidiaria Tarshop. En consecuencia, ha medido en sus estados financieros consolidados, los activos y pasivos de esta subsidiaria por los mismos importes en libros que figuran en los estados financieros de aquella (excepto por lo referido al punto 5.5. de la NIIF 9).

De acuerdo a NIIF, una transferencia de activos financieros con las características previamente mencionadas, no cumple los requisitos para la baja en cuentas; en consecuencia, el Grupo continúa reconociendo dicho activo transferido en su integridad, y reconoce un pasivo financiero por la contraprestación recibida.

A continuación, se detallan los fideicomisos financieros no considerados como baja de activos financieros al 31 de marzo de 2020:

Emisor	Fideicomiso financiero	Fecha constitución	Valor de Deuda fiduciaria inicial		Extinción estimada de la serie
			Tipo	Cantidad (en miles)	
BHSA	CHA UVA Serie I	Abr-18	A	8.645 UVA	Oct-24
			B	5.763 UVA	Abr-28
			CP	4.802 UVA	May-32

Adicionalmente, al 30 de junio de 2020, el Grupo mantiene las siguientes operaciones de pase:

- Pases activos Ps.19.023,3 millones, registrados en Partidas Fuera de Balance.
- Pases pasivos Ps.457,4 registrados en el rubro “Activos financieros entregados en garantía”.

Exigencias de capital mínimo

El siguiente cuadro presenta nuestro capital en exceso, que representa el monto en exceso de la exigencia de capital mínimo del Banco Central, a las fechas indicadas:

	Al 30 de junio de	
	2020	**2019**
	(en miles de Ps.)	
Capital nivel 1	15.976.882	14.320.056
Partidas deducibles nivel 1	(3.331.587)	(1.965.197)
Capital adicional nivel 1	11.993	20.624
Capital nivel 2	376.912	532.924
Partidas deducibles nivel 2	-	-
Capital total según Normas Contables del Banco Central	**13.034.200**	**12.908.407**
Capital excedente	**6.525.343**	**4.762.794**
Capital excedente / capital mínimo	50,1%	36,9%

Gastos de capital

En el giro ordinario de los negocios, nuestros gastos de capital recurrentes están principalmente relacionados con infraestructura y desarrollo de sistemas organizacionales y de tecnología de la información. En términos generales, nuestros gastos de capital no son significativos en comparación con el activo total.

Prevemos que los gastos de capital para el resto del ejercicio 2020 estarán relacionados con desarrollo de sistemas de tecnología de la información. Tenemos previsto financiar estos gastos de capital con el flujo de fondos de nuestras actividades operativas.

Sensibilidad a las tasas de interés

Un elemento clave de nuestra política de activos y pasivos es el manejo de la sensibilidad a las tasas de interés. La sensibilidad a las tasas de interés mide la variación del resultado financiero neto ante un cambio en el precio de los activos y pasivos después de una variación en las tasas de interés del mercado. Una estructura de activos y pasivos está calzada cuando se modifica el precio de un monto equivalente de activos y pasivos como resultado de un cambio en las tasas de interés. Toda diferencia entre la re-determinación del precio de los activos y los pasivos ocasiona una brecha o descalce y una variación en el resultado financiero neto al producirse el cambio en las tasas de interés.

Los siguientes cuadros presentan nuestras posiciones de activos y pasivos que devengan intereses por período de re-determinación del precio al 31 de marzo de 2020. Los cuadros muestran el impacto de un aumento en las tasas de interés de corto plazo (menos de doce meses) que da como resultado una reducción de nuestros ingresos por intereses netos, puesto que se re-determina el precio de un monto de pasivos superior al de activos, en tanto una reducción en las tasas de interés de corto plazo tiene el efecto contrario.

	Al 30 de junio de 2020									
	Inmediato	1 a 6 meses	6 a 12 meses	1 a 3 años	3 a 5 años	5 a 10 años	10 a 15 años	Más de 15 años	Sin vencimiento	Total
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)									
ACTIVOS QUE DEVENGAN INTERÉS										
Efectivo y depósitos en Bancos	2.213,0	-	-	-	-	-	-	-	20.034,4	22.247,4
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	269,8	17.212,0	83,7	967,7	26,5	-	650,1	20,7	93,4	19.323,9
Préstamos y otras financiaciones	4.460,6	10.772,2	5.359,6	5.527,9	1.827,3	1.649,4	993,3	1.581,0	5.205,5	37.376,8
Préstamos hipotecarios	128,3	303,6	275,7	860,7	695,0	1.521,3	936,0	1.511,6	175,4	6.407,6
Préstamos personales	365,2	777,3	636,8	1.241,7	331,4	-	-	-	866,1	4.218,5
Préstamos por tarjetas de crédito	2.616,0	7.073,2	3.157,1	1.200,6	58,5	-	-	-	1.085,1	15.190,5
Adelantos	144,5	11,4	2,6	-	-	-	-	-	28,8	187,3
Otros préstamos(*)	1.206,5	2.606,7	1.287,4	2.224,9	742,4	128,1	57,3	69,4	3.050,1	11.372,8
Préstamos sector público	0,1	-	-	-	-	-	-	-	-	0,1
Otros Títulos de Deuda	-	3.007,3	165,6	1.057,5	27,8	165,7	94,3	289,4	-	4.807,6
Activos financieros entregados en garantía	-	1.327,0	-	-	-	22,1	-	-	-	1.349,1
Total activos que devengan intereses	6.943,4	32.318,5	5.608,9	7.553,1	1.881,6	1.837,2	1.737,7	1.891,1	25.333,3	85.104,8
Activos que devengan interés acumulados	6.943,4	39.261,9	44.870,8	52.423,9	54.305,5	56.142,7	57.880,4	59.771,5	85.104,8	
PASIVOS QUE DEVENGAN INTERÉS										
Obligaciones negociables emitidas	—	20.598,9	3.599,7	7.591,0	—	—	—	—	—	31,789.6
Financiaciones recibidas del Banco Central y otras instituciones financieras	27,0	230,6	—	—	—	—	—	—	—	257.6
Depósitos	54.847,7	7.488,2	794,9	56,5	—	—	—	—	—	63,187.3
Total pasivos que devengan intereses	54.874,7	28.317,7	4.394,6	7.647,5	—	—	—	—	—	95,234.5
Diferencias entre activos y pasivos	(47.931,3)	4.000,8	1.214,3	(94,4)	1.881,6	1.837,2	1.737,7	1.891,1	25.333,3	(10.129,7)
Diferencia acumulada	(47.931,3)	(43.930,5)	(42.716,2)	(42.810,6)	(40.929,0)	(39.091,8)	(37.354,1)	(35.463,0)	(10.129,7)	—
Índice de diferencias acumuladas sobre activos que devengan interés totales acumulados	(690,3)%	(111,9)%	(95,2)%	(81,7)%	(75,4)%	(69,6)%	(64,5)%	(59,3)%	(11,9)%	—

(*) Otros préstamos incluye préstamos mayoristas otorgados a PyMEs, préstamos mayoristas ajustados por UVA, préstamos mayoristas denominados en dólares estadounidenses y préstamos mayoristas a la vista.

Información sobre tendencias

La presente sección contiene declaraciones a futuro que involucran riesgos e incertidumbres. Los verdaderos resultados pueden diferir sustancialmente de los comentados en las declaraciones a futuro como consecuencia de distintos factores y las cuestiones establecidas en otras secciones de este Suplemento de Prospecto. Por favor ver la sección “Factores de riesgo” del presente Suplemento de Prospecto.

Consideramos que el contexto macroeconómico y su consecuente impacto en el sistema financiero argentino y en nuestro negocio han afectado y afectarán en el futuro nuestro resultado operativo y nuestra rentabilidad. Nuestra rentabilidad futura dependerá, entre otros factores, del crecimiento económico en la Argentina y del correspondiente crecimiento del mercado de préstamos para el sector privado, y de la demanda de productos financieros y servicios por un mayor porcentaje de la población.

En este marco, el Banco espera continuar con un manejo prudencial de sus líneas de negocios, cuidando sus políticas de administración de riesgos conservadoras, particularmente en cuanto a los riesgos de crédito, liquidez y de descalce de tasas, que son considerados como los más relevantes para el accionar de la Entidad y sobre los que se mantiene un continuo monitoreo por medio de la realización de las pruebas de estrés correspondientes. Dentro de estas políticas, se continuará buscando la diversificación de fuentes de fondeo, apuntando siempre a contar con líneas excedentes que permitan hacer frente a situaciones no previstas. Asimismo, el Banco espera continuar optimizando su eficiencia operativa en todas sus líneas de negocios.

La pandemia de COVID-19, que se originó en China y posteriormente se extendió a numerosos países del mundo, incluida Argentina y otros países donde operan nuestros clientes, está afectando negativamente a la economía global, así como a la economía argentina y nuestro negocio. Para más información, véase la sección "*Factores de Riesgo—Las crisis de salud pública y las epidemias/pandemias, como la causada por la pandemia COVID-19, pueden afectar material y negativamente a la economía argentina. Además, las medidas del gobierno argentino adoptadas para abordar estas crisis de salud y epidemias/pandemias, como la actual pandemia de COVID-19, pueden no ser suficientes para abordar su impacto*" en este Suplemento de Prospecto.

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SELECCIONADA

Incluimos la siguiente información con fines de análisis y la misma deberá leerse junto con nuestros: (i) estados financieros consolidados de 2019, y (ii) estados financieros consolidados de 2018 incorporados por referencia en el Presente Suplemento de Prospecto, así como con las secciones "Antecedente financieros—f) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera".

La información financiera al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 y para los tres años finalizados el 31 de diciembre de 2019, obtenida de los estados financieros consolidados no es comparable con la información financiera de años anteriores debido a cambios en los principios contables establecidos por el Banco Central. Desde el 1 de enero de 2018, el Banco Central adoptó las NIIF emitidas por el IASB y adoptadas por la CNV y la FACPCE, como su marco contable, con algunas diferencias significativas. Al 31 de diciembre de 2019 y durante los tres años finalizados el 31 de diciembre de 2019, los principios contables establecidos por el Banco Central difirieron de las NIIF emitidas por el IASB, y adoptadas por la CNV y FACPCE, en que los principios contables establecidos por el Banco Central aún no habían adoptado la NIC 29, y el apartado 5.5 de la NIIF 9.

Saldos promedio, intereses obtenidos sobre los activos que devengan intereses e intereses pagados sobre los pasivos que devengan intereses, tasas nominales y reales promedio

El siguiente cuadro presenta la moneda de denominación, los saldos promedio y, cuando es aplicable, los intereses percibidos por los activos que devengan intereses y los intereses pagados por los pasivos que devengan intereses para los años finalizados al 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019. Los saldos promedio de los activos que devengan intereses y los pasivos que devengan intereses se han calculado con frecuencia diaria para el caso de Banco Hipotecario y BACS, y con frecuencia mensual para el caso de nuestras subsidiarias ajenas al sector bancario. Los saldos promedio se han presentado en Pesos Argentinos y en Dólares Estadounidenses debido a las diferentes tasas de interés que se han obtenido y pagado históricamente en Argentina sobre los activos y pasivos denominados en tales monedas. El rendimiento promedio ha sido calculado dividiendo los intereses percibidos por los activos o pagados por los pasivos por el saldo promedio correspondiente de tales activos o pasivos.

	Al 31 de diciembre de					
	2019			2018		
	Saldo Promedio	Intereses Cobrados (Pagados)	Rendimiento Promedio (%)	Saldo Promedio	Intereses Cobrados (Pagados)	Rendimiento Promedio (%)
	(en miles de Ps., salvo por porcentajes)					
Activos que devengan intereses						
Cartera de inversión:						
Depósitos en bancos:						
Pesos	-	-	-	-	-	-
Dólares Est.	1.202.896	807	0,07	343.821	163	0,05
Total	1.202.896	807	0,07	343.821	163	0,05
Instrumentos emitidos por el Banco Central:						
Pesos	13.758.461	9.214.248	66,97	12.481.442	5.307.705	42,52
Dólares Est.	-	-	-	—	—	—
Total	13.758.461	9.214.248	66,97	12.481.442	5.307.705	42,52
Títulos públicos y privados a valor razonable con cambio en rdos						
Pesos	1.736.578	718.529	41,38	2.361.645	778.009	32,77
Dólares Est.	3.263.757	(163.760)	-5,02	2.591.576	(153.914)	-5,94
Total	5.000.336	554.769	11,09	4.965.580	624.095	12,57
Otros títulos de deuda:						
Pesos	2.105.610	717.951	34,09	2.739.972	554.211	20,23
Dólares Est.	3.995	(26.854)	-672,16	45.588	(16.381)	-35,93
Total	2.109.605	691.097	32,75	2.785.560	537.830	19,31
Pases de títulos públicos:						
Pesos	1.460.025	851.615	58,33	327.504	128.460	39,22
Dólares Est.	-	-	-	—	—	—
Total	1.460.025	851.615	58.33	327.504	128.460	39,22
Préstamos y financiamientos:						
Sector público no financiero:						

	Al 31 de diciembre de					
	2019			2018		
	Saldo Promedio	Intereses Cobrados (Pagados)	Rendimiento Promedio (%)	Saldo Promedio	Intereses Cobrados (Pagados)	Rendimiento Promedio (%)
	(en miles de Ps., salvo por porcentajes)					
Pesos	7.979	6.302	78,99	64.156	18.119	28,24
Dólares Est.	-	-	-	—	—	—
Total	7.979	6.302	78,99	64.156	18.119	28,24
Sector financiero:						
Pesos	80.005	23.891	29,86	410.469	133.353	32,49
Dólares Est.	536	-	-	—	—	—
Total	80.541	23.891	29.66	410.469	133.353	32,49
Adelantos:						
Pesos	542.902	183.015	33,71	824.106	308.177	37,40
Dólares Est.	-	-	-	—	—	—
Total	542.902	183.015	33,71	824.106	308.177	37,40
Préstamos hipotecarios:						
Pesos	5.883.097	2.205.015	37,48	4.516.044	1.306.016	28,92
Dólares Est.	-	-	-	—	—	—
Total	5.883.097	2.205.015	37,48	4.516.044	1.306.016	28,92
Préstamos personales:						
Pesos	8.455.269	3.389.176	40,08	8.936.769	3.357.337	37,57
Dólares Est.	-	-	-	—	—	—
Total	8.455.269	3.389.176	40,08	8.936.769	3.357.337	37,57
Tarjetas de crédito:						
Pesos	15.693.954	7.406.349	47,19	17.444.766	7.064.503	40,50
Dólares Est.	284.231	97	0,03	282.011	164	0,06
Total	15.978.185	7.406.446	46,35	17.726.777	7.064.667	39,85
Otros préstamos(*):						
Pesos	2.760.070	1.301.322	47,15	3.980.226	1.508.377	37,90
Dólares Est.	9.157.547	668.038	7,29	7.218.739	524.674	7,27
Total	11.917.617	1.969.359	16,52	11.198.965	2.033.051	18,15
Total activos que devengan intereses:						
Pesos	52.483.951	26.017.413	49,57	54.087.100	20.464.267	37,83
Dólares Est.	13.912.963	478.327	3,44	10.481.735	354.706	3,38
Total	**66.396.914**	**26.945.740**	**39,91**	**64.658.835**	**20.818.973**	**32,24**

	Al 31 de diciembre de					
	2019			2018		
	Saldo Promedio	Intereses Cobrados (Pagados)	Rendimiento Promedio (%)	Saldo Promedio	Intereses Cobrados (Pagados)	Rendimiento Promedio (%)
	(en miles de Ps., salvo por porcentajes)					
Activos que no devengan intereses						
Efectivo y depósitos en bancos:						
Pesos	3.825.499			3.454.809		
Dólares Est.	6.820.135			2.610.325		
Total	10.645.633			6.065.134		
Bienes de uso:						
Pesos	1.656.938			3.647.963		
Dólares Est.	-			—		
Total	1.656.938			3.647.963		
Otros activos:						
Pesos	9.963.823			4.576.778		
Dólares Est.	889.579			708.050		
Total	10.854.402			5.284.828		
Previsión por incobrabilidad:						
Pesos	(2.321.294)			(1.656.325)		
Dólares Est.	(707.547)			(70.968)		
Total	(3.028.841)			(1.727.293)		
Total activos que no devengan intereses, neto:						
Pesos	13.125.966			10.022.224		
Dólares Est.	7.002.167			3.247.407		
Total	**20.128.133**			**13.269.631**		
Total activo						
Pesos	65.609.917			64.109.324		
Dólares Est.	20.915.130			13.729.142		
Total	**86.524.047**			**77.851.466**		

(*) Otros préstamos incluye préstamos mayoristas otorgados a PyMEs, préstamos mayoristas ajustados por UVA, préstamos mayoristas denominados en dólares estadounidenses y préstamos mayoristas a la vista.

	Al 31 de diciembre de					
	2019			2018		
	Saldo Promedio	Intereses Cobrados (Pagados)	Rendimiento Promedio (%)	Saldo Promedio	Intereses Cobrados (Pagados)	Rendimiento Promedio (%)
	(en miles de Ps., salvo por porcentajes)					
Pasivos que devengan intereses						
Cuentas corrientes:						
Pesos	2,013,383	612,454	30.42	3,428,635	1,015,635	29,62
Dólares Est.	—	855	—	—	—	—
Total	2,013,383	613,308	30.46	3,428,635	1,015,635	29,62
Cajas de ahorro:						
Pesos	3,500,231	10,628	0.30	3,098,908	7,024	0,23
Dólares Est.	4,510,441	4,199	0.09	2,197,200	2,026	0,09
Total	8,010,672	14,827	0.19	5,296,108	9,050	0,17
Plazo fijo:						
Pesos	13,462,069	6,343,958	47.12	11,249,650	3,715,144	33,02
Dólares Est.	2,933,206	30,644	1.04	2,135,237	18,137	0,85
Total	16,395,276	6,374,602	38.88	13,384,887	3,733,281	27,89
Financiaciones con entidades financieras y BCRA:						
Pesos	305,930	102,316	33.44	342,728	227,063	66,25
Dólares Est.	853,020	53,838	6.31	237,839	12,174	5,12
Total	1,158,950	156,154	13.47	580,567	239,237	41,21
Obligaciones negociables emitidas:						
Pesos	15,072,845	6,333,715	42.02	18,117,903	6,399,524	35,32
Dólares Est.	14,177,752	1,370,319	9.67	10,147,429	824,041	8,12
Total	29,250,596	7,704,034	26.34	28,265,332	7,223,565	25,56
Pasivos asociados a la transf. de activos fcieros. no dados de baja:						
Pesos	3,053,123	230,116	7.54	4,259,083	400,753	9,41
Dólares Est.	—	—	—	—	—	—
Total	3,053,123	230,116	7.54	4,259,083	400,753	9,41
Pases activos de entidades gubernamentales:						
Pesos	394,926	233,331	59.08	311,065	118,294	38,03
Dólares Est.	210	—	—	5	—	—
Total	395,136	233,331	59.05	311,070	118,294	38,03
Total pasivos que devengan intereses:						
Pesos	37,802,507	13,866,518	36.68	40,807,972	11,883,437	29,12
Dólares Est.	22,474,629	1,459,854	6.50	14,717,710	856,378	5,82
Total	**60,277,136**	**15,326,372**	**25.43**	**55,525,682**	**12,739,815**	**22,94**
Pasivos que no devengan intereses						
Depósitos:						
Pesos	3,215,113			3,030,661		
Dólares Est.	1,127,701			547,776		
Total	4,342,814			3,578,437		
Otros pasivos:						
Pesos	9,233,205			8,304,286		
Dólares Est.	1,779,577			1,342,564		
Total	11,012,782			9,646,850		
Patrimonio neto atribuible a la controlante:						
Pesos	10,594,549			8,796,593		
Dólares Est.	—			—		
Total	10,594,549			8,796,593		
Patrimonio neto atribuible a la no controlante:						
Pesos	297,578			299,142		
Dólares Est.	—			—		
Total	**297,578**			**299,142**		
Total pasivos que no devengan intereses y patrimonio neto:						
Pesos	23,340,445			20,430,682		
Dólares Est.	2,907,278			1,890,340		
Total	**26,247,723**			**22,321,022**		
Total pasivo y patrimonio neto:						
Pesos	61,142,951			61,238,654		
Dólares Est.	25,381,907			16,608,050		
Total	**86,524,858**			**77,846,704**		
Diferencial de interés		14,48			9,30	
Activos que devengan intereses promedio / Pasivos que devengan intereses promedio		110,15			116,29	
Rendimiento neto de activos que devengan intereses		16,82			12,51	

	2017		
	Saldo Promedio	**Intereses Cobrados (Pagados)**	**Rendimiento Promedio (%)**
	(en miles de Ps., salvo por porcentajes)		
Activos que devengan intereses			
Cartera de inversión:			
Disponibilidades			
Pesos	1.939	252	12,99
Dólares Est.	304.126	160	0,05
Total	306.065	412	0,13
Instrumentos emitidos por el Banco Central:			
Pesos	6.637.716	1.429.381	21,53
Dólares Est.	—	—	—
Total	6.637.716	1.429.381	21,53
Títulos públicos y privados:			
Pesos	1.633.625	448.946	27,48
Dólares Est.	2.795.631	233.426	8,35
Total	4.429.256	682.372	15,41
Pases de títulos públicos:			
Pesos	1.553.905	377.601	24,30
Dólares Est.	—	—	—
Total	1.553.905	377.601	24,30
Préstamos y financiamientos:			
Sector público no financiero:			
Pesos	133.286	33.113	24,84
Dólares Est.	—	—	—
Total	133.286	33.113	24,84
Sector financiero:			
Pesos	453.445	104.962	23,15
Dólares Est.	—	—	—
Total	453.445	104.962	23,15
Adelantos:			
Pesos	541.366	155.007	28,63
Dólares Est.	—	—	—
Total	541.366	155.007	28,63
Préstamos hipotecarios:			
Pesos	3.137.521	516.253	16,45
Dólares Est.	—	—	—
Total	3.137.521	516.253	16,45
Préstamos personales:			
Pesos	6.144.585	2.338.061	38,24
Dólares Est.	—	—	—
Total	6.144.585	2.338.061	38,24
Tarjetas de crédito:			
Pesos	12.429.852	4.194.612	33,75
Dólares Est.	261.007	—	—
Total	12.690.859	4.194.612	33,05
Otros préstamos(*):			
Pesos	3.790.755	942.481	24,86
Dólares Est.	3.643.551	226.044	6,20
Total	7.434.306	1.168.525	15,72
Fideicomisos financieros:			
Pesos	3.444.364	572.922	16,63
Dólares Est.	31.972	908	2,84
Total	3.476.336	573.830	16,50
Total activos que devengan intereses:			
Pesos	39.872.357	11.113.591	27,87
Dólares Est.	7.036.288	460.537	6,55
Total	**46.908.645**	**11.574.128**	**24,67**

	2017		
	Saldo Promedio	Intereses Cobrados (Pagados)	Rendimiento Promedio (%)
	(en miles de Ps., salvo por porcentajes)		
Activos que no devengan intereses			
Efectivo:			
Pesos	611,636		
Dólares Est.	304,641		
Total	916,278		
Bienes de uso:			
Pesos	1,424,264		
Dólares Est.	—		
Total	1,424,264		
Otros activos:			
Pesos	5,927,365		
Dólares Est.	871,167		
Total	6,798,531		
Previsión por incobrabilidad:			
Pesos	(837,224)		
Dólares Est.	(20,622)		
Total	(857,845)		
Total activos que no devengan intereses, neto:			
Pesos	7,126,041		
Dólares Est.	1,155,186		
Total	**8,281,227**		
Total activo			
Pesos	46,998,398		
Dólares Est.	8,191,475		
Total	**55,189,873**		

(*) Otros préstamos incluye préstamos mayoristas otorgados a PyMEs, préstamos mayoristas ajustados por UVA, préstamos mayoristas denominados en dólares estadounidenses y préstamos mayoristas a la vista.

	2017		
	Saldo Promedio	Intereses Cobrados (Pagados)	Rendimiento Promedio (%)
	(en miles de Ps., salvo por porcentajes)		
Pasivos que devengan intereses			
Cuentas corrientes:			
Pesos	1.223.600	122.156	9,98
Dólares Est.	—	—	—
Total	1.223.600	122.156	9,98
Cajas de ahorro:			
Pesos	1.859.188	4.335	0.23
Dólares Est.	763.191	617	0,08
Total	2.622.379	4.952	0,19
Plazo fijo:			
Pesos	10.855.330	2.198.425	20,25
Dólares Est.	2.508.532	25.256	1,01
Total	13.363.862	2.223.681	16,64
Otros depósitos:			
Pesos	164	—	—
Dólares Est.	—	—	—
Total	164	—	—
Otros bancos y entidades internacionales:			
Pesos	424.524	99.974	23,55
Dólares Est.	4.805	176	3,65
Total	429.329	100.150	23,33
Bonos:			
Pesos	12.544.615	2.874.704	22,92
Dólares Est.	6.317.935	469.720	7,43
Total	18.862.550	3.344.424	17,73
Pases activos de entidades gubernamentales:			
Pesos	296.973	75.479	25,42
Dólares Est.	—	—	—
Total	296.973	75.479	25,42
	(en miles de Ps., salvo por porcentajes)		
Total pasivos que devengan intereses:			
Pesos	27.204.394	5.375.073	19,76
Dólares Est.	9.594.463	495.769	5,17
Total	**36.798.857**	**5.870.842**	**15,95**

	2017		
	Saldo Promedio	Intereses Cobrados (Pagados)	Rendimiento Promedio (%)
Pasivos que no devengan intereses			
Depósitos:			
Pesos	2.719.620		
Dólares Est.	251.075		
Total	2.970.695		
Otros pasivos:			
Pesos	8.968.431		
Dólares Est.	862.267		
Total	**9.830.699**		
Patrimonio neto			
Pesos	6.877.021		
Dólares Est.	—		
Total	**6.877.021**		
Participación no controlante:			
Pesos	290.264		
Dólares Est.	—		
Total	**290.264**		
Total pasivos que no devengan intereses y patrimonio neto:			
Pesos	18.855.336		
Dólares Est.	1.113342		
Total	**19.968.678**		
Total pasivo y patrimonio neto:			
Pesos	46.059.730		
Dólares Est.	10.707.805		
Total	**56.767.535**		
Diferencial de interés			8,72
Activos que devengan intereses promedio / Pasivos que devengan intereses promedio			127,47
Rendimiento neto de activos que devengan intereses			12,16

Cambios en los ingresos y egresos netos por intereses - Análisis del volumen y la tasa

Los cuadros siguientes presentan, por moneda de denominación, las variaciones en los ingresos y egresos por intereses del Banco entre variaciones en el volumen promedio de activos y pasivos que devengan intereses desde el 31 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018 y desde el 31 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019. Las variaciones en el volumen y las tasas de interés se calcularon sobre la base de los movimientos de los saldos promedio diarios para el caso de Banco Hipotecario y BACS en términos consolidados y sobre la base de saldos promedio mensuales para el caso de nuestras subsidiarias ajenas al sector bancario, y las variaciones en las tasas de interés nominales sobre activos y pasivos promedio que devengan intereses. La variación neta atribuible a las variaciones tanto de volumen como de tasa de interés se ha distribuido proporcionalmente entre volumen y tasa.

Como consecuencia de la adopción de las NIIF (en su versión adoptada por el Banco Central), la composición y valuación de nuestros activos y pasivos que devengan interés al 31 de diciembre de 2019 pueden diferir significativamente de la composición y valuación de nuestros activos y pasivos que devengan interés al 31 de diciembre de 2018. Por tal motivo, las variaciones en los ingresos y egresos por intereses desde el 31 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019, que se muestran corresponden solo a aquellos activos y pasivos que devengan interés, cuya composición y valuación era similar para ambos periodos.

	Para el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2018/2019		
	Aumento (disminución) debido a variaciones en		
	Volumen	Tasa	Variación neta
		(en miles de Ps.)	
Activos que devengan intereses			
Depósitos en bancos / Disponibilidades:			
Pesos	-	-	-
Dólares Est.	408	235	644
Total	408	235	644

	Para el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2018/2019		
	Aumento (disminución) debido a variaciones en		
	Volumen	Tasa	Variación neta
		(en miles de Ps.)	
Pasivos que devengan intereses			
Cuentas corrientes:			
Pesos	(431.377)	28.196	(403.181)
Dólares Est.	-	855	855
Total	(431.377)	29.051	(402.326)
Cajas de ahorro:			
Pesos	1.038	2.566	3.604
Dólares Est.	2.082	90	2.172
Total	3.120	2.656	5.776
Otros bancos y entidades internacionales:			
Pesos	(22.229)	(102.518)	(124.747)
Dólares Est.	31.497	10.166	41.663
Total	9.296	(92.352)	(83.084)
Pases de Títulos Públicos			
Pesos	37.676	77.361	115.037
Dólares Est.	-	-	-
Total	37.676	77.361	115.037

	Para el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2017/2018		
	Aumento (disminución) debido a variaciones en		
	Volumen	Tasa	Variación neta
		(en miles de Ps.)	
Activos que devengan intereses			
Disponibilidades:			
Pesos	(126)	(126)	(252)
Dólares Est.	21	(18)	3
Total	(105)	(144)	(249)

	Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017/2018		
	Aumento (disminución) debido a variaciones en		
	Volumen	Tasa	Variación neta
	(en miles de Ps.)		
Pasivos que devengan intereses			
Cuentas corrientes:			
Pesos	427.063	466.416	893.479
Dólares Est.	-	-	-
Total	427.063	466.416	893.479
Cajas de ahorro:			
Pesos	2.749	(60)	2.689
Dólares Est.	1.147	262	1.409
Total	3.896	202	4.098
Otros bancos y entidades internacionales:			
Pesos	(15.110)	142.199	127.089
Dólares Est.	8.506	3.492	11.998
Total	(6.604)	145.691	139.087

Activos que devengan intereses, margen de interés neto y diferencial de interés neto

El siguiente cuadro presenta, por moneda de denominación, los niveles del promedio de activos que devengan intereses, ingresos netos por intereses, rendimiento bruto, margen de interés neto y diferencial de rendimiento, en base nominal en todos los casos, para cada uno de los períodos indicados.

	Para el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de		
	2019	2018	2017
	(en miles de Ps., excepto porcentajes)		
Total activos que devengan intereses:			
Pesos	52,483,951	54,087,100	39,872,357
Dólares Est.	13,912,963	10,481,735	7,036,289
Total	66,396,914	64,568,835	46,908,646
Interés neto ganado[(a):]			
Pesos	12,150,896	8,580,830	5,738,518
Dólares Est.	(981,527)	(501,672)	(35,231)
Total	11,169,369	8,079,158	5,703,288
Margen de interés neto, base nominal[(b):]			
Pesos	23.15%	15.86%	14.39%
Dólares Est.	(7.05)%	(4.79)%	(0.50)%
Total	16.82%	12.51%	12.16%
Promedio de tasa nominal ganada:			
Pesos	49.57%	37.83%	27.87%
Dólares Est.	3.44%	3.38%	6.55%
Total	39.91%	32.24%	24.67%
Promedio de tasa nominal pagada:			
Pesos	36.68%	29.12%	19.76%
Dólares Est.	6.50%	5.82%	5.17%
Total	25.43%	22.94%	15.95%
Diferencial de interés neto, base nominal[(c)]:			
Pesos	12.89%	8.71%	8.11%
Dólares Est.	(3.06)%	(2.44)%	1.38%
Total	14.48%	9.30%	8.72%

(a) Interés neto ganado corresponde al ingreso financiero neto, según lo indicado en el Estado de Resultados, más (a) aportes al fondo de garantía de depósitos, incluidos en gastos financieros, (b) diferencias de cotización de oro y moneda extranjera, incluidas en gastos financieros, (c) impuesto a los ingresos brutos sobre ingresos financieros, incluido en gastos financieros, y (d) resultado de valores negociables dados como garantía, incluidos en otros ingresos, menos (a) primas por operaciones a término, incluidas en ingresos financieros, y (b) resultados de instrumentos derivados sin entrega del activo subyacente, incluidos en ingresos financieros y gastos financieros.

(b) Margen de interés neto se define como interés ganado neto dividido por promedio de activos que devengan intereses.

(c) El diferencial de interés neto corresponde al promedio de tasa nominal ganada menos el promedio de tasa nominal pagada.

Rendimiento del Patrimonio Neto y del Activo

El siguiente cuadro presenta cierta información financiera seleccionada e índices del Banco correspondientes a los períodos que se indican.

	Para el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de		
	2019	**2018**	**2017**
	(en miles de Ps., excepto porcentajes)		
Resultado neto	1.781.531	2.051.412	1.130.490
Activo promedio total[(a)]	86.524.680	77.851.129	56.768.643
Patrimonio neto promedio[(a)]	10.595.976	8.797.342	6.877.021
Patrimonio neto al cierre del período	11.400.598	9.798.800	7.947.165
Dividendo en efectivo[(b)]	-	250.000	199.777
Resultado neto como porcentaje de:			
Activo promedio total	2,06%	2,64%	2,81%
Patrimonio neto promedio	16,81%	23,32%	23,17%
Patrimonio neto promedio como porcentaje del activo promedio total	12,25%	11,30%	12,11%
Patrimonio neto al cierre del período como porcentaje del activo promedio	13,18%	12,59%	13,48%
Dividendos declarados por acción como porcentaje del resultado neto por acción[(c)]	-	12,19%	17,67%

(a) Calculado como promedio diario.

(b) Nuestra asamblea ordinaria celebrada el 9 de abril de 2018, la cual pasó a un cuarto intermedio y se continuó el 8 de mayo de 2018, aprobó el pago de dividendos por Ps.200 millones correspondientes al ejercicio 2017. Estos dividendos fueron pagados en abril de 2018. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 10 de abril de 2019 aprobó la distribución de dividendos por Ps.250 millones, que se pusieron a disposición de los accionistas el 22 de abril de 2019. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, nuestro directorio decidió no declarar ni distribuir dividendos.

(c) De acuerdo con nuestros estados contables.

Cartera de inversión

Generalidades

El Banco posee, gestiona y opera una cartera de títulos públicos y privados compuesta de títulos públicos emitidos por el gobierno argentino (nacional y provincial), instrumentos emitidos por el Banco Central y títulos privados. El Banco también posee bonos y certificados de participación en fideicomisos financieros creados en el marco de nuestras operaciones de securitización.

El siguiente cuadro presenta nuestra tenencia de títulos públicos y privados por tipo y moneda, a cada una de las fechas indicadas:

	Al 31 de diciembre de		
	2019	**2018**	**2017**
		(en miles de Ps.)	
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados			
Títulos públicos			
En pesos:			
Títulos públicos del Gobierno Nacional	83.049	1.136.297	479.235
Títulos públicos del Gobierno Provincial	12.843	110.371	192.197
Total títulos públicos en pesos	95.892	1.246.668	671.432
En Dólares Est.:			
Títulos públicos del Gobierno Nacional	643.352	1.897.711	2.297.434
Títulos públicos del Gobierno Provincial	94.490	114.322	105.580
Total títulos públicos en Dólares est.	737.842	2.012.033	2.403.014
Total títulos públicos	833.734	3.258.701	3.074.446
Instrumentos emitidos por el Banco Central			
En pesos:			
LEBAC	-	-	11.254.869
Letras de liquidez	6.359.871	15.862.823	—
Total instrumentos emitidos por el Banco Central	6.359.871	15.862.823	11.254.869
Títulos privados			
En pesos:			
Obligaciones negociables	15.387	27.796	231.928
Otros	57.683	97.293	144.478
Total títulos privados en pesos	73.070	125.089	376.406
En Dólares Est.:			
Obligaciones negociables	5.521	167	162.109
Otros	-	41.097	—
Total títulos privados en Dólares est	5.521	41.264	162.109
Total títulos privados	78.591	166.353	538.515
Total títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	**7.272.196**	**19.287.877**	**14.867.830**
Otros títulos de deuda			
En pesos:			
Títulos públicos del Gobierno Nacional	1.951.491	982.905	—
Títulos públicos del Gobierno Provincial	30.207	-	—
Títulos de deuda emitidos por fideicomisos financieros	132.743	343.596	334.907
Obligaciones negociables	314.826	373.517	238.668
Otros	20.173	-	10.195
Total otros títulos de deuda en pesos	2.449.440	1.700.018	583.770
En Dólares Est.::			
Títulos públicos del Gobierno Nacional	2.342.040	-	—
Títulos de deuda emitidos por fideicomisos financieros	1.183	-	34.381
Total otros títulos de deuda en Dólares est.	2.343.223	-	34.381
Total otros títulos de deuda	**4.792.663**	1.700.018	**618.151**

	Al 31 de diciembre de		
	2019	2018	2017
	(en miles de Ps.)		
Inversiones en instrumentos de patrimonio			
En pesos:			
Acciones	289.330	187.475	213.616
Otros	126.086	-	—
Total inversiones en instrumentos de patrimonio en pesos	415.416	187.475	213.616
Total instrumentos de patrimonio	**415.416**	187.475	**213.616**

Al 31 de diciembre de 2019, teníamos instrumentos emitidos por el Banco Central por un monto total de Ps.6.359,9 millones, en términos de valor de libros y valor de mercado. Este saldo fue superior al 10% de nuestro patrimonio neto a esa fecha y representó el 7,1% del activo total.

Los títulos emitidos por el gobierno argentino ascendían a Ps.5.019,9 millones en términos de valor contable y Ps.4.304,1 millones en términos de valor de mercado. al 31 de diciembre de 2019. Este saldo fue superior al 10% de nuestro patrimonio neto a esa fecha y representó el 4,8% del activo total.

Análisis de vencimientos

El cuadro que se incluye a continuación analiza los vencimientos pendientes y los rendimientos promedio ponderados, según corresponda, de nuestra cartera de inversión al 31 de diciembre de 2019.

	Total	En el plazo de 1 año		Después de 1 año pero dentro de un plazo de 5 años		Después de 5 años pero dentro de un plazo de 10 años		Después de 10 años	
	Valor de libros	Valor de libros	Rendimiento (%)	Valor de libros	Rendimiento (%)	Valor de libros	Rendimiento (%)	Valor de libros	Rendimiento (%)[1]
	(en miles de Ps., excepto porcentajes)								
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados:									
Títulos públicos									
En pesos:									
Títulos públicos del Gobierno Nacional	83.049	16.065	842,71%	66.979	766,79	-	-	5	17,70
Títulos públicos del Gobierno Provincial	12.843	-	-	3.614	(34,50)%	9.229	(10,00)%	-	17,70 %
Total en pesos	95.892	16.065	842,71%	70.593	725,77%	9.229	(10,00)%	5	17,70 %
En Dólares Est.									
Títulos públicos del Gobierno Nacional	643.352	6.364	0,01%	618.738	29,02%	-	-	18.250	11,36 %
Títulos públicos del Gobierno Provincial	94.490	-	-	94.490	67,00%	-	-	-	-
Total en Dólares Est.	737.842	6.364	0,01%	713.228	34,05%	-	-	18.250	11,36 %
Total títulos públicos	833.734	22.429	603,60	783.821	96,35%	9.229	(10,00)%	18.255	11,36 %
Instrumentos emitidos por el Banco Central:									
En pesos:									
LEBAC	-	-							
Letras de liquidez	6.359.871	6.359.871	56,05%						
Total instrumentos emitidos por el Banco Central	6.359.871	6.359.871	56,05%						
Títulos privados:									
En pesos:									
Obligaciones negociables	15.387	15.387	49,04%	-	-				
Otros	57.683	57.401	18,88%	282	115,30%				
Total en pesos	73.070	72.788	25,26%	282	115,30%				
En Dólares Est.									

Obligaciones negociables	5.521	5.521	7,21%						
Otros	-	-							
Total en Dólares Est.	5.521	5.521	7,21%						
Total títulos privados	78.591	78.309	23,99%	282	115,30%				
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	**7.272.196**	**6.460.609**	**57.56%**	**784.103**	**96.36%**	**9.229**	**(10,00)%**	**18.255**	**11.36%**
Otros títulos de deuda									
En pesos:									
Títulos públicos del Gobierno Nacional	1.951.491	1.662.413	31,65%	223.291	46,90%	-	-	65.788	71,60%
Títulos públicos del Gobierno Provincial	30.207	-	-	19.655	35,25%	10.552	48,29%		
Títulos de deuda emitidos por fideicomisos financieros	132.743	132.743	56,39%						
Otros	20.173	20.173							
Obligaciones Negociables	314.826	237.858	59,47%	61.387	95,18%	-	-	15.581	(25,31)%
Total otros títulos de deuda en pesos	2.449.440	2.053.186	36,16%	304.333	55,89%	10.552	48,29%	81.369	53,03%
En dólares:									
Títulos públicos del Gobierno Nacional	2.342.040	1.475.295	6,82%			47.661	5,88%	819.084	4,76%
Títulos de deuda emitidos por fideicomisos financieros	1.183	1.183				-	-	65.788	71,60%
Obligaciones Negociables									
Total otros títulos de deuda en dólares	2.343.423	1.476.478	6,82%			47.661	5.88%	819.084	4,76%
Total otros títulos de deuda	**4.792.663**	**3.529.664**	**36,16%**	**304.333**	**55,89%**	**58.213**	**48,29%**	**900.453**	**53,05%**
Inversiones en instrumentos de patrimonio									
En pesos	289.330	289.330	168,14%						
En dólares	126.086	126.086	(26,10)%						
Total inversiones en instrumentos de patrimonio	415.416	415.416	109,19%						
Total instrumentos de patrimonio	**415.416**	**415.416**	**109,19%**						

Cartera de préstamos y otros financiamientos

Los siguientes cuadros presentan nuestra cartera de préstamos y otros financiamientos por tipo de préstamo, en términos nominales, a las fechas indicadas.

	Al 31 de diciembre	
	2019	**2018**
	(en miles de Ps.)	
Al sector público no financiero	37	29.146
Al sector financiero	15.278	398.477
Adelantos	291.174	595.096
Documentos	148.530	303.493
Hipotecarios	6.743.852	5.386.310
Prendarios	94.504	209.348
Personales	6.316.288	8.537.289

Tarjetas de Crédito	17.941.563	18.241.934
Otros prestamos	11.536.669	11.261.925
Total Prestamos	43.072.580	44.532.395
Intereses devengados a cobrar	522.324	643.829
Previsiones	(3.231.414)	(2.039.757)
Total cartera de préstamos y otras financiaciones	**40.378.805**	**43.566.664**

	Al 31 de diciembre		
	2017 (3)	**2016**	**2015**
	(en miles de Ps.)		
Préstamos:			
Al sector público no financiero	89.573	153.032	46.999
Al sector financiero	435.134	636.950	198.130
Al sector privado no financiero y residentes en el exterior:			
Adelantos	1.221.539	290.153	493.226
Documentos	846.372	687.965	310.407
Hipotecarios	4.086.212	2.744.734	2.631.874
Prendarios	278.982	640.365	427.857
Personales	7.577.085	4.611.052	2.970.468
Tarjetas de crédito	17.263.154	12.663.403	9.903.383
Otros préstamos(*)	8.515.352	5.165.301	3.608.750
Subtotal préstamos al sector privado no financiero y residentes en el exterior	39.788.696	26.802.973	20.345.965
Intereses devengados a cobrar	38.646	247.128	230.590
Previsiones	(1.356.929)	(676.141)	(451.751)
Total préstamos	39.344.559	27.163.942	20.369.933
Otros créditos por intermediación financiera(**):			
Obligaciones negociables sin cotización	286.298	322.118	128.327
Préstamos en fideicomiso pendiente de securitización	5.002	7.345	9.174
Otros créditos	54.939	115.274	23.071
Previsiones	(3.764)	(1.469)	(1.766)
Total otros créditos por intermediación financiera	342.475	443.268	158.806
Créditos por arrendamientos financieros:			
Créditos por arrendamientos financieros	159.904	159.904	155.775
Intereses y ajustes devengados a cobrar	2.974	3.087	2.516
Previsiones	(1.559)	(1.453)	(1.444)
Total créditos por arrendamientos financieros	161.319	157.409	130.251
Financiamiento total	35.960.443	27.764.619	20.658.990

(*) Otros préstamos incluye préstamos mayoristas otorgados a PyMEs, préstamos mayoristas ajustados por UVA, préstamos mayoristas denominados en dólares estadounidenses y préstamos mayoristas a la vista.

(**) Incluye solamente partidas de “Otros créditos por intermediación financiera” consideradas como financiamiento en virtud de las Normas Contables del Banco Central.

Composición de la cartera de préstamos por vencimiento

El siguiente cuadro presenta un análisis de nuestra cartera de préstamos y otros financiamientos (antes de descontar la previsión por riesgo de incobrabilidad) por tipo y plazo remanente de los mismos hasta el vencimiento al 31 de diciembre de 2019:

	Monto Vencido	Vto. dentro del plazo de 1 año	Vto. mayor al año pero dentro de los 5 años	Vto. mayor a 5 años pero dentro de los 10 años	Vto. mayor a 10 años pero dentro de los 15 años	Vto. mayor a 15 años pero dentro de los 20 años	Monto pendiente al 31 de diciembre de 2019 (1)
	(en miles de Ps., excepto porcentajes)						
Préstamos al sector público no financiero	-	37	-	-	-	-	37
Préstamos al sector financiero	-	11.084	4.212	-	-	-	15.296
Adelantos	80.427	210.747	-	-	-	-	291.174
Documentos	938	147.592	-	-	-	-	148.530
Hipotecarios	194.742	453.022	1.370.988	1.648.776	1.202.379	1.873.945	6.743.852
Prendarios	-	88.037	6.467	-	-	-	94.504
Personales	1.481.151	2.082.949	2.735.338	16.850	-	-	6.316.288
Tarjetas de crédito	1.166.350	14.805.059	1.970.154	-	-	-	17.941.563
Otros préstamos(*)	2.423.978	4.993.438	3.733.143	261.918	72.491	73.291	11.558.259
Intereses devengados	-	500.716	-	-	-	-	500.716
Total préstamos	5.347.586	23.292.681	9.820.302	1.927.544	1.274.870	1.947.236	43.610.219
Otros títulos de deuda	-	320.265	140.456	-	-	-	460.721
Total Prestamos + Otros títulos de deuda	5.347.586	23.612.946	9.960.758	1.927.544	1.274.870	1.947.236	44.070.940

(*) Otros préstamos incluye préstamos mayoristas otorgados a PyMEs, préstamos mayoristas ajustados por UVA, préstamos mayoristas denominados en dólares estadounidenses y préstamos mayoristas a la vista.

Composición de la cartera de préstamos por tasas de interés

Los siguientes cuadros presentan nuestra cartera de préstamos y otros financiamientos por tipo de tasa de interés a las fechas indicadas.

	Al 31 de diciembre de					
	2019 (1)		2018 (2)		2017 (3)	
	Monto	% del total de préstamos	Monto	% del total de préstamos	Monto	% del total de préstamos
	(en miles de Ps., excepto porcentajes)					
Tasa variable:						
Pesos	807.849	1,83%	1.708.859	3,69	2.302.580	6,20
Dólares Est.	1.782.032	4,04%	1.869.886	4,03	1.458.679	3,92
Total	2.589.882	5,88%	3.578.746	7,72	3.761.259	10,12
Tasa fija:						
Pesos	32.531.862	73,82%	33.829.662	72,98	29.268.199	78,75
Dólares Est.	7.283.575	16,53%	7.281.272	15,71	3.727.425	10,03
Total	39.815.436	90,34%	41.110.933	88,69	32.995.624	88,78
Otros:						
Pesos	1.665.622	3,78%	1.665.622	3,59	410.841	1,11
Dólares Est.	0	0,00%	—	—	—	—
Total	1.665.622	3,78%	1.665.622	3,59	410.841	1,11
Total préstamos	44.070.940	100,00%	46.355.301	100,00	37.167.724	100,00

Préstamos por actividad económica

El siguiente cuadro analiza nuestra cartera de préstamos y otros financiamientos según la actividad económica principal del prestatario. Los préstamos están expresados antes de la deducción de la previsión por incobrabilidad de préstamos.

	Al 31 de diciembre de					
	2019 (1)		2018 (2)		2017 (3)	
	Monto	% del total de préstamos	Monto	% del total de préstamos	Monto	% del total de préstamos
	(en miles de Ps., excepto porcentajes)					
Consumo	31.427.209	71,3%	29.619.353	63,9	24.867.589	66,9
Industria y Minería	4.767.445	10,8%	5.294.541	11,4	5.558.428	15,0
Comercio	2.296.263	5,2%	2.262.566	4,9	1.867.013	5,0
Servicios	3.178.454	7,2%	7.150.520	15,4	3.303.973	8,9
Agropecuario	190.167	0,4%	432.044	0,9	573.363	1,5
Construcción	1.973.603	4,5%	1.507.656	3,3	829.224	2,2
Otros	237.799	0,5%	88.621	0,2	138.134	0,5
Total préstamos	44.070.940	100,0%	46.355.301	100,0	37.167.724	100,0

Políticas crediticias

Cultura corporativa de riesgos: Principios generales de su gestión

Contamos con un proceso integral para la gestión de riesgos, esto es, para gestionar, identificar, evaluar, controlar y mitigar todos los riesgos significativos. Por otra parte, el proceso integral para la gestión de riesgos está orientado a que el Directorio y la Alta Gerencia se involucren en la gestión de los riesgos, supervisen las actividades y comprendan la naturaleza y el nivel de riesgo asumido por la entidad y su relación con la suficiencia de capital.

Nuestra gestión de riesgos cumple con los lineamientos para la gestión de riesgos de entidades financieras establecidos por el Banco Central. El proceso de gestión de riesgos incluye una adecuada evaluación del riesgo que requiere del uso de distintas herramientas de gestión del riesgo.

Estructura organizacional

Contamos con diferentes unidades responsables de la gestión de cada uno de los riesgos significativos comprendidos en esta política. Estas unidades adoptan la forma de comités o están conformadas por áreas de nivel gerencial. Asimismo, hemos constituido un Comité de Gestión de Riesgos, integrado por al menos tres directores y el responsable máximo de la Gerencia de Área de Planeamiento y Control. El Comité tiene como objetivo principal realizar un seguimiento de las actividades de la alta gerencia relacionadas con la gestión de riesgos y asesorar al Directorio sobre los riesgos de la entidad.

Riesgo de crédito – Banca Mayorista

El negocio de Banca Empresas en su conjunto se enfoca en fortalecer y expandir nuestras relaciones con grandes empresas, PyMEs, sociedades relacionadas con el real estate y entidades financieras locales. Asimismo, generamos negocios con entidades del sector público.

Los objetivos de Banca Mayorista son definidos anualmente e incluyen: (i) el volumen de transacciones a ser concedidas en diferentes segmentos de negocios, teniendo en cuenta la diversificación de la cartera respecto del sector de la economía; (ii) calificaciones de riesgo crediticio; (iii) plazo de las transacciones en cuestión, y (iv) garantías; entre otros factores que son evaluados cuidadosamente para alcanzar y mantener una cartera equilibrada. Como parte de nuestra estrategia global de Banca Mayorista, se define nuestro apetito de riesgo de crédito, y se acuerdan y controlan diferentes límites usando indicadores, tales como porcentajes de riesgo máximo en cada sector de la economía, probabilidades de incumplimiento, y préstamos en situación irregular, así como también la concentración de la cartera.

La originación de crédito a empresas se rige por rigurosas políticas de crédito. Además, un equipo de especialistas en la materia se encarga de realizar un análisis de cada transacción. La gerencia de Riesgo de Crédito está dividida en dos unidades, uno atendiendo a la Banca Pyme y otro orientado a Grandes Empresas, Entidades del Sector Público y Entidades Financieras, contando con analistas y especialistas

por industria o sector de la economía. Se asigna una calificación de riesgo de crédito interna a cada compañía para definir la magnitud del riesgo asumido y fijar el precio de la transacción, teniendo en cuenta el riesgo esperado. Todas las transacciones están sujetas a la aprobación del Comité de Crédito y este podría requerir la aprobación del Comité Ejecutivo o del Directorio dependiendo del monto final de las transacciones involucradas, en el caso que se trate de préstamos por montos significativos.

Se han desarrollado otras metodologías para el monitoreo del riesgo de crédito, incluyendo pruebas de estrés, tanto globales como ad-hoc, las cuales nos permiten evaluar qué impacto tiene en la cartera un potencial desvío en las variables bajo estudio. La asignación de capital también se utiliza como metodología para estimar una medición del riesgo asumido coherente con la medición de otros tipos de riesgo, la volatilidad histórica de la tasa de incumplimiento, y las pérdidas en función del incumplimiento, tanto en situaciones normales como de estrés. Estos dos instrumentos son útiles para establecer los niveles de apetito de riesgo mencionados previamente.

Riesgo de crédito – Banca Minorista

La gestión de riesgo de crédito de banca minorista se realiza sobre la base de un proceso de planificación anual. Como resultado del mismo se acuerdan los objetivos comerciales, esto es, el volumen de créditos a otorgar durante el año mediante cada producto de préstamo (descubiertos en cuenta corriente, préstamos hipotecarios, personales y tarjetas de crédito). Como parte de este proceso se estima la calidad crediticia que tendrán los nuevos créditos, considerando los canales de venta por los cuales se otorgarán y el mercado objetivo al que se apuntará, y se proyecta la morosidad y la incobrabilidad esperadas. En correspondencia con nuestros objetivos comerciales y considerando las proyecciones mencionadas, se establece el apetito de riesgo de crédito, esto es, límites o niveles de tolerancia sobre indicadores tales como el porcentaje de cartera irregular o la tasa de pérdida anual. De todo este proceso de planificación, resulta el plan de negocios y la estrategia de riesgo, documentos en los que se plasman los objetivos y límites mencionados para su aprobación por parte del directorio.

Así pues, los términos y condiciones de los nuevos créditos otorgados se rigen por políticas de crédito y modelos de score. Las políticas de crédito, que establecen los requisitos de acceso al crédito y los criterios de asignación de líneas, son definidas por la gerencia de riesgo de crédito de banca minorista y aprobadas por el comité de gestión de riesgos y el directorio de manera anual. Los modelos, desarrollados por el Banco o de mercado, se encuentran sujetos a un proceso de validación, definido en la política de validación aprobada por el directorio. En la misma se definen las responsabilidades y los criterios a aplicar en la validación de los modelos, a efectos de mantener un estándar en la capacidad predictiva de los mismos.

El otorgamiento de créditos es realizado mediante un motor de decisión en el que se incorporan tanto los parámetros de los modelos de score como la mayor parte de las reglas fijadas en las políticas de crédito. En general, esto asegura una correcta aplicación de las políticas definidas y a la vez permite evaluar las solicitudes de acuerdo con el criterio de los analistas, sea para rechazarlas o para aprobarlas por excepción. Las excepciones tienen un cupo definido en la política de crédito.

Continuamente se elaboran y reportan indicadores que permiten monitorear el desempeño de las distintas carteras de crédito y, en particular, la calidad de los nuevos créditos. Estos indicadores forman parte del tablero de control de riesgos que es elaborado mensualmente y presentado al comité de gestión de riesgos y al directorio, como mínimo, con frecuencia trimestral. A su vez, se elabora una serie de informes más específicos sobre la calidad de la evaluación crediticia que permiten a las distintas gerencias de área del Banco monitorear tanto los volúmenes de otorgamiento como la composición y la calidad en términos de canales, negocios, segmentos y otras variables relevantes.

Tanto el mantenimiento de la cartera, que fundamentalmente refiere a la cartera de tarjetas de crédito, como la gestión de morosidad también se rigen por nuestras políticas de crédito y los modelos de score mencionados anteriormente. En lo atinente al mantenimiento de la cartera de tarjetas de crédito, la política rige fundamentalmente el manejo de las líneas de crédito y el acceso a los atributos del producto –por ejemplo, a los adelantos en efectivo. En relación con la gestión de la morosidad, las políticas rigen el inicio de las distintas etapas de gestión –mora temprana, avanzada y judicial– y los medios de gestión, esto es, los instrumentos de regularización (restructuraciones, quitas, etc.) y las acciones de control de riesgo o recupero (inhibición, inhabilitación, cierre operativo, etc.) habilitadas para cada etapa. Para la adecuada gestión del riesgo de crédito, se han desarrollado metodologías para la realización periódica de pruebas de estrés, tanto integrales como individuales, y el cálculo del capital económico. El cálculo del

capital bajo un enfoque económico, que se realiza de manera trimestral, permite contar con una medida del riesgo asumido, la cual es homogénea con la de los otros tipos de riesgo y considera la volatilidad histórica de la tasa de incumplimiento, la exposición que normalmente tienen los créditos al momento del incumplimiento y las pérdidas dado el incumplimiento en situaciones normales y de estrés. Las pruebas de estrés, por su parte, permiten estimar, mediante la aplicación de modelos predictivos, el impacto en los resultados de un deterioro significativo del nivel de actividad y el empleo. Ambos instrumentos sirven como criterio para establecer planes de contingencia ante eventuales escenarios de estrés.

Gestión de incumplimientos

Hemos implementado un sistema de gestión de incumplimientos que se organiza básicamente en los siguientes tres períodos de tiempo:

- Gestión de mora temprana; y
- Gestión de mora avanzada (encargado también de las gestiones judiciales y extrajudiciales).

Nuestro sistema de gestión de incumplimientos pone énfasis en las negociaciones comerciales llevadas a cabo por telecobradores capacitados y funcionarios de negociación especializados. Los procedimientos legales se inician una vez que, tras el fracaso de diversos tipos de negociaciones comerciales, se concluye que los préstamos son incobrables o difíciles de normalizar.

Gestión de mora temprana

Esta tarea la realiza la Gerencia de Cobranzas, a través de los call centers contratados para tal fin. La gestión de mora temprana se realiza desde el día 1 y hasta los 90 días de mora en el caso de productos sin garantía y hasta 180 días de mora en el caso de préstamos con garantía, a través de acciones automáticas y llamadas de cobradores especializados.

Gestión de mora avanzada

En la estrategia actual, co-gestionan los clientes con atraso los siguientes participantes: la red de sucursales, los equipos internos de gestión, los call center de mora temprana y las agencias de cobranza y estudios jurídicos para mora tardía.

El esquema contiene sucesivas gestiones extrajudiciales de 90 días cada una, sin repetición de Agencia de Cobranzas interviniente en ninguna de las etapas para garantizar la transparencia, con esquema de quitas y honorario creciente en función de las decrecientes posibilidades de cobro y contactación de los clientes a medida que aumenta la anticuación de los días de mora.

El inicio de acciones judiciales de las carteras sin garantías procede a partir de la aplicación de parámetros definidos para su selección, a saber:

- Existencia de indicios de cobrabilidad a través de esa vía legal. Receptados a través de investigación patrimonial/salarial.
- Necesidad de desincentivar el impago dentro de algún colectivo poblacional.
- Datos aportados por sucursal a tal efecto.
- Criterio experto del gestor de mora tardía del caso.

Cartera de préstamos

Las normas de clasificación de deuda tienen como objeto establecer pautas claras para identificar y clasificar la calidad de los activos y evaluar el riesgo real o potencial de que un prestamista sufra pérdidas de capital y/o intereses, a fin de determinar, tomando en cuenta la garantía del préstamo, si las provisiones para dichas contingencias son adecuadas. Los bancos deben clasificar sus carteras de préstamos en dos categorías: (i) préstamos de consumo o hipotecarios; y (ii) préstamos comerciales. Los préstamos de consumo e hipotecarios incluyen préstamos personales para la vivienda (compra, construcción o remodelación), préstamos de consumo, financiación de tarjetas de crédito, préstamos a micro-crédito y

préstamos comerciales de hasta el 100% del importe del nivel máximo de valor de ventas totales anuales para la categoría “Micro” correspondiente al sector “Comercio”, de las normas sobre determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa establecida por la SEPYME para créditos con o sin garantías, si así lo resuelve la entidad financiera. Todos los demás préstamos son considerados préstamos comerciales, incluyendo préstamos de consumo o hipotecarios superiores a Ps.29.740.000, cuya cancelación está vinculada a la evolución de la actividad productiva o comercial del prestatario.

Asimismo, las Normas Contables del Banco Central establecen que si un cliente tiene ambos tipos de préstamos (comerciales y de consumo o hipotecarios), los préstamos de consumo o hipotecarios se sumarán a la cartera comercial para determinar en qué cartera deben ser clasificados en función del monto indicado. En estos casos, los préstamos garantizados por garantías preferidas se considerarán al 50%.

De acuerdo con el sistema de clasificación de préstamos actual, se clasifica a cada cliente y a sus respectivas deudas pendientes, dentro de una de las seis sub-categorías descriptas a continuación Los criterios de clasificación de préstamos aplicados a la cartera de préstamos de consumo se basan principalmente en factores objetivos relacionados con el desempeño de los clientes respecto a sus obligaciones de deuda o su situación jurídica, mientras que el criterio principal de clasificación de la cartera de préstamos comerciales es la capacidad de pago del prestatario, evaluada en función de sus futuros flujos de fondos esperados.

Clasificación de préstamos comerciales

El principal criterio para evaluar un préstamo comercial es la capacidad de pago del prestatario, la cual se mide sobre la base de sus futuros flujos de fondos esperados. De acuerdo con las Normas Contables del Banco Central, los préstamos comerciales se clasifican de la siguiente manera:

Clasificación	**Criterios**
Normal.....	Prestatarios que demuestran tener capacidad para cumplir con sus obligaciones de pago (alta capacidad de pago).
Bajo seguimiento especial /En observación.....	Prestatarios cuya mora no supera los 90 días, entre otros criterios, aunque son considerados capaces de hacer frente a todas sus obligaciones financieras, son sensibles a los cambios que puedan comprometer su capacidad para honrar deudas en ausencia de medidas correctivas oportunas.
Bajo seguimiento especial/En negociación o con acuerdos de refinanciación	Prestatarios que no están en condiciones de cumplir con sus obligaciones convenidas con el Banco y, por lo tanto, indican formalmente, dentro de los 60 días calendario posteriores a la fecha de vencimiento, su intención de refinanciar tales deudas. El prestatario deberá celebrar un convenio de refinanciamiento con el Banco dentro de los 90 días calendario (si se encuentran involucrados hasta dos prestamistas) o dentro de 180 días calendario (si se encuentran involucrados más de dos prestamistas) después de la fecha de incumplimiento en el pago. Si no se hubiera alcanzado un acuerdo dentro del plazo establecido, el prestatario deberá ser reclasificado en la categoría inferior que corresponda, según los indicadores establecidos para cada nivel.
Con problemas.....	Prestatarios con dificultades para cumplir con sus obligaciones financieras en forma regular que, de no ser subsanadas, pueden dar como resultado pérdidas para el Banco.
Con alto riesgo de insolvencia....	Prestatarios con una alta probabilidad de que no cumplan con sus obligaciones financieras.
Irrecuperables.....	Préstamos clasificados como irrecuperables al momento en que son revisados (aunque podría existir la posibilidad de que tales préstamos se cobren en el futuro). El prestatario no cumplirá sus obligaciones

Clasificación	Criterios
	financieras con la entidad financiera.
Irrecuperable por disposición de las Normas Contables del Banco Central	(a) Un prestatario no ha cumplido con sus obligaciones de pago durante más de 180 días calendario según el informe correspondiente suministrado por el Banco Central, informe que incluye (1) entidades financieras liquidadas por el Banco Central, (2) entidades residuales creadas como resultado de la privatización de entidades financieras públicas, o en procesos de privatización o disolución, (3) entidades financieras cuya licencia ha sido revocada por el Banco Central y que se encuentran sujetas a liquidación judicial o procedimientos de quiebra, y (4) fideicomisos en los que Seguro de Depósitos S.A. (SEDESA) es beneficiario, o (b) determinadas clases de prestatarios extranjeros (incluyendo bancos u otras entidades financieras que no están sujetos a la supervisión del Banco Central o autoridad similar del país en el cual están constituidos) que no están clasificados como "*investment grade*" (grado inversión) por cualquiera de las agencias calificadoras de riesgo reconocidas por el Banco Central.

Clasificación de préstamos para el consumo e hipotecarios

El principal criterio aplicado a los préstamos en la cartera de préstamos al consumo e hipotecarios es la duración de los incumplimientos. Bajo las Normas Contables del Banco Central, los prestatarios son clasificados del siguiente modo:

Clasificación	Criterios
Cumplimiento Normal	Si todas las obligaciones de pago están al día o en mora por menos de 31 días calendario y, en caso de adelantos en cuenta corriente, en mora por menos de 61 días calendario.
Riesgo Bajo	Préstamos cuyas obligaciones de pago están en mora por un período de más de 31 días pero menos de 90 días calendario.
Riesgo Medio	Préstamos cuyas obligaciones de pago están en mora por un período de más de 90 días pero menos de 180 días calendario.
Riesgo Alto	Préstamos en cuyo respecto se ha entablado una acción judicial de cobro, o préstamos que tengan obligaciones de pago en mora durante más de 180 días calendario pero menos de 365 días calendario.
Irrecuperable	Préstamos cuyas obligaciones de pago están en mora durante más de un año o bien el deudor es insolvente o fallido o se encuentra en proceso de liquidación.
Irrecuperable por disposición de las Normas Contables del Banco Central	Se aplican los mismos criterios que para los préstamos comerciales clasificados como "irrecuperables" según las Normas Contables del Banco Central.

Previsiones de crédito mínimas

Los bancos argentinos están obligados a constituir las siguientes previsiones de crédito mínimas en relación con la categoría de cartera de crédito:

Categoría	Con Garantías Preferidas	Sin Garantías Preferidas
"Normal"	1%	1%
"En observación" y "Bajo Riesgo"	3%	5%
"Bajo negociación o convenio de refinanciamiento"	6%	12%

“Con Problemas” y “Riesgo Medio”	12%	25%
“Con alto riesgo de insolvencia” y “Alto Riesgo”	25%	50%
“Irrecuperable”	50%	100%
“Irrecuperable por disposición de las Normas Contables del Banco Central”	100%	100%

La Superintendencia de Entidades Financieras podría exigir previsiones adicionales si determina que el nivel actual es insuficiente.

Las entidades financieras tienen derecho a registrar previsiones por incobrabilidad por montos superiores a los exigidos por las Normas Contables del Banco Central. En tales casos y sin perjuicio de la existencia de determinadas excepciones, el hecho de registrar una previsión mayor para un crédito comercial, en la medida en que el monto de la previsión registrada quede comprendido en la siguiente categoría de la cartera de créditos establecida por las Normas Contables del Banco Central, tendrá como resultado automático que el deudor quede recategorizado según corresponda.

Frecuencia mínima de revisión de la clasificación

De acuerdo con las Normas Contables del Banco Central, las entidades financieras deben desarrollar procedimientos para el análisis de líneas de crédito. Tales procedimientos aseguran la debida evaluación de la situación financiera de un deudor y una revisión periódica de su situación respecto de condiciones objetivas y subjetivas de todos los riesgos asumidos. Estos procedimientos deben detallarse en un manual titulado “Manual de Procedimientos para la Clasificación y Previsiones” que es de acceso permanente para la Superintendencia de Entidades Financieras a efectos de su revisión. Las entidades financieras deben clasificar los préstamos al menos una vez al año de acuerdo con las Normas Contables del Banco Central. No obstante, se requiere una revisión trimestral para créditos que asciendan al 5% o más de la responsabilidad patrimonial computable (RPC) de la entidad y una revisión semestral para créditos que asciendan a: (i) Ps.29.740.000, u (ii) oscilen entre el 1% y el 5% de la RPC de la entidad, lo que fuera menor.

En el caso de los préstamos comerciales, las normas aplicables exigen que la revisión de la cartera ocurra: (i) trimestralmente para clientes con deudas iguales o mayores al 5% de la RPC de la entidad financiera para el mes anterior, y (ii) semestralmente para clientes cuya deuda es (x) mayor al 1% de la RPC de la entidad financiera para el mes anterior o Ps.29.740.000, lo que fuera menor y (y) menor al 5% de la RPC de la entidad financiera para el mes anterior. Al cierre del primer semestre calendario, la revisión total bajo los puntos (i) y (ii) precedentes debe haberse cubierto en no menos del 50% de la cartera de préstamos comerciales de la entidad, y si fuera menor, debe completarse incorporando clientes (en orden descendente) cuya deuda total sea inferior a los límites descriptos en el punto (ii)(x) más arriba.

Por otra parte, las entidades financieras deben reconsiderar obligatoriamente la clasificación asignada a un deudor en ciertas circunstancias, tales como cuando otra entidad financiera reduce la clasificación del deudor en la "Central de Deudores del Sistema Financiero" y otorga un 10% o más de la financiación total del deudor en el sistema financiero. Se permite una discrepancia de solo un nivel en relación con la información presentada por las entidades financieras a la “Central de Deudores del Sistema Financiero" y la menor clasificación otorgada por al menos otros dos bancos cuyo total de préstamos representa el 40% o más del total informado; si existe una discrepancia mayor, la entidad financiera recategorizará obligatoriamente al deudor.

Previsiones por incobrabilidad

La previsión por riesgo de incobrabilidad es mantenida de conformidad con los requisitos reglamentarios aplicables del Banco Central. Los incrementos en la previsión se basan en el nivel de crecimiento de la cartera de préstamos así como en el deterioro de la calidad de préstamos existentes, mientras que las disminuciones en la previsión se basan en reglamentaciones que requieren que los préstamos en situación irregular clasificados como “irrecuperables” sean pasados a pérdida después de determinado período de tiempo y en las decisiones de la administración de pasar a pérdida aquellos préstamos en situación irregular que evidencien una muy baja probabilidad de recuperación.

Clasificación de la cartera de préstamos

Los siguientes cuadros presentan información sobre la clasificación de nuestra cartera de préstamos y otros financiamientos a las fechas indicadas, en base a las categorías de clasificación exigidas por el Banco Central. Los montos presentados incluyen tanto el saldo de capital como el interés devengado a cobrar, conforme lo requiere el Banco Central.

	Al 31 de diciembre de 2019 (1)								
	Consumo				Comerciales				
	Préstamos hipotecarios	Préstamos personales	Tarjetas de crédito	Otros préstamos(*)	Construcción	Asistencia corto plazo empresas	Otros comercia-les	Sector Publico	Total
	(en miles de Ps., excepto porcentajes)								
Normal	6.597.997	4.939.797	16.457.682	107.253	-	7.113.327	1.179.708	27.782	36.423.546
Riesgo potencial y cumplimiento inadecuado	71.735	418.423	435.618	8.918	15.636	1.306.900	1.165	-	2.258.395
Con problemas y de cumplimiento deficiente	37.096	423.667	451.251	7.206	-	5.826	-	-	925.046
Alto riesgo de insolvencia y difícil recuperación	16.624	792.419	598.289	11.715	126.444	2.817.127	38.657	-	4.401.275
Irrecuperable	12.545	9.495	8.369	21.035	-	11.134	25	-	62.603
Irrecuperable por disposición técnica	10	-	65	-	-	-	-	-	75
Total	6.736.007	6.583.801	17.951.274	156.127	142.080	11.254.314	1.219.555	27.782	44.070.940
Préstamos en situación irregular(**)	66.275	1.225.581	1.057.974	39.956	126.444	2.834.087	38.682	0	5.388.999
Prestamos en situación irregular / Total préstamos	0,98%	18,62%	5,89%	25,59%	88,99%	25,18%	3,17%	0,00%	12,23%
Asignación de la previsión por riesgo de incobrabilidad	121.655	611.739	619.694	3.985	32.080	1.599.048	255.185	0	3.243.386
Previsión por riesgo incob. / préstamos en situación irregular	183,56%	49,91%	58,57%	9,97%	25,37%	56,42%	659,70%		60,19%

(*) Otros préstamos incluye préstamos mayoristas otorgados a PyMEs, préstamos mayoristas ajustados por UVA, préstamos mayoristas denominados en dólares estadounidenses y préstamos mayoristas a la vista.

(**) Los préstamos en situación irregular incluyen todos los préstamos otorgados a prestatarios clasificados como “Riesgo Medio”, “Con Problemas”, “Riesgo Alto”, “Alto Riesgo de Insolvencia”, “Irrecuperables” e “Irrecuperables por Decisión Técnica” bajo el sistema de clasificación de préstamos del Banco Central. Los préstamos en situación irregular también incluyen todos los préstamos con atrasos de 90 días o más.

	Al 31 de diciembre de 2018								
	Consumo				Comerciales				
	Préstamos hipotecarios	Préstamos personales	Tarjetas de crédito	Otros préstamos(*)	Construcción	Asistencia corto plazo empresas	Otros comercia-les	Sector Publico	Total
	(en miles de Ps., excepto porcentajes)								
Normal	5.051.679	6.815.147	12.836.993	203.651	—	12.007.422	3.435.998	22.425	40.373.315
Riesgo potencial y cumplimiento inadecuado	57.240	898.854	966.874	18.584	142.766	959.577	6.881		3.047.776
Con problemas y de cumplimiento deficiente	14.984	557.427	768.341	13.486	—	85.719	2.334	—	1.442.291
Alto riesgo de insolvencia y difícil recuperación	8.747	443.303	682.716	14.832	—	53.232	21.908	—	1.224.738
Irrecuperable	9.646	47.806	178.504	23.559	96	465	125	—	260.201
Irrecuperable por disposición técnica	6.854	15	110	1	—	—	—	—	6.980
Total	**5.149.150**	**8.762.552**	**15.433.538**	**274.113**	**142.862**	**13.103.415**	**3.467.246**	**22.425**	**46.355.301**

Préstamos en situación irregular(**)	40.231	1.048.551	1.629.671	51.878	96	139.416	24.367	—	2.934.210
Prestamos en situación irregular / Total préstamos	0,78%	11,97%	10,56%	18,93%	1,06%	0,70%	—	—	6,33%
Asignación de la previsión por riesgo de incobrabilidad	156.773	381.317	1.218.904	3.345	4.368	273.329	33.489	—	2.071.525
Previsión por riesgo incob. / préstamos en situación irregular	389,68%	36,37%	74,79%	6,45%	4550,0%	196,05%	137,44%	—	70,60%

(*) Otros préstamos incluye préstamos mayoristas otorgados a PyMEs, préstamos mayoristas ajustados por UVA, préstamos mayoristas denominados en dólares estadounidenses y préstamos mayoristas a la vista.

(**) Los préstamos en situación irregular incluyen todos los préstamos otorgados a prestatarios clasificados como "Riesgo Medio", "Con Problemas", "Riesgo Alto", "Alto Riesgo de Insolvencia", "Irrecuperables" e "Irrecuperables por Decisión Técnica" bajo el sistema de clasificación de préstamos del Banco Central. Los préstamos en situación irregular también incluyen todos los préstamos con atrasos de 90 días o más.

	Al 31 de diciembre de 2017							
	Consumo				Comerciales			
	Préstamos hipotecarios	Préstamos personales	Tarjetas de crédito	Otros préstamos(*)	Sector privado no financiero	Sector financiero	Sector público no financiero	Total
	(en miles de Ps., excepto porcentajes)							
Normal	2.475.923	5.811.389	14.188.600	273.316	9.835.521	2.348.132	69.473	35.002.354
Riesgo potencial y cumplimiento inadecuado	18.186	309.972	382.344	23.164	34.294	2.462	—	770.422
Con problemas y de cumplimiento deficiente	5.703	171.145	296.396	7.248	556	—	—	481.048
Alto riesgo de insolvencia y difícil recuperación	5.070	152.069	474.474	7.117	6.086	278	—	645.094
Irrecuperable	5.189	1.967	243.159	14.991	3.208	125	—	268.639
Irrecuperable por disposición técnica	41	69	57	1	—	—	—	168
Total	**2.510.112**	**6.446.611**	**15.585.029**	**325.837**	**9.879.665**	**2.350.997**	**69.473**	**37.167.724**
Préstamos en situación irregular(**)	16.003	325.250	1.014.086	29.357	9.850	403	—	1.394.949
Prestamos en situación irregular / Total préstamos	0,64%	5,05%	6,51%	9,01%	0,10%	0,02%	—	3,78%
Asignación de la previsión por riesgo de incobrabilidad	92.067	194.404	918.552	25.141	139.788	13.403	—	1.383.355
Previsión por riesgo incob. / préstamos en situación irregular	575,31%	59,77%	90,58%	85,64%	1.419,17%	3.325,81%	—	99,17%

(*) Otros préstamos incluye préstamos mayoristas otorgados a PyMEs, préstamos mayoristas ajustados por UVA, préstamos mayoristas denominados en dólares estadounidenses y préstamos mayoristas a la vista.

(**) Los préstamos en situación irregular incluyen todos los préstamos otorgados a prestatarios clasificados como "Riesgo Medio", "Con Problemas", "Riesgo Alto", "Alto Riesgo de Insolvencia", "Irrecuperables" e "Irrecuperables por Decisión Técnica" bajo el sistema de clasificación de préstamos del Banco Central. Los préstamos en situación irregular también incluyen todos los préstamos con atrasos de 90 días o más.

Análisis de la cartera de préstamos en situación irregular

Los siguientes cuadros presentan información acerca de los préstamos y otros financiamientos en situación irregular a las fechas indicadas:

	Al 31 de diciembre de					
	2019		2018		2017	
	Monto	% del total de préstamos	Monto	% del total de préstamos	Monto	% del total de préstamos
	(en miles de Ps., excepto porcentajes)					
Préstamos en situación irregular(*)						
Sector privado no financiero	2.834.087	52,59	139.416	4,75	9.850	0,71
Sector público no financiero	-	-	—	—	—	—
Sector financiero	38.682	0,72	24.367	0,83	403	0,03
Préstamos hipotecarios	66.275	1,23	40.231	1,37	16.003	1,15
Préstamos personales	1.225.581	22,74	1.048.551	35,74	325.250	23,32

	Al 31 de diciembre de					
	2019		2018		2017	
	Monto	% del total de préstamos	Monto	% del total de préstamos	Monto	% del total de préstamos
	(en miles de Ps., excepto porcentajes)					
Tarjetas de crédito	1.057.974	19,63	1.629.671	55,54	1.014.086	72,70
Adelantos	9.051	0,17	1.299	0,04	559	0,04
Otros préstamos(**)	157.349	2,92	50.675	1,73	28.798	2,06
Total préstamos en situación irregular	**5.388.999**	**100,00**	***2.934.210***	**100,00**	**1.394.949**	**100,00**
Previsión por incobrabilidad	3.243.386		2.071.525		1.383.355	
Previsión por riesgo incob. como % de préstamos en situación irregular	60,19%		70,60%		99,17%	
Préstamos en situación irregular como % de préstamos totales	12,23%		6,33%		3,78%	

(*) Los préstamos en situación irregular incluyen todos los préstamos otorgados a prestatarios clasificados como "Riesgo Medio", "Riesgo Alto", "Irrecuperables", "Irrecuperable por disposición de las Normas Contables del Banco Central", "Sujeto a monitoreo especial / Bajo negociación o sujeto a acuerdo de refinanciación", "Con Problemas" y "Alto Riesgo de Insolvencia", bajo el sistema de clasificación de préstamos del Banco Central. Los préstamos en situación irregular también incluyen todos los préstamos con atrasos de 90 días o más.

(**) Otros préstamos incluye préstamos mayoristas otorgados a PyMEs, préstamos mayoristas ajustados por UVA, préstamos mayoristas denominados en dólares estadounidenses y préstamos mayoristas a la vista.

El siguiente cuadro muestra los préstamos y otros financiamientos en situación irregular por actividad económica a cada una de las fechas indicadas:

	Al 31 de diciembre de					
	2019		2018		2017	
	Monto	% del total de préstamos	Monto	% del total de préstamos	Monto	% del total de préstamos
	(en miles de Ps., excepto porcentajes)					
Consumo	2.389.786	44,4	2.770.331	94,4	1.384.696	99,3
Industria y Minería	1.457.796	27,1	94.304	3,2	3.865	0,3
Comercio	1.266.711	23,5	9.350	0,3	2.679	0,2
Servicios	228.611	4,2	25.561	0,9	1.370	0,1
Agropecuario	18.491	0,3	7	—	1.832	0,1
Construcción	6.888	0,1	11.024	0,4	373	—
Otros	20.716	0,4	23.633	0,8	134	—
Total préstamos	5.388.999	100,0	2.934.210	100,0	1.394.949	100,0

Experiencia de incobrabilidad

Los siguientes cuadros presentan un análisis de nuestra previsión por incobrabilidad de préstamos y otros financiamientos correspondiente a cada uno de los períodos indicados. Algunos préstamos se pasan a pérdida directamente del estado de resultados (dichas aplicaciones son por montos no significativos imputados a resultados antes de la contabilización de la previsión por incobrabilidad); por ende, no se ven reflejados en la previsión.

	Al 31 de diciembre de				
	2019	2018	2017	2016	2015
	(en miles de Ps.)				
Previsión por incobrabilidad de préstamos y otros financiamientos al inicio del ejercicio (*)	2.071.525	1.383.355	679.063	454.961	410.556
Cambios en la previsión por incobrabilidad del ejercicio (*)					
Previsiones imputadas a resultados	3.198.479	991.696	1.278.451	525.481	350.560
Aplicaciones	(2.026.618)	(1.303.527)	(574.226)	(301.379)	(306.155)
Previsión por incobrabilidad de préstamos y otros financiamientos al cierre del ejercicio	3.243.386	2.071.525	1.383.355	679.063	454.961

(*) Aplicaciones más aplicaciones directas, menos deudores incobrables recuperados.

Aplicación de previsiones por riesgo de incobrabilidad

Nuestra política en materia de aplicación de previsiones por riesgo de incobrabilidad se ajusta a las reglamentaciones establecidas por el Banco Central. Conforme a las Normas Contables del Banco Central, un préstamo hipotecario queda comprendido en la categoría "irrecuperable" luego de estar en mora por más de un año. En ese punto, debe constituirse una reserva del 50% siempre que tenga una garantía preferida. Luego de un período de un año en la categoría "irrecuperable", el préstamo se previsiona en un 100%. El Banco Central requiere que los préstamos en general se consideren incobrables al séptimo mes luego de haber sido totalmente previsionados en la categoría "irrecuperable" (es decir, 31 meses después de que el préstamo entre en mora inicialmente).

A su vez, aplicamos previsiones con respecto a los préstamos para proyectos de construcción para reducir el saldo de capital pendiente al valor del bien subyacente. Dichas aplicaciones de previsiones por riesgo de incobrabilidad se evalúan caso a caso y, en general, tienen lugar en oportunidad de la tasación del proyecto terminado.

Los siguientes cuadros detallan las aplicaciones de la previsión por riesgo de incobrabilidad de préstamos y otros financiamientos para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2018, 2017, 2016 y 2015.

	Para el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de				
	2019	**2018**	**2017**	**2016**	**2015**
			(en miles de Ps.)		
Aplicación de la previsión por tipo de préstamo:					
Préstamos hipotecarios	7.003	1.511	2.192	3.528	4.508
Préstamos personales	1.425.602	249.280	119.815	86.957	86.264
Tarjetas de crédito	589.250	1.048.630	436.183	199.138	213.237
Adelantos	1.218	146	166	473	1.079
Otros préstamos(*)	3.545	3.960	15.870	11.283	1.067
Total aplicaciones	2.026.618	1.303.527	574.226	301.379	306.155

(*) Otros préstamos incluye préstamos mayoristas otorgados a PyMEs, préstamos mayoristas ajustados por UVA, préstamos mayoristas denominados en dólares estadounidenses y préstamos mayoristas a la vista.

Asignación de la previsión por riesgo de incobrabilidad de préstamos

Los siguientes cuadros muestran información sobre la asignación de la previsión por riesgo de incobrabilidad de préstamos entre los distintos tipos de préstamos a las fechas indicadas:

	Al 31 de diciembre de											
	2019				2018				2017			
	Reserva	Reserva/ Préstamos en Categoría	Reserva/ Total Préstamos	Préstamos en Categoría / Total Préstamos	Reserva	Reserva/ Préstamos en Categoría	Reserva/ Total Préstamos	Préstamos en Categoría / Total Préstamos	Reserva	Reserva/ Préstamos en Categoría	Reserva/ Total Préstamos	Préstamos en Categoría / Total Préstamos
	(en miles de Ps., excepto porcentajes)											
Préstamos al sector privado no financiero	1.631.128	14,3%	3,7%	25,9%	277.697	2,1%	0,6%	28,6%	139.788	1,4%	%	26,8%
Préstamos al sector público no financiero	0	0,0%	0,0%	0,1%	—	—	—	—	—	—	—	0,2%
Préstamos al sector financiero	255.185	20,9%	0,6%	2,8%	33.489	1,0%	0,1%	7,5%	13.403	0,6%	—	5,6%
Préstamos hipotecarios	121.655	1,8%	0,3%	15,3%	156.773	3,0%	0,3%	11,1%	92.067	3,7%	0,2%	6,8%
Préstamos personales	611.739	9,3%	1,4%	14,9%	381.317	4,4%	0,8%	18,9%	194.404	3,0%	0,5%	17,5%
Tarjetas de crédito	619.694	3,5%	1,4%	40,7%	1.218.904	7,9%	2,6%	33,3%	918.552	5,9%	2,5%	42,3%
Otros préstamos(*)	3.985	2,6%	0,0%	0,4%	3.345	1,2%	0,0%	0,6%	25.141	7,7%	0,1%	0,9%
Total previsión por incobrabilidad	3.243.386			100,0%	2.071.525			100,0%	1.383.355			100,0%

(*) Otros préstamos incluye préstamos mayoristas otorgados a PyMEs, préstamos mayoristas ajustados por UVA, préstamos mayoristas denominados en dólares estadounidenses y préstamos mayoristas a la vista.

Composición de los depósitos

El siguiente cuadro muestra la composición de nuestros depósitos a las fechas indicadas:

	Al 31 de diciembre de					
	2019		2018		2017	
	Saldo promedio	Tasa de interés promedio (%)	Saldo promedio	Tasa de interés promedio (%)	Saldo promedio	Tasa de interés promedio (%)
	(en miles de Ps., excepto porcentajes)					
Cuentas corrientes:						
Pesos	2.018.383	30,42%	3.428.635	29,62	1.223.600	9,98
Dólares Est.	-	-	—	—	—	—
Total	2.018.383	30,46%	3.428.635	29,62	1.223.600	9,98
Cajas de ahorro:						
Pesos	3.500.231	0,30%	3.098.908	0,23	1.859.188	0,23
Dólares Est.	4.510.441	0,09%	2.197.200	0,09	763.191	0,08
Total	8.010.672	0,19%	5.296.108	0,17	2.622.379	0,19
Plazo fijo:						
Pesos	13.462.069	47,12%	11.249.650	33,02	10.855.330	20,25
Dólares Est.	2.933.206	1,04%	2.135.237	0,85	2.508.532	1,01
Total	16.395.276	38,88%	13.384.887	27,89	13.363.862	16,64
Depósitos que no devengan intereses:						
Pesos	3.215.113		3.030.661		2.719.620	
Dólares Est.	1.127.701		547.776		251.075	
Total	4.342.814		3.578.437		2.970.695	
Promedio total de los depósitos	30.762.145		25.688.067		20.180.536	

Vencimiento de los depósitos

Los siguientes cuadros muestran los vencimientos de nuestros depósitos al 31 de diciembre de 2019.

	Al 31 de diciembre de 2019					
	Dentro del mes	**Entre 1 y 3 meses**	**Entre 3 y 6 meses**	**Entre 6 y 12 meses**	**Después de 12 meses**	**Total**
			(en miles de Ps.)			
Cuentas corrientes	2.350.018	437.838	23.953	9.187	32.388	2.853.384
Cajas de ahorro	11.296.132	2.774.459	315.659	84.765	466.122	14.937.137
Plazo fijo	12.889.882	3.024.388	317.832	88.148	466.304	16.786.554
Otros depósitos	870.717	210.187	23.246	6.313	34.250	1.144.713
Total	27.406.749	6.446.872	680.690	188.413	999.064	35.721.788

Vencimiento de los plazos fijos de Ps.100.000 o mayores

	Al 31 de diciembre de 2019					
	Dentro del mes	**Entre 1 y 3 meses**	**Entre 3 y 6 meses**	**Entre 6 y 12 meses**	**Después de 12 meses**	**Total**
			(en miles de Ps.)			
Vencimiento de Plazos Fijos de Ps.100.000 o mayores	110.077.780	141.977.179	214.653	-	-	252.269.612
Total	**110.077.780**	**141.977.179**	**214.653**	**-**	**-**	**252.269.612**

Préstamos de corto plazo

El siguiente cuadro muestra un detalle de nuestros préstamos de corto plazo (préstamos con vencimiento contractual menor al año) para los períodos indicados.

	Al 31 de diciembre de		
	2019	**2018**	**2017**
	(en miles de Ps., excepto porcentajes)		
Bonos:			
Monto pendiente al cierre del período	29.035.841	31.660.467	26.589.820
Saldos máximos al cierre de cada mes	21.886.656	9.327.096	11.666.193
Saldos promedio del período	29.250.596	28.265.332	18.862.550
Tasa de interés promedio ponderada del período	26,34%	25,56%	17,73%
Otros bancos y entidades internacionales:			
Monto pendiente al cierre del período	171.125	657.696	496.001
Saldos máximos al cierre de cada mes	1.916.194	1.763.717	757.753
Saldos promedio del período	1.158.950	580.567	429.329
Tasa de interés promedio ponderada del período	13,47%	41,21%	23,33%

Exigencias de capital mínimo

El siguiente cuadro presenta nuestras exigencias de capital mínimo fijadas por el Banco Central a las fechas indicadas:

	Al 31 de diciembre de		
	2019	**2018**	**2017**
	(en miles de Ps., excepto porcentajes)		
Cálculo del capital excedente			
Riesgo de crédito	4.092.012	4.153.045	3.280.568
Riesgo de mercado	349.161	420.234	487.348
Riesgo operacional	1.473.510	1.238.127	891.333
Otros	—	—	—
Capital mínimo requerido bajo normas Banco Central	5.914.683	5.811.406	4.659.249
Capital ordinario nivel 1	11.410.138	9.791.707	7.652.603
Partidas deducibles nivel 1	1.846.859	(1.182.054)	(548.946)
Capital ordinario adicional nivel 1	11.613	15.681	28.590
Capital nivel 2	369.642	418.832	364.322
Partidas deducibles nivel 2	-	—	—
Total capital bajo normas Banco Central	9.944.534	9.044.166	7.496.569
Capital excedente	4.029.851	3.232.760	2.837.320
Capital excedente / capital mínimo	68,13%	55,63%	60,90%
Capital regulatorio / Activos ponderados por riesgo(*)	14,2%	12,7%	13,1%

(*) Activos ponderados por riesgo incluye activos ponderados por riesgo operacional, activos ponderados por riesgo de mercado, y activos ponderados por riesgo de crédito. Los activos ponderados por riesgo operacional y los activos ponderados por riesgo de mercado se calculan multiplicando la exigencia de capital mínimo según las normas del Banco Central por 12,5.

ESTRUCTURA DE LA EMISORA, ACCIONISTAS Y PARTES RELACIONADAS

a) Estructura del Banco y su grupo económico

Para obtener una descripción sobre la estructura del Banco y su grupo económico, véase la sección "*Estructura de la Emisora, Accionistas y Partes Relacionadas—a) Estructura del Banco y su grupo económico*" en el Prospecto.

b) Accionistas principales

El presente apartado complementa y actualiza la sección "*Estructura de la Emisora, Accionistas y Partes Relacionadas—b) Accionistas Principales—Introducción"* del Prospecto y debe leerse de manera conjunta con el Prospecto.

Introducción

Nuestra estructura de capital está compuesta por acciones Clase A, acciones Clase B, acciones Clase C y acciones Clase D. Cada una de nuestras acciones Clase A, acciones Clase B, acciones Clase C y acciones Clase D tiene derecho a un voto; salvo por el derecho de voto múltiple especial de las acciones Clase D de conformidad con el artículo 6(d) de nuestros estatutos, que establece que en tanto las acciones Clase A representen más del 42% de nuestro capital social, las acciones Clase D tendrán tres votos cada una. Al 31 de diciembre de 2019, las acciones Clase A representaban 44,30% de nuestro capital social.

En base a la información disponible, el siguiente cuadro muestra al 31 de diciembre de 2019, la titularidad de cada clase de acciones, en cada caso como porcentaje de la cantidad total de acciones y como porcentaje del total de votos.

Beneficiario final	Acciones Clase A 1 voto	Acciones Clase B 1 voto	Acciones Clase C 1 voto	Acciones Clase D 3 votos	Total de acciones	Porcentaje del capital social	Total de votos [1]	Porcentaje de votos
Gobierno Argentino	664.489.424	—	—	90.905.000	755.394.424	50,36%[2]	937.204.424	32,24%
***Banco de la Nación Argentina, como fiduciario del PPP	—	57.009.279	—	—	57.009.279	3,80%	57.009.279	1,96%
Banco de la Nación Argentina, como fiduciario del Fideicomiso de Asistencia al Fondo Federal de Infraestructura Regional	—	—	75.000.000	—	75.000.000	5,00%	75.000.000	2,58%
Accionistas Principales [3]								
Tyrus S.A.	—	—	—	75.000.000	75.000.000	5,00%	225.000.000	7,74%
Ritelco S.A.	—	—	—	75.000.000	75.000.000	5,00%	225.000.000	7,74%
IRSA	—	—	—	73.939.835	73.939.835	4,93%	221.819.505	7,63%
Inversora Bolívar S.A.	—	—	—	74.945.000	74.945.000	5,00%	224.835.000	7,73%
E-Commerce Latina S.A.	—	—	—	75.000.000	75.000.000	5,00%	225.000.000	7,74%
Palermo Investment S.A.	—	—	—	74.804.237	74.804.237	4,99%	224.412.711	7,72%
ANSES	—	—	—	74.037.265	74.037.265	4,94%	222.111.795	7,64%
Banco Hipotecario S.A.[4]	—	—	—	30.069.056	30.069.056	2,00%	90.207.168	3,10%
Directores[5]	—	—	—	41.820	41.820	0,00%	125.460	0,00%
Otros	—	—	—	59.759084	59.759084	3,98%	179.277.252	6,17%
Total	664.489.424	57.009.279	75.000.000	703.501.297	1.500.000.000	100,00%	2.907.002.594	100,00%

(1) La cantidad de votos surge de multiplicar la cantidad de acciones por la cantidad de votos de cada acción. Nuestras acciones en cartera carecerán de voto conforme a lo dispuesto por el artículo 221 de la Ley General de Sociedades. Para mayor información véase la sección "*Información adicional*" en el Prospecto.

(2) Las acciones Clase A y las acciones Clase D en poder del gobierno argentino representan 44,30% y 6,06% de nuestro capital social, respectivamente.

(3) Nuestros principales accionistas poseen en total 448.689.072 acciones Clase D, lo que representa el 29,91% de nuestro capital social, 1.346.067.216 votos en total y el 46,30% de los votos. Nuestros accionistas principales son (i) Tyrus S.A. ("Tyrus"), una sociedad constituida bajo las leyes de la República del Uruguay, en la cual IRSA es titular del 100% de su capital social; (ii) Ritelco S.A. ("Ritelco"), una sociedad constituida bajo las leyes de la República del Uruguay, en la cual IRSA es titular del 100% de su capital social; (iii) IRSA; (iv) Inversora Bolívar S.A. ("Inversora Bolívar"), una sociedad constituida bajo las leyes de Argentina, en la cual IRSA es titular directa e indirecta del 100% de su capital social; (v) E-Commerce Latina S.A. ("E-Commerce"), una sociedad constituida bajo las leyes de Argentina, en la cual IRSA es titular directa e indirecta del 100% de su capital social; y (vi) Palermo Investment S.A. ("Palermo Investment," junto con Tyrus, Ritelco, IRSA, Inversora Bolívar e E-Commerce, los "Accionistas

Principales"), una sociedad constituida bajo las leyes de Argentina, en la cual IRSA es titular directa e indirecta del 100% de su capital social. IRSA está controlada por Cresud, que a la fecha de este Suplemento de Prospecto es titular directa e indirecta de 359.102.211 acciones, representativas del 62,06% de su capital social. Nuestro presidente, el Sr. Eduardo Sergio Elsztain es beneficiario final del 37,19% de la cantidad total de acciones de Cresud en circulación, que incluye: (i) 100.619.661 acciones ordinarias, representativas del 20,06% del capital social de Cresud, en poder de Inversiones Financieras del Sur S.A. (cabe aclarar que adicionalmente esta compañía conserva hasta el 18/02/21 el poder de voto y derecho de first refusal sobre el equivalente a 8.669.890 acciones ordinarias adicionales); (ii) 940 acciones ordinarias, representativas del 0,00002% del capital social de Cresud, en poder de Consultores Venture Capital Uruguay S.A.; (iii) 85.833.930 acciones ordinarias, representativas del 17,11% del capital social de Cresud, en poder de Agroinvestment S.A.; y (iv) 100.352 acciones ordinarias, representativas del 0,02% del capital social de Cresud, de titularidad directa de Eduardo Sergio Elsztain.

(4) Acciones otorgadas por nuestros accionistas a un programa de compensación de empleados. Véase "*Información adicional—a) Instrumento constitutivo y estatutos—Plan de compensación a favor de empleados*" en el Prospecto.

(5) Al 30 de junio de 2020, Pablo Vergara del Carril, Daniel Hugo Fittipaldi y Andrés F. Ocampo eran beneficiarios finales de 19.770, 12.850 y 100 acciones Clase D, respectivamente.

Durante los últimos tres años no ha habido cambios significativos en la titularidad accionaria de nuestros accionistas principales.

c) Transacciones con partes relacionadas

Para obtener una descripción sobre las transacciones con partes relacionadas del Banco, véase la sección "*Estructura de la Emisora, Accionistas y Partes Relacionadas- c) Transacciones con partes relacionadas*" en el Prospecto.

DESTINO DE LOS FONDOS

El Banco no recibirá ningún pago en efectivo en virtud de la Oferta de Canje. En contraprestación por la emisión de Obligaciones Negociables, según lo contemplado en el Suplemento de Prospecto, el Banco recibirá Obligaciones Negociables Existentes. La emisión de las Obligaciones Negociables estará destinada a la refinanciación de pasivos del Banco conforme el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

A su vez, si bien el Banco no recibirá fondos en efectivo en virtud de la Oferta de Canje, el monto en circulación de las Obligaciones Negociables entregadas en canje servirá para seguir fondeando los activos originalmente fondeados por las Obligaciones Negociables Existentes. Cancelaremos las Obligaciones Negociables Existentes recibidas en la Oferta de Canje.

GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables y la Oferta de Canje serán afrontados por el Banco y se estima que ascenderán a aproximadamente a la suma de US$ 2,09 millones, los cuales representarán el 0,88% del total de la emisión de las Obligaciones Negociables, asumiendo un monto de emisión por US$ 237,8 millones.

Monto de emisión	US$ 237,8	100%
Colocadores Locales / Colocadores Internacionales	US$ 1,14	0,48%
Agentes de calificación de riesgo	US$ 0,05	0,02%
Honorarios (Abogados / Auditores)	US$ 0,75	0,32%
Aranceles (CNV / ByMA / MAE)	US$ 0,10	0,04%
Otros costos	US$ 0,05	0,02%
Total	US$ 2,09	0,88%

A todos los gastos de emisión deberá adicionársele el IVA, excepto en el caso de las comisiones que serán abonadas a los Colocadores Locales y los aranceles de MAE, ByMA y CNV. La comisión que el Banco pagará a los Colocadores Locales será inferior al 1% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas e integradas.

CONTRATO DE COLOCACIÓN

Términos principales del Contrato de Colocación

El Banco y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., con domicilio en Tucumán 1, Piso 19 "A" (C1049AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, celebrarán un contrato de colocación (el "Contrato de Colocación") en virtud del cual, ambos actuarán como colocadores locales y donde se detallarán las obligaciones de cada una en las partes en el marco de la Oferta de Canje y del cual se desprenderá que los colocadores actuarán sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, pero no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno. Por tales servicios recibirán una comisión de colocación. Dicho contrato incluirá cláusulas standard en el mercado en relación a indemnidad, confidencialidad y gastos.

En su actuación como Colocadores Locales en el marco del Contrato de Colocación, cada colocador deberá cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

A menos que el Contrato de Colocación prevea lo contrario, el Banco podrá designar sub-colocadores para que realicen las tareas de colocación.

Esfuerzos de Colocación

Los esfuerzos de colocación podrán consistir en alguno o varios de los siguientes actos:

i. poner a disposición de los posibles inversores copias de (a) el Prospecto; (b) el Suplemento de Prospecto (junto con el Prospecto, los "Documentos de la Oferta Locales"), así como (c) los informes de calificación de riesgo en relación a las calificaciones de riesgo referidas en el presente Suplemento de Prospecto; (d) el Aviso de Suscripción en Canje, y/o (e) cualquier otro aviso que sea publicado en relación con la emisión;

ii. distribuir (por correo común, por correo electrónico o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta Locales a posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV, si fuera el caso) pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis del Banco y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta Locales (y/o en las versiones preliminares de los mismos, si fuera el caso);

iii. realizar reuniones informativas ("*Road Shows*") con posibles inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto (y/o en las versiones preliminares de los mismos, si fuera el caso) relativa al Banco y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre de conformidad con las Normas de la CNV);

iv. realizar reuniones personales y/o a distancia con posibles inversores con el objeto de explicar la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto;

v. realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores;

vi. publicar uno o más avisos comerciales en uno o más diarios de circulación general en la República Argentina; y/u

vii. otros actos que los Colocadores Locales estime adecuados.

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

El presente apartado complementa y actualiza la información descripta en la sección "*Antecedentes financieros—e) Cambios significativos*" del Prospecto. Para más información, véase la sección "*Antecedentes financieros—e) Cambios significativos*" del Prospecto.

Cancelación parcial de las Obligaciones Negociables Clase XLVIII

Con fecha 10 de junio de 2020, mediante nota publicada en el acceso "Hechos Relevantes" de la AIF bajo el Documento N° 2622862, el Banco informó que adquirió y solicitó la cancelación de la suma de Ps.143.500.000 en valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XLVIII, emitidas por el Banco el 7 de noviembre de 2017 en el marco de su Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta US$1.500.000.000 (o su equivalente en pesos). Luego de la cancelación de V/N Ps.143.500.000 de Obligaciones Negociables Clase XLVIII, el monto en circulación de las Obligaciones Negociables Clase XLVIII quedó fijado en V/N Ps.2.657.178.000.

Sobre Comité de Auditoría

Con fecha 7 de mayo de 2020, mediante nota publicada en el acceso "*Hechos Relevantes*" de la AIF bajo el Documento N° 2607536, el Banco informó que el Directorio, en reunión celebrada el día 6 de mayo de 2020, con motivo de las modificaciones operadas en la conformación del cuerpo directivo, resolvió adecuar la integración del Comité de Auditoría. En consecuencia, se informa que el citado Comité quedará integrado por los señores directores Lisandro Pablo Cleri, Rodrigo Ruete (ambos independientes) y Gabriel Reznik, asistiendo el Sr. Gerente de Área Auditoria Corporativa, Lic. Gerardo Rovner.

Designación de CFO

Con fecha 6 de mayo de 2020, mediante nota publicada en el acceso "*Hechos Relevantes*" de la AIF bajo el Documento N° 2607305, el Banco informó que el Comité Ejecutivo designó en su reunión de fecha 6 de mayo de 2020, como Gerente Financiero al Sr. Martín Diez quien se desempeñaba anteriormente como Gerente de Mercado de Capitales.

Renuncia de Director Titular

Con fecha 6 de mayo de 2020, mediante nota publicada en el acceso "*Hechos Relevantes*" de la AIF bajo el Documento N° 2607276, el Banco informó la renuncia del Dr. Francisco Susmel a su cargo como Director Titular de este Banco por la Clase A de Acciones, por motivos de índole estrictamente personal, con efectos a partir de la designación de un nuevo Director en su reemplazo, hecho que ocurrió en la asamblea especial de la clase A celebrada con fecha 6 de mayo de 2020, tal como resulta de la nómina de nuevas autoridades presentado en esa fecha.

Síntesis de lo resuelto en las Asambleas del día 6 de mayo de 2020

Con fecha 6 de mayo de 2020, mediante nota publicada en el acceso "*Hechos Relevantes*" de la AIF bajo el Documento N° 2607267, el Banco informó la síntesis de lo resuelto en cada punto del orden del día de las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria y Especiales de Accionistas Clases "D", "A", "B" y "C" celebradas a distancia, de conformidad con lo establecido en la Resolución General Nº 830/2020, en el día de la fecha. La asamblea aprobó por unanimidad la celebración de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de forma remota.

Modificación de la calificación de riesgo de los valores negociables del Banco

Con fecha 30 de abril de 2020, mediante nota publicada en el acceso "*Hechos Relevantes*" de la AIF bajo el Documento N° 2605227, el Banco informó que, atento a la coyuntura económica, Fix Scr (afiliada de Fitch Ratings) ha resuelto modificar la calificación de las obligaciones negociables del Banco conforme se detalla a continuación: Obligaciones Negociables Clase L Hasta $2000 millones: Calificación: A+(arg); Obligaciones Negociables Clase XLIII Hasta $1500 millones: Calificación: A+(arg); Obligaciones Negociables Clase XLV Hasta $1500 millones: Calificación: A+(arg); Obligaciones Negociables Clase XLVIII Hasta USD 400 millones: Calificación: A+(arg); Obligaciones Negociables Clase 1 Por Hasta $4.000 millones: Calificación: A+(arg); Obligaciones Negociables Clase 2 Por Hasta $8.000 millones: Calificación: A+(arg); Obligaciones Negociables Clase 3 Por Hasta $8.000 millones expresados en UVA: Calificación: A+(arg). Asimismo, el informe de calificación se encuentra publicado en el sitio web del agente de calificación de riesgo.

Difusión Proyecto de Reforma de Estatuto del Banco

Con fecha 27 de abril de 2020, mediante nota publicada en el acceso "*Hechos Relevantes*" de la AIF bajo el Documento N° 2603467, el Banco informó que el texto del proyecto de reforma de Estatuto del Banco, no cuenta con observaciones de la CNV y será sometido a aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tuvo lugar el pasado 6 de mayo de 2020.

Reforma de estatuto del Banco

Con fecha 24 de abril de 2020, mediante nota publicada en el acceso "*Hechos Relevantes*" de la AIF bajo el Documento N° 2602829, el Banco informó el proyecto de reforma de su Estatuto el cual fue sometido a consideración de la CNV y fue sometido a aprobación de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas el pasado 6 de mayo de 2020. La propuesta de reforma se realiza con el propósito de incorporar en el texto del Estatuto la posibilidad de celebración de asambleas a distancia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Mercado de Capitales y con el artículo 61 del Anexo II del Decreto Nº 471/18. En tal sentido se incorpora lo dispuesto por las normas mencionadas en el Título VII ASAMBLEAS GENERALES, Arts. 22 a 25.

Convocatoria a Asambleas del Banco

Con fecha 24 de abril de 2020, mediante nota publicada en el acceso "*Hechos Relevantes*" de la AIF bajo el Documento N° 2602703, el Banco informó que en relación con la celebración de las siguientes asambleas: Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, Asamblea Especial de Accionistas Clase D, y las siguientes asambleas unánimes: Asamblea Especial de Accionistas Clase A, Asamblea Especial de Accionistas Clase B y Asamblea Especial de Accionistas Clase C, celebradas el día 6 de mayo de 2020 a partir de las 11 horas y en función de lo dispuesto por la Resolución General N° 830/2020 de la CNV, ante el supuesto de mantenerse la restricción a la libre circulación de las personas en general, con carácter preventivo y/u obligatorio y/o sectorizado como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297, sus prórrogas y normas que en lo sucesivo dicte el Poder Ejecutivo Nacional, las Asambleas se celebrarán a distancia mediante la utilización del sistema de videoconferencia, de conformidad con lo previsto por la Resolución General N° 830/2020 de la CNV, entre otras, con las siguientes condiciones: (i) se garantizará la libre accesibilidad a las reuniones de todos los accionistas debidamente identificados o de sus apoderados acreditados con instrumentos habilitantes validados, con voz y voto; (ii) las asambleas contarán con el quórum exigible para las asambleas extraordinarias y resolverán como primer punto del orden del día su celebración a distancia con la mayoría exigible para la reforma del estatuto social y; (iii) se realizarán permitiendo la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, como su grabación en soporte digital. En tal sentido, se informa: (1) el sistema a utilizarse será provisto por ZOOM al que podrá accederse mediante el link que será remitido junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea mediante correo electrónico, de acuerdo a lo indicado en el punto siguiente; (2) los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con los instrumentos requeridos por la normativa vigente mediante correo electrónico dirigido a las siguiente direcciones: secretaria_general@hipotecario.com.ar y/o mprado@hipotecario.com.ar hasta las 17 horas del día el 29 de abril inclusive. Salvo que se indique lo contrario, y a los fines de informar el link de la videoconferencia, se utilizará la dirección de mail desde donde cada accionista comunique su asistencia; (3) en el caso de tratarse de apoderados deberá remitirse a la misma casilla de correo electrónico del Banco hasta las 13 horas del día 27 de abril inclusive, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado. En el caso que a la fecha de la celebración de la Asamblea no existiera prohibición, y/o limitación, y/o restricción a la libre circulación de las personas en general, con carácter preventivo y/u obligatorio y/o sectorizado como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud de los DNU N° 297, normas complementarias y/o modificatorias y/o cualquier otra norma emitida en dicho marco por cualquier instancia del Poder Ejecutivo Nacional, la Asamblea se realizará en forma presencial.

Modificación de la calificación de riesgo de los valores negociables del Banco

Con fecha 22 de abril de 2020, mediante nota publicada en el acceso "*Hechos Relevantes*" de la AIF bajo el Documento N° 2601940, el Banco informó que, atento a la coyuntura económica, Professional Rating Services ACR S.A. ("ProRatings") ha resuelto modificar la calificación de las obligaciones negociables del Banco conforme se detalla a continuación: a) Emisor Largo Plazo: Calificación: A(arg), Alerta de Revisión: Negativa, b) Obligaciones Negociables Clase 1 hasta Ps.300 millones y ampliable a Ps.4.000 millones: Calificación: A(arg), Alerta de Revisión: Negativa. Asimismo, el informe de calificación se encuentra publicado en el sitio web del agente de calificación de riesgo.

Renuncia Gerente de Área Finanzas

Con fecha 20 de abril de 2020, mediante nota publicada en el acceso "*Hechos Relevantes*" de la AIF bajo el Documento N° 2600994, el Banco y el Gerente de Área Finanzas Sr. Tomás Godino han decidido extinguir la relación laboral de mutuo acuerdo con efectos al 27 de abril del corriente. A partir de dicha fecha, la Gerencia de Área Finanzas dependerá en forma interina del Sr. Manuel Herrera, Gerente General del Banco.

Modificación de la calificación de riesgo de los valores negociables del Banco

Con fecha 14 de abril de 2020, mediante nota publicada en el acceso "*Hechos Relevantes*" de la AIF bajo el Documento N° 2598797, el Banco informó que, atento a la coyuntura económica, Moody's Latin America Agente de Calificación de Riesgo S.A., ha resuelto modificar la calificación de las obligaciones negociables del Banco conforme se detalla a continuación: a) Obligaciones Negociables Clase XXIX VN US$200 millones ampliable hasta US$500 millones: Escala Nacional: Ca.ar, Escala Global: Ca; b) Obligaciones Negociables Clase XXIX tramo 2 hasta VN US$200 millones: Escala Nacional: Ca.ar, Escala Global: Ca; y c) Obligaciones Negociables Clase XLVIII hasta US$400 millones equivalentes en moneda local: Escala Nacional: Ca.ar, Escala Global: Ca. Asimismo, el informe de calificación se encuentra publicado en el sitio web del agente de calificación de riesgo. Entre los motivos para la baja de la calificación, el informe dice: "Moody's baja la evaluación de riesgo base (BCA) de Banco Hipotecario S.A. desde caa3 a ca, en línea con la reciente baja en la calificación de los bonos soberanos de Argentina desde Caa2 a Ca. El BCA se encuentra limitado por la baja de Caa2 a Ca de la calificación de depósitos en moneda extranjera, lo cual a su vez se deriva de la reciente reducción del techo soberano de Argentina para calificaciones de depósitos en moneda extranjera a Ca. Como consecuencia, en escala nacional, la calificación de depósitos en moneda extranjera se baja desde B3.ar a Ca.ar. Esta calificación es más baja que la calificación de depósitos en moneda local, tanto en escala global como nacional, ya que refleja los riesgos de transferencia y convertibilidad de divisas. Al incorporar al BCA nuestra consideración de un menor riesgo crediticio sobre las obligaciones en moneda local respecto a las denominadas en moneda extranjera, la calificación global de depósitos en moneda local se baja a Caa3/Not Prime. Como consecuencia, la calificación de depósitos en moneda local escala nacional se baja de B3.ar a Caa1.ar. La calificación se deriva del análisis del riesgo base de la entidad, y también contempla la introducción de la metodología de Moody's Investors Service y nuestro análisis de Pérdida ante una Falla Financiera (LGF, por sus siglas en inglés). Asimismo, se confirman las calificaciones de corto plazo en escala global en Not Prime. La baja de la calificación de depósitos en moneda local de Banco Hipotecario S.A. fue impulsada por la baja de la calificación de la deuda soberana, ya que la calificación anterior de Banco Hipotecario S.A. se beneficiaba de un aumento de un escalón respecto de su BCA debido a nuestra suposición de alta probabilidad de apoyo del gobierno. Las calificaciones del Banco incorporan el deterioro de la calidad de los activos del Banco debido a su exposición a préstamos de consumo riesgosos, agravado por el reciente deterioro de algunos de los préstamos corporativos más importantes dentro de su cartera. Adicionalmente, también incorpora su alta exposición a fondeo de mercado y el riesgo de refinanciamiento de sus deudas. Los amplios márgenes financieros, el estricto control de gastos, el bajo crecimiento de préstamos y el alto nivel de liquidez del Banco contrarrestan parcialmente los riesgos mencionados. La calificación del Banco contempla además el entorno operativo desafiante en el que el opera, afectado significativamente por la caída reciente en la actividad económica, el aumento de la inflación, devaluación del Peso y volatilidad de los mercados financieros locales. Asimismo, la calificación de depósitos en moneda extranjera de largo plazo baja a Ca desde Caa2, mientras la de corto plazo se confirma en Not Prime, la cual se encuentra en línea con la calificación del techo soberano para depósitos en moneda extranjera de Ca, dado que la calificación se encuentra restringida por dicho techo soberano. Como consecuencia, en escala nacional la calificación se baja a Ca.ar desde B3.ar." Asimismo, se incluye en el informe una referencia a las siguientes debilidades: alta exposición al segmento de banca de consumo, bajo nivel de previsiones sobre la cartera en mora, baja diversificación de su fondeo con una fuerte de dependencia de fondos de mercado, entorno operativo desafiante (incluyendo recesión económica y altos niveles de inflación) y expectativas de deterioro en la calidad de cartera debido a la profundización de la recesión generada por la crisis del COVID-19.

Convocatoria a Asambleas del Banco

Con fecha 1° de abril de 2020, mediante nota publicada en el acceso "*Hechos Relevantes*" de la AIF bajo el Documento N° 2594702, el Banco informó que en la reunión celebrada en el día de la fecha, el Directorio de este Banco aprobó convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 6 de mayo de 2020 en los términos del art. 234 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (T.O. 1984). Asimismo, decidió convocar para la misma fecha a Asamblea Especial de Accionistas Clase

“D”, Asamblea Especial de Accionistas Clase “A”, Asamblea Especial de Accionistas Clase “B” y Asamblea Especial de Accionistas Clase “C” para la designación de Directores con mandatos vencidos o para cubrir vacantes. Las Asambleas Especiales de Accionistas Clase “A”, “B” y “C”, revestirán el carácter de unánimes.

INFORMACIÓN ADICIONAL

El presente apartado complementa y actualiza la sección *"Información Adicional"* del Prospecto y debe leerse de manera conjunta con el Prospecto.

a) Controles de cambio

El presente apartado complementa y actualiza la sección *"Información Adicional—c) Controles de cambio"* del Prospecto.

Tipo de cambio

En el período comprendido entre 2001 y 2015, el gobierno argentino estableció una serie de medidas de control de cambios que restringieron la libre disposición de fondos y la transferencia de fondos al exterior. En 2011, estas medidas habían restringido significativamente el acceso al mercado de divisas Mercado Único y Libre de Cambios ("MULC") tanto para individuos como para entidades del sector privado. Esto hizo necesario, entre otras cosas, obtener la aprobación previa del Banco Central para realizar ciertas transacciones en divisas, como pagos relacionados con regalías, servicios u honorarios pagaderos a partes relacionadas de empresas argentinas fuera de Argentina. Con el cambio de gobierno y entorno político, en diciembre de 2015, una de las primeras medidas adoptadas por el gobierno argentino fue levantar las principales restricciones que limitaban el acceso de individuos y personas jurídicas al MULC. A pesar de esto, a partir del 1 de septiembre de 2019, el gobierno argentino y el Banco Central implementaron nuevos controles de cambio y restricciones que limitaron el acceso de individuos y entidades legales al MULC. Para obtener más información sobre los controles de cambio, véase "Controles de cambio".

La siguiente tabla muestra los tipos de cambio máximo, mínimo, promedio y de cierre para cada período aplicable a las compras de dólares estadounidenses.

Tipos de cambio	Máximo (1)(2)	Mínimo (1)(3)	Promedio (1)(4)	Al cierre (1)
Ejercicio finalizado:				
31 de diciembre de 2017	18,8300	15,1742	16,5665	18,7742
31 de diciembre de 2018	40,8967	18,4158	28,0937	37,8083
31 de diciembre de 2019	60,0033	37,0350	48,2423	59,8950
Mes finalizado:				
Enero de 2020	60,3312	59,8152	60,0110	60,3312
Febrero de 2020	62,2080	60,4325	61,3484	62,2080
Marzo de 2020	64,4697	62,2503	63,1227	64,4697
Abril de 2020	66,8350	64,5295	65,7620	66,8350
Mayo de 2020	68,5350	66,9250	67,7255	68,5350
Junio de 2020	70,4550	68,6250	69,5407	70,4550
Julio de 2020	72,3150	70,5150	71,4749	72,3150
Agosto de 2020	74,1750	72,5150	73,2930	74,1750
Septiembre de 2020 (al 4 de septiembre)	74,4350	74,2450	74,3425	74,4350

Fuente: Banco Central

(1) Promedio del tipo de cambio vendedor y tipo de cambio comprador según la cotización del tipo de cambio del Banco Central.

(2) El tipo de cambio máximo indicado fue el tipo de cambio de cierre del mes más alto durante el ejercicio o cualquier período menor, según se indique.

(3) El tipo de cambio mínimo indicado fue el tipo de cambio de cierre del mes más bajo durante el ejercicio o cualquier período menor, según se indique.

(4) Tipos de cambio promedio de cierre del mes.

Controles de cambio

El 1 de septiembre de 2019, luego de las elecciones primarias, el gobierno argentino dictó el Decreto Nro. 609/2019, en virtud del cual se impusieron temporalmente los controles de cambios hasta el 31 de diciembre de 2019. El 27 de diciembre de 2019, el gobierno argentino dictó el Decreto Nro. 91/2019, el que extendió permanentemente los controles de cambios cuya vigencia estaba establecida hasta el 31 de diciembre de 2019. El texto consolidado de las regulaciones cambiarias vigentes se encuentra en la Comunicación "A" 6844, y sus modificatorias, emitida por el Banco Central el 5 de diciembre de 2019. El 27 de diciembre de 2019 y el 30 de diciembre de 2019, el Banco Central emitió las Comunicaciones "A" 6854 y "A" 6856, respectivamente, por medio de las cuales las regulaciones cambiarias incluidas en la Comunicación "A" 6844, y sus modificatorias, se mantendrán vigentes a partir del 31 de diciembre de 2019. A continuación, se presenta un breve resumen de las normas de control de cambios vigentes a la fecha de este memorándum de oferta de canje.

Exportaciones de bienes

Los exportadores de bienes deben ingresar y liquidar en pesos, a través del mercado de cambios, los ingresos de las exportaciones oficializadas a partir del 2 de septiembre de 2019. Las normas establecen que los exportadores cuentan con un plazo de entre 15 días a 365 días, según sea el caso, desde la fecha del cumplido de embarque otorgado por la Aduana, para liquidar los ingresos provenientes de dichas exportaciones (es decir, convertir los ingresos en moneda extranjera de las exportaciones en pesos) en el mercado de cambios.

Venta de activos no financieros

Los ingresos en moneda extranjera provenientes de la enajenación de activos no financieros no producidos deben ser ingresados y liquidados en el mercado de cambios dentro de los cinco días hábiles desde la fecha de percepción de los fondos en Argentina o en el exterior, o de su acreditación en cuentas del exterior.

Exportaciones de servicios

Los exportadores de servicios deben ingresar y liquidar en el mercado de cambios los ingresos provenientes de sus exportaciones de servicios dentro de los cinco días hábiles a partir de la fecha de percepción de los fondos en Argentina o en el exterior, o de su acreditación en cuentas del exterior.

Importaciones de bienes y servicios

La Comunicación del Banco Central "A" 7030, modificada por las Comunicaciones "A" 7068, "A" 7079 y "A" 7094, establece la conformidad previa del Banco Central hasta el 31 de octubre de 2020, para el pago de importación de bienes y el capital del principal de deudas originadas en la importación de bienes, con algunas excepciones.

También se requiere la conformidad previa del Banco Central para precancelar los servicios de intereses de deudas comerciales por importaciones de bienes y servicios, y en el caso del pago de servicios prestados por contrapartes vinculadas del exterior, con algunas excepciones.

Activos externos

Se requiere la conformidad previa del Banco Central para la formación de activos extranjeros (por ejemplo, compra de moneda extranjera, entre otros) y para transacciones con derivados por parte de personas jurídicas, gobiernos locales, fondos comunes de inversión, fideicomisos y otras entidades argentinas. Las personas físicas deben solicitar la conformidad previa cuando el valor de dichos activos exceda los US$200 o US$100 (en el caso de compras en efectivo) en cualquier mes calendario.

Endeudamiento financiero externo

Los prestatarios deben ingresar y liquidar en el mercado de cambios las deudas de carácter financiero desembolsadas después del 1 de septiembre de 2019, como condición, entre otras, para acceder al

mercado de cambios para atender a sus servicios de capital e intereses. Sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas, se otorgará acceso al mercado de cambios para el precancelación de capital e intereses hasta tres días hábiles antes de la fecha de vencimiento y más de tres días hábiles antes de la fecha de vencimiento, si se cumplen ciertos requisitos.

La comunicación “A” 7030, modificada por las Comunicaciones "A" 7052, "A" 7079 y “A” 7094, establece la conformidad previa del Banco Central, hasta el 31 de octubre de 2020, inclusive, para la cancelación de servicios de capital de las deudas financieras con el exterior, siempre que el acreedor sea una contraparte vinculada. Sin embargo, este requerimiento no será aplicable para las entidades financieras locales por sus operaciones.

Excepciones a la obligación de liquidación

De acuerdo con la normativa, los residentes no están obligados a liquidar los fondos obtenidos de (i) exportación de bienes y servicios, (ii) venta de activos no financieros no producidos, (iii) títulos de deuda debidamente registrados que estén denominados y suscriptos en moneda extranjera en Argentina y (iv) endeudamiento financiero con el exterior, en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones: (a) los fondos sean acreditados en cuentas en moneda extranjera propias del cliente abiertas en entidades financieras locales; (b) los fondos sean ingresados a la Argentina dentro del período de tiempo aplicable establecido por el Banco Central; (c) los fondos sean aplicados simultáneamente para realizar pagos para los cuales las regulaciones permiten el acceso al mercado de cambios, sujeto a las limitaciones aplicables; (d) si los fondos son producto de nueva deuda financiera con el exterior y se aplican para precancelación de deuda en moneda extranjera con entidades financieras locales, dicho nuevo endeudamiento financiero con el exterior deberá tener una vida promedio mayor que el endeudamiento local precancelado, y (e) la aplicación de este mecanismo sea neutro en materia fiscal.

Endeudamiento entre residentes

El acceso al mercado de divisas para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera concertadas desde el 1 de septiembre de 2019 se encuentra prohibido, con excepciones limitadas (como los pagos realizados respecto de tarjetas de crédito).

Utilidades y dividendos

Se requiere conformidad previa del Banco Central para acceder al mercado de cambios para girar divisas al exterior en concepto de utilidades y/o dividendos, con algunas excepciones.

El acceso al mercado de cambios será otorgado sin la conformidad previa del Banco Central para el pago de dividendos a accionistas no residentes, sujeto a las siguientes condiciones:

- Montos máximos: El monto total de transferencias efectuadas a través del Mercado Cambiario al 17 de enero de 2020 para pago de dividendos a accionistas no residentes no podrá exceder el 30% del valor total de los nuevos aportes de capital realizados en la empresa local que la misma ha ingresado y liquidado a través del Mercado de Cambios a partir de la fecha antes mencionada. El monto total pagado a los accionistas no residentes no excederá el monto en Pesos que fue determinado por asamblea de accionistas.
- Plazo Mínimo: El acceso al Mercado de Cambios solo se otorgará transcurrido un plazo no menor a treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de liquidación del último aporte de capital que se tenga en cuenta para la determinación del 30% antes mencionado.
- Requisitos de documentación: Los dividendos deben ser el resultado de balances cerrados y auditados. Al solicitar acceso al Mercado de Cambios para tal efecto, deberá acreditarse la capitalización definitiva del aporte de capital o, en su defecto, acreditar el inicio del trámite de inscripción de la decisión de capitalización de los aportes de capital ante el Registro Público de Comercio. En este caso, se deberá acreditar la capitalización definitiva dentro de los 365 días corridos contados desde la fecha de la presentación inicial ante el Registro Público de Comercio. En su caso, deberá haberse dado cumplimiento con el régimen de Relevamiento de Activos y Pasivos Externos establecido mediante Comunicación “A” 6401.

No residentes

Los no residentes deben obtener la conformidad previa del Banco Central para acceder al mercado de

cambios para comprar moneda extranjera, con excepciones limitadas.

Régimen de información

En todos los casos, se otorgará acceso al mercado de cambios para el pago de deudas financieras o comerciales y para pagar utilidades o dividendos, en la medida en que dichas deudas sean reportadas a través del régimen de información del Banco Central establecido mediante la Comunicación "A" 6401.

Egresos

Mediante la Comunicación "A" 7001, el Banco Central estableció ciertas restricciones para realizar ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera y su transferencia a entidades depositarias en el exterior. En este sentido, para llevar a cabo cualquier egreso por el mercado de cambios, la entidad debe:

(i) solicitar la conformidad previa del Banco Central; o

(ii) contar con una declaración jurada en el sentido de que el cliente no realizó ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias a entidades depositarias del exterior en el día en que se solicitó el acceso al mercado de cambios y en los 90 días corridos anteriores a tal solicitud, así como también que el cliente se compromete a no realizar dichas operaciones a partir de la fecha en que se solicita el acceso al mercado de cambios y durante los siguientes 90 días corridos.

La Comunicación del Banco Central "A" 7001 también establece la conformidad previa del Banco Central para llevar a cabo cualquier egreso a través del mercado de cambios a partir del 29 de mayo de 2020 en adelante, con algunas excepciones.

b) Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo

El lavado de activos busca ocultar o encubrir la naturaleza, el origen, la ubicación, la propiedad o el control del dinero y/o activos que se han obtenido ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de una fuente ilegal, lo que hace que sean aparentemente legales a través de actividades legales. Esta práctica permite a los delincuentes y las organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de sus ganancias, sin poner en riesgo su fuente.

El financiamiento del terrorismo es el acto de proporcionar apoyo financiero a terroristas u organizaciones terroristas para permitirles cometer actos de terrorismo. Esta definición se basa en la definición internacionalmente aceptada de financiación del terrorismo proporcionada por el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo y las Recomendaciones del GAFI sobre la financiación del terrorismo.

El 13 de abril de 2000, el Congreso argentino aprobó la Ley Nro. 25.246, posteriormente modificada por las Leyes Nro. 26.087, 26.119, 26.268, 26.683 y 26.734 (en conjunto, la "Ley de Prevención del Lavado de Activos"), que creó a nivel nacional el sistema argentino de prevención del lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo ("PLAFT"), penalizando el lavado de dinero, creando y designando a la Unidad de Información Financiera ("UIF") como la autoridad de aplicación, y estableciendo la obligación legal de que varias entidades y profesionales del sector público y privado brinden información y cooperen con la UIF.

La UIF es una agencia descentralizada que opera con autonomía e independencia financiera bajo el Tesoro argentino, y su misión es prevenir y disuadir los delitos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Las siguientes son ciertas disposiciones relacionadas con el Sistema PLAFT establecido por la Ley de Prevención del Lavado de Activos, incluidas las reglamentaciones emitidas por la UIF, la CNV y el Banco Central. Se recomienda que los inversores consulten a sus propios asesores legales y la Ley de Prevención del Lavado de Activos y las reglamentaciones aplicables.

Lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en el Código Penal argentino

Lavado de dinero

El Artículo 303 del Código Penal de la Nación Argentina (el "CPA") define el lavado de activos como un delito cometido cada vez que una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava, disimula o de cualquier otro modo pone en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí. El Artículo 303 del CPA establece las siguientes sanciones:

(i) siempre que su valor supere la suma de Ps.300.000, será reprimido con prisión de tres (3) a diez (10) años y multa de dos (2) a diez (10) veces del monto de la operación. La pena prevista será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, en los siguientes casos:

(a) cuando el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza;

(b) cuando el autor fuera funcionario público que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones. En este caso, sufrirá además pena de inhabilitación especial de tres (3) a diez (10) años. La misma pena sufrirá el que hubiere actuado en ejercicio de una profesión u oficio que requirieran habilitación especial.

(ii) cuando recibiere dinero u otros bienes provenientes de un ilícito penal, con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las antes previstas, que les dé la apariencia posible de un origen lícito, será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años.

(iii) si el valor de los bienes no superare la suma de Ps.300.000, el autor será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años.

Penalidades para personas jurídicas

A su vez, el Artículo 304 del CPA establece que cuando los hechos delictivos antes previstos hubieren sido realizados en nombre, o con la intervención, o en beneficio de una persona de existencia ideal, se impondrán a la entidad las siguientes sanciones conjunta o alternativamente:

(i) multa de dos (2) a diez (10) veces el valor de los bienes objeto del delito;

(ii) suspensión total o parcial de actividades, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años;

(iii) suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el Estado, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años;

(iv) cancelación de la personería cuando hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito, o esos actos constituyan la principal actividad de la entidad;

(v) pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere;

(vi) publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica.

Para graduar estas sanciones, los jueces tendrán en cuenta el incumplimiento de reglas y procedimientos internos, la omisión de vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes, la extensión del daño causado, el monto de dinero involucrado en la comisión del delito, el tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica. Cuando fuere indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad, o de una obra, o de un servicio en particular, no serán aplicables las sanciones previstas por los puntos (ii) y (iv).

Financiamiento del terrorismo

El Artículo 304 del CPA castiga el financiamiento del terrorismo. Este delito ocurre cuando una persona directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte:

(i) para financiar la comisión de un delito con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una

organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo (de acuerdo al Artículo 41 quinquies del CPA);

(ii) por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies;

(iii) por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies.

La pena será de prisión de cinco (5) a quince (15) años y multa de dos (2) a diez (10) veces del monto de la operación. Asimismo, se aplicarán las mismas sanciones a las personas jurídicas descritas por el delito de lavado de activos.

Sujetos obligados

La Ley de Prevención del Lavado de Activos, en línea con los estándares internacionales sobre PLAFT, no solo designa a la UIF como la agencia a cargo de prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, sino que también establece ciertas obligaciones para varias entidades e individuos del sector público y privado, que son designados como Sujetos Obligados, quienes están legalmente obligados a informar y colaborar con la UIF.

De acuerdo con la Ley de Prevención del Lavado de Activos y las regulaciones que la complementan, las siguientes personas, entre otras, son "Sujetos Obligados" ante la UIF:

(i) entidades financieras y compañías de seguros;

(ii) agencias de cambio y personas humanas y jurídicas autorizadas por el Banco Central para intervenir en la compra y venta de moneda extranjera con fondos en efectivo o cheques emitidos en moneda extranjera o mediante el uso de tarjetas de débito o crédito o en la transferencia de fondos dentro o fuera del territorio nacional;

(iii) agentes de liquidación y compensación, agentes comerciales; personas humanas y/o jurídicas registradas en la CNV que actúen en la colocación de fondos de inversión u otros productos de inversión colectiva autorizados por dicha agencia; empresas de crowdfunding, asesores de inversiones globales y las personas jurídicas que actúan como fiduciarios financieros cuyos valores fiduciarios están autorizados para oferta pública por la CNV, y los agentes registrados por la agencia de control mencionada anteriormente que intervienen en la colocación de valores negociables emitidos en el marco de la fideicomisos financieros mencionados anteriormente;

(iv) organizaciones gubernamentales como el Banco Central, AFIP, la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), la CNV y la Inspección General de Justicia; y

(v) profesionales en el área de ciencias económicas y escribanos.

Las personas señaladas precedentemente quedarán sometidas a las siguientes obligaciones:

(i) recabar de sus clientes, requirentes o aportantes, documentos que prueben fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio y demás datos que en cada caso se estipule, para realizar cualquier tipo de actividad de las que tienen por objeto (política de *know your customer*);

(ii) informar cualquier hecho u operación sospechosa independientemente del monto de la misma (a los efectos de la presente ley se consideran operaciones sospechosas aquellas transacciones que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, como así también de la experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada, sean realizadas en forma aislada o reiterada); y

(iii) abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la Ley de Prevención del Lavado de Activos. En el marco del análisis de informes de operaciones sospechosas, los Sujetos Obligados no deberán objetar la divulgación a UIF de cualquier información que se les exija alegando que dicha información está sujeta a acuerdos bancarios, de bolsa o de secreto profesional o confidencialidad de naturaleza legal o contractual.

De conformidad con el Anexo I de la Resolución Nro. 154/2018 de la UIF (que establece el mecanismo de supervisión e inspección de la UIF), tanto el Banco Central como la CNV se consideran "Órganos de Contralor Específico". En tal carácter, deben colaborar con UIF en la evaluación del cumplimiento de los procedimientos PLAFT por parte de los Sujetos Obligados bajo su control. Para estos fines, tienen derecho a supervisar, monitorear e inspeccionar estas entidades. La denegación u obstrucción de las inspecciones por parte de los sujetos informantes puede dar lugar a sanciones administrativas por parte de la UIF y sanciones penales.

El Banco Central y la CNV también deben cumplir con las regulaciones PLAFT establecidas por la UIF, incluida la notificación de operaciones sospechosas. A su vez, los temas de reporte regulados por estas agencias están sujetos a las Resoluciones UIF Nro. 30/2017 y 21/2018, respectivamente. Dichas regulaciones proporcionan pautas que dichas entidades adoptarán y aplicarán para gestionar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, el riesgo de ser utilizado por terceros con fines criminales de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Esencialmente, la normativa antes mencionada (cuyos textos consolidados fueron aprobados posteriormente por la Resolución UIF Nro. 156/18), cambian el enfoque de cumplimiento normativo formal a un enfoque basado en el riesgo, basado en las recomendaciones revisadas emitidas por el Grupo de Acción Financiera (el "GAFI") en 2012, para garantizar que las medidas implementadas sean proporcionales a los riesgos identificados. Por lo tanto, los Sujetos Obligados identificarán y evaluarán sus riesgos y, en base a esto, adoptarán medidas para la gestión y mitigación de dichos riesgos, a fin de prevenir de manera más efectiva el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Asimismo, las disposiciones de la Resolución UIF Nro. 4/17 establecieron la posibilidad de llevar a cabo procedimientos especiales de debida diligencia con respecto a los clientes supervisados en el extranjero (anteriormente llamados "inversores extranjeros") y los clientes locales que informan a la UIF.

Congelamiento administrativo de bienes vinculados a las actividades delictivas

El Decreto Nro. 918/2012 establece los procedimientos para el congelamiento de activos vinculados al financiamiento del terrorismo y los procedimientos de creación y mantenimiento (incluida la inclusión y remoción de personas sospechosas) para registros creados de acuerdo con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Además, la Resolución UIF Nro. 29/2013, regula la implementación del Decreto Nro. 918/2012 y establece: (i) el procedimiento para reportar transacciones sospechosas de financiamiento del terrorismo y las personas obligadas a hacerlo, y (ii) el congelamiento administrativo del procedimiento de activos para personas físicas o jurídicas o entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de conformidad con la Resolución Nro. 1267 (1999) y posteriores, o vinculadas a acciones penales bajo el Artículo 306 del CPA, ambas antes del informe emitido de conformidad con la UIF Resoluciones Nro. 121 y 229, y según lo ordenado por la UIF después de recibir dicho informe.

Con el fin de ayudar a los Sujetos Obligados a cumplir con estas obligaciones, el Decreto Nro. 489/2019 creó el Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de terrorismo y su financiación (RePET), que es una base de datos oficial eso incluye la lista consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Personas expuestas políticamente

La Resolución Nro. 134/2018 de la UIF (modificadas por las Resoluciones Nro. 15/2019 y 128/2019), establece las reglas que los Sujetos Obligados deben seguir con respecto a los clientes que son personas expuestas políticamente (PEP).

Siguiendo el mencionado enfoque basado en el riesgo, la Resolución Nro. 134/2018 establece que los Sujetos Obligados deben determinar el nivel de riesgo al momento de comenzar o continuar la relación contractual con una PEP, y deben tomar medidas de debida diligencia, adecuadas y proporcionales al riesgo asociado y la operación u operaciones involucradas.

Además, la UIF ha emitido la guía para la gestión de riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en relación con los clientes (y los beneficiarios finales) que son PEP, que establece directrices para los Sujetos Obligados a fin de cumplir con la Resolución Nro. 134/2018.

Normas de la CNV

Las Normas de la CNV estipulan, entre otras disposiciones, que las entidades reguladas bajo su control solo realizarán las operaciones previstas bajo el sistema de oferta pública cuando estas operaciones sean realizadas u ordenadas por personas constituidas, domiciliadas o residentes en países, jurisdicciones, territorios o estados asociados no considerados como no cooperantes o de alto riesgo por el GAFI.

Asimismo, establecen las modalidades de pago y los procedimientos de control para la recepción y entrega de fondos desde y hacia los clientes.

Normas del Banco Central

De conformidad con la Comunicación "A" 6399 del Banco Central, modificada y complementada entre otras por la Comunicación "A" 6709, los Sujetos Obligados deben mantener, durante un período de 10 años, registros escritos del procedimiento aplicado en cada caso para la interrupción de las operaciones de un cliente. Entre estos registros, deberán conservar una copia de cualquier notificación enviada al cliente solicitando más información y/o documentación, los avisos de recepción correspondientes y los documentos que identifiquen a los funcionarios que participaron en la decisión, de acuerdo con los respectivos manuales de procedimiento.

Régimen de sinceramiento fiscal

El sistema voluntario y excepcional de declaración de conformidad con la Ley de Sinceramiento Fiscal Nro. 27.260 y su Decreto Reglamentario Nro. 895/16 (conjuntamente el "Régimen de Sinceramiento Fiscal") estableció que la información presentada voluntariamente bajo dicho sistema puede ser utilizada para la investigación y el castigo de los delitos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Para tal fin, la UIF tiene el poder de comunicar información a otras agencias de inteligencia o investigación pública, en base a una resolución previa del presidente de la UIF y siempre que haya indicaciones serias, precisas y concordantes de la comisión de delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo. Además, la AFIP sigue obligada a informar a la UIF las operaciones sospechosas detectadas en el marco del Régimen de Sinceramiento Fiscal y a proporcionarle toda la información requerida, sin poder oponerse al secreto fiscal.

c) Carga tributaria

El presente apartado complementa y actualiza la sección "*Información Adicional—d) Carga tributaria*" del Prospecto.

Consideraciones impositivas respecto a Estados Unidos

Ciertas Consideraciones del Impuesto Federal a las Ganancias en los Estados Unidos

El siguiente análisis resume ciertas consecuencias del impuesto federal a las ganancias en los Estados Unidos para los Tenedores Estadounidenses (según dicho término se define a continuación) en relación con la Oferta de Canje y la titularidad y enajenación de las Obligaciones Negociables en la Oferta de Canje. Este resumen se basa en las disposiciones del Código de Impuestos Internos de los Estados Unidos (U.S. Internal Revenue Code of 1986), con sus modificaciones (el "Código"), reglamentaciones propuestas, provisorias y definitivas del Tesoro promulgadas de conformidad con el Código, decisiones administrativas y sentencias judiciales, en cada caso, a la fecha del presente. Estas fuentes están sujetas a diferentes interpretaciones y podrían ser objeto de modificación, incluso con carácter retroactivo, de modo tal que las consecuencias del impuesto federal a las ganancias en los Estados Unidos resulten diferentes de las que se analizan a continuación. La Emisora no ha obtenido y no tiene intención de obtener un dictamen de la Dirección de Recaudación de Impuestos Internos de los Estados Unidos ("DRII") con respecto a las declaraciones y conclusiones expresadas en continuación en el presente y no se pueden brindar garantías de que la DRII estará de acuerdo con dichas declaraciones y conclusiones.

Este resumen asume que las Obligaciones Negociables Existentes se detentan, y las Obligaciones Negociables se detentarán, como activos de capital conforme el significado del Artículo 1221 del Código (en general, bienes de inversión). Este resumen no aborda otras leyes sobre impuestos federales de los Estados Unidos (tales como las leyes sobre impuesto de contribución para el programa de seguro médico de los Estados Unidos (Medicare) y leyes sobre impuestos sucesorios y a las donaciones) o las consideraciones impositivas derivadas de las leyes de cualquier jurisdicción estadual, local o no

estadounidense. Asimismo, este resumen no aborda todas las consideraciones impositivas que podrían resultar aplicables a la luz de las particulares circunstancias de un beneficiario final o a beneficiarios finales que podrían ser objeto de normas impositivas específicas, incluyendo, sin limitación, consecuencias del impuesto mínimo alternativo y consecuencias de acelerar el reconocimiento de cualquier partida de ingresos brutos con respecto a las Obligaciones Negociables Existentes o a las Obligaciones Negociables como resultado de que dichos ingresos se reconozcan en un estado financiero aplicable, así como las consecuencias para los beneficiarios finales que son bancos, compañías de seguros u otras entidades financieras, sociedades de inversión reguladas, fideicomisos de inversión inmobiliaria, entidades exentas de impuestos, colocadores de títulos valores, operadores bursátiles en títulos valores que optan por utilizar el método contable de ajuste diario a valor de mercado para sus tenencias en títulos, personas cuya "moneda funcional" no sea el dólar estadounidense, expatriados estadounidenses, sociedades colectivas u otras entidades pass-through (entidades utilizadas como vehículo) a los fines del impuesto federal a las ganancias en los Estados Unidos, personas que ejerzan la tenencia de las Obligaciones Negociables Existentes o las Obligaciones Negociables como parte de una operación mixta ("straddle"), "operación de conversión" u otra operación de reducción de riesgos, o posteriores compradores de las Obligaciones Negociables.

A los fines del presente análisis, la expresión "Tenedor Estadounidense" designa a un tenedor beneficiario de las Obligaciones Negociables Existentes o las Obligaciones Negociables que, a los fines del impuesto federal a las ganancias en los Estados Unidos es: (i) ciudadano o persona física residente de los Estados Unidos, (ii) una sociedad anónima, incluyendo cualquier otra entidad que recibe tratamiento de sociedad anónima a los fines del impuesto federal a las ganancias en los Estados Unidos, formada o constituida en o conforme a las leyes de los Estados Unidos, cualquier Estado de los Estados Unidos o el Distrito de Columbia, (iii) una sucesión cuyos ingresos estén sujetos al impuesto federal a las ganancias en los Estados Unidos, independientemente de su origen o (iv) un fideicomiso, si su administración se encuentra sujeta a la supervisión originaria de un tribunal dentro de los Estados Unidos y una o más personas estadounidenses estén facultadas para controlar todas las decisiones sustanciales del fideicomiso o si éste ha realizado una elección válida bajo las reglamentaciones aplicables del Tesoro a los fines de ser tratado como una persona estadounidense.

Si una sociedad colectiva (u otra entidad considerada como sociedad colectiva a los fines del impuesto federal a las ganancias de los Estados Unidos) detenta las Obligaciones Negociables Existentes o las Obligaciones Negociables, el tratamiento impositivo de un socio de la sociedad colectiva dependerá de la situación del socio y de las actividades de la sociedad colectiva. Las sociedades colectivas o los socios de sociedades colectivas que detentan las Obligaciones Negociables Existentes o las Obligaciones Negociables, deberán consultar a su asesor impositivo en lo referente a las consecuencias impositivas de la Oferta de Canje y la titularidad y enajenación de las Obligaciones Negociables.

Este resumen tiene por objeto brindar información general únicamente y no pretende constituir ni deberá interpretarse que constituye un asesoramiento legal o impositivo a ningún tenedor en particular. Los tenedores deben consultar a sus propios asesores impositivos en relación con la aplicación de las leyes sobre impuesto a las ganancias federal de los Estados Unidos, así como la aplicación de leyes de impuestos que no sean sobre la renta y las leyes de cualquier jurisdicción impositiva estadual, local o no estadounidense, a sus particulares circunstancias.

Consecuencias Impositivas del Canje

De conformidad con los principios generales de la ley de impuesto federal a las ganancias en los Estados Unidos, la modificación de un instrumento de deuda puede dar lugar a un canje de conformidad con el Artículo 1001 del Código lo cual genera ganancias o pérdidas realizadas en caso que el instrumento de deuda modificado difiera significativamente, ya sea en cuanto a su tipo o extensión, del instrumento de deuda original. En este sentido, las reglamentaciones del Tesoro aplicables (las "Reglamentaciones sobre Modificaciones") disponen que, como norma general, tiene lugar un canje cuando, a la luz de todos los hechos y circunstancias y tomando en cuenta todos los cambios en los términos del instrumento de deuda, en su totalidad (que no sean ciertos cambios específicos), los derechos u obligaciones legales que sufren una variación y el grado en el cual se ven alterados, resultan económicamente significativos (una "modificación significativa"). Las Reglamentaciones sobre Modificaciones podrán aplicarse a cualquier modificación de un instrumento de deuda, independientemente de la forma de la modificación, inclusive un canje de un nuevo instrumento de deuda por un instrumento de deuda existente. En consecuencia, las Reglamentaciones sobre Modificaciones resultan de relevancia para determinar las consecuencias de un

canje de Obligaciones Negociables Existentes por Obligaciones Negociables y efectivo, de conformidad con la Oferta de Canje.

En virtud de las Reglamentaciones sobre Modificaciones, un cambio en el rendimiento de un instrumento de deuda representa una modificación significativa en el supuesto que el rendimiento del instrumento de deuda modificado difiera del rendimiento del instrumento no modificado (determinado a la fecha de la modificación) en una suma que exceda la suma que resulte mayor entre (i) 25 puntos base y (ii) 5 por ciento del rendimiento anual del instrumento no modificado. A tales fines, el rendimiento del instrumento de deuda modificado representa el rendimiento anual de un instrumento de deuda con (i) un precio de emisión equivalente al precio de emisión ajustado del instrumento de deuda no modificado en la fecha de la modificación (incrementado por intereses devengados aunque impagos y reducido por los pagos efectuados al tenedor como contraprestación por la modificación) y (ii) pagos equivalentes a los pagos sobre el instrumento de deuda modificado efectuados a partir de la fecha de la modificación. Asimismo, las Reglamentaciones sobre Modificaciones disponen que, en general, una modificación de un instrumento de deuda que genera un aplazamiento significativo de pagos programados, incluyendo una prórroga de la fecha de vencimiento final, representa una modificación significativa.

Con base en lo anterior, la Emisora pretende adoptar la posición (en la medida que deba proceder en tal sentido), y el siguiente análisis asume, que el canje de las Obligaciones Negociables Existentes por las Obligaciones Negociables y efectivo, de conformidad con la Oferta de Canje constituirá una modificación significativa bajo las Reglamentaciones sobre Modificaciones. Si se respeta esta posición, el tenedor reconocerá ganancias o pérdidas íntegramente en ocasión del canje de sus Obligaciones Negociables Existentes por las Obligaciones Negociables y efectivo a menos que el canje califique como una recapitalización a los fines de impuesto federal a las ganancias en los Estados Unidos.

A los fines que el canje califique como una recapitalización, tanto las Obligaciones Negociables Existentes entregadas y las Obligaciones Negociables recibidas deben ser consideradas “títulos valores” bajo las pertinentes disposiciones del Código. Ni el Código ni las reglamentaciones del Tesoro contienen una definición del término título valor. El tratamiento de un instrumento de deuda como título valor se basa en la totalidad de los hechos y circunstancias aunque la mayoría de las fuentes hace mención al plazo hasta el vencimiento del instrumento de deuda como uno de los factores más significativos. En este sentido, los instrumentos de deuda con un plazo de diez años o más han calificado generalmente como títulos valores en tanto que los instrumentos de deuda con un plazo de menos de cinco años, en general, no han calificado como tales. El tratamiento de un instrumento de deuda con un plazo inicial de más de cinco años, aunque inferior a diez años, a partir de la fecha de emisión no resulta claro. Las Obligaciones Negociables Existentes tenían, y las Obligaciones Negociables tendrán, un plazo inicial de cinco años.

Si el canje de las Obligaciones Negociables Existentes por las Obligaciones Negociables y efectivo recibe el tratamiento de recapitalización a los fines del impuesto a las ganancias federal de los Estados Unidos, sujeto al análisis en el título “—Contraprestación de Canje Anticipado” a continuación, el tenedor en general no reconocerán cualquier ganancia o pérdida en el canje, y tendrán una base imponible inicial respecto de las Obligaciones Negociables equivalente a su base imponible ajustada respecto de las Obligaciones Negociables Existentes entregadas.

Asimismo, el plazo de tenencia de las Obligaciones Negociables incluirá el plazo de tenencia de las Obligaciones Negociables Existentes entregadas en canje.

En el supuesto que el canje de Obligaciones Negociables Existentes por las Obligaciones Negociables y efectivo no fuera considerado una recapitalización a los fines del impuesto a las ganancias federal en los Estados Unidos, en tal caso, sujeto al análisis en el título “—Contraprestación de Canje Anticipado” a continuación, el tenedor reconocerá en general ganancias o pérdidas en el canje por un monto equivalente a la diferencia entre (i) el “precio de emisión” de las Obligaciones Negociables recibidas (según se describe a continuación bajo el título “—Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables”) más el efectivo recibido (excluyendo cualquier monto derivado de los intereses devengados y no pagados de las Obligaciones Negociables Existentes) (ii) la base imponible ajustada del tenedor respecto de las Obligaciones Negociables Existentes entregadas. La base imponible ajustada respecto de las Obligaciones Negociables Existentes será equivalente al monto pagado por éstas, (i) incrementado por el descuento de mercado, si lo hubiera, previamente incluido en ganancia y (ii) reducido por cualquier prima de emisión sobre obligaciones negociables previamente amortizada. Sujeto al análisis en el título “—Descuento de Mercado” y “—Contraprestación de Canje Anticipado” a continuación, toda ganancia o pérdida reconocida respecto del canje constituirá ganancia o pérdida de capital de fuentes estadounidenses y será ganancia o pérdida de capital de largo plazo en caso que el tenedor detente las Obligaciones Negociables

Existentes por más de un año antes de la fecha del canje. Las ganancias de capital de largo plazo de Tenedores Estadounidenses no corporativos (incluyendo personas físicas) podrán gravarse a tasas preferenciales. La posibilidad de deducir pérdidas de capital se encuentra sujeta a limitaciones. La base imponible inicial del tenedor respecto de las Obligaciones Negociables será equivalente al precio de emisión de las Obligaciones Negociables, y el nuevo plazo de tenencia del tenedor respecto de las Obligaciones Negociables comenzará el día posterior al canje.

En caso que el tenedor detente Obligaciones Negociables Existentes con diferentes bases imponibles y/o plazos de tenencia, las normas precedentes deberán aplicarse individualmente a cada bloque identificable de Obligaciones Negociables Existentes.

Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables. La determinación del precio de emisión de las Obligaciones Negociables dependerá de si las Obligaciones Negociables y/o las Obligaciones Negociables Existentes "cotizan en bolsa" a los fines del impuesto a las ganancias federal en los Estados Unidos. La Emisora prevé que las Obligaciones Negociables cotizarán en bolsa a los fines del impuesto federal a las ganancias en los Estados Unidos y, en consecuencia, considera que el precio de emisión de las Obligaciones Negociables será equivalente al justo valor de mercado de éstas en la Fecha de Liquidación. Si la emisora determina que las Obligaciones Negociables cotizan en bolsa a los fines del impuesto a las ganancias federal en los Estados Unidos, pondrá dicha determinación así como la determinación del justo valor de mercado de las Obligaciones Negociables a disposición de los tenedores de manera comercialmente razonable, inclusive a través de publicación electrónica, dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que se emiten las Obligaciones Negociables. La determinación de la Emisora acerca de que el precio de emisión es vinculante para los tenedores a menos que éstos expresamente informen a la DRII, en la declaración de impuesto a las ganancias federal presentada en debido tiempo, correspondiente al ejercicio fiscal que incluye la fecha del canje, que su determinación es diferente de la de la Emisora, las razones para la determinación diferente y el modo en que determinaron el precio de emisión.

Descuento de Mercado. Se considerará que los tenedores han adquirido una Obligación Negociable con "descuento de mercado" si el monto de capital declarado de dicha Obligación Negociable Existente excediera la base imponible inicial con respecto a dicha Obligación Negociable Existente en un monto superior a un monto *de minimis*. Si las Obligaciones Negociables Existentes fueron adquiridas con un descuento de mercado, toda ganancia reconocida en ocasión del canje de las Obligaciones Negociables Existentes por las Obligaciones Negociables y efectivo será tratada como utilidad ordinaria (y no recibirá tratamiento de ganancia de capital) en la medida del descuento de mercado devengado durante el plazo de titularidad, excepto que el tenedor hubiera optado previamente por incluir el descuento de mercado en ganancias como si se hubiese devengado a los fines del impuesto a las ganancias federal de los Estados Unidos. Todo monto tratado como ganancia ordinaria de conformidad con las normas de descuento de mercado deberá considerarse como ganancia de fuente extranjera. Sin embargo, si el canje califica como recapitalización a los fines del impuesto a las ganancias federal de los Estados Unidos, (i) todo descuento de mercado devengado con respecto a las Obligaciones Negociables Existentes que no haya sido previamente incluido en ganancias (incluido con relación al Canje) se trasladará en general a las Obligaciones Negociables y (ii) las Obligaciones Negociables recibidas también serán consideradas como adquiridas con descuento de mercado (además de, y sin duplicación, cualquier descuento de mercado devengado al que se hace mención precedentemente) si el monto de capital declarado de éstas (o su precio de emisión si las Obligaciones Negociables se emiten con un descuento de emisión original, según se indica a continuación) excede la base imponible inicial respecto de dichas Obligaciones Negociables en un monto superior a un monto *de minimis*. En caso que el tenedor hubiera adquirido Obligaciones Negociables Existentes (excepto en la emisión original) por un precio inferior al monto de capital declarado de éstas, deberá consultar a sus propios asesores impositivos en relación con la posible aplicación de las normas sobre descuento de mercado.

Contraprestación de Canje Anticipado. Los Tenedores que hagan entrega de sus Obligaciones Negociables Existentes a más tardar en la Fecha de Participación Anticipada recibirán la Contraprestación de Canje Anticipado, la cual es superior a la Contraprestación de Canje recibida por los tenedores que entreguen sus Obligaciones Negociables Existentes con posterioridad a la Fecha de Participación Anticipada (se hace mención a continuación a la diferencia entre la Contraprestación de Canje Anticipado y la Contraprestación de Canje, que consiste en el monto de capital adicional de las Obligaciones Negociables y el pago de efectivo, como la "Contraprestación Excedente por Canje Anticipado"). La Emisora se propone tratar a la Contraprestación Excedente por Canje Anticipado como contraprestación adicional en canje por las Obligaciones Negociables Existentes. No obstante, la DRII podrá adoptar la

posición que la Contraprestación Excedente por Canje Anticipado deberá ser tratada como intereses o una comisión individual que debería estar sujeta a impuesto como utilidad ordinaria. Los tenedores deben consultar a sus propios asesores impositivos con respecto al tratamiento de la Contraprestación Excedente por Canje Anticipado bajo el impuesto a las ganancias federal en los Estados Unidos.

Intereses Devengados e Impagos. Todo monto recibido de conformidad con la Oferta de Canje que sea debidamente imputable a intereses devengados e impagos sobre una Obligación Negociable Existente (inclusive cualesquiera impuestos argentinos retenidos de dichos Montos Adicionales abonadas en relación con cualquiera de dichos impuestos) serán en general susceptibles de ser incluidos en la ganancia bruta de los tenedores como ingresos derivados de intereses ordinarios de fuente extranjera si dichos intereses devengados no hubieran sido previamente incluidos en la ganancia bruta de los tenedores a fines del impuesto a las ganancias federal en los Estados Unidos.

Consecuencias Impositivas de la Titularidad de las Obligaciones Negociables

Pagos de Intereses. Los pagos de intereses declarados sobre las Obligaciones Negociables (incluyendo impuestos argentinos retenidos de éstos y Montos Adicionales abonados respecto de cualquiera de dichos impuestos) serán en general gravados como ingresos derivados de intereses ordinarios de fuente extranjera en el momento del pago o devengamiento de intereses, de conformidad con el método contable de los tenedores a los fines del impuesto a las ganancias federal en los Estados Unidos.

Descuento de Emisión Original. Si el precio de emisión de las Obligaciones Negociables (según se indica precedentemente bajo el título "—Consecuencias Impositivas del Canje—Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables") es inferior a su precio nominal declarado en más de un monto *de minimis* especificado, las Obligaciones Negociables serán consideradas como emitidas con un descuento de emisión original ("DEO") por un monto equivalente a dicha diferencia. A estos fines, se considerará que el descuento excede el umbral *de minimis* si resulta al menos equivalente a 0,25% del monto nominal declarado de las Obligaciones Negociables multiplicado por promedio ponderado hasta el vencimiento a computar desde la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables.

El tenedor debe en general incluir el DEO en ingresos brutos (como ingresos ordinarios de fuente extranjera) a medida que se devenga (sobre una base de rendimiento constante al vencimiento) durante el plazo de vigencia de una Obligación Negociable, independientemente del método contable a los fines del impuesto a las ganancias federal en los Estados Unidos y de manera anticipada a la recepción de pagos en efectivo imputables a dichos ingresos.

El monto de DEO, si lo hubiera, que el tenedor debe incluir en ingresos con respecto a una Obligación Negociable será en general equivalente a la suma de las "cuotas diarias" de DEO con respecto a la Obligación Negociable por cada día durante el ejercicio fiscal o parte del ejercicio fiscal en que ha detentado la Obligación Negociable ("DEO devengado"). Las cuotas diarias se determinan asignando a cada día en cada "período de cómputo de lo devengado" una cuota proporcional del DEO asignable a dicho período de cómputo de lo devengado. Los períodos de cómputo de lo devengado respecto de una Obligación Negociable pueden ser de cualquier extensión y pueden variar su extensión durante el plazo de vigencia de la Obligación Negociable, estableciéndose que ningún período de cómputo de lo devengado será superior a un año y cada pago programado de capital o intereses se producirá el primer día o el último día de un período de cómputo de lo devengado. El monto de DEO asignable a cada período de cómputo de lo devengado, que no sea el período final de cómputo de lo devengado, es un monto equivalente al excedente, si lo hubiera (i) del producto de multiplicar el precio de emisión ajustado de la Obligación Negociable al comienzo del período de cómputo de lo devengado y su rendimiento al vencimiento (determinado sobre la base de la capitalización al cierre de cada período de devengamiento y adecuadamente ajustado por la duración de dicho período de devengamiento) sobre (ii) la suma de los intereses declarados asignables al período de cómputo de lo devengado. El DEO asignable a un período de devengamiento final es la diferencia entre el monto pagadero al vencimiento (distinto de un pago de intereses declarados) y el precio de emisión ajustado de la Obligación Negociable al comienzo del período de devengamiento final. Se aplicarán normas especiales para el cálculo del DEO para un período corto de devengamiento inicial. El "rendimiento al vencimiento" de una Obligación Negociable es la tasa de descuento que causa que el valor actual de todos los pagos respecto de la Obligación Negociable a la fecha de emisión sea equivalente al precio de emisión de dicha Obligación Negociable. El precio de emisión ajustado de una Obligación Negociable al comienzo de cualquier período de devengamiento es igual a su precio de emisión aumentado según el DEO devengado, si lo hubiera, para cada período de devengamiento anterior (determinado sin tener en cuenta la amortización de cualquier prima de

adquisición o prima de emisión amortizable, según se describen más adelante). Conforme a estas normas, el tenedor tendrá en general que incluir en los ingresos montos crecientes del DEO en períodos de devengamiento sucesivos.

Si la base imponible inicial de los tenedores respecto de una Obligación Negociable es superior a su precio de emisión e inferior o igual a su monto nominal declarado, se considerará que la Obligación Negociable se ha emitido a favor de los tenedores a una "prima de adquisición". Bajo las normas de primas de adquisición, el monto de DEO que los tenedores deben incluir en los ingresos brutos con respecto a la Obligación Negociable respecto de cualquier ejercicio fiscal será reducid en la porción de la prima de adquisición debidamente asignable a dicho ejercicio.

Los Tenedores pueden optar por tratar a todos los intereses (incluyendo intereses declarados, DEO o DEO *de minimis*, descuento de mercado o descuento de mercado *de minimis*, según sean ajustados por cualquier prima de adquisición o prima amortizable sobre títulos) sobre cualquier Obligación Negociable como DEO y calcular el monto pasible de ser incluido en los ingresos brutos en virtud del método de rendimiento constante antes descripto. La elección debe realizarse para el ejercicio fiscal en que los tenedores adquieren la Obligación Negociable y no podrá ser revocada sin el consentimiento de la DRII. Los Tenedores deben consultar con sus propios asesores impositivos sobre esta elección. Este análisis asume que la elección no se ha realizado.

Prima Amortizable sobre Títulos. Si la base imponible inicial de los tenedores respecto de una Obligación Negociable es superior a su monto nominal declarado, se considerará que han adquirido la Obligación Negociable a una "prima amortizable sobre títulos" y, en el caso de las Obligaciones Negociables emitidas con DEO, los tenedores no estarán bajo obligación de incluir ningún monto de DEO en ingresos. Los tenedores en general podrán optar por amortizar la prima durante el plazo restante de la Obligación Negociable siguiendo un método de rendimiento constante como una compensación respecto del interés que se puede incluir en ingresos en virtud del método normal de contabilización de dichos tenedores. No obstante, dado que las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas por la emisora con anterioridad al vencimiento a una prima, se aplican reglas especiales que podrán reducir, eliminar o diferir el monto de la prima que el tenedor pueda amortizar con respecto a una Obligación Negociable. Los tenedores deberán consultar con sus propios asesores impositivos respecto de estas reglas especiales. Si los tenedores no optan por amortizar la prima, ésta disminuirá la ganancia o aumentará la pérdida que de otro modo podría reconocerse en ocasión del vencimiento o enajenación de la Obligación Negociable. La elección de amortizar primas de acuerdo a un método de rendimiento constante también se aplicará a todos los demás instrumentos de deuda imponibles en tenencia o posteriormente adquiridos por los tenedores en o después del primer día del ejercicio fiscal respecto del cual se realiza la opción. Dicha opción no podrá ser revocada sin el consentimiento de la DRII. Los tenedores deberán consultar con sus propios asesores impositivos en relación con esta elección.

Descuento de Mercado. Si las Obligaciones Negociables de los tenedores tienen un descuento de mercado (véase "—Consecuencias Impositivas del Canje— Descuento de Mercado" más arriba), de conformidad con las normas de descuento de mercado, los tenedores deberán tratar cualquier ganancia sobre la venta, canje o rescate de dichas Obligaciones Negociables como utilidad ordinaria en la medida del descuento de mercado que se considera devengado respecto de dicha Obligación Negociable al momento de la venta, canje o rescate y que los tenedores no hubieran incluido previamente en ganancias. Se considerará que todo descuento de mercado devenga en forma proporcional durante el período que se extiende desde la fecha de adquisición hasta la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables, excepto que los tenedores opten por el devengamiento sobre un método de intereses constantes. Todo monto considerado como utilidad ordinaria de conformidad con las normas sobre descuento de mercado será considerado como ganancia de fuente extranjera.

Los tenedores podrán optar por incluir el descuento de mercado en forma corriente según su devengamiento, de acuerdo a un método de intereses proporcionales o constantes en cuyo caso cada ganancia reconocida no será recaracterizada como utilidad ordinaria.

Venta, Canje o Rescate de las Obligaciones Negociables. Los tenedores en general reconocerán ganancia o pérdida imponible en ocasión de una venta, canje o rescate de una Obligación Negociable por un monto equivalente a la diferencia entre (i) el monto de efectivo y el justo valor de mercado de cualquier bien recibido en ocasión de la enajenación (excluyendo cualquier monto atribuible a intereses declarados devengados pero impagos, que tributarán en la forma que se describe precedentemente bajo el título "—Pagos de Intereses") y (ii) la base imponible ajustada de los tenedores con respecto a la Obligación Negociable. La base imponible ajustada con respecto a una Obligación Negociable será la base imponible

inicial con respecto a la Obligación Negociable, (i) incrementada en cualquier DEO o descuento de mercado previamente incluido en ganancias y (ii) reducida en cualquier prima amortizada sobre títulos y pago de capital recibido.

Sujeto al análisis precedente bajo el título "—Descuento de Mercado," cualquier ganancia o pérdida sobre la venta, canje o rescate de una Obligación Negociable será en general ganancia o pérdida de capital de fuente estadounidense y será ganancia o pérdida de capital de largo plazo si la Obligación Negociable tiene un período de tenencia de más de un año en ocasión de la venta, canje o rescate. La ganancia de capital de largo plazo de tenedores estadounidenses no corporativos (incluyendo personas físicas) podrá gravarse a tasas preferenciales. La posibilidad de deducir pérdidas de capital se encuentra sujeta a limitaciones.

Retenciones Impositivas Extranjeras.

Los tenedores podrán deducir o acreditar retenciones impositivas sobre pagos de intereses sobre las Obligaciones Negociables o pagos atribuibles a intereses devengados e impagos sobre las Obligaciones Negociables Existentes, sujeto a ciertas limitaciones (incluso que la opción de deducir o acreditar impuestos extranjeros se aplique a todos los impuestos extranjeros de los tenedores respecto de un ejercicio fiscal determinado). A tales fines, dichos pagos de intereses serán considerados "ingresos pasivos" a fines de computar créditos por impuestos extranjeros permitidos a los Tenedores Estadounidenses bajo las leyes de impuesto a las ganancias federal de los Estados Unidos. En general no se permitirá a los tenedores un crédito fiscal extranjero respecto de impuestos extranjeros establecidos con respecto a las Obligaciones Negociables o las Obligaciones Negociables Existentes cuando no satisfacen el requisito de plazo de tenencia mínimo durante el cual no se encuentran protegidos de riesgos de pérdida. Las normas aplicables a créditos fiscales extranjeros son complejas. Los tenedores deben consultar con sus propios asesores impositivos respecto de la disponibilidad del crédito fiscal extranjero a la luz de las circunstancias particulares de cada uno de ellos.

Retención Sustituta ("Backup Withholding") y Presentación de Información

En general, se aplicarán requisitos de presentación de información a los procedimientos de la Oferta de Canje, a pagos de intereses de las Obligaciones Negociables Existentes o de las Obligaciones Negociables o sumas devengadas como DEO respecto de las Obligaciones Negociables Existentes y al producido de una enajenación (incluyendo un rescate) de las Obligaciones Negociables (excepto, en cada caso, que el tenedor sea un destinatario exento, tal como una sociedad anónima).

Podrá aplicarse una retención sustituta respecto de los pagos mencionados precedentemente si el tenedor no presenta un número de identificación tributaria o una certificación en la que conste que no se encuentra sujeto a retención sustituta. La retención sustituta no es un impuesto adicional y todos los montos retenidos bajo las normas de retención sustituta serán admitidos como reembolso o crédito contra el pasivo por impuesto a las ganancias federal en los Estados Unidos de dicho tenedor, siempre que se suministre a la DRII la información requerida.

Tenedores que no participan en la Oferta de Canje

Los tenedores de Obligaciones Negociables Existentes que no participen en la Oferta de Canje no reconocerán ganancia o pérdida alguna a los fines del impuesto federal a las ganancias en los Estados Unidos como consecuencia de la Oferta de Canje.

Consideraciones impositivas respecto a Argentina

El siguiente resumen se basa en leyes y regulaciones tributarias de Argentina vigentes a la fecha del presente informe de oferta y está sujeto a cualquier modificación de las leyes argentinas que pudiera entrar en vigencia con posterioridad a la mencionada fecha. Esta opinión no resulta ser una descripción de todas las cuestiones impositivas que podrían ser relevantes respecto de las Obligaciones Negociables. No se garantiza que los tribunales o las autoridades tributarias responsables por la administración de las leyes y las regulaciones aquí descriptas coincidirán con la presente interpretación. Se aconseja consultar con su asesor impositivo acerca de las consecuencias que la participación en esta Oferta de Canje tendrán bajo las leyes impositivas de su país de residencia.

Impuesto a las Ganancias

Según las modificaciones introducidas por la ley N° 27.541 a la ley de impuesto a las ganancias (LIG), para los períodos fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2019 los intereses (o rendimiento) y las ganancias derivadas de la enajenación de las Obligaciones Negociables Existentes o las Obligaciones Negociables, obtenidas por personas humanas y sucesiones indivisas están exentas del impuesto a las ganancias. Para beneficiarse de dicha exención, la emisión de las obligaciones negociables cumpla con las previsiones de la ley N° 23.576 y los requisitos allí establecidos (los "Requisitos y Condiciones de la Exención"):

(i) las obligaciones sean colocadas por oferta pública autorizada por la CNV en cumplimiento con la ley de mercado de capitales, las Normas de la CNV y otras normas de la CNV aplicables;

(ii) los fondos a obtener mediante la colocación de las obligaciones negociables debe ser afectado por el emisor a inversiones en activos físicos, la adquisición de fondos de comercio situados en Argentina, la integración de capital de trabajo en Argentina o refinanciación de pasivos, a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial, cuyo producido se aplique a los destinos mencionados precedentemente. Todo ello, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al público inversor a través del prospecto.

(iii) el emisor deberá acreditar ante la CNV en los términos y forma que ésta determine, que los fondos obtenidos fueron utilizados para cualquiera de los fines descriptos en el párrafo anterior.

Si el emisor es una entidad financiera regida por la Ley de Entidades Financieras, podrá destinar el producto de la colocación de las obligaciones negociables para otorgar préstamos; siempre que los prestatarios apliquen dichos fondos como se describe en (ii) anterior, de acuerdo con las regulaciones del Banco Central. En tal caso, la entidad financiera deberá entregar a la CNV, en los términos y forma que determinen las normas y reglamentos aplicables, prueba de que los recursos provenientes de la colocación de las obligaciones negociables fueron utilizados para los fines descriptos anteriormente.

Las normas y reglamentaciones de la CNV establecen ciertas condiciones y requisitos con relación a la colocación de obligaciones negociables que han sido cumplidas, en el caso de las Obligaciones Negociables Existentes, y que se tiene la intención de cumplir, con relación a las Obligaciones Negociables. Asumimos que las Obligaciones Negociables Existentes califican para la exención impositiva mencionada en los párrafos anteriores. No hemos solicitado ninguna resolución de la AFIP con relación a las declaraciones hechas y las conclusiones arribadas en este párrafo, y no podemos garantizar que la AFIP estará de acuerdo con todas esas declaraciones y conclusiones. Si la emisión no cumple con los Requisitos y Condiciones de la Exención, el artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que los beneficios derivados del tratamiento impositivo otorgado por esa ley se pierden y, por lo tanto, el emisor será responsable del pago de los impuestos que correspondan a los tenedores. En tal caso, el emisor debe pagar la tasa más alta del impuesto sobre la renta, establecida en el artículo 94 de la LIG sobre el total de las rentas devengadas a favor de los inversores.

Un canje de las Obligaciones Negociables Existentes por las Obligaciones Negociables y efectivo de conformidad con la Oferta será considerado, a los efectos del impuesto a las ganancias argentino, como una transferencia. La ganancia bruta derivada de la oferta de canje de las Obligaciones Negociables Existentes obtenida por parte de personas humanas residentes y/o por sucesiones indivisas se determina deduciendo el costo de adquisición del precio de transferencia (Canje). En el caso de valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o valores en moneda extranjera, las actualizaciones y las diferencias de cambio no se considerarán incluidos en la ganancia bruta.

Con relación a los intereses y el capital que deriven de las Obligaciones Negociables Existentes y de las Obligaciones Negociables obtenidos por sociedades, incluidas las sociedades unipersonales, sociedades en comandita por acciones, en la parte que corresponda a los socios comanditarios, sociedades anónimas simplificadas regidas por el Título III de la Ley Nº 27.349 constituidas en Argentina y sociedades de responsabilidad limitada; asociaciones, fundaciones, cooperativas, entidades civiles y mutualistas, constituidas en Argentina en la medida en que la LIG no les brinde otro tratamiento impositivo; sociedades de economía mixta, por la parte de las utilidades no exentas del impuesto; entidades y organismos a que se refiere el artículo 1° de la Ley N ° 22.016; fideicomisos constituidos en Argentina de conformidad con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, excepto aquellos en los que el fiduciante también sea beneficiario; fideicomisos financieros; fondos comunes de inversión constituidos en Argentina, no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N ° 24.083,

modificada y complementada; las sociedades incluidas en el inciso b) del artículo 53, y los fideicomisos comprendidos en el inciso c) del artículo 53 de la LIG, que opten por tributar conforme a las disposiciones aplicables a las sociedades de capital, y, por lo tanto, cumplen los requisitos para ejercer dicha opción ("Sociedades Argentinas"), están sujetas al impuesto a las ganancias a una alícuota del 30% para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2020. Para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2021, recientes interpretaciones del marco normativo efectuadas por la AFIP apuntan a una alícuota aplicable del 25%.

Los intereses pagados a las Sociedades Argentinas pueden estar sujetos al régimen de retención establecido por la Resolución General (AFIP) N° 830/2000. Dicha retención debe calcularse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que deberán pagar los residentes. Cualquier exclusión de dicho régimen de retención debe ser debidamente acreditada al agente de retención por la persona que la solicita.

La Resolución General (AFIP) N° 4190/2018, vigente desde enero de 2018, establece que el régimen de retención establecido por la Resolución General (AFIP) N° 830/2000 no es aplicable a personas humanas residentes y sucesiones indivisas, con relación a intereses y/o rendimientos devengados respecto de ciertos valores, incluidas las Obligaciones Negociables Existentes y las Obligaciones Negociables.

Personas humanas, sucesiones indivisas y personas jurídicas residentes del exterior ("Beneficiarios del Exterior") también están generalmente exentos del impuesto a las ganancias sobre los intereses o el rendimiento devengado de las obligaciones negociables y/o ganancias de capital resultantes de la enajenación de obligaciones negociables que constituyen obligaciones negociables a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables; es decir, en la medida en que su emisión cumpla con las disposiciones de dicha ley y los Requisitos y Condiciones de la Exención y que el Beneficiario del Exterior no resida en una "jurisdicción no cooperante" (como se define a continuación) ni los fondos invertidos en las Obligaciones Negociables Existentes o las Obligaciones Negociables provengan de una "jurisdicción no cooperante".

Si un beneficiario del exterior reside en una "jurisdicción no cooperante" o los fondos invertidos provienen de una "jurisdicción no cooperante", la exención del impuesto a las ganancias respecto de intereses o rendimientos de las obligaciones negociables, o de las ganancias de capital resultantes de la enajenación de obligaciones negociables, cuya exención se encuentra establecida en el artículo 26, inciso u) de la LIG no será aplicable, y, por lo tanto, los intereses y/o el rendimiento respecto de las Obligaciones Negociables o las Obligaciones Negociables Existentes, según corresponda, y cualquier ganancia de capital resultante de la enajenación de las Obligaciones Negociables, o de las Obligaciones Negociables Existentes, según corresponda (si cumplen o no con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables) estarán sujetos a la retención del impuesto a las ganancias, como un pago único y definitivo. En el caso de intereses y/o rendimientos respecto de las Obligaciones Negociables Existentes o las Obligaciones Negociables, la alícuota efectiva de retención será del 15.05%. Con respecto a las ganancias de capital derivadas del canje de las Obligaciones Negociables Existentes, o cualquier forma de enajenación de las Obligaciones Negociables, según corresponda, la alícuota efectiva de retención será del 31.5% en todos los casos.

En el caso de la retención fiscal aplicable a la Contraprestación de Canje Anticipado o a la Contraprestación de Canje de conformidad con esta Oferta de Canje y los párrafos anteriores, el Banco deducirá el monto correspondiente de los pagos en efectivo pagaderos a esas Sociedades Argentinas o de "jurisdicción no cooperante" oferentes que presenten válidamente sus Obligaciones Negociables Existentes y cuyas Obligaciones Negociables Existentes sean aceptadas por el Banco en la Oferta de Canje. Si el Banco retiene el monto total de los pagos en efectivo a los efectos de la retención de impuestos aplicable, el Banco deducirá cualquier monto pendiente de la Contraprestación de Canje Anticipado o de la Contraprestación de Canje, del monto de capital de Obligaciones Negociables igual al monto restante de la retención fiscal aplicable. Dichas Sociedades Argentinas y de "jurisdicción no cooperante" oferente generalmente no son elegibles para recibir montos adicionales con respecto a dichas retenciones fiscales. Véase "*Descripción de las Obligaciones Negociables - Montos Adicionales*".

Es importante destacar que, con motivo de la reciente sanción de la Ley N° 27.541, aún quedan pendientes ciertas aclaraciones y definiciones (por ejemplo, la vigencia y alcance de exenciones restablecidas por la Ley N ° 27.541) que se esperan se harán a la brevedad. Los inversores deben consultar a su asesor fiscal para evaluar con mayor profundidad el potencial impacto fiscal en su caso específico.

Impuesto a los Bienes Personales

La Ley del Impuesto a los Bienes Personales ("IBP") Nº 23.966, y sus modificatorias, establece que todas las personas humanas domiciliadas en Argentina están sujetas a un impuesto sobre sus bienes situados tanto en el país como en el extranjero al 31 de diciembre de cada año. Las personas no domiciliadas en Argentina solo son responsables de este impuesto sobre sus bienes ubicados en Argentina al 31 de diciembre de cada año. Los títulos valores solo se consideran ubicados en Argentina cuando son emitidos por una entidad domiciliada en Argentina. A los efectos de esta Oferta, las Obligaciones Negociables existentes al 31 de diciembre serán un bien sujeto a este impuesto. Con relación a las personas domiciliadas en Argentina y las sucesiones indivisas radicadas en Argentina, el IBP se impone a los bienes existentes al 31 de diciembre de cada año si el valor de los mismos excede el mínimo no imponible de ARS 2,000,000. Si el valor de los bienes existentes al 31 de diciembre excede el monto mencionado anteriormente, el IBP se aplicará exclusivamente a los montos que excedan dicho mínimo no imponible, y se calculará de la siguiente manera sobre activos situados en Argentina y en el exterior (en caso de repatriación de activos financieros):

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible				
Más de $	A $	Pagarán $	Más el %	Sobre el excedente de $
0	3.000.000	0	0.50%	0
3.000.001	6.500.000	15.000	0.75%	3.000.000
6.500.001	18.000.000	41.250	1.00%	6.500.000
18.000.001	En adelante	156.250	1.25%	18.000.000

La Ley Nº 27.541 (art. 28) facultó al Poder Ejecutivo Nacional a incrementar la alícuota hasta el doble de la máxima expuesta en el cuadro precedente sobre los bienes situados en el exterior; y a disminuirla, para el caso de repatriación de activos financieros. Estableció, asimismo, que en el supuesto de existir bienes situados en el exterior alcanzados por alícuotas diferenciales, el mínimo no imponible debe restarse, en primer término, de los bienes en el país. El IBP se aplica sobre el valor de Mercado de las Obligaciones Negociables al 31 de diciembre de cada año. Según la ley N° 27.541, los activos ubicados fuera de Argentina y activos financieros que no sean repatriados estarán sujetos a las siguientes alícuotas incrementadas:

Valor total de los bienes del país y del exterior existentes al 31 de diciembre de cada año (en pesos)		*El valor total de los bienes situados en el exterior que exceda el mínimo no imponible no computado contra los bienes del país pagarán el*
Más de $	*A $*	
0	*3.000.000*	*0.70%*
3.000.001	*6.500.000*	*1.20%*
6.500.001	*18.000.000*	*1.80%*
18.000,001	*En adelante*	*2.25%*

La repatriación, según el artículo 10 del Decreto N° 99/2019, consiste en el ingreso al país, hasta el 31 de marzo de cada año, inclusive, de: (i) las tenencias de moneda extranjera en el exterior; y (ii) los importes generados como resultado de la realización de los activos financieros pertenecientes a las personas humanas domiciliadas en el país y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo. El artículo 11 del Decreto N° 99/2019 establece que personas humanas y sucesiones indivisas que hayan repatriado activos financieros que representen por lo menos un 5% del total del valor de los bienes situados en el exterior quedan exceptuados del pago del impuesto a las alícuotas incrementadas. El segundo párrafo del artículo 11 del Decreto 99/2019, modificado por el Decreto 116/2020,que fuera publicado el día 30/01/2020, establece que el beneficio de la no aplicación de las alícuotas incrementadas se mantendrá en la medida que esos fondos permanezcan depositados en una cuenta abierta a nombre de su titular en entidades comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526, hasta el 31 de diciembre, inclusive, del año calendario en que se hubiera verificado la repatriación o, una vez cumplida la repatriación y efectuado el mencionado depósito, esos fondos se afecten, en forma parcial o total, a determinados destinos especificados en la norma.

Las personas humanas domiciliadas en el exterior y las sucesiones indivisas radicadas en el exterior estarán sujetas al IBP sobre el valor de los bienes situados en Argentina a una alícuota del 0.50%. Sin perjuicio de ello, no se deberá ingresar el impuesto si el mismo es igual o menor a $250.

Si bien los títulos valores, como las Obligaciones Negociables, cuya titularidad directa pertenezca a personas humanas y sucesiones indivisas radicadas en el exterior están técnicamente sujetos al IBP, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N ° 127/96, no se ha establecido ningún mecanismo para el pago de dicho impuesto respecto de ellos. El mecanismo de "Responsable Sustituto" establecido en el primer párrafo del artículo 26 de la ley de IBP (personas físicas o jurídicas domiciliadas en Argentina que poseen el condominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de las obligaciones negociables) no es aplicable a las Obligaciones Negociables (tercer párrafo del artículo 26 de la ley de IBP).

La ley de IBP establece una presunción legal irrefutable en el sentido de que cualquier título valor emitido por emisores privados argentinos, como el Banco, y que es propiedad directa (titularidad directa) de una sociedad que (a) está domiciliada en una jurisdicción que no aplique el régimen de nominatividad de los títulos valores privados, y (b) ya sea que (i) de conformidad con sus estatutos o su naturaleza jurídica solo pueden realizar actividades de inversión fuera de la jurisdicción de su constitución y/o (ii) no pueda realizar ciertas transacciones autorizadas por sus estatutos o el régimen regulatorio aplicable en su jurisdicción de constitución; se consideran propiedad de personas humanas o sucesiones indivisas radicadas en Argentina y, por lo tanto, sujetos al IBP. En tales casos, la ley impone a las personas físicas o jurídicas domiciliadas en Argentina que tienen el condominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de las obligaciones negociables ("el Responsable Sustituto") la obligación de aplicar el impuesto al doble de la tasa que debe pagar el emisor argentino (1%). La ley de IBP también autoriza al Responsable Sustituto a reintegrarse el monto abonado, sin limitación, mediante retención o ejecución de los bienes que dieron lugar a dicho pago.

La mencionada presunción legal no se aplicará a las siguientes personas jurídicas del exterior que sean titulares directos de bienes, como las Obligaciones Negociables: (a) compañías de seguro, (b) fondos abiertos de inversión, (c) fondos de pensión y (d) bancos o entidades financieras cuyas casas matrices se encuentra en un país cuyo Banco Central o autoridad equivalente ha adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Bancos de Basilea.

El Decreto N° 988/2003 establece que la presunción legal antes mencionada no se aplicará a títulos valores privados u obligaciones negociables, si la oferta pública de dichos títulos ha sido autorizada por la CNV y negocien en bolsas o mercados de valores ubicados en Argentina o en el exterior. Para garantizar que esta presunción legal no se aplique a las Obligaciones Negociables y que no seremos responsables del ingreso del IBP como Responsables Sustitutos con relación a las Obligaciones Negociables, según lo establecido en la Resolución (AFIP) N° 2151/2006, debemos mantener en nuestros registros una copia certificada de la Resolución de la CNV que autoriza la oferta pública de las Obligaciones Negociables y evidencia que dicha autorización se encuentra vigente al 31 de diciembre del año al que corresponda la liquidación del impuesto. Si la AFIP considera que el emisor no tiene los documentos requeridos para probar la autorización de la CNV o la autorización de las bolsas de valores locales o extranjeras, podemos ser responsables del pago del IBP.

Impuesto al Valor Agregado

La oferta de canje respecto de las Obligaciones Negociables Existentes y el pago de intereses respecto de las Obligaciones Negociables Existentes, y cualquier transacción financiera y operaciones relacionadas con la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, cancelaciones, pagos de capital y/o intereses o el rescate de las Obligaciones Negociables, estarán exentas del Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables; siempre que se hayan cumplido los Requisitos y Condiciones de la Exención.

Si la emisión no cumple con dichas condiciones, el artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que los beneficios resultantes del tratamiento fiscal otorgado por esa ley se perderán y, por lo tanto, el emisor será responsable del pago de los impuestos a pagar por los Tenedores.

Impuesto a los Débitos y Créditos en cuentas bancarias argentinas

De conformidad con la Ley N° 25.413, y sus modificatorias, se aplica el impuesto a los débitos y créditos en cuentas bancarias sobre (i) débitos y créditos en cuentas abiertas en instituciones financieras ubicadas

en Argentina; (ii) operatorias mencionadas en (i) realizados sin intervención de cuentas bancarias por instituciones financieras argentinas, independientemente de la denominación que se otorgue a la operación, los mecanismos utilizados para llevarla a cabo (incluidos los movimientos de efectivo) y/o su instrumentación jurídica, y (iii) otras transacciones o transferencias y entregas de fondos independientemente de la persona o entidad que los realiza y el mecanismo utilizado. El artículo 45 de la Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva N° 27.541, publicada en el Boletín Oficial el 23/12/2019, agregó que cuando dichos débitos respondieran a extracciones en efectivo, bajo cualquier forma, será de aplicación el doble de la tasa vigente (1,2%, actualmente). La alícuota incrementada mencionada no resultará de aplicación para las cuentas cuyos titulares sean personas humanas o personas jurídicas que revistan la condición de Micros y Pequeñas Empresas.

Si cualquier suma de dinero con relación a las Obligaciones Negociables se acredita en una cuenta abierta en una institución financiera local perteneciente a tenedores que no se benefician de un tratamiento impositivo específico, el crédito correspondiente estará sujeto al impuesto a una alícuota del 0.6%.

En general, las entidades financieras que participan actúan como agentes de percepción y agentes de liquidación del gravamen.

De conformidad con el Decreto N° 380/01 (y sus modificatorios), las siguientes transacciones se considerarán sujetas a impuestos bajo la Ley N° 25.413: (i) ciertas operaciones realizadas por entidades financieras en las que no se utilizan cuentas abiertas; y (ii) cualquier movimiento o entrega de fondos, incluso cuando se realice en efectivo, que cualquier persona, incluidas las entidades financieras argentinas, realice por cuenta propia o por cuenta y/o a nombre de otra, independientemente de los medios utilizados para su ejecución. La resolución (AFIP) N° 2111/06 establece que "movimiento o entrega de fondos" son aquellos realizados a través de sistemas de pago organizados en sustitución de cuentas bancarias.

El Decreto N° 409/2018 (publicado en el Boletín Oficial el 7 de mayo de 2018) establece que los propietarios de cuentas bancarias que están sujetos a la alícuota general del impuesto del 0.6% sobre cada débito y cada crédito, pueden computar el 33% del impuesto pagado por las sumas acreditadas y/o debitadas en sus cuentas bancarias como crédito de impuestos (anteriormente, el Decreto 534/04 sólo permitía el cómputo como pago a cuenta del 33% del impuesto abonado por los créditos bancarios, no así sobre los débitos bancarios). Los contribuyentes que están sujetos al impuesto a una alícuota del 1.2% pueden computar el 33% del impuesto pagado como crédito de impuestos (anteriormente, el porcentaje era del 17%). En ambos casos, dichos montos pueden utilizarse como crédito para el Impuesto a las Ganancias o la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas. Con relación a las pequeñas y medianas empresas, el porcentaje que puede computarse como crédito para el impuesto a las ganancias puede ser mayor. El monto excedente no puede compensarse con otros impuestos ni transferirse a favor de terceros, sino que puede trasladarse, hasta su agotamiento, a otros períodos fiscales del impuesto a las ganancias.

De acuerdo a lo normado en la ley N° 27.264 y en el Decreto N° 409/2018, el porcentaje de dicho pago a cuenta asciende al 100% en el caso de las "micro" y "pequeñas" empresas. Industrias manufactureras consideradas "medianas -tramo 1-" podrán computarse el 60% del impuesto pagado. La Ley N° 27.432 (publicada en el Boletín Oficial el 29 de diciembre de 2017) extendió el plazo efectivo de este impuesto hasta el 31 de diciembre de 2022, y estableció que el Poder Ejecutivo argentino puede establecer que el porcentaje de impuestos que actualmente no es computable como crédito del impuesto a las ganancias (67%, según el Decreto 409/2018), puede reducirse progresivamente en hasta un 20% por año, a partir del 1 de enero de 2018.

El artículo 10 del Decreto N° 380 establece que los débitos y créditos de y en cuentas corrientes especiales no están sujetos a este impuesto si los titulares de dichas cuentas son personas jurídicas del exterior y las cuentas se utilizan exclusivamente para la realización de inversiones financieras en Argentina (ver artículo 10, inciso (s) del Anexo del Decreto N° 380/2001 y su decreto modificatorio N° 1364/04).

El artículo 10 del Decreto N° 380 establece otra exención para ciertas operaciones, incluidas las operaciones de débito y crédito relacionadas con cuentas utilizadas exclusivamente por los mercados autorizados por la CNV y sus agentes, las bolsas de comercio que no tengan organizados mercados de valores, entidades de compensación y liquidación de operaciones, autorizadas por la CNV.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Cualquier persona habitualista, o que se presume que se dedica habitualmente a actividades en cualquier jurisdicción local argentina (incluidas las 23 provincias argentinas y la Ciudad de Buenos Aires) donde recibe ingresos por intereses u otras ganancias derivadas de la oferta respecto de las Obligaciones Negociables Existentes, o intereses y otras ganancias que surjan de la disposición de las Obligaciones Negociables, podrían estar sujetos al impuesto sobre los ingresos brutos a alícuotas que varían según las leyes específicas de cada provincia argentina, a menos que aplique una exención.

En ciertas jurisdicciones, como la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires, los intereses y actualizaciones devengadas y el precio de venta en caso de transferencia de cualquier obligación negociable emitida bajo la Ley de Obligaciones Negociables están exentos del impuesto sobre los ingresos brutos, siempre que las obligaciones negociables estén exentas del impuesto a las ganancias. Dado que la reciente Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva N° 27.541 restableció en el impuesto a las ganancias la exención para los sujetos personas humanas, resultaría aplicable la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos en las jurisdicciones mencionadas.

El beneficio exentivo de los ingresos provenientes de toda operación sobre obligaciones negociables emitidas de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, la percepción de intereses y el valor de venta en caso de transferencia, también aplica a sujetos Beneficiarios del Exterior. Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, en la provincia de Buenos Aires y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no existe un procedimiento para el ingreso del impuesto por parte de Beneficios del Exterior.

Se recomienda a los tenedores que consideren participar en esta Oferta que consideren el posible impacto del impuesto sobre los ingresos brutos en función de las leyes aplicables que puedan ser relevantes.

Impuesto de sellos

El impuesto de sellos es un impuesto local aplicable a actos y contratos de carácter oneroso formalizados en instrumentos públicos y/o privados llevados a cabo en Argentina o, si se ejecutan en el extranjero, en la medida en que dichos instrumentos tengan efectos en una o más jurisdicciones relevantes dentro de Argentina. En general, este impuesto se calcula sobre el valor económico del acto/contrato.

Dado que el impuesto de sellos es un impuesto local, cada provincia argentina y la Ciudad de Buenos Aires establecen su propio tratamiento impositivo de conformidad con sus regulaciones locales. En el caso de la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires, ambas jurisdicciones eximen del impuesto de sellos a los actos, contratos y transacciones, incluida la entrega o recepción de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables. Esta exención también aplica a los aumentos de capital realizados para la emisión de acciones a entregar, por conversión de obligaciones negociables, como así también, a la constitución de garantías reales o personales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión, ya sea anteriores, simultáneos o posteriores a tal emisión. Esta exención aplica si la autorización para colocar las obligaciones negociables a través de una oferta pública se solicita dentro de los 90 días corridos posteriores, y si la colocación de los valores se realiza dentro de los 180 días corridos posteriores a la autorización para colocar dichos valores por oferta pública.

Se encuentran asimismo exentos de la aplicación de este impuesto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza vinculados con la emisión de títulos representativos de deuda de sus emisores y cualesquiera otros valores negociables destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales por parte de sociedades autorizadas por la CNV a hacer oferta pública. Esta exención aplica asimismo a las garantías relacionadas con las emisiones.

Esta exención aplica si la autorización para colocar las obligaciones negociables a través de una oferta pública se solicita dentro de los 90 días corridos posteriores, y si la colocación de los valores se realiza dentro de los 180 días corridos posteriores a la autorización para colocar dichos valores por oferta pública.

Los códigos fiscales de la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires también eximen de este impuesto a los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV, como es el caso de las Obligaciones Negociables.

Teniendo en cuenta la autonomía conferida a cada jurisdicción provincial con relación a asuntos impositivos, se debe analizar cualquier efecto potencial derivado de estas transacciones, además del tratamiento impositivo establecido por las otras jurisdicciones provinciales. Se recomienda a los tenedores

que consideren participar en esta Oferta que tengan en cuenta el posible impacto del impuesto de sellos según la jurisdicción local involucrada.

Otros impuestos

No existen impuestos federales aplicables a sucesiones o impuestos aplicables a la donación, la propiedad, la transferencia gratuita o la disposición de las Obligaciones Negociables.

Sin embargo, a nivel provincial, la provincia de Buenos Aires estableció un impuesto sobre la transmisión gratuita de bienes, incluyendo herencias, legados, donaciones, anticipos de herencias y cualquier otro vehículo que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito, según lo establece la Ley N ° 14.044, en vigencia desde el 1 de enero de 2010. Los contribuyentes domiciliados en la Provincia de Buenos Aires están sujetos al impuesto a la transmisión gratuita de bienes ubicados dentro y fuera de la Provincia de Buenos Aires, y los contribuyentes domiciliados fuera de la Provincia de Buenos Aires están sujetos al impuesto a la transmisión gratuita de bienes respecto de los bienes ubicados en dicha jurisdicción. Por lo tanto, la transmisión gratuita de las Obligaciones Negociables podría estar sujeta a este impuesto, aunque ciertas transferencias de bienes pueden estar exentas del impuesto en la medida en que el valor agregado de los bienes que se transfieran sea igual o inferior a una suma determinada por las normas locales aplicables.

Están exentas del impuesto mencionado las transmisiones a título gratuito cuando su valor, en conjunto, y sin calcular las deducciones, exenciones y exclusiones, sea igual o inferior a Ps.322.800. En el caso de los padres, hijos y cónyuge, dicha cantidad será de Ps.1.344.000.

En cuanto a la tasa aplicable, son escalas progresivas que van del 1,6026% al 8,7840%. Las mismas se han establecido en función del grado de parentesco y de la base imponible en cuestión.

Se alienta a los tenedores a consultar a un asesor fiscal sobre las consecuencias fiscales particulares que surgen en las jurisdicciones involucradas.

Tasa de justicia

Si resulta necesario iniciar procesos de ejecución respecto de las Obligaciones Negociables en Argentina, se deberá ingresar una tasa de justicia (actualmente a una alícuota del 3.0%) sobre el monto de cualquier reclamo presentado ante los tribunales argentinos que se encuentran en la Ciudad de Buenos Aires.

Tratados para evitar la doble imposición

Argentina ha firmado tratados para evitar la doble imposición ("TDI"), que pueden establecer determinados beneficios fiscales al beneficiario del exterior que obtiene ingresos de origen argentino, con las siguientes jurisdicciones: Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Italia, México, Noruega, Rusia, España, Suecia, Suiza, Países Bajos, Reino Unido y Emiratos Árabes Unidos. Recientemente, el Poder Ejecutivo de Argentina firmó TDT con Qatar, Turquía, China, Luxemburgo, Japón y Austria, pero están pendientes de aprobación por el Congreso de la Nación. Actualmente no hay TDI en vigor entre Argentina y Estados Unidos.

Ingreso de fondos provenientes de una jurisdicción de baja o nula tributación o de una jurisdicción no cooperante

De conformidad con una presunción legal establecida en el artículo 18.2 de la ley de Procedimiento Fiscal de Argentina, el ingreso de fondos provenientes de países considerados como "jurisdicciones de baja o nula tributación" (como se definen en el artículo 20 de la LIG), independientemente de su naturaleza o tipo de transacción, se considerará como un incremento patrimonial no justificado para el receptor local.

El incremento patrimonial no justificado mencionado en el párrafo anterior deberá tributar de la siguiente manera:

(i) El impuesto a las ganancias a una alícuota del 30% (para los períodos fiscales 2018/2019 y 2020) o una alícuota del 25% (para los períodos fiscales que comiencen a partir del 1° de enero de 2021 en adelante), que se calculará sobre el 110% del monto de la transferencia.

(ii) El impuesto al valor agregado a una alícuota del 21%, que también se calculará sobre el 110% del

monto de la transferencia.

El residente argentino puede refutar dicha presunción legal acreditando ante la AFIP que los fondos se originaron en actividades efectivamente realizadas por el contribuyente o por un tercero en dichos países, o que dichos fondos fueron declarados oportunamente.

De acuerdo con el artículo 20 de la LIG, las "jurisdicciones de baja o nula tributación" se definen como países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes fiscales especiales en los que la tributación máxima a la renta empresaria sea inferior al 60% de la alícuota del impuesto a las ganancias corporativas establecida en el artículo 73, inciso a) de la LIG (actualmente, 18%; y respecto de los ejercicios fiscales que se inician a partir del 1º de enero de 2021, 15 %). A su vez, el artículo 25 del Decreto N° 862/2019 (el "Decreto Reglamentario de la LIG") establece que, a los efectos de determinar el nivel de imposición mencionado en el artículo 20 de la LIG, los sujetos del impuesto a las ganancias deben considerar la tasa total de tributación que se aplica en cada jurisdicción, independientemente del nivel de gobierno que establezca dicha tasa. La LIG define "jurisdicciones no cooperantes" como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. El artículo 19 de la LIG también considera que aquellos países con los que Argentina ha firmado un acuerdo con el alcance definido anteriormente y no cumplen efectivamente con el deber de intercambiar información serán considerados no cooperantes. Además, los acuerdos antes mencionados deben cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido la República Argentina. Por último, el artículo 19 de la LIG establece que el Poder Ejecutivo debe elaborar una lista de las jurisdicciones no cooperantes con base en los criterios descriptos anteriormente. El Poder Ejecutivo Nacional elaboró un listado de jurisdicciones no cooperantes contenido en el artículo 24 del Decreto Reglamentario Nº 862/2019. Este listado podría ser modificado de vez en cuando, por lo que se recomienda a los potenciales inversores consultarlo antes de realizar inversiones relacionadas con las obligaciones negociables.

De conformidad con las disposiciones de la Ley N° 27.430 en relación con las "jurisdicciones no cooperantes" (es decir, países o jurisdicciones que no han celebrado ningún acuerdo de intercambio de información en materia tributaria con Argentina o convenios para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información), el Decreto Reglamentario de la LIG establece que se considera que los acuerdos cumplen con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal cuando las partes se comprometen a utilizar sus facultades para obtener la información solicitada sin que puedan negarse a proporcionarla sobre la base de que (i) dicha información obra en poder de un banco o cualquier otra institución financiera, un beneficiario o cualquier otra persona que actúe en su calidad de agente o fiduciario, o (ii) dicha información está relacionada con cualquier interés en un sujeto extranjero.

EL RESUMEN PRECEDENTE NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS TRIBUTARIAS RELACIONADAS A LA TITULARIDAD DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LOS TENEDORES Y ADQUIRENTES POTENCIALES DEBEN CONSULTAR CON SUS PROPIOS ASESORES IMPOSITIVOS EN LO QUE SE REFIERE A LAS CONSECUENCIAS TRIBUTARIAS APLICABLES.

c) Documentos a disposición

Se podrán obtener copias del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto, de los estados contables que integran el Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto y la memoria de nuestros últimos estados contables anuales y trimestrales así como de los demás documentos relacionados con las Obligaciones Negociables en nuestras oficinas, ubicadas en Reconquista 151 (C1003ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (durante el horario habitual de oficina, en tanto cualquiera de los valores negociables se encuentre en circulación o sea emitido en virtud del Programa) y en el sitio web del Banco http://www.hipotecario.com.ar. Asimismo, los documentos antes mencionados también podrán verse en la Página Web de la CNV, en la Página Web de la BCBA en la sección "*Estados Contables*" y en la Página Web del MAE. Cualquier consulta podrá ser dirigida a vía telefónica al teléfono (+5411) 4347-5759, al correo electrónico: irbancohipotecario@hipotecario.com.ar.

Finalmente, el Suplemento de Prospecto, el Prospecto, los avisos relacionados con la Oferta de Canje y los estados financieros que se mencionan en este Suplemento de Prospecto (los estados financieros intermedios correspondientes al trimestre finalizado el 30 de junio de 2020, publicado con fecha 19 de

agosto de 2020 bajo el Documento N° 2645755), están disponibles en el sitio de web de la CNV www.cnv.gob.ar, en el ítem "*Empresas*". Asimismo, se encontrarán a disposición en los mercados donde estén listadas o se negocien las Obligaciones Negociables (entre ellos, sin limitación, en el caso del MAE: www.mae.com.ar y en el caso de ByMA: www.bolsar.com.ar).

RESTRICCIONES A LA TRANSFERENCIA

La Oferta de Canje y la emisión de Obligaciones Negociables no han sido registradas en los términos de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos ni ninguna ley de títulos valores aplicable y, salvo que sean así registradas, las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas, vendidas, prendadas ni transferidas en forma alguna dentro de los Estados Unidos ni a ninguna persona estadounidense ni por cuenta de ninguna persona estadounidense, salvo en operaciones exceptuadas o no sujetas a los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos y de cualquier otra ley de títulos valores aplicable. La Oferta de Canje se realiza y las Obligaciones Negociables se ofrecen y emiten, exclusivamente a los siguientes:

(a) a tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes que son "compradores institucionales calificados" según la definición de la Regulación 144A de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, en una operación privada que se ampara en la exención de los requisitos de registro prevista en la Sección 4(a)(2) de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos (dichas Obligaciones Negociables, las "Obligaciones Negociables 144A"); o

(b) fuera de los Estados Unidos, a tenedores de Obligaciones Negociables Existentes que no son "personas estadounidenses" (según la definición establecida en la Regulación 902 de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos) y que no están adquiriendo Obligaciones Negociables por cuenta o en beneficio de una persona estadounidense, en operaciones "offshore" ajustadas a lo dispuesto en la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, y que también son "destinatarios de la oferta calificados no estadounidenses" (tal como dicho término se define más adelante) (dichas Obligaciones Negociables, las "Obligaciones Negociables de la Regulación S").

Cada Tenedor Elegible de Obligaciones Negociables Existentes, mediante la presentación o el envío de un Mensaje del Agente al Agente de Canje en relación con la presentación de Obligaciones Negociables Existentes, habrá manifestado y aceptado lo siguiente (los términos utilizados en el presente que se encuentran definidos en el Artículo 144A o en la Regulación S de Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos se utilizan en el presente según la definición allí prevista):

(1) Ud. es un tenedor de Obligaciones Negociables Existentes.

(2) Ud. no es una "afiliada" (según la definición de la Regulación 144 de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos) del Banco, Ud. no está actuando en nombre del Banco y Ud. (a) (i) es un "comprador institucional calificado" (según la definición de la Regulación 144A de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos) y (ii) está adquiriendo Obligaciones Negociables por su propia cuenta o por cuenta de uno o más compradores institucionales calificados (cada uno, un "Adquirente 144A"); o (b) (i) fuera de los Estados Unidos, Ud. no es una persona estadounidense (según la definición de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos), no está adquiriendo Obligaciones Negociables por cuenta o para el beneficio de una persona estadounidense y está adquiriendo las Obligaciones Negociables en una operación "offshore" conforme a la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos y (ii) Ud. es un destinatario de la oferta calificado no estadounidense (cada uno, un "Adquirente de la Regulación S"). Ud. tiene conocimiento de que las Obligaciones Negociables están siendo ofrecidas en una operación que no constituye una oferta pública en los Estados Unidos según el significado de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos.

(3) Ud. sabe y reconoce que (a) las Obligaciones Negociables no han sido registradas en virtud de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos ni de ninguna otra ley de títulos aplicable, (b) las Obligaciones Negociables están siendo ofrecidas en operaciones no sujetas a los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos ni ninguna otra Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, incluyendo operaciones en virtud de la Sección 4(a)(2) de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, y (c) ninguna de las Obligaciones Negociables podrá ser ofrecida, vendida ni transferida de ninguna otra manera salvo en cumplimiento de los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos u otra ley de títulos aplicable, conforme a una exención de registro o en una operación no sujeta a dicha ley, y, en cada caso, en

cumplimiento de las condiciones aplicables a transferencias establecidas en el párrafo (5) más adelante.

(4) Ud. está adquiriendo Obligaciones Negociables por su propia cuenta, o por una o más cuentas de inversor en nombre de las cuales Ud. está actuando como fiduciario o agente y, en caso de un Adquirente 144A, Ud. está adquiriendo Obligaciones Negociables para inversión, y en caso de cualquier Tenedor Elegible, Ud. está adquiriendo Obligaciones Negociables pero no lo hace con el objeto de llevar a cabo una oferta, venta o distribución de la misma en violación de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, con sujeción a cualquier requisito legal en virtud del cual la disposición de sus bienes o de los bienes de dicha cuenta o cuentas de inversor estén en todo momento bajo su control o bajo del control de la mismas y con sujeción a su capacidad de revender las Obligaciones Negociables en virtud de cualquier exención de registro disponible en la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos.

(5) Ud. también acepta que:

(a) si Ud. es un Adquirente 144A, Ud. acepta, en su propio nombre y en nombre de cualquier cuenta de inversor para la cual Ud. está adquiriendo Obligaciones Negociables, y cada tenedor ulterior de dichas Obligaciones Negociables mediante su aceptación de las mismas acepta, que ofrecerá, venderá, prendará o transferirá de cualquier otra manera dichas Obligaciones Negociables exclusivamente (i) mientras dichas Obligaciones Negociables resulten elegibles para reventa conforme a la Regulación 144A, a una persona que razonablemente cree que es un QIB que compra por su propia cuenta o por cuenta de un QIB a quien se le cursa notificación informándole que la transferencia está siendo realizada al amparo de la Regulación 144A y que toma la entrega de las Obligaciones Negociables bajo la forma de una Obligación Negociable Global de la Regulación 144A, (ii) conforme a una oferta y venta a una persona no estadounidense que se lleva a cabo fuera de los Estados Unidos según el significado de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, (iii) a nosotros o a cualquiera de nuestras afiliadas, (iv) conforme a una declaración de registro que ha sido declarada vigente conforme a la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, o (v) conforme a cualquier otra exención disponible de los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, con sujeción en cada uno de los casos mencionados precedente a (1) todos los requisitos aplicables en virtud del Contrato de Fideicomiso y (2) cualquier requisito legal en virtud del cual la disposición de sus bienes o de los bienes de dicha cuenta de inversor deberá estar en todo momento dentro de su control y cumplir con todas las leyes estaduales de títulos aplicables. Asimismo, Ud. reconoce además que el Banco y el Fiduciario de las Obligaciones Negociables se reservan el derecho antes de cualquier oferta, venta u otra transferencia de las Obligaciones Negociables 144A según la cláusula (a)(ii) o (a)(v) precedente antes de la Fecha de Vencimiento de la Restricción de Reventa de las Obligaciones Negociables a exigir la entrega de certificaciones y/o cualquier otra información, y un dictamen legal, en cada caso satisfactorio para el Banco y el Fiduciario; o

(b) si Ud. es un Adquirente Regulación S, Ud. acepta en su propio nombre y en nombre de cualquier cuenta de inversor para el cual Ud. está adquiriendo Obligaciones Negociables, y cada tenedor subsiguiente de Obligaciones Negociables Regulación S mediante su aceptación de las mismas estará aceptando ofrecer, vender, prendar o transferir de cualquier otra forma dichas Obligaciones Negociables antes del vencimiento del “período de cumplimiento de distribución” aplicable (tal como se define más adelante) solamente (i) mientras dichas Obligaciones Negociables resulten elegibles para reventa conforme a la Regulación 144A, a una persona que razonablemente cree que es un QIB que compra por su propia cuenta o por cuenta de un QIB a quien se ha notificado que la transferencia se está realizando al amparo de la Regulación 144A y que toma dicha entrega de Obligaciones Negociables en la forma de una Obligación Negociable Global Regulación 144A y que ha entregado al Fiduciario de dichas Obligaciones Negociables o a su agente un certificado manifestando que el

receptor de la transferencia está comprando las Obligaciones Negociables por su propia cuenta o por una cuenta con respecto a la cual el receptor ejerce exclusiva discreción de inversión y dicho receptor y cualquiera de dichas cuentas reviste la calidad de un "comprador institucional calificado" según el significado de la Regulación 144A y tiene conocimiento de que la venta se le está realizando al amparo de la Regulación 144A y reconociendo que ha recibido la información con respecto al Banco que dicho receptor de la transferencia ha solicitado conforme a la Regulación 144A o que ha determinado no solicitar dicha información y tiene conocimiento de que el transmisor se está basando en sus manifestaciones precedentes a los fines de reclamar la exención de registro establecida en la Regulación 144A, (ii) conforme a ofertas y ventas a personas no estadounidenses que se llevan a cabo fuera de los Estados Unidos según el significado de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, (iii) a nosotros o a cualquiera de nuestras afiliadas, (iv) conforme a una declaración de registro que ha sido declarada vigente según la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos o (v) conforme a cualquier otra exención de registro disponible según los requisitos de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, con sujeción en cada uno de los casos precedentes a (1) todos los requisitos aplicables según el contrato de fideicomiso que rige a las Obligaciones Negociables y (2) cualquier requisito legal en virtud del cual la disposición de sus bienes o los bienes de dicha cuenta de inversor deberá estar en todo momento bajo su control y cumplir con cualquier ley estadual de títulos. Las precedentes restricciones a la reventa no serán aplicables luego del vencimiento del "período de cumplimiento de distribución" aplicable. El "período de cumplimiento de distribución" significa el período de 40 días posterior a cualquiera de las siguientes fechas, la que ocurra con posterioridad, a saber: la fecha en la cual las Obligaciones Negociables son ofrecidas a personas que no son los distribuidores (tal como se definen en la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos) o la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables.

(6) Ud. reconoce que ni el Banco, ni los Colocadores Internacionales, los Colocadores Locales, el Agente de Canje, el Agente de Información ni cualquier otra persona que represente a los mismos le ha efectuado a Ud. ninguna manifestación con respecto al Banco, la Oferta de Canje o las Obligaciones Negociables, salvo por la Emisora con respecto a la información contenida en este Suplemento de Prospecto, y que el Suplemento de Prospecto le ha sido entregado a Ud. y que Ud. se está basando en dicho Suplemento de Prospecto a los fines de tomar su decisión de inversión con respecto a las Obligaciones Negociables. Ud. reconoce que los Colocadores Internacionales no efectúan ninguna manifestación ni otorgan ninguna garantía con respecto a la exactitud o integridad de este Suplemento de Prospecto. Ud. ha tenido acceso a la información, financiera y de otro tipo, sobre el Banco que Ud. ha considerado necesaria con respecto a su decisión de adquirir las Obligaciones Negociables, incluyendo la oportunidad de formular preguntas y solicitar información al Banco y a los Colocadores Internacionales.

(7) Ud. también reconoce que:

(a) el Banco y el Fiduciario de las Obligaciones Negociables se reservan el derecho a exigir en relación con cualquier oferta, venta u otra transferencia de Obligaciones Negociables en virtud de los párrafos (5)(a)(ii) y (5)(a)(v) precedentes, la entrega de un dictamen legal, certificaciones y/o cualquier otra información satisfactoria para el Banco y el Fiduciario;

(b) el siguiente es el modelo de leyenda de restricción que aparecerá en el anverso de la obligación negociable global Regulación 144A y deberá ser usada para notificar a los receptores de la transferencia sobre las precedentes restricciones a la transferencia. Esta leyenda solo podrá ser removida con nuestro consentimiento. Si prestamos dicho consentimiento, se entenderá que ha sido removida:

"ESTA OBLIGACIÓN NEGOCIABLE NO HA SIDO REGISTRADA EN VIRTUD DE LA LEY DE TÍTULOS DE 1933, Y SUS MODIFICACIONES (LA ''LEY DE TÍTULOS''), O CUALQUIER OTRA LEY ESTADUAL DE TÍTULOS VALORES. NI ESTA OBLIGACIÓN NEGOCIABLE GLOBAL NI

NINGÚN DERECHO O PARTICIPACIÓN EN LA MISMA PODRÁ SER OBJETO DE OFERTA, VENTA, CESIÓN, TRANSFERENCIA, PRENDA, GRAVAMEN, O CUALQUIER OTRO ACTO DE DISPOSICIÓN EN CASO DE FALTA DE DICHO REGISTRO O SALVO QUE LA OPERACIÓN ESTE EXCEPTUADA O NO ESTÉ SUJETA A LOS REQUISITOS DE REGISTRO DE LA LEY DE TÍTULOS. MEDIANTE LA ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE EL TENEDOR DE ESTA OBLIGACIÓN NEGOCIABLE GLOBAL (1) MANIFIESTA QUE (A) ES UN "COMPRADOR INSTITUCIONAL CALIFICADO" (TAL COMO DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA REGULACIÓN 144A DE LA LEY DE TÍTULOS) O (B) NO ES UNA PERSONA ESTADOUNIDENSE Y ESTÁ ADQUIRIENDO ESTA OBLIGACIÓN NEGOCIABLE GLOBAL EN UNA "OPERACIÓN *OFFSHORE"* CONFORME A LA NORMA 903 O 904 DE LA REGULACIÓN S, (2) ACEPTA QUE SE ABSTENDRÁ DE OFRECER, VENDER O DISPONER DE CUALQUIER OTRA FORMA DE ESTA OBLIGACIÓN NEGOCIABLE GLOBAL ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE RESTRICCIÓN DE REVENTA (TAL COMO DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN EL SIGUIENTE PÁRRAFO), SALVO (A) (I) A UNA PERSONA QUE EL VENDEDOR RAZONABLEMENTE CONSIDERA QUE REVISTE LA CALIDAD DE UN COMPRADOR INSTITUCIONAL CALIFICADO SEGÚN EL SIGNIFICADO DE LA REGULACIÓN 144A DE LA LEY DE TÍTULOS QUE LA ADQUIERE POR SU PROPIA CUENTA O POR CUENTA DE UN COMPRADOR INSTITUCIONAL CALIFICADO EN UNA OPERACIÓN QUE CUMPLE CON LA REGULACIÓN 144A, (II) EN UNA OPERACIÓN *OFFSHORE* QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA NORMA 903 O DE LA NORMA 904 DE LA REGULACIÓN S DE LA LEY DE TÍTULOS VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS, (III) CONFORME A UNA EXENCIÓN DE REGISTRO DE LA LEY DE TÍTULOS ESTABLECIDA EN LA NORMA 144 DE DICHA LEY (SI ESTÁ DISPONIBLE), Y (B) CONFORME A TODAS LAS LEYES DE TÍTULOS APLICABLES DE LOS ESTADOS DE LOS ESTADOS UNIDOS Y OTRAS JURISDICCIONES, Y (3) ACEPTA QUE OTORGARÁ A CADA PERSONA A QUIEN SE TRANSFIERE ESTA OBLIGACIÓN NEGOCIABLE GLOBAL UNA NOTIFICACIÓN SUSTANCIALMENTE AL EFECTO DE ESTA LEYENDA. TAL COMO SE UTILIZAN EN EL PRESENTE, LOS TÉRMINOS ''OPERACIÓN *OFFSHORE*'' ''ESTADOS UNIDOS'' Y ''PERSONA ESTADOUNIDENSE'' TENDRÁN LOS SIGNIFICADOS QUE SE LES ASIGNA A CADA UNO DE ELLOS EN LA REGULACIÓN S DE LA LEY DE TÍTULOS.

LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA RESTRICCIÓN DE REVENTA SERÁ LA FECHA:

(1) QUE CORRESPONDE AL MENOS A UN AÑO LUEGO DE LA ÚLTIMA FECHA DE EMISIÓN ORIGINAL DE LA PRESENTE, Y (2) EN LA CUAL BANCO HIPOTECARIO S.A. IMPARTE INSTRUCCIONES AL FIDUCIARIO EN EL SENTIDO DE QUE ESTA LEYENDA (EXCEPTO EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE) SEA CONSIDERADA REMOVIDA DE ESTA OBLIGACIÓN NEGOCIABLE CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS DESCRIPTOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO RELATIVOS A ESTA OBLIGACIÓN NEGOCIABLE"; y

(c) El siguiente es el modelo de leyenda restrictiva que aparecerá en el anverso de la obligación negociable global Regulación S y que será utilizada para notificar a los receptores de la transferencia sobre las precedentes restricciones a la transferencia:

"ESTA OBLIGACIÓN NEGOCIABLE NO HA SIDO REGISTRADA EN VIRTUD DE LA LEY DE TÍTULOS DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS, Y SUS MODIFICACIONES (LA "LEY DE TÍTULOS"), O CUALQUIER OTRA LEY DE TÍTULOS VALORES. EL TENEDOR DE LA PRESENTE MEDIANTE LA COMPRA DE ESTA OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ACEPTA PARA EL BENEFICIO DE BANCO HIPOTECARIO S.A. QUE NI ESTA OBLIGACIÓN

NEGOCIABLE NI NINGÚN DERECHO O PARTICIPACIÓN EN LA MISMA PODRÁ SER OBJETO DE OFERTA, REVENTA, PRENDA, O CUALQUIER OTRO TIPO DE TRANSFERENCIA EN CASO DE FALTA DE DICHO REGISTRO, SALVO QUE LA OPERACIÓN ESTÉ EXCEPTUADA O NO ESTÉ SUJETA A DICHO REGISTRO.

LA LEYENDA PRECEDENTE PODRÁ SER REMOVIDA DE ESTA OBLIGACIÓN NEGOCIABLE LUEGO DE TRANSCURRIDO UN PLAZO DE 40 DÍAS CORRIDOS QUE COMIENZA EN CUALQUIERA E INCLUYENDO CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES OPORTUNIDADES, LA QUE OCURRA CON POSTERIORIDAD: (A) EL DÍA EN QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SON OFRECIDAS A PERSONAS QUE NO REVISTEN LA CALIDAD DE DISTRIBUIDORES (TAL COMO DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA REGULACIÓN S DE LA LEY DE TÍTULOS) O (B) LA FECHA DE EMISIÓN ORIGINAL DE ESTA OBLIGACIÓN NEGOCIABLE."

(8) Si Ud. es un Adquirente Regulación S, Ud. es un adquirente en un canje que se lleva a cabo fuera de los Estados Unidos según el significado de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, Ud. reconoce que hasta el vencimiento de dicho "período de cumplimiento de distribución" Ud. se abstendrá de realizar cualquier oferta, venta, prenda u otra transferencia de las Obligaciones Negociables a una persona estadounidense o por cuenta o en beneficio de una persona estadounidense según el significado de la Norma 902(k) de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos.

(9) Si Ud. es un Adquirente Regulación S, Ud. reconoce que hasta el vencimiento del "período de cumplimiento de distribución" descripto precedentemente, Ud. no podrá ofrecer, vender, prendar o transferir de ninguna otra forma, en forma directa o indirecta, una Obligación Negociable o cualquier derecho sobre la misma salvo a una persona que otorgue una certificación escrita al agente de transferencia aplicable declarando que dicha transferencia cumple, según resulta aplicable, con los requisitos de las leyendas descriptas precedentemente y que las Obligaciones Negociables no serán aceptadas para registro de ninguna transferencia antes de la finalización del "período de cumplimiento de distribución" correspondiente salvo que el receptor de la transferencia haya cumplido primero con los requisitos de certificación descriptos en este párrafo y todos los requisitos relacionados establecidos en el contrato de fideicomiso.

Al presentar el Mensaje del Agente, Ud. también reconoce que las precedentes restricciones resultan aplicables a todos los tenedores de derechos beneficiarios sobre dichas Obligaciones Negociables. Asimismo:

(1) Ud. reconoce que el agente de registro no estará obligado a aceptar para registro de transferencia ninguna de las Obligaciones Negociables adquiridas por Ud., salvo contra la presentación de pruebas que resulten satisfactorias para la Emisora y el agente de registro que demuestren que se han cumplido las restricciones mencionadas en el presente.

(2) Ud. reconoce que:

(a) El Banco, los Colocadores Internacionales y otros se basarán en la veracidad y la exactitud de sus reconocimientos, manifestaciones y acuerdos establecidos en el presente y Ud. acepta que, si cualquiera de sus reconocimientos, manifestaciones o acuerdos del presente cesan de ser exactos y completos, Ud. cursará de inmediato una notificación escrita a tal efecto al Banco y a los Colocadores Internacionales; y

(b) si Ud. está adquiriendo Obligaciones Negociables en calidad de fiduciario o agente de una o más cuentas de inversor, Ud. manifiesta con respecto a cada una de dichas cuentas que:

(2) Ud. tiene discrecionalidad exclusiva para realizar inversiones, y

(3) Ud. tiene facultades para realizar y otorgar los reconocimientos, manifestaciones y acuerdos contemplados en el presente.

(3) Ud. acepta que cursará a cada persona a la que le transfiere dichas Obligaciones Negociables una notificación informando sobre cualquier restricción a la transferencia sobre dichas Obligaciones Negociables.

(4) El adquirente tiene conocimiento de que ni la Emisora ni ningún Organizador ha iniciado acto alguno en ninguna jurisdicción (incluyendo los Estados Unidos) encaminado a permitir una oferta pública de las Obligaciones Negociables o la posesión, circulación o distribución de este Suplemento de Prospecto o cualquier otro material relativo al Banco o las Obligaciones Negociables en cualquier jurisdicción donde deba iniciarse dicho acto a tal efecto. En consecuencia, cualquier transferencia de las Obligaciones Negociables estará sujeta a las restricciones a la venta establecidas en el presente.

A los fines de la Oferta de Canje, el término "destinatario de la oferta calificado no estadounidense" significa:

(1) en relación con cada estado miembro del Área de la Unión Europea y el Reino Unido, una persona que no reviste la condición de inversor minorista. A tales efectos, un inversor minorista significa una persona que es una (o más): (i) un cliente minorista, tal como se define en el punto (11) del Artículo 4(1) de la Directiva 2014/65/UE (y sus modificaciones, "MiFID II"); o (ii) un cliente según el significado de la Directiva (EU) 2016/97 (y sus modificaciones o complementada, la "Directiva de Distribución de Seguros"), cuando el cliente no calificaría como un cliente profesional según la definición contemplada en el punto (10) del Artículo 4(1) de MiFID II; o (iii) no es un inversor calificado según la definición contemplada en la Regulación de Prospectos; o

(2) en relación con un inversor en el Reino Unido, una "persona pertinente" (según la definición contemplada en "Notificación a ciertos Tenedores No Estadounidenses"), o

(3) cualquier persona jurídica fuera de los Estados Unidos, el Espacio Económico Europeo y el Reino Unido a quien las ofertas relativas a las Obligaciones Negociables pueden ser realizadas en cumplimiento con todas las otras leyes y regulaciones aplicables en cualquier jurisdicción correspondiente.

AVISO A CIERTOS TENEDORES NO ESTADOUNIDENSES

General

No se ha adoptado ni se adoptará medida alguna en cualquier jurisdicción que pudiera permitir una oferta pública de las Obligaciones Negociables Existentes o el acceso, circulación o distribución de este prospecto de oferta de canje o cualquier material relacionado con nosotros, las Obligaciones Negociables Existentes o las Obligaciones Negociables en alguna jurisdicción donde se requiera una medida a tales fines. Por ende, las Obligaciones Negociables incluidas en la Oferta de Canje no podrán ser ofrecidas, vendidas o canjeadas, directa o indirectamente, y ni este prospecto de oferta de canje ni ningún otro material o anuncio en relación con la Oferta de Canje podrá ser distribuido o publicado, en o desde dicho país o jurisdicción, excepto en cumplimiento de las normas o reglamentaciones aplicables de ese país o jurisdicción.

La distribución del presente prospecto de oferta de canje podrá verse restringida por ley en determinadas jurisdicciones. Tanto nosotros como los Colocadores, el Agente de Canje y el Agente de Información solicitamos a las personas que accedan al presente prospecto de oferta de canje que se informen acerca de dichas restricciones y actúen en consonancia con ellas.

Aviso a los Tenedores Elegibles en el Espacio Económico Europeo

En cualquier Estado Miembro Pertinente (según se define a continuación), este prospecto de oferta de canje únicamente se remite y se dirige con exclusividad a los Inversores Calificados.

Este prospecto ha sido elaborado teniendo en consideración que cualquier oferta de Obligaciones Negociables en un estado miembro del Espacio Económico Europeo y el Reino Unido (cada uno de ellos, un "Estado Miembro Pertinente") se llevará a cabo de conformidad con una exención, bajo la Normativa sobre Prospectos, respecto del cumplimiento de la exigencia de publicar prospectos para las ofertas de Obligaciones Negociables. En forma acorde, cualquier persona que efectúe o pretenda efectuar en dicho Estado Miembro Pertinente una oferta de Obligaciones Negociables que sean objeto de la oferta contemplada en el presente prospecto de oferta de canje únicamente podrá proceder en tal sentido en aquellas circunstancias en que no surja una obligación para la Emisora o cualquiera de los Colocadores de publicar un prospecto de conformidad con lo previsto en el Artículo 3 de la Normativa sobre Prospectos en relación con dicha oferta. Ni la Emisora ni los Colocadores han autorizado, ni autorizan, la realización de oferta alguna de Obligaciones Negociables a través de ningún intermediario financiero, con excepción de las ofertas efectuadas por los Colocadores que constituyen la colocación definitiva de las Obligaciones Negociables contempladas en este prospecto de oferta de canje.

A los fines de las disposiciones anteriores, el término "Normativa sobre Prospectos" significa la Reglamentación (UE) Nº 2017/1129 (conforme ésta sea modificada o sustituida).

Cada Colocador ha declarado y acordado que no ha ofrecido, vendido ni de otro modo puesto a disposición y no ofrecerá, venderá o de otro modo pondrá a disposición Obligaciones Negociables que sean objeto de la oferta contemplada en este prospecto a ningún inversor minorista en el Espacio Económico Europeo y el Reino Unido. A los fines de dicha disposición:

A. la expresión "inversor minorista" significa una persona que reviste una (o más) de las siguientes calidades:

   i. un cliente minorista, según la definición del Artículo 4(1), apartado (11) de la Directiva 2014/65/UE (conforme sea modificada, "MiFID II"); o

   ii. un cliente conforme el significado previsto en la Directiva 2016/97/UE (conforme sea modificada), cuando dicho cliente no reúna los requisitos para actuar como cliente profesional según lo previsto en el Artículo 4(1), apartado (10) de MiFID II; o

   iii. no sea un Inversor Calificado; y

B. la expresión "oferta" incluye la comunicación, en cualquier forma y por cualquier medio, de información suficiente relativa a los términos de la oferta y las Obligaciones Negociables que habrán de ser ofrecidas de modo tal de permitir que un inversor pueda decidir si comprar o suscribir las Obligaciones Negociables.

En consecuencia, no se ha elaborado documento alguno que contenga la información clave requerida por el Reglamento (UE) Nº 1286/2014 (conforme sea modificado, el "Reglamento sobre Productos de Inversión Minorista Vinculados y Productos de Inversión Basados en Seguros (PRIIP)") en relación con la oferta o venta de las Obligaciones Negociables o de otro modo para ponerlas a disposición de los inversores minoristas en el Espacio Económico Europeo y el Reino Unido y, en consecuencia, la oferta o venta de las Obligaciones Negociables o la puesta a disposición de éstas a cualquier inversor minorista en el Espacio Económico Europeo y el Reino Unido podría resultar ilegal de conformidad con el Reglamento sobre PRIIP.

Cualquier distribuidor sujeto a lo previsto en la Directiva MiFID II que en lo sucesivo proceda a la oferta, venta o recomendación de las Obligaciones Negociables se hace responsable de llevar a cabo su propia evaluación del mercado de destino con relación de las Obligaciones Negociables y de determinar los canales de distribución adecuados.

Estas restricciones sobre ventas se suman a cualquier otra restricción de venta contenida en este prospecto de oferta de canje.

Reino Unido

Este documento no ha sido aprobado por una persona autorizada a los fines de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley sobre Mercados y Servicios Financieros del Reino Unido (UK FSMA). Este documento se distribuye y está dirigido exclusivamente a: (i) personas que se encuentran fuera del territorio del Reino Unido; o (ii) personas que cuentan con experiencia profesional en materias relacionadas con inversiones comprendidas en lo dispuesto en el Artículo 19(5) de la Resolución sobre (Promoción Financiera) bajo Ley de Mercados y Servicios Financieros de 2005 (conforme sea modificada, la "Resolución sobre Promoción Financiera"); o (iii) personas comprendidas en lo dispuesto en el Artículo 49(2)(a) a (d) ("empresas con alto patrimonio neto, asociaciones sin personería jurídica, etc.".) de la Resolución sobre Promoción Financiera; o (iv) personas a quienes de otro modo se comunicara o se dispusiera que se comunique de manera legítima una invitación o incentivo para llevar a cabo actividades de inversión (conforme el significado contemplado en el Artículo 21 de la FSMA) en relación con la emisión o venta de cualesquiera Obligaciones Negociables (se hace referencia a todas dichas personas como las "personas pertinentes"). Este documento está dirigido únicamente a las personas pertinentes y ninguna persona, salvo las personas pertinentes, podrán llevar a cabo acciones conforme a éste ni podrán basarse en lo contemplado en el mismo. Toda inversión o actividad de inversión a la cual se refiera el presente documento se encuentra únicamente a disposición de las personas pertinentes y toda invitación, oferta o acuerdo para suscribir, comprar o de otro modo adquirir dichas Obligaciones Negociables se realizará únicamente con las personas pertinentes.

Cada Colocador ha manifestado y acordado lo siguiente:

(a) (i) es una persona cuyas actividades habituales conllevan la adquisición, tenencia, administración o disposición de inversiones (como mandante o representante) a los fines de su actividad comercial y (ii) no ha ofrecido ni vendido ni ofrecerá o venderá las Obligaciones Negociables a ninguna otra persona que no sean aquélla cuyas actividades habituales se vinculen con la adquisición, tenencia, administración o disposición de inversiones (como mandante o representante) a los fines de su actividad comercial o respecto de quien fuera razonablemente previsible que habrá de adquirir, detentar, administrar o disponer de inversiones (como mandante o agente) a los fines de sus actividades comerciales cuando la emisión de las Obligaciones Negociables pudiera de otro modo implicar una violación de lo contemplado en el Artículo 19 de la Ley de Mercados y Servicios Financieros de 2000 ("FSMA") por parte de la Emisora;

(b) solamente ha comunicado o dispuesto que se comunique y únicamente comunicará o dispondrá que se comunique una invitación o incentivo para llevar a cabo una actividad de inversión (conforme el significado que se atribuye en el Artículo 21 de la FSMA) recibido por éste en relación con la emisión o venta de cualesquiera Obligaciones Negociables en las circunstancias en que no resultan de aplicación a la Emisora las disposiciones del Artículo 21(1) de la FSMA; y

(c) ha dado cumplimiento y habrá de dar cumplimiento a todas las disposiciones correspondientes de la FSMA con respecto a cualquier acto llevado a cabo por éste en

relación con cualesquiera Obligaciones Negociables en, desde o de otro modo en relación con el Reino Unido.

Francia

Este prospecto de oferta de canje no ha sido elaborado en el contexto de una oferta pública de títulos financieros en la República de Francia ("Francia") conforme el significado que se le asigna en el Artículo L.411-1 del Código *monétaire et financier* de Francia y, en consecuencia, no ha sido ni será presentado ante la *Autorité des marchés financiers* (la "AMF") para su aprobación ni presentado para su autorización ante la AMF. Las Obligaciones Negociables no podrán ser, directa o indirectamente, ofrecidas o vendidas al público en Francia y se llevarán a cabo ofertas y ventas de las Nuevas Obligaciones en Francia únicamente a aquellas personas autorizadas para brindar el servicio de inversión de gestión de cartera por cuenta de terceros (*personnes fournissant le service d'investissement de gestion de portefeuille pour compte de tiers*), y/o inversores calificados (*investisseurs qualifiés*) que inviertan por cuenta propia, excepto personas humanas, todo ello según se define y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos L.411-2 y D.411-1 del Código *monétaire et financier* de Francia y las correspondientes reglamentaciones bajo el mismo. Ni este prospecto de oferta de canje ni ningún otro material relacionado con la oferta podrá ser objeto de publicación, emisión o distribución al público en Francia ni utilizado en relación con cualquier oferta de suscripción o venta al público de las Obligaciones Negociables en Francia. La subsiguiente nueva transferencia, directa o indirecta, de las Obligaciones Negociables al público en Francia solamente podrá tener lugar en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículo L.411-1, L.411-2, L.412-1 y L.621-8 a L.621-8-3 del *Code monétaire et financier* de Francia y las correspondientes reglamentaciones bajo éste.

Italia

Ni la Oferta de Canje, este prospecto de oferta de canje ni ningún otro documento o material relacionado con la Oferta de Canje han sido ni serán presentados a fin de ser sometidos a un proceso de autorización ante la *Commissione Nazionale per le Società e la Borsa* ("CONSOB"), de conformidad con las leyes y reglamentaciones correspondientes de Italia.

La Oferta de Canje se lleva a cabo en la República de Italia como oferta exenta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 101-bis, apartado 3-bis del Decreto Ley Nº 58 del 24 de febrero de 1998, según fuera modificada (la "Ley de Servicios Financieros") y el Artículo 35-bis, apartado 3 de la Reglamentación (CONSOB) Nº 11971 del 14 de mayo de 1999, conforme fuera modificada (la "Reglamentación sobre Emisoras") y, en consecuencia, está prevista para, y se dirige únicamente a (i) inversores calificados (*investitori qualificati*) (los "Inversores Italianos Calificados"), según se definen en el Artículo 100, apartado 1, (a) de la Ley de Servicios Financieros y el Artículo 34-*ter*, apartado 1, (b) de la Reglamentación sobre Emisoras.

Por ende, la Oferta de Canje no podrá ser promovida ni podrán distribuirse, enviarse por correo o de otro modo transmitirse o enviarse copias de cualquier documento relacionado con ésta o con las Obligaciones Negociables Existentes, al público en la República de Italia, ya sea por correo o por cualquier medio u otro instrumento (incluyendo, sin carácter restrictivo, por vía telefónica o electrónica) o a través de cualquier servicio de una bolsa de valores nacional en la República de Italia, excepto a Inversores Italianos Calificados. Las personas que reciban este prospecto de oferta de canje o cualquier otro documento o material relativo a la Oferta de Canje no podrán entregar, distribuir o enviar los mismos en, hacia o desde la República de Italia.

Los tenedores o titulares beneficiarios de las Obligaciones Negociables Existentes que sean Inversores Italianos Calificados residentes y/o ubicados en la República de Italia podrán presentar en canje las Obligaciones Negociables Existentes a través de personas autorizadas (tales como empresas de inversión, bancos o intermediarios financieros a quienes se autorice la realización de dichas actividades en la República de Italia de conformidad con la Reglamentación (CONSOB) Nº 16190 bajo la Ley de Servicios Financieros del 29 de octubre de 2007, según fuera modificada y el Decreto Ley Nº 385 del 1º de setiembre de 1993, según fuera modificado periódicamente), dándose cumplimiento a todas las demás leyes y reglamentaciones correspondientes y cualesquiera requerimientos determinados por CONSOB o cualquier otra autoridad de Italia.

Los intermediarios deberán dar cumplimiento a las leyes y reglamentaciones aplicables respecto de los deberes de presentación de información ante sus clientes en relación con las Obligaciones Negociables Existentes, las Obligaciones Negociables y la Oferta de Canje.

Bélgica

Ni la Oferta de Canje, ni ningún folleto, material o documento en relación con ésta ha sido ni será presentado ante o notificado a, o aprobado por la Autoridad de Servicios y Mercados Financieros de Bélgica (*Autorité des services et marchés financiers/Autoriteit voor Financiële Diensten en Markten*). En Bélgica, la Oferta de Canje no constituye una oferta pública conforme el significado que se le asigna en los Artículos 3, §1, 1 y 6, §3 de la Ley de Bélgica del 1º de abril de 2007 respecto de ofertas públicas de adquisición (*loi relative aux offres publiques d'acquisition/wet op de openbare overnamebiedingen*, "la Ley sobre Ofertas Públicas de Adquisición"), ni conforme el significado del Artículo 3, §2 de la Ley de Bélgica del 16 de junio de 2006 sobre oferta pública de valores y admisión para cotización en el mercado regulado (*loi relative aux offres publiques d'instruments de placement et aux admissions d'instruments de placement à la négociation sur des marchés réglementés/wet op de openbare aanbieding van beleggingsinstrumenten en de toelating van beleggingsinstrumenten tot de verhandeling op een gereglementeerde markt*, la "Ley sobre Prospectos"), cada una de ellas conforme sea modificada o sustituida en forma periódica. En forma acorde, la Oferta de Canje no podrá ser, ni es objeto de publicidad y la Oferta de Canje así como cualquier folleto o cualquier otro material o documento relativo a ello no podrá ser, no ha sido ni será, objeto de distribución, directa o indirectamente, a cualquier persona ubicada y/o residente en Bélgica, con excepción de quienes califiquen como "Inversores Calificados" (*investisseurs qualifiés/qekwalificeerde beleggers*), conforme el significado del Artículo 10, §1 de la Ley sobre Prospectos, conforme sea modificada periódicamente, que actúen por cuenta propia. Por ende, la información contenida en este prospecto de oferta de canje o cualquier folleto u otro documento o material en relación con ello no podrá ser utilizada para ningún otro fin, incluyendo cualquier oferta en Bélgica, excepto por lo permitido de otro modo en la ley, y no podrá ser objeto de divulgación o distribución a ninguna otra persona en Bélgica.

Suiza

Ni este prospecto de oferta de canje ni ningún material de oferta o promoción relacionado con la Oferta de Canje constituye un prospecto conforme la definición de dicho término en el Artículo 652a o artículo 1156 del Código de Obligaciones de Suiza o un prospecto cotización en bolsa conforme el significado indicado en las normas sobre cotización en bolsa de la Bolsa de Valores de Suiza (SIX) o cualquier otro servicio de negociación regulado en Suiza, y ni este prospecto de oferta de canje ni ningún otro material de oferta o promoción podrán ser distribuidos al público o de otro modo ser puestos a disposición del público en Suiza.

Hong Kong

La Oferta de Canje no se lleva a cabo y las Obligaciones Negociables no se ofrecen ni venden, en Hong Kong, a través de este prospecto de oferta de canje y/o cualquier otro documento o material relacionado con la Oferta de Canje excepto a (i) "inversores profesionales" según se definen en la Ordenanza sobre Títulos Valores y Futuros (Cap. 571) de Hong Kong y cualquier norma dictada bajo dicha Ordenanza o (ii) en otras circunstancias que no dieran lugar a que el documento sea considerado un "prospecto", según se define en la Ordenanza sobre Sociedades (Disposiciones sobre Liquidación y Disposiciones Varias) (Cap. 32) de Hong Kong o que no constituyen una oferta o invitación al público a los fines de la Ordenanza sobre Títulos Valores y Futuros o la Ordenanza sobre Sociedades (Disposiciones sobre Liquidación y Disposiciones Varias. Ni el Banco, los Colocadores, el Agente de Canje o el Agente de Información han emitido o tenido en su poder a los fines de la emisión ni emitirán o tendrán en su poder a los fines de la emisión, ya sea en Hong Kong o en otro lugar, ninguna publicidad, invitación o documento en relación con las Obligaciones Negociables, que sea dirigido a o cuyo contenido pueda ser conocido o leído por el público de Hong Kong (excepto si fuera autorizado a hacerlo en virtud de las leyes de títulos valores de Hong Kong) excepto con respecto a las Obligaciones Negociables que pudieran o se previera que pudieran ser objeto de disposición únicamente a personas fuera de Hong Kong o únicamente a "inversores profesionales", según se definen en la Ordenanza de Títulos Valores y Futuros y cualesquiera otras normas dictadas bajo dicha Ordenanza.

México

Las Obligaciones Negociables no han sido ni serán objeto de registro ante el Registro Nacional de Títulos Valores de México a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o "CNBV", y la Oferta de Canje no ha sido aprobada por la CNBV y, por ende, las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas o vendidas y la Oferta de Canje no podrá efectuarse públicamente en México. Las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas y vendidas y podrá realizarse la Oferta de Canje en México a inversores que califiquen como inversores calificados e institucionales bajo la ley de México, de conformidad con una exención de colocación privada contemplada en el Artículo 8 de la Ley de Mercados de Títulos Valores. Según lo requerido bajo la Ley de Mercados de Títulos Valores, el Banco notificará a la CNBV la oferta de las Obligaciones Negociables de conformidad con los términos previstos en el presente, exclusivamente a fines informativos. El envío a la CNBV y la recepción por ésta de dicha notificación no certifica la solvencia del Banco, la calidad de inversión de las Obligaciones Negociables o el hecho que la información contenida en el prospecto de oferta de canje sea exacta o completa.

Singapur

El presente prospecto de oferta de canje no ha sido inscripto como prospecto ante la Autoridad Monetaria de Singapur. En consecuencia, cada Colocador ha manifestado, garantizado y acordado que no ha circulado o distribuido ni circulará o distribuirá este prospecto de oferta de canje ni ningún otro documento o material relacionado con la oferta o venta, o la invitación para la suscripción o compra de Obligaciones Negociables ni ha ofrecido o vendido ni dispuesto que las Obligaciones Negociables sean objeto de una invitación para suscripción o compra ni ofrecerá o venderá dichas Obligaciones Negociables ni dispondrá que dichas Obligaciones Negociables sean objeto de una invitación para la suscripción o compra, directa o indirectamente, a persona alguna en Singapur, salvo que se trate de (i) inversores institucionales en los términos del Artículo 274 de la Ley de Títulos Valores y Futuros, Capítulo 289, de Singapur (la "SFA"), o (ii) una persona pertinente, o cualquier persona de conformidad con el Artículo 275(1A), y de conformidad con las condiciones estipuladas en el Artículo 275 de la SFA, o (iii) de otro modo en virtud de, y de conformidad con las condiciones de, cualquier otra disposición aplicable de la SFA.

En el caso de que las Obligaciones Negociables sean suscriptas o adquiridas con arreglo al Artículo 275 por una persona pertinente que sea: (i) una sociedad anónima (que no sea inversora acreditada cuyo único objeto social sea poseer inversiones y cuyo capital accionario sea de propiedad íntegra de uno o más individuos, cada uno de los cuales sea un inversor acreditado; o (ii) un fideicomiso (en el cual el fiduciario no sea un inversor acreditado) cuyo único objeto social sea poseer inversiones y en el cual cada beneficiario del fideicomiso sea un inversor acreditado, las acciones y debentures de dicha sociedad anónima o bien los derechos y participaciones de los beneficiarios en dicho fideicomiso no podrán ser transmitidos por seis meses desde la adquisición de las Obligaciones Negociables por parte de dicha sociedad anónima o fideicomiso en virtud del Artículo 275, de la SFA, excepto: (a) a un inversor institucional de conformidad con lo previsto en el Artículo 274 de la SFA o a una persona pertinente o a cualquier otra persona que surja en virtud de una oferta a la que se hace referencia en el Artículo 275(1A) de la SFA, y de conformidad con los condiciones establecidas en el Artículo 275 de la SFA; (b) la transmisión sea efectuada de manera gratuita; o (3) la transmisión opere automáticamente de pleno derecho.

Japón

Las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas bajo la Ley de Instrumentos Financieros y Mercados de Valores de Japón (la "Ley de Instrumentos Financieros y Mercados de Valores") y no se ofrecerán ni venderán, directa o indirectamente, en Japón ni a o para beneficio de cualquier residente de Japón (término que, conforme se utiliza en el presente, significa cualquier persona residente de Japón, incluida cualquier sociedad anónima u otra entidad constituida bajo las leyes de Japón) o a otras personas para su nueva oferta o venta, directa o indirectamente, en Japón o a o para beneficio de cualquier residente de Japón salvo en virtud de una exención del requisito de registro o en cumplimiento de la Ley de Instrumentos Financieros y Mercados de Valores y otras leyes y reglamentaciones y disposiciones relevantes de Japón.

Brasil

Las Obligaciones Negociables no han sido ni serán emitidas o colocadas, distribuidas, ofrecidas o negociadas en los mercados de capitales de Brasil y, como resultado de ello, no han sido ni serán inscriptas ante la Comisión de Títulos Valores de Brasil (*Comissão de Valores Mobiliários*, o "CVM"). Las ofertas públicas o distribuciones, según se definen en las leyes y reglamentaciones de Brasil, de las Obligaciones Negociables de Brasil no serán legales sin la inscripción previa bajo la Ley Nº 6.385 del 7 de noviembre de 1976, según fuera modificada, y la Instrucción Nº 400, emitida por la CVM el 29 de diciembre de 2003, conforme sea modificada. Los documentos relativos a la oferta de las Obligaciones Negociables, así como la información allí contenida, no podrán ser suministrados al público en Brasil (ya que la oferta de las Obligaciones Negociables no constituye una oferta pública de títulos valores en Brasil), o utilizados en relación con cualquier oferta de suscripción o venta de las Obligaciones Negociables al público en Brasil. Las personas que tengan intención de ofrecer o adquirir las Obligaciones Negociables en Brasil deberán consultar a sus propios asesores legales en lo relativo a la aplicación de los requisitos de inscripción o cualquier exención de éstos.

Chile

Las Obligaciones Negociables no se encuentran inscriptas en el Registro de Valores ni están sujetas al control de la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile. Este prospecto de oferta de canje y los demás materiales de ofertas en relación con la oferta de las Obligaciones Negociables no constituyen una oferta pública respecto de, o una invitación para suscribir o comprar, las Obligaciones Negociables en la República de Chile, excepto a compradores individualmente identificados de conformidad con una oferta privada conforme el significado del Artículo de la Ley de Mercado de Valores de Chile (una oferta que no está "dirigida al público en general o a un sector específico o a un grupo en particular del público").

Centro Internacional Financiero de Dubai

Este prospecto de oferta de canje se relaciona con una oferta exenta de conformidad con las Normas sobre Títulos Valores Ofrecidos de la Autoridad de Servicios Financieros de Dubai ("DFSA"). Este prospecto de oferta de canje está previsto para fines de distribución únicamente a las personas especificadas en las Normas sobre Títulos Valores Ofrecidos de la DFSA. No podrá ser objeto de entrega a ninguna otra persona y ninguna persona podrá basarse en el mismo. La DFSA no tiene responsabilidad alguna respecto del análisis o verificación de ningún documento en relación con las ofertas exentas. La DFSA no ha aprobado este prospecto de oferta de canje ni se han adoptado medidas para verificar la información allí contemplada ni tiene responsabilidad alguna respecto de este prospecto de oferta de canje. Las Obligaciones Negociables a las que se refiere este prospecto de oferta de canje podrán ser ilíquidas y/o ser objeto de restricciones respecto de su reventa. Los potenciales compradores de las Obligaciones Negociables ofrecidas deberán llevar a cabo su propio proceso de diligencia debida en relación con las Obligaciones Negociables. En caso de no comprender el contenido de este prospecto de oferta de canje, deberán efectuarse las consultas con un asesor financiero autorizado.

Alemania

La oferta de las Obligaciones Negociables no constituye una oferta pública en la República Federal de Alemania. Las Obligaciones Negociables únicamente podrán ser ofrecidas, vendidas o adquiridas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Prospectos sobre Títulos Valores de la República Federal de Alemania (*Wertpapierprospektgesetz –WpPG*), conforme fuera modificada (la "Ley de Prospectos sobre Títulos Valores"), el Reglamento de la Comisión (EC) Nº 809/2004 del 29 de abril de 2004, conforme fuera modificado, y cualquier otra ley aplicable en Alemania. No se ha efectuado ninguna solicitud de conformidad con las leyes de Alemania a fin de permitir una oferta pública de títulos valores en la República Federal de Alemania. Este prospecto de oferta de canje no ha sido aprobado a los fines de una oferta pública de las Obligaciones Negociables y, por ende, las Obligaciones Negociables no podrán, y no son, ofrecidas o dadas a conocer al público ni objeto de promoción pública en Alemania. En consecuencia, este prospecto de oferta de canje está exclusivamente destinado a un uso privado y la oferta se realiza únicamente a los destinatarios a quienes está personalmente dirigida y no constituye una oferta o publicidad al público. Las Obligaciones Negociables únicamente estarán disponibles para y este prospecto de oferta de canje y cualquier otro material de oferta en relación con las Obligaciones

Negociables está dirigido únicamente a las personas que revistan el carácter de inversores calificados (*qualifizierte Anleger*) conforme el significado del Artículo 2, Nº 6 de la Ley de Prospectos sobre Títulos Valores. Toda reventa de las Obligaciones Negociables en Alemania solamente podrá realizarse de conformidad con la Ley de Prospectos sobre Títulos Valores y demás leyes aplicables.

Países Bajos

Este documento no ha sido y no será aprobado por la Autoridad de los Países Bajos para los Mercados Financieros (*Autoriteit Financiële Markten*) de conformidad con el Artículo 5:2 de la Ley de los Países Bajos sobre Supervisión Financiera (*Wet op het financieel toezicht*). Las Obligaciones Negociables solamente serán ofrecidas en los Países Bajos a inversores calificados (*gekwalificeerde beleggers*), según se definen en el Artículo 1:1 de la Ley de los Países Bajos sobre Supervisión Financiera.

Perú

Las Obligaciones Negociables y la información contenida en este prospecto de oferta de canje no han sido, y no serán, objeto de inscripción ante ni de aprobación por la Superintendencia del Mercado de Valores o la Bolsa de Valores de Lima. En forma acorde, las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas o vendidas en Perú, excepto en caso que dicha oferta sea considerada una oferta privada bajo las leyes y reglamentaciones sobre títulos valores de Perú.

Colombia

Las Obligaciones Negociables no han sido ni serán ofrecidas en Colombia a través de una oferta pública de valores de conformidad con las leyes y reglamentaciones de Colombia, y las Obligaciones Negociables no serán inscriptas en el Registro Nacional de Títulos Valores y Emisores de Colombia ni cotizarán en un sistema de negociación de títulos valores regulado del tipo de la Bolsa de Valores de Colombia. La Oferta de Canje no constituirá ni podrá ser utilizada para, o en relación con, una oferta pública según la definición prevista en las leyes de Colombia y será válida en Colombia únicamente con el alcance permitido por las leyes de Colombia. Este prospecto de oferta de canje está destinado para ser utilizado única y exclusivamente por el destinatario como persona/inversor designado y no podrá considerarse que ha sido dirigido a o que tiene como fin ser utilizado por cualquier tercero, inclusive cualquier accionista, administrador o empleado de cualquiera de esas personas o por cualquier otra persona residente en Colombia. La información contenida en este prospecto de oferta de canje se brinda con fines de asistencia exclusivamente y no se formula ninguna declaración o garantía en relación con la exactitud o integridad de la información aquí contenida.

Dinamarca

La Oferta de Canje no constituye una oferta de títulos en Dinamarca conforme el significado establecido en la Ley de Negociación de Títulos de Dinamarca o cualquier Decreto emitido de conformidad con ésta, y no ha sido presentada ante, ni aprobada por, la Autoridad de Supervisión Financiera de Dinamarca.

Noruega

La Oferta de Canje y este prospecto de oferta de canje no constituyen un prospecto bajo las leyes de Noruega y no han sido presentados ante, ni aprobados por, la Autoridad de Supervisión Financiera de Noruega, la Bolsa de Valores de Oslo o el Registro de Empresas Comerciales de Noruega, dado que la Oferta de Canje y este prospecto de oferta de canje no han sido preparados en el contexto de una oferta pública de valores en Noruega conforme el significado de la Ley de Negociación de Títulos de Noruega o cualquier Regulación emitida de conformidad con ésta. La Oferta de Canje estará dirigida únicamente a inversores calificados según se definen en el artículo 7-1 de la Regulación sobre Títulos Valores de Noruega o de conformidad con las demás excepciones relevantes en relación con las exigencias del prospecto. En forma acorde, la Oferta de Canje y este prospecto de oferta de canje no podrán ser puestos a disposición del público en Noruega y la Oferta de Canje no podrá ser de otro modo promocionada ni ofrecida al público en Noruega.

España

Ni la Oferta de Canje ni este prospecto de oferta de canje han sido aprobados o inscriptos en los registros administrativos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Argentina

Las Obligaciones Negociables son colocadas en Argentina a través de una oferta que calificará como una oferta pública llevada a cabo de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables de Argentina, las Normas de la CNV y demás leyes aplicables de Argentina.

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones Clase 4 emitidas de conformidad con el Programa de Emisor Frecuente. Las ofertas de Obligaciones Negociables al público en Argentina se llevarán a cabo a través del suplemento local en Argentina en idioma español con información substancialmente similar a la incorporada al prospecto de oferta de canje.

La autorización de la CNV respecto del Programa de Emisor Frecuente significa únicamente que la información contenida en el prospecto de emisor frecuente de Argentina satisface las exigencias de presentación de información de la CNV. La CNV no se ha pronunciado ni se pronunciará respecto de la exactitud de la información contenida en el prospecto de emisor frecuente de Argentina. La CNV no se ha pronunciado ni se pronunciará respecto de la información contenida en este prospecto de oferta de canje. Asumimos responsabilidad por la exactitud de toda la información aquí contenida. A nuestro leal saber, la información aquí incorporada es fidedigna y correcta en todo aspecto significativo y no resulta engañosa ni omite hechos cuya omisión podría tornar engañoso en su totalidad el contenido de este prospecto de oferta de canje.

Banco Hipotecario S.A. y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. han sido designados como Agentes de Colocación Locales bajo el acuerdo de colocación local y realizarán esfuerzos de colocación en relación con la Oferta de Canje dirigidos a los tenedores de obligaciones que sean residentes argentinos, respondiendo preguntas y brindando su asistencia a dichos tenedores, actuando en coordinación con los esfuerzos de los Colocadores fuera de Argentina. Los Agentes de Colocación Locales no solicitarán ni recibirán presentaciones en canje de los tenedores argentinos de obligaciones negociables ni recibirán Cartas de Elegibilidad. Los tenedores argentinos de obligaciones negociables realizarán sus propias gestiones para participar en la Oferta de Canje con posterioridad al procedimiento descripto en “Descripción de la Oferta de Canje—Procedimientos para la presentación”.

Los Tenedores Elegibles que canjeen sus Obligaciones Negociables Existentes por Obligaciones Negociables no tendrán obligación de abonar comisión alguna, excepto que dicho inversor formalice la operación a través de su corredor, agente, banco comercial, sociedad fiduciaria u otra entidad, en cuyo caso dicho inversor deberá abonar comisiones y/o honorarios a dichas entidades, bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en caso de transferencias y otros actos en relación con las Obligaciones Negociables, incluyendo cambios a través de sistemas de depósito colectivo, DTC podrá cobrar honorarios a dichos participantes, que se trasladarán a los tenedores de las Obligaciones Negociables.

General

Este prospecto de oferta de canje no constituye una oferta de compra o venta ni una solicitud de oferta para comprar o vender Obligaciones Negociables Existente u Obligaciones Negociables, según corresponda, en cualquier jurisdicción en la cual, o a o de cualquier persona a la cual o de la cual, resulte ilegal efectuar dicha oferta o solicitud de conformidad con las leyes aplicables sobre títulos valores o de otro modo. La distribución de este documento en determinadas jurisdicciones (incluyendo, sin restricción, las jurisdicciones individualizadas más arriba) podrá verse restringida por ley. En dichas jurisdicciones en las que las leyes sobre títulos valores, leyes “*blue sky*” u otras leyes exijan que la Oferta de Canje sea llevada a cabo por un intermediario o agente autorizado y los Colocadores o cualquiera de sus respectivas afiliadas revistan dicho carácter en dicha jurisdicción, se considerará que la Oferta de Canje ha sido realizada por dichos Colocadores o afiliada (según corresponda) en nombre de la Emisora en dicha jurisdicción.

Cada Tenedor Elegible que participe en la Oferta de Canje efectuará ciertas declaraciones respecto de las jurisdicciones indicadas más arriba y, en general, conforme se indique en el presente. No se aceptará la presentación en canje de Obligaciones Negociables Existentes de conformidad con la Oferta de Canje por parte de un Tenedor Elegible que no pudiera efectuar dichas declaraciones. La

Emisora, los Colocadores, el Agente de Canje y el Agente de Información se reservan el derecho, actuando a su exclusivo criterio, de investigar, en relación con cualquier presentación en canje de las Obligaciones Negociables Existentes de conformidad con la Oferta de Canje, si alguna de dichas declaraciones efectuadas por un Tenedor Elegible es correcta y, en caso de realizarse dicha investigación y como resultado de ella, la Emisora determinara (por cualquier motivo) que dicha declaración no es correcta, no se aceptará la presentación en canje.

INFORMACIÓN GENERAL

Autorización

Hemos obtenido todos los consentimientos, aprobaciones y autorizaciones necesarios en relación con la emisión de las Obligaciones Negociables. Se recomienda a los inversores que revisen los documentos relacionados con las Obligaciones Negociables. Puede obtener una copia de los Documentos de la Oferta estableciendo contacto con nosotros o con el Fiduciario en las direcciones respectivas indicadas en este Suplemento de Prospecto. Nuestra LEI es 79100KKDKKHFCBKB005.

Litigios

Excepto lo indicado en este Suplemento de Prospecto, no estamos involucrados en ningún procedimiento de litigio o arbitraje que sea material en el contexto de la emisión de las Obligaciones Negociables, ni tenemos conocimiento de ningún litigio o arbitraje pendiente o inminente.

Liquidación

Hemos solicitado que las Obligaciones Negociables sean aceptadas en el sistema de liquidación y registro por cuenta de DTC. Las Obligaciones Negociables se entregarán en forma escritural a través de las facilidades de DTC y sus participantes directos e indirectos, entre ellos Clearstream y Euroclear.

Listado

Se han presentado solicitudes para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo para su negociación en el mercado Euro MTF y para su listado y negociación en ByMA y en el MAE. Las Obligaciones Negociables todavía no se encuentran listadas.

Si alguna legislación europea o nacional es implementada o entra en vigencia en Luxemburgo de una manera que nos imponga requisitos que, a nuestro criterio, determinemos que son impracticables o excesivamente gravosos, es posible que no listemos o retiremos el listado de las Obligaciones Negociables. En estas circunstancias, no se puede garantizar que obtengamos una admisión alternativa al listado, negociación y/o cotización de las Obligaciones Negociables por parte de otra autoridad, bolsa y/o sistema de listado dentro o fuera de la Unión Europea.

No hay garantías de que estas solicitudes sean aceptadas.

Información disponible

Copias de nuestros estatutos, el contrato de fideicomiso, según sean modificados o complementados periódicamente y de nuestros Estados Financieros, estarán disponibles en nuestras oficinas, así como en las oficinas del fiduciario, el agente de registro, el agente de pago y el agente de transferencia, en las direcciones indicadas en este Suplemento de Prospecto. Copias electrónicas de este Suplemento de Prospecto estarán disponibles sin cargo.

Condición financiera

Excepto lo aquí contemplado o el resultado de los sucesos descritos en este Suplemento de Prospecto, no ha habido cambios adversos materiales en nuestra condición financiera desde el 30 de junio de 2020.

INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA

Los estados financieros trimestrales del Banco correspondientes al 30 de junio de 2020 y 2019 se incorporan por referencia al presente Suplemento de Prospecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Sección VIII del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV.

La información contable trimestral del Banco al 30 de junio de 2020 y 2019 deriva de nuestros estados financieros trimestrales los cuales se encuentran publicados y pueden ser consultados en la Página Web de la CNV, www.cnv.gob.ar, en el ítem "*Información Financiera*", bajo el siguiente número de identificación:

- EECC al 30/06/2020: Documento N° 2645755, publicado con fecha 19 de agosto de 2020, bajo la denominación de *"NORMA CONTABLE: NIIF - TIPO BALANCE: CONSOLIDADO - PERIODICIDAD: TRIMESTRAL - FECHA CIERRE: 2020-06-30 - ESTADOS CONTABLES - NIIF PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS"*.

EMISOR

Banco Hipotecario S.A.
Reconquista 151 (C1003ABC)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

COLOCADORES LOCALES

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Tucumán 1, Piso 19 "A" (C1049AAA),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina
Teléfono: (11) 4329-4200
Correos Electrónicos: info@bacs.com.ar; aortizfragola@bacs.com.ar; sterra@bacs.com.ar; lbaigorri@bacs.com.ar; avernengo@bacs.com.ar

Banco Hipotecario S.A.
Reconquista 151 (C1003ABC)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Teléfono: 0810-666-9381
Correos Electrónicos: eremiliozzi@hipotecario.com.ar; fgbinda@hipotecario.com.ar; hmgomez@hipotecario.com.ar; rcalderon@hipotecario.com.ar

COLOCADORES INTERNACIONALES

BCP Securities LLC
289 Greenwich Avenue
Greenwich, Connecticut 06830
Attention: Debt Capital Markets
Tel.: (203) 629-2186

Citigroup Global Markets, Inc.
388 Greenwich Street, 7th Floor
New York, New York 10013
Attention: Liability Management Group
Tel.: (212) 723-6106

J.P. Morgan Securities LLC
383 Madison Avenue
New York, New York 10179
United States
Attn: Latin America Debt Capital Markets
Tel.: (212) 834-7279

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

Respecto de las leyes de la República Argentina

Zang, Bergel & Viñes Abogados
Florida 537 - Piso 18 Galería Jardín (C1005AAK)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Respecto de las leyes de los Estados Unidos

Simpson Thacher & Bartlett LLP
425 Lexington Ave
New York, NY 10017
Estados Unidos de América

ASESORES LEGALES DE LOS COLOCADORES INTERNACIONALES Y DE LOS COLOCADORES LOCALES

Respecto de las leyes de la República Argentina

Salaverri, Burgio & Wetzler Malbrán
Av. del Libertador 602 – Piso 3 (C1001ABT)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Respecto de las leyes de los Estados Unidos

Davis Polk & Wardwell LLP
450 Lexington Ave
New York, NY 10017
Estados Unidos de América

FIDUCIARIO, AGENTE DE REGISTRO, PRINCIPAL AGENTE DE PAGO Y AGENTE DE TRANSFERENCIA

Deutsche Bank Trust Company Americas
60 Wall Street, 16th Floor
New York, New York 10005
Estados Unidos de América

CO-AGENTE DE REGISTRO, AGENTE DE PAGO LOCAL, AGENTE DE TRANSFERENCIA LOCAL Y REPRESENTANTE DEL FIDUCIARIO EN ARGENTINA

Banco Comafi S.A.
Reconquista 832, 4to. Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO, AGENTE DE REGISTRO, PRINCIPAL AGENTE DE PAGO Y AGENTE DE TRANSFERENCIA, Y DEL CO-AGENTE DE REGISTRO, AGENTE DE PAGO LOCAL, AGENTE DE TRANSFERENCIA LOCAL Y REPRESENTANTE DEL FIDUCIARIO EN ARGENTINA

Respecto de las leyes de la República Argentina

Holland & Knight LLP
31 West 52nd Street
New York, New York 10019
Estados Unidos de América

Respecto de las leyes de los Estados Unidos

Tanoira Cassagne Abogados
Juana Manso 205, Piso 7,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AGENTE DE CANJE

D.F. King & Co., Inc.
48 Wall Street, 22nd Street
New York, New York 10005
Estados Unidos de América

AGENTE DE INFORMACIÓN

D.F. King & Co., Inc.
48 Wall Street, 22nd Street
New York, New York 10005
Estados Unidos de América

Bancos y Brokers llamar a: (212)269-5550
Todos los demás llamar a: (800)669-5550
Correo Electrónico: hipotecario@dfking.com

Bancos y Brokers llamar a: (212)269-5550
Todos los demás llamar a: (800)669-5550
Correo Electrónico: hipotecario@dfking.com

AUDITORES DE LA EMISORA

Price Waterhouse & Co. S.R.L.
Edificio Bouchard Plaza
Bouchard 557, Piso 8 (C1106ABG)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina